



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 266/2025

Ciudad de México, lunes 6 de octubre de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de las Mujeres
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Instituto Mexicano del Seguro Social
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	5
---	---

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.	21
---	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Energía deja sin efectos la regulación aplicable a las ventas de primera mano y a la regulación asimétrica de Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales.	32
Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se publica el formato único de solicitud referido en el acuerdo diverso por el que se simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos.	44

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	54
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Ciudad de México.	68
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2025.	77

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José de Jesús Bravo Amador.	82
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Industriales y Empresariales de La Laguna, S.A. de C.V.	83

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.	85
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Texcoco, Estado de México.	171
--	-----

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	184
--	-----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.	197
---	-----

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Programa Institucional 2025-2030 del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	207
---	-----

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Manual General de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	231
--	-----

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Pan Grande de Acámbaro”.	266
--	-----

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua”.	271
--	-----

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo”.	276
--	-----

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Café de Tenejapa, Chiapas”.	281
---	-----

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Comiteco de Comitán, Chiapas”.	285
--	-----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	290
--	-----

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Nayarit. 292

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convenio de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos (bachilleratos) en el Estado de Baja California Sur, que celebran el Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa. 369

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. 380

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 444

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 444

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 444

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2025. 445

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de la candidatura que resultó electa para el cargo de Jueza de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emite la constancia de mayoría, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de Juicio de Inconformidad SUP-JIN-792/2025, relacionado con aplicación del principio constitucional de paridad de género. 447

AVISOS

Judiciales y generales. 474

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 4o., 14, 18, 20, 27, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en adelante "la Consejería", así como determinar la competencia, la estructura y las atribuciones de sus unidades administrativas.

La Consejería es una dependencia del Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- La Consejería debe dirigir sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca la persona titular del Ejecutivo Federal, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas a cargo de esta dependencia.

Artículo 3.- La persona titular de la Consejería tiene el rango de titular de Secretaría de Estado y depende directamente de la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA

Artículo 4.- La persona titular de la Consejería, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las unidades administrativas siguientes:

- I. La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;
- II. La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
- III. La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, y
- IV. La Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 5.- Las unidades administrativas de la Consejería cuentan con unidades subalternas de apoyo que figuren en su estructura organizacional autorizada por las instancias competentes, tales como, coordinaciones, direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas de confianza, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Consejería.

Artículo 6.- El ingreso, desempeño, permanencia y evaluación de las personas servidoras públicas de la Consejería se rige por los principios de amor a la patria, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA

Artículo 7.- Corresponde originalmente a la persona titular de la Consejería la representación de la Consejería, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y el ejercicio de las facultades que las disposiciones jurídicas le confieren, las cuales podrá delegar, mediante acuerdos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en personas servidoras públicas subalternas, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables.

La delegación de facultades no impide el ejercicio directo de la persona titular de la Consejería.

Artículo 8.- La persona titular de la Consejería tiene las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer y dirigir las políticas de la Consejería;
- II. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que esta le encomiende;
- III. Someter a consideración y, en su caso, a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o reformas constitucionales o de decretos que deban presentarse al Congreso de la Unión, a alguna de sus Cámaras o a la Comisión Permanente;
- IV. Someter a consideración y, en su caso, a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico;
- V. Emitir opinión a la persona titular del Ejecutivo Federal sobre los proyectos de tratados a celebrar entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y otro u otros sujetos de derecho internacional público;
- VI. Determinar la idoneidad de los nombramientos, ratificaciones, designaciones y propuestas que se pretendan someter a consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal que, de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda emitir;
- VII. Someter, con la colaboración de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, a consideración y, en su caso, a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal observaciones a los proyectos de leyes o decretos del Poder Legislativo para que sean devueltos a la Cámara de Origen;
- VIII. Interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la normativa aplicable;
- IX. Nombrar y remover a las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso a las de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
- X. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Aprobar y expedir el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos de la Consejería;
- XII. Emitir los lineamientos a los que deben sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de iniciativa de reformas constitucionales o legales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XIII. Suscribir convenios y bases de colaboración que celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo o judicial, los organismos autónomos constitucionales y con entidades federativas y municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la Consejería;
- XIV. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería y sus programas internos de trabajo;
- XV. Nombrar y remover a las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 4 del presente reglamento, con excepción de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuya designación se hace conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como expedir los nombramientos correspondientes;
- XVI. Determinar la organización interna de las unidades administrativas de la Consejería y de su personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y cargas de trabajo, así como instruir la coordinación entre las consejerías adjuntas para la atención de asuntos que considere pertinentes;
- XVII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por las personas titulares de las consejerías adjuntas y de la Unidad de Administración y Finanzas;

- XVIII.** Resolver los procedimientos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado respecto de actos que se atribuyan a la Consejería, así como proponer y someter a consideración y, en su caso, a firma la resolución de los recursos administrativos promovidos en contra de actos de la persona titular del Ejecutivo Federal o de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XIX.** Fijar, unificar y emitir las opiniones e interpretaciones sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas que correspondan;
- XX.** Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XXI.** Coordinar la congruencia y coherencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el marco normativo aplicable, y
- XXII.** Las demás que con este carácter le atribuyan expresamente otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 9.- La persona titular de la Consejería tiene las facultades siguientes:

- I.** Planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos competencia de la Consejería, en términos de la normativa aplicable;
- II.** Representar a la Federación y a la persona titular del Ejecutivo Federal en los asuntos en los que sean parte;
- III.** Brindar la asesoría y apoyo técnico-jurídico a la persona titular del Ejecutivo Federal y a las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República;
- IV.** Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y expedir los lineamientos para su funcionamiento;
- V.** Convocar a reuniones de trabajo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el establecimiento de las estrategias jurídicas sobre los temas prioritarios de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VI.** Conducir las relaciones institucionales de la Consejería con el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VII.** Opinar sobre los servicios legales que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal contraten con terceros, así como proponer las medidas pertinentes para que los servicios legales contratados se presten de manera eficaz y eficiente en defensa de los intereses de la Federación;
- VIII.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento, así como los casos no previstos en este;
- IX.** Asesorar en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, a través de la coordinación con sus dependencias jurídicas;
- X.** Sistematizar y difundir las opiniones e interpretaciones sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas que correspondan, y
- XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 10.- La persona titular de la Consejería designará a la persona servidora pública responsable de la Unidad de Transparencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quien ejercerá las atribuciones que le confiere la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales y será el vínculo para llevar a cabo las gestiones necesarias entre las unidades administrativas de la Consejería, sus personas servidoras públicas, las personas solicitantes y la Autoridad Garante Federal, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV

DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL

Artículo 11.- Salvo los casos en que la representación de la persona titular del Ejecutivo Federal le compete directamente a la persona titular de la Consejería, esta determinará la dependencia en la que recaerá la representación, la cual está obligada a designar como delegadas o autorizadas, entre otras, a las personas servidoras públicas de la Consejería que esta determine para tal efecto.

CAPÍTULO V**DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS ADJUNTAS
Y DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Artículo 12.- Las personas titulares de las consejerías adjuntas y de la Unidad de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Consejería el despacho de los asuntos encomendados a sus unidades administrativas;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Consejería en el despacho de los asuntos de su competencia y en otros que les encomiende;
- III. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de sus unidades administrativas;
- IV. Dirigir los estudios, opiniones, dictámenes, informes o proyectos de instrumentos solicitados por la persona titular de la Consejería;
- V. Coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos que la persona titular de la Consejería deba someter a consideración y, en su caso, a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VI. Suscribir, por delegación de facultades o por suplencia, los instrumentos jurídicos que les correspondan;
- VII. Brindar el apoyo técnico-jurídico que las entidades federativas soliciten a la Consejería;
- VIII. Atender los programas de trabajo y preparar las estrategias jurídicas que contribuyan al óptimo despacho de los asuntos de la Consejería;
- IX. Participar en la elaboración y actualización del Manual de Organización General de la Consejería, así como elaborar, revisar, actualizar y someter a consideración de la persona titular de la Consejería, por conducto de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los manuales de procedimientos de sus unidades administrativas;
- X. Evaluar el desempeño de sus unidades administrativas y, en su caso, proponer medidas de mejora en la organización y funcionamiento de estas;
- XI. Conducir al interior de sus unidades administrativas el Programa Anual de Capacitación de la Consejería, y promover la permanente actualización jurídica del personal a su cargo;
- XII. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, las comisiones, permisos y licencias laborales a las personas servidoras públicas de sus unidades administrativas, de acuerdo con las necesidades de la Consejería y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de sus unidades administrativas o en los de la oficina de la persona titular de la Consejería;
- XIV. Atender comisiones o representaciones oficiales de la Consejería, en términos de las instrucciones de la persona titular de la Consejería;
- XV. Establecer, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, comunicación con autoridades de los otros poderes federales, de las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los entes públicos de estas, para el adecuado despacho de los asuntos de la Consejería;
- XVI. Suplir las ausencias de la persona titular de la Consejería en los asuntos de su competencia, y ejercer facultades delegadas por esta;
- XVII. Asesorar jurídicamente, brindar apoyo técnico-jurídico y desahogar las consultas jurídicas que requieran las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, por instrucción de la persona titular de la Consejería;
- XVIII. Solicitar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, a las otras unidades administrativas de la Consejería la opinión o información que se necesite para el desahogo de los asuntos a su cargo;
- XIX. Proporcionar el apoyo técnico-jurídico que requieran las demás unidades administrativas de la Consejería, para mejor atención de los asuntos que se encuentren en trámite en la Consejería;

- XX.** Participar con la persona titular de la Consejería en las actividades a cargo de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal;
- XXI.** Coordinar con la Oficina de la Presidencia de la República la atención y seguimiento de los proyectos normativos que la persona titular de la Consejería remita a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XXII.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por las personas servidoras públicas a su cargo;
- XXIII.** Atender y, en su caso, desahogar, respecto de los asuntos de su competencia, las consultas jurídicas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, previo pronunciamiento de sus unidades encargadas del apoyo jurídico;
- XXIV.** Realizar el estudio jurídico de los asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, aun cuando se trate de asuntos ajenos a la competencia expresa de la Consejería, cuando así lo solicite la persona titular del Ejecutivo Federal, y emitir la opinión correspondiente;
- XXV.** Analizar las diferencias o contradicciones sobre la aplicación de normas jurídicas o atención de conflictos jurisdiccionales que haya entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y proponer el criterio que deba prevalecer;
- XXVI.** Dirigir la atención de los requerimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los asuntos de su competencia, de conformidad con sus atribuciones y con la normativa aplicable, por conducto de la Unidad de Transparencia;
- XXVII.** Coordinar el seguimiento a los actos de fiscalización realizados a sus unidades administrativas;
- XXVIII.** Participar en los órganos colegiados que les encomiende la persona titular de la Consejería, y
- XXIX.** Las demás que les confieran este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Consejería.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 13.- La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Dictaminar los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos análogos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren y pretendan someter a consideración y, en su caso, a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- II.** Conducir la elaboración de los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos jurídicos análogos, instruidos por la persona titular del Ejecutivo Federal, para someterlos a consideración de la persona titular de la Consejería;
- III.** Dirigir la elaboración de los proyectos de nombramientos y, en su caso, de remoción de las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso de sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV.** Coordinar la recepción, la recopilación, el análisis y la integración de la información y documentación jurídica que se requiera para someter a la persona titular del Ejecutivo Federal los proyectos de nombramientos, ratificaciones, designaciones y propuestas a los que se refiere la fracción VI del artículo 8 de este reglamento;
- V.** Remitir a la Secretaría de Gobernación los nombramientos, ratificaciones, designaciones y propuestas efectuadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, para su registro o, en su caso, presentación ante el órgano legislativo correspondiente;
- VI.** Conducir la elaboración de los estudios y análisis de los asuntos jurídicos que requiera la persona titular del Ejecutivo Federal, y someterlos a consideración de la persona titular de la Consejería;

- VII.** Coordinar el análisis jurídico de los convenios, contratos, procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes muebles, prestación de servicios y obras públicas o de los comités correspondientes y los relacionados con la prestación de servicios profesionales, u otro procedimiento administrativo que soliciten otras unidades administrativas de la Consejería o de la Oficina de la Presidencia de la República;
- VIII.** Dirigir el análisis de los asuntos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y emitir la opinión correspondiente, y
- IX.** Solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas la evaluación de impacto presupuestario de los proyectos de decretos y acuerdos presidenciales, cuando la Consejería sea la responsable de su elaboración.

CAPÍTULO VII

DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

Artículo 14.- La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir la asesoría, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal solicitante, respecto de los proyectos a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo;
- II.** Dirigir, instruir y asesorar la elaboración, análisis y seguimiento de los proyectos de iniciativas de decreto que reformen, adicionen o deroguen disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando le instruya la persona titular de la Consejería o propongan las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- III.** Dirigir, instruir y asesorar la elaboración, análisis y seguimiento de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que expidan, reformen, deroguen, adicionen o abroguen leyes o decretos, cuando le instruya la persona titular de la Consejería o propongan las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- IV.** Dirigir, instruir y asesorar la elaboración, análisis y seguimiento de los proyectos de reglamentos o de decretos que expidan, reformen, adicionen, deroguen o abroguen reglamentos que corresponda expedir a la persona titular del Ejecutivo Federal, cuando le instruya la persona titular de la Consejería o propongan las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- V.** Informar a la persona titular de la Consejería sobre el trámite legislativo de las iniciativas de ley, decretos legislativos o reformas constitucionales presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión;
- VI.** Apoyar, por instrucción de la persona titular del Ejecutivo Federal o a solicitud de la Secretaría de Gobernación, en la conducción de los acuerdos específicos que se efectúen sobre iniciativas de ley, decretos legislativos o reformas constitucionales con las comisiones permanentes o especiales de las cámaras de Senadores y de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, o bien, con las coordinaciones de los grupos parlamentarios;
- VII.** Coordinar la elaboración del proyecto de documento con el que, en su caso, la persona titular del Ejecutivo Federal devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de ley o decreto;
- VIII.** Conducir la elaboración de informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley, decretos legislativos o reformas constitucionales presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión;
- IX.** Estudiar y proponer a la persona titular de la Consejería las adecuaciones técnico-jurídicas necesarias para la actualización y simplificación del orden jurídico federal;
- X.** Desempeñar las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y conducir sus actividades y, en su caso, suplir a la persona titular de la Consejería;
- XI.** Coordinar a las dependencias jurídicas de las entidades federativas que lo soliciten sobre el asesoramiento en materia legislativa;

- XII.** Coordinar, organizar y conducir seminarios, mesas de trabajo y demás mecanismos de participación que se conformen con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el estudio, análisis, y elaboración de propuestas de leyes y reglamentos, sus modificaciones, así como las relacionadas con reformas a disposiciones constitucionales, y
- XIII.** Solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas la evaluación de impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de ley o de reformas constitucionales, así como de reglamentos o decretos que expidan, reformen, adicionen, deroguen o abroguen reglamentos, cuando la Consejería sea la responsable de su elaboración.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO

Artículo 15.- La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Representar a las personas titulares del Ejecutivo Federal y de la Consejería, así como designar personas delegadas, representantes o autorizadas en los juicios de amparo y procedimientos contenciosos en materias laboral, penal, civil, administrativa, electoral y agraria, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- II.** Dirigir la coordinación con las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la atención de juicios, arbitrajes, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y en cualquier otro procedimiento contencioso en el que sea parte la persona titular del Ejecutivo Federal o la Federación;
- III.** Instruir, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, la estrategia jurídica de los asuntos litigiosos prioritarios o relevantes y las acciones de defensa a seguir;
- IV.** Someter a consideración de la persona titular de la Consejería los proyectos de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, para el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 105, fracciones I y II, segundo párrafo, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** Solicitar, en su caso, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y juicios de amparo, incluidos los recursos o procedimientos derivados de estos, se sustancien y resuelvan de manera prioritaria, en los términos de las leyes reglamentarias;
- VI.** Ejercer las facultades que le confieran los acuerdos generales a los que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Consejería;
- VII.** Informar a la persona titular de la Consejería sobre el trámite y estado que guardan las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y las resoluciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita al respecto;
- VIII.** Dirigir el apoyo y asesoría a las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República en asuntos contenciosos de naturaleza administrativa, laboral y penal o de cualquier otra índole y dar el seguimiento correspondiente;
- IX.** Dirigir el seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos relevantes que involucren a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y requerirles la información necesaria, así como opinar sobre el seguimiento a dichos asuntos;
- X.** Conducir la formulación y seguimiento a las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos en agravio de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Consejería, así como de la Federación, cuando esta representación no corresponda expresamente a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, e interponer los medios de defensa que procedan en esta materia;
- XI.** Proponer a la persona titular de la Consejería los casos que sean susceptibles de impugnación vía recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la normatividad aplicable, y someter a su consideración los proyectos correspondientes;

- XII.** Dirigir el análisis de las normas generales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los periódicos y gacetas oficiales de las entidades federativas y, en su caso, proponer a la persona titular de la Consejería el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII.** Proponer a la persona titular de la Consejería, en términos del artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la denuncia de contradicción de criterios, así como intervenir en los términos que la persona titular de la Consejería establezca en la formulación de los proyectos correspondientes;
- XIV.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la conducción de las relaciones institucionales de la Consejería con el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la Consejería;
- XV.** Instruir y proponer la resolución que proceda en los procedimientos y recursos administrativos que los particulares promuevan en contra de la persona titular del Ejecutivo Federal, de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Consejería, previa sustanciación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Coordinar la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, cuando la representación presidencial en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XVII.** Proponer a la persona titular de la Consejería los proyectos de solicitudes de atracción ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de asuntos que se consideren de importancia y trascendencia para la Administración Pública Federal, con base en las peticiones y proyectos que remitan las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVIII.** Dirigir la asesoría a las unidades administrativas de la Consejería para que cumplan adecuadamente con el ejercicio de sus atribuciones, con las resoluciones de juicios de naturaleza, administrativa, laboral, penal, procedimientos contenciosos o de cualquier índole que les vinculen y, en su caso, con las recomendaciones que sean procedentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- XIX.** Conducir la comunicación con los tribunales federales y del fuero común, el Ministerio Público, para el eficiente despacho de los asuntos de la Consejería, en coordinación con autoridades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios;
- XX.** Opinar y emitir, en el ámbito de su competencia, informes a la Unidad de Administración y Finanzas con motivo de bajas laborales del personal de la Consejería;
- XXI.** Analizar y proponer a la persona titular de la Consejería la solicitud del recuento de votos a que se refiere el artículo 60, fracción I, de la Ley Federal de Consulta Popular, y
- XXII.** Dirigir la sustanciación de los procedimientos y someter a la consideración de la persona titular de la Consejería los proyectos de resolución relativos a las reclamaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado respecto de actos de la persona titular del Ejecutivo Federal, de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República o de la Consejería.

La persona titular de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, para el ejercicio de las atribuciones previstas en este artículo, podrá auxiliarse de la Dirección General de Control Constitucional y de la Dirección General de Defensa Jurídica Federal.

CAPÍTULO IX

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 16.- La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la ejecución de las políticas, normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales, presupuestales y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería;
- II.** Coordinar la promoción de las acciones en materia de igualdad laboral y la no discriminación en las unidades administrativas de la Consejería;

- III. Coordinar la gestión de las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aquellas en materia organizacional y de administración de personal de la Consejería ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- IV. Dirigir la planeación y programación del presupuesto y ejecución del gasto de las unidades administrativas de la Consejería, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como coordinar la evaluación de su ejercicio anual;
- V. Someter a consideración de la persona titular de la Consejería el anteproyecto de presupuesto anual de esta dependencia, y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización y las modificaciones correspondientes, en su caso;
- VI. Coordinar la integración de la información de la Consejería requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para formular la Cuenta Pública Federal y demás información solicitada por instancias fiscalizadoras en materia contable, presupuestaria y programática, con la participación de las unidades administrativas de la Consejería;
- VII. Someter para aprobación y firma de la persona titular de la Consejería la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado, en los supuestos en que así lo dispone la normativa aplicable;
- VIII. Autorizar y suscribir la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería, cuando su ejercicio le corresponda directamente;
- IX. Emitir a las unidades administrativas de la Consejería el comunicado de las asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el proceso interno del ejercicio programático presupuestario de la Consejería;
- X. Proponer a la persona titular de la Consejería, en coordinación con las demás unidades administrativas, las modificaciones a las estructuras orgánica y ocupacional de la Consejería y, en su caso, gestionar el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XI. Suscribir las constancias administrativas de nombramientos de las personas servidoras públicas de la Consejería que le correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Asegurar la expedición de los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Consejería, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Coordinar la actualización y publicación de la metodología y guías para la elaboración de los manuales administrativos y de operación de las unidades administrativas de la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previo acuerdo con la persona titular de la Consejería;
- XIV. Dirigir los procesos de elaboración, actualización y divulgación del Manual de Organización General de la Consejería, así como de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de esta, y someterlos a consideración de la persona titular de la Consejería;
- XV. Dirigir la detección y diagnóstico de las necesidades institucionales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería, así como coordinar la ejecución de los programas anuales respectivos;
- XVI. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y demás organismos colegiados que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponda;
- XVII. Coordinar la incorporación de la perspectiva de género, la inclusión social y la mejora continua en la cultura organizacional, en los procesos operativos y en la administración de los recursos de las unidades administrativas de la Consejería;
- XVIII. Coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil que salvaguarde al personal, instalaciones, bienes e información de la Consejería;
- XIX. Administrar los recursos públicos asignados a los programas que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, corresponda ejecutar a la Consejería;
- XX. Dirigir las acciones para el adecuado funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Consejería y los procesos para la profesionalización del servicio público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXI.** Coordinar, con las demás unidades administrativas de la Consejería, la elaboración de normas y criterios internos para la capacitación y desarrollo integral de las personas servidoras públicas de la Consejería, y proponer, para tales efectos, a la persona titular de la Consejería la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas;
- XXII.** Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación de la Consejería;
- XXIII.** Suscribir y, en su caso, dar por terminado anticipadamente y rescindir los convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación de la Consejería de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Autorizar los trámites administrativos relacionados con licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles en los que intervenga la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Autorizar y coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, la ejecución del programa anual de la Consejería para el destino final de bienes muebles, así como su modificación o destrucción de dichos bienes;
- XXVI.** Coordinar con las unidades administrativas de la Consejería la programación de adquisición de bienes, servicios y recursos materiales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Planear el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de organización, conservación, concentración y digitalización de archivos de las unidades administrativas de la Consejería;
- XXVIII.** Brindar a las unidades administrativas de la Consejería los servicios en materia de desarrollo de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor despacho de sus asuntos, conforme a las necesidades del servicio y a la suficiencia presupuestaria;
- XXIX.** Coordinar el uso de los medios electrónicos para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de la Consejería;
- XXX.** Establecer los mecanismos para la promoción de los códigos de Ética de la Administración Pública Federal y de Conducta de la Consejería;
- XXXI.** Representar, en el ámbito de su competencia, a la Consejería Jurídica y a su titular ante autoridades administrativas no jurisdiccionales y autoridades federales y locales, y
- XXXII.** Emitir, en el ámbito de su competencia, la evaluación de impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de ley o de reformas constitucionales, así como de decretos que expidan, reformen, adicionen, deroguen o abroguen reglamentos, acuerdos y decretos presidenciales, donde la Consejería sea la responsable de su elaboración.

La Unidad de Administración y Finanzas, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Organizacional, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las personas titulares de las direcciones deben informar oportunamente del cumplimiento de las atribuciones que les correspondan.

Artículo 17.- La Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Formular y proponer los proyectos para la planeación, programación, administración y control presupuestario de los recursos financieros de la Consejería;
- II.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Consejería con base en las directrices y criterios técnicos establecidos para su aprobación por las instancias competentes;
- III.** Revisar y validar la integración del proyecto de calendario de presupuesto de las unidades administrativas de la Consejería;
- IV.** Dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio presupuestal asignado a las unidades administrativas de la Consejería y, en su caso, realizar las medidas correctivas pertinentes;

- V.** Formular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones presupuestarias que requiera la Consejería y sus unidades administrativas conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Supervisar la integración y registro de la estructura programática de la Consejería ante las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas programáticos;
- VII.** Analizar, validar y gestionar las solicitudes de radicación de recursos presupuestarios que presenten las unidades administrativas de la Consejería;
- VIII.** Emitir las cuentas por liquidar certificadas para el pago de obligaciones que deban cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a la Consejería, al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;
- IX.** Integrar la contabilidad de la Consejería y registrarla en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, así como resguardar la documentación contable para su consulta;
- X.** Verificar las operaciones contables y presupuestarias de la Consejería registradas en los sistemas electrónicos designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XI.** Consolidar la información que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Consejería;
- XII.** Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas a cargo de la Consejería;
- XIII.** Formular e integrar los informes de evaluación programática, presupuestaria y contable de la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Participar en la constitución, registro y seguimiento o, en su caso, renovación de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que se pretendan celebrar o se tengan celebrados por la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente de la Consejería, así como asignar su distribución a las unidades administrativas de la Consejería que cuenten con la autorización para su ejercicio;
- XVI.** Dar seguimiento a la integración de los documentos de planeación de los programas y proyectos de inversión de las unidades administrativas de la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Participar en los órganos colegiados que le encomiende su superior jerárquico;
- XVIII.** Revisar, evaluar, integrar y dar seguimiento a los actos de fiscalización, en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Verificar mediante los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a solicitud de las unidades administrativas de la Consejería, la suficiencia presupuestaria para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que impliquen la erogación de recursos;
- XX.** Realizar los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las solicitudes de acceso para las personas servidoras públicas de esta dirección designadas como usuarias de los sistemas electrónicos para la programación, presupuesto, control, ejercicio y evaluación del gasto público de la Consejería;
- XXI.** Fungir como enlace ante la Tesorería de la Federación para gestionar la apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias que opera la Consejería;
- XXII.** Verificar que el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la administración de los recursos presupuestarios de la Consejería en estricta observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso, establecer mecanismos administrativos de control, transparencia y rendición de cuentas;
- XXIII.** Presentar las declaraciones de carácter fiscal y efectuar el entero de las retenciones que la Consejería deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXIV.** Tramitar ante la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las solicitudes de autorización para la erogación de recursos para gastos de alimentación, viáticos y pasajes que prevean las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- XXVI.** Supervisar la integración y resguardo de los archivos conforme al ámbito de su competencia;
- XXVII.** Atender los requerimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los asuntos de su competencia, de conformidad con sus atribuciones y con la normativa aplicable, por conducto de la Unidad de Transparencia, y
- XXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o le sean señaladas por delegación o por suplencia.

Artículo 18.- La Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Organizacional tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Diseñar e implementar criterios técnicos y directrices en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, movimientos de personal, remuneraciones, capacitación, desarrollo, evaluación y separación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Participar en la formulación, integración y seguimiento del anteproyecto de presupuesto anual de egresos y de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Consejería en materia de servicios personales, así como intervenir en los trámites para su ejercicio y supervisar su aplicación;
- III.** Administrar la aplicación de las remuneraciones al personal de la Consejería, la suspensión de pagos, descuentos, retenciones autorizadas conforme a la ley, así como gestionar la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;
- IV.** Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en las leyes laborales y la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- V.** Controlar y supervisar el sistema de pago del personal de la Consejería, de acuerdo con las normas emitidas por la Tesorería de la Federación;
- VI.** Planear, supervisar y controlar las plazas presupuestarias de la Consejería de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Verificar la contratación del personal bajo las diferentes modalidades, así como su actualización en los sistemas de información correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Elaborar, integrar, actualizar y dar seguimiento al programa anual de capacitación para contribuir a la profesionalización y a la mejora del desempeño laboral de las personas servidoras públicas de la Consejería, con base en las necesidades de las unidades administrativas de esta dependencia;
- IX.** Formular y proponer las líneas de acción necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y los procesos para la profesionalización del servicio público en la Consejería, así como vigilar su cumplimiento;
- X.** Expedir las constancias administrativas de nombramientos de las personas servidoras públicas de la Consejería, así como emitir las credenciales de identificación del personal de la Consejería;
- XI.** Proveer lo conducente para que se cumplan las medidas y sanciones disciplinarias, administrativas y judiciales emitidas por la autoridad competente;
- XII.** Verificar la aplicación de los movimientos del personal de la Consejería;
- XIII.** Supervisar la integración y resguardo de los expedientes, con la documentación personal y administrativa correspondiente, de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería;
- XIV.** Revisar y mantener actualizado el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos y Salarios de la Consejería ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XV.** Supervisar el funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal de la Consejería, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XVI.** Verificar la actualización y correcta operación del Registro Único de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería;
- XVII.** Promover los programas de bienestar social y salud, así como de educación financiera para la protección del ingreso económico del personal de la Consejería;
- XVIII.** Integrar y participar en la formulación de los programas institucionales de la Consejería en materia de administración de personal;
- XIX.** Supervisar la aplicación de lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, innovación y simplificación administrativa de la Consejería, a fin de hacer eficiente la estructura orgánica de esta dependencia;
- XX.** Supervisar las modificaciones a la estructura organizacional, cambios a las descripciones y perfiles de puestos, así como las valuaciones de puestos, a fin de ser gestionadas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, una vez autorizadas, notificarlas a las unidades administrativas de la Consejería;
- XXI.** Emitir y difundir la metodología para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de la Consejería, así como mantener su actualización;
- XXII.** Coordinar la elaboración y actualización del Manual de Organización General de la Consejería y demás normativa en materia de su competencia;
- XXIII.** Coordinar y supervisar la aplicación de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional de la Consejería, y aprobar el programa de trabajo;
- XXIV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- XXV.** Participar en los órganos colegiados que le encomiende su superior jerárquico;
- XXVI.** Revisar, evaluar, integrar y dar seguimiento a los actos de fiscalización, en el ámbito de su competencia;
- XXVII.** Supervisar la integración y resguardo de los archivos conforme al ámbito de su competencia;
- XXVIII.** Atender los requerimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los asuntos de su competencia, de conformidad con sus atribuciones y con la normativa aplicable, por conducto de la Unidad de Transparencia, y
- XXIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o le sean señaladas por delegación o por suplencia.

Artículo 19.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Verificar la aplicación de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de recursos materiales de las unidades administrativas de la Consejería;
- II.** Proponer y aplicar las políticas, criterios y mecanismos para la administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales al interior de la Consejería;
- III.** Planear, elaborar y consolidar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Participar en la formulación, integración y seguimiento del anteproyecto de presupuesto anual de egresos y de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Consejería en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como intervenir en los trámites para su ejercicio, y supervisar su aplicación;
- V.** Supervisar la elaboración, suscribir y dar cumplimiento a los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, y demás actos jurídicos en materia de su competencia;
- VI.** Supervisar la asignación y disposición final de bienes muebles de la Consejería;

- VII.** Supervisar y participar en los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Proponer los lineamientos, criterios, parámetros y procedimientos internos para el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería, y verificar su cumplimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Elaborar el diagnóstico para la reparación, rehabilitación y mantenimiento permanente de las instalaciones asignadas a la Consejería que se requieran, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como gestionar con las instancias competentes las acciones conducentes para los efectos señalados;
- X.** Coordinar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de la Consejería, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como gestionar con las instancias competentes las acciones conducentes para los efectos señalados;
- XI.** Supervisar los sistemas electrónicos establecidos para el adecuado registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios, inventarios, afectación, baja y destino final de los bienes, almacenes y obra pública de la Consejería, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Coordinar y verificar que se cumplan los requisitos para procesar el pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Consejería, así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y garantías que deban otorgar los proveedores o contratistas;
- XIII.** Consolidar la integración del Programa de Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Consejería, así como de su Programa Interno de Protección Civil, y verificar su cumplimiento;
- XIV.** Proponer mecanismos de control de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Consejería, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos;
- XV.** Administrar el almacén general de la Consejería;
- XVI.** Levantar el inventario físico de los bienes a cargo de la Consejería y asignados a su personal;
- XVII.** Proporcionar, con base en la suficiencia presupuestaria, los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Consejería, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Supervisar el adecuado uso, mantenimiento y reparación del parque vehicular de la Consejería, así como el consumo de combustible e insumos que este requiera;
- XIX.** Coordinar y participar en los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- XXI.** Participar en los órganos colegiados que le encomiende su superior jerárquico;
- XXII.** Revisar, evaluar, integrar y dar seguimiento a los actos de fiscalización, en el ámbito de su competencia;
- XXIII.** Supervisar la integración y resguardo de los archivos conforme al ámbito de su competencia;
- XXIV.** Atender los requerimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los asuntos de su competencia, de conformidad con sus atribuciones y con la normativa aplicable, por conducto de la Unidad de Transparencia, y
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o le sean señaladas por delegación o por suplencia.

Artículo 20.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer directrices y criterios técnicos en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Consejería, con base en lo requerido por las unidades administrativas de esta;
- II. Desarrollar, administrar y mantener actualizados los sistemas, bases de datos de información, procedimientos y estrategias en materia de tecnología informática y de telecomunicaciones para el servicio de la Consejería, conforme a los requerimientos de las unidades administrativas de esta;
- III. Asegurar la actualización de la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la Consejería, y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de esta, con base en la suficiencia presupuestaria y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proporcionar el soporte técnico que requieran las unidades administrativas de la Consejería;
- V. Determinar la adquisición de productos y servicios, así como la contratación para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, incluidos sus programas, licenciamiento, servicios en internet, equipos auxiliares y de transmisión, conforme a las necesidades de operación de la Consejería y las políticas correspondientes;
- VI. Proponer los programas y presupuestos anuales para los servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los requerimientos de operación de la Consejería;
- VII. Asegurar la implementación de los programas y medidas necesarias para la preservación de la confidencialidad, integridad y seguridad de la información en los sistemas informáticos desarrollados por la Consejería o por terceros;
- VIII. Desarrollar sistemas de información y programas para la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas en materia de cómputo y telecomunicaciones;
- IX. Integrar de forma confiable y actualizada la información y servicios en la página institucional e intranet, en coordinación con las unidades administrativas de la Consejería;
- X. Facilitar a las unidades administrativas de la Consejería, las herramientas para que la información pública que generen, se encuentre disponible en los medios remotos o locales de comunicación electrónica, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Administrar y autorizar la asignación de bienes informáticos y de comunicaciones a las unidades administrativas de la Consejería, así como notificar sobre el estado físico u obsolescencia del equipo o bienes informáticos cuya propiedad corresponda a la Consejería para su desincorporación del inventario institucional;
- XII. Verificar el buen uso y la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red Internet, red intranet y los sistemas informáticos, equipos de cómputo y correos institucionales por parte del personal de la Consejería;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- XIV. Vigilar y dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que determine la instancia competente;
- XV. Supervisar y administrar los centros de datos donde se alojen los recursos necesarios para la comunicación y procesamiento de información generada por la Consejería;
- XVI. Proponer y establecer planes y programas de seguridad de la información que garanticen la confiabilidad y restablecimiento ante contingencias, que pudieran causar posibles pérdidas o afectaciones en los servicios informáticos de la Consejería;
- XVII. Participar en los órganos colegiados que le encomiende su superior jerárquico;
- XVIII. Revisar, evaluar, integrar y dar seguimiento a los actos de fiscalización, en el ámbito de su competencia;

- XIX.** Supervisar la integración y resguardo de los archivos conforme al ámbito de su competencia;
- XX.** Atender los requerimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los asuntos de su competencia, de conformidad con sus atribuciones y con la normativa aplicable, por conducto de la Unidad de Transparencia, y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o le sean señaladas por delegación o por suplencia.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 21.- La Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, en adelante la Comisión, tiene por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, definir criterios de actuación en defensa de los intereses de la Administración Pública Federal, de respeto al estado social de derecho y a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.- La Comisión se integra por la persona titular de la Consejería, quien la preside, por las personas titulares de las consejerías adjuntas y de la Unidad de Administración y Finanzas de la Consejería y por las de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de las dependencias de la Administración Pública Federal.

La persona titular de la Consejería podrá determinar que se invite a las sesiones de la Comisión a las personas titulares de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de las entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 23.- La persona titular de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos funge como titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 24.- La Comisión, en lo no previsto por este reglamento, sujetará su actuación a lo señalado en los lineamientos que para tal efecto se expidan.

CAPÍTULO XI

DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA

Artículo 25.- Las ausencias de la persona titular de la Consejería serán suplidas por las personas titulares de las consejerías adjuntas o por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26.- Las ausencias de las personas titulares de las consejerías adjuntas serán suplidas por las personas servidoras públicas a su cargo con nivel de Dirección General respecto de los asuntos que tengan asignados.

La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas será suplida en sus ausencias por las personas titulares de las direcciones que tiene adscritas en los asuntos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado el 14 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Tercero. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 29 de septiembre de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, VILMA MARTÍNEZ CORTÉS; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o. y 4o. determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. El artículo 36, fracción I establece como obligación de los ciudadanos de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público con responsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la ley.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de "GOBERNACIÓN" la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).
- IV. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.
- V. Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.
- VI. El artículo 91 establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

- VII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LGP, “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).
- VIII.** Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.
- IX.** El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.
- X.** El 23 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o. la asignación de la misma corresponde a “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la clave única que se emite para las personas mexicanas; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras, constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

- XI.** Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás legislación aplicable en la materia, logrando con ello que las personas ejerciten sus derechos y que “BIENESTAR”, agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, “BIENESTAR” y “GOBERNACIÓN” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.
- XII.** Por otra parte, la CPEUM establece que los derechos sociales de las personas, son aquéllos que garantizan condiciones de vida digna como el derecho a la educación, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud, a la vivienda, al trabajo y a la seguridad social, a un medio ambiente sano, a no ser discriminado, a la propiedad, entre otros; por lo que el Estado los reconoce y destinará los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizarlos, como lo prevé en sus artículos 1, 3, 4, párrafos tercero, cuarto, quinto y noveno, 27 y 123.
- XIII.** Los artículos 6, 7 y 11 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) disponen que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la CPEUM; que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa; propiciando las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, como Política Nacional de Desarrollo Social (POLÍTICA NACIONAL).

Los artículos 9 y 10 de la LGDS prevén que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y

comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables; en las que se prevea que los beneficiarios de los programas de desarrollo social accedan a la información necesaria de dichos programas, a sus reglas de operación, recursos y cobertura, presenten su solicitud de inclusión en el padrón de beneficiarios y reciban los servicios y prestaciones de los programas, conforme a la normatividad aplicable.

XIV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO) establece en los artículos 4º, párrafo tercero y 12, párrafos sexto, noveno y vigésimo que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, accesible, nutricionalmente adecuada, sana, culturalmente aceptable y con alimentos inocuos para llevar una vida activa y saludable; a la protección de la salud física y mental, esto implicará la participación de todos los órganos del poder público; a disfrutar de vivienda digna y decorosa, entre otros; las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de garantizar las condiciones necesarias para que los individuos gocen de los derechos que establece esta Constitución; así como de proteger los que se reserve el pueblo de Oaxaca mediante el juicio de protección de derechos humanos.

XV. La Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca (LBDSEO), en sus artículos 6 y 7 prevé como sujetos de bienestar susceptibles de ser considerados beneficiarios para acceder a los programas y acciones de las políticas de bienestar y desarrollo social, a toda persona residente en el territorio del Estado que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad por su bajo índice de desarrollo social y humano, bajo los principios rectores de la política estatal y municipal. Asimismo, establece como derechos sociales al trabajo y la seguridad social, a la alimentación y nutrición adecuada, a la vivienda, a la salud, a la educación, a un medio ambiente sano, entre otros.

De igual manera, la LBDSEO en su artículo 32 dispone que con el propósito de asegurar la transparencia, equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Estatal, por conducto de "BIENESTAR", con la participación de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrará el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales (PUBPS) y se deberá procurar la coordinación de acciones, para este fin, con las dependencias del Gobierno Federal con presencia en la Entidad.

XVI. "BIENESTAR" es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, encargada de fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas de erradicación de la pobreza y atención preponderante en materia de desarrollo social a los derechos de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, pueblos indígenas y afromexicano, y personas con discapacidad; estableciendo las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal y sostenible que incidan en esta materia, así como proponer el marco jurídico que regula la participación estatal en los programas sociales del Estado; definiendo estrategias y mecanismos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social en el Estado, suscribiendo los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios, y promoviendo, formulando e implementando programas sociales de carácter transversal y sostenible, en coordinación con las dependencias y entidades del Estado vinculadas al fomento del bienestar y desarrollo social, como lo disponen los artículos 90, fracción II de la CPELSO; 27, fracción IX y 42, fracciones I, II, VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (LOPEEO).

Para el cumplimiento de sus atribuciones, enfocadas a la integración, administración y actualización del padrón único de beneficiarios, mediante procedimientos y criterios claros, precisos y confiables, "BIENESTAR" se auxilia de la Dirección de Planeación de Política Social y de la Dirección de Padrones de Beneficiarios (DPB), en términos de los artículos 9, 12, 32 y 61, fracción V de la LBDSEO; 9, fracción XXVI y 19, fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca (REGLAMENTO), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de abril de 2022, vigente para "BIENESTAR", en estrecha relación con el artículo 23 de la LOPEEO. En este sentido, la DPB asumió la integración y la actualización del PUBPS en donde se recaba la información referente a los beneficiarios y a los apoyos entregados a las personas físicas; estructurado, entre otros datos, con el nombre del beneficiario, el primer y segundo apellido, la fecha de nacimiento y la CURP, de conformidad con el Lineamiento Octavo de los *Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca*, publicados el 6 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (LINEAMIENTOS).

- XVII.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028 del Estado de Oaxaca, que en el Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, Objetivo 1.1. Mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema, Estrategia 1.1.1. Implementar políticas públicas que brinden acceso a los derechos sociales y promuevan el bienestar económico de la población de escasos ingresos, prevé la Línea de acción 1.1.1.2. Focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que incidan en la reducción del rezago y la exclusión social.
- XVIII.** El 18 de septiembre de 2018, la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) y “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO” suscribieron un convenio por tiempo indefinido, que tuvo por objeto promover la adopción y el uso de la CURP, además de que se estableció que las partes podrían darlo por terminado, como lo dispuso en sus cláusulas Primera, Décima Sexta y Décima Séptima. Asimismo, el 24 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el *Decreto por el que se Extingue la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca*, en el que se determinó la desaparición de COPEVAL y se facultó a “BIENESTAR” para dar cumplimiento al Decreto.

Es por ello que “BIENESTAR” requiere la validación de la CURP de los beneficiarios de los programas de desarrollo social, a través de los Servicios CURP, para integrarla correctamente en el PUBPS, con el propósito de evitar la duplicidad de beneficios, detectar si existen inconsistencias en los registros, y mejorar la transparencia en la gestión de los programas sociales, como lo dispone el artículo 61, fracción V de la LBDSEO.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de “BIENESTAR” a las personas físicas beneficiarias que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de las cuales se validará su CURP en el PUBPS de acuerdo con el artículo 5, fracción I de la LGDS y del Apartado Tercero, Punto Cuatro, Octavo y Veintidós de los LINEAMIENTOS.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO” declara que:**
- I.1.** Es una dependencia de la APF Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2.** En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, “RENAPO” tiene entre sus atribuciones, la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.
- I.3.** Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3, 9, fracción V y 60 del RISEGOB.
- I.4.** Señala como domicilio, el ubicado en calle Roma número 41, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. “BIENESTAR”, declara que:**
- II.1.** Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 82 y 90, fracción II de la CPELSE; 3 y 27, fracción IX de la LOPEEO.
- II.2.** Vilma Martínez Cortés, en su carácter de Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se establece en los artículos 8°, primer párrafo y 9°, fracción XIV del REGLAMENTO y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 01 de enero de 2025.
- II.3.** Señala como domicilio, el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, sin número, colonia Cd. Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, código postal 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP entre los usuarios de “BIENESTAR”, con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, en relación a la CURP, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES”, acordarán por escrito las acciones de trabajo dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las cuales, se desarrollarán de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “RENAPO” proporcionará a “BIENESTAR”, los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población*, a efecto de que consulte y valide en línea, en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.
- II.** “RENAPO” verificará los datos que le solicite “BIENESTAR”, mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.
- III.** “BIENESTAR” remitirá a “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, para realizar el proceso de Confronta; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y posteriormente de manera semestral.
- IV.** “BIENESTAR” adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.
- V.** “BIENESTAR”, coadyuvará con “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, “BIENESTAR” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.
- VI.** “BIENESTAR”, enviará a “RENAPO”, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior.
- VII.** “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo “BIENESTAR”, respecto del cumplimiento de su objeto.

- VIII.** “BIENESTAR”, utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas administrativas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones, de conformidad con su estructura orgánica.
- IX.** Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

“RENAPO” hace de conocimiento a “BIENESTAR”, que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa y, las Oficinas Consulares de México, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; específicamente, los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población*, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE ACCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por “RENAPO”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por “BIENESTAR”

- La persona Titular de la Dirección de Planeación de Política Social.
- La persona Titular de la Dirección de Padrones de Beneficiarios.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, “RENAPO” proporcionará a “BIENESTAR”, el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por “RENAPO”, para atender a las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados a “BIENESTAR”, mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

“LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre “LAS PARTES” a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de “BIENESTAR”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“BIENESTAR”, deberá informar a “RENAPO” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

“BIENESTAR”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “RENAPO” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, para cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

“BIENESTAR”, deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que “RENAPO” le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público de “BIENESTAR”, al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

“LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, y dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá, la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades obligando a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2030, por lo que una vez signado, "LAS PARTES", acuerdan dejar sin efectos jurídicos y administrativos el Convenio de Coordinación celebrado entre "GOBERNACIÓN", a través de "RENAPO", y "COPEVAL" el 18 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. Suspensión temporal:

- A.** Que "RENAPO" detecte que "BIENESTAR", realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que "BIENESTAR", utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.
 - II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
 - III.** Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
 - IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
- V.** Se identifique un incumplimiento de políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI.** Periodo de inactividad de los Servicios CURP de 30 (treinta) días naturales.

- VII.** Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de "BIENESTAR", ésta deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto "BIENESTAR", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B.** Que "RENAPO", detecte que "BIENESTAR", ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.
- C.** Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte de "BIENESTAR", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará a "BIENESTAR", mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto "BIENESTAR" compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, resarciendo el estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I.** Se presuma la tercerización por parte de "BIENESTAR", (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II.** "BIENESTAR", incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III.** Se compruebe que "BIENESTAR", utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV.** Se compruebe que "BIENESTAR", utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que "BIENESTAR", utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V.** Se compruebe que "BIENESTAR", utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.
- VI.** Se compruebe que "BIENESTAR", utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII.** Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de "BIENESTAR".

- VIII.** Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula y que no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a “BIENESTAR” mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I.** Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II.** Que cualquiera de “LAS PARTES”, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III.** Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y “BIENESTAR”, no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, y se deslindará a “RENAPO” y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y “BIENESTAR”, deberá sacar en paz y a salvo a “RENAPO”.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de lo establecido en el artículo 6º, fracciones III y V de los Lineamientos Generales para el Proceso de Edición, Publicación y Venta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 27 de agosto de 2025.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por Bienestar: la Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, **Vilma Martínez Cortés**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Nacional de Energía deja sin efectos la regulación aplicable a las ventas de primera mano y a la regulación asimétrica de Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno, y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 17, y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, fracción II, III y IV, 76, fracción II, 116, fracción I, 127, 166 y Transitorio Sexto de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 7, fracciones I, II, III y V, 16, fracciones VI, X y XIX, 17 fracción I y II, Transitorios Tercero y Séptimo de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2, apartado F, fracción III, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 1, 2, 7, 9, 10, 12, fracciones II, IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, 7, fracción II, de las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía; así como al Acuerdo número CT/6.SO/12-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND), así como dentro de los “Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación” establecidos en su fracción X, titulada “República soberana y con energía sustentable”, se prioriza el fortalecimiento de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos (PEMEX) bajo un modelo de soberanía energética sustentable, promoviendo energías renovables, modernización eléctrica y electrificación del transporte. La producción petrolera de PEMEX se enfoca en el consumo nacional, con una meta de 1.8 millones de barriles diarios.

Que el 18 de marzo de 2025, en cumplimiento al Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica del 20 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones y se expiden, entre otras leyes, la Ley del Sector Hidrocarburos (LSH) y la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE), a partir del cual se extingue la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y se crea la Comisión Nacional de Energía (Comisión).

Que de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, de la LCNE y 2, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (SENER), que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de dicha Ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, fracción I, II y III, de la LCNE, es facultad de la Comisión, entre otras, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento; expedir la regulación y disposiciones administrativas de carácter general sobre las Actividades en materia energética, así como supervisar y vigilar su cumplimiento; emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, los Transitorios Tercero y Séptimo de la LCNE establecen que las referencias normativas a la CRE se entienden hechas o conferidas a la SENER o a la Comisión, conforme a las atribuciones, competencias y facultades que les correspondan, así como que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por la CRE continúan en vigor en lo que no se opongan a la referida Ley, sin perjuicio de que sean adecuadas, modificadas o sustituidas, en términos de las disposiciones aplicables.

Que, en términos del Transitorio Sexto de la LSH, la SENER y la Comisión dentro de los ciento ochenta días naturales después de la entrada en vigor de la LSH, deben dejar sin efectos la regulación aplicable a las ventas de primera mano y aquella regulación asimétrica aplicable a PEMEX y sus empresas filiales, y establecer las obligaciones para la presentación de la información respectiva.

Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, el Comité Técnico de la Comisión aprobó el Acuerdo Número CT/6.SO/12-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la Comisión y en cumplimiento al Transitorio Sexto de la LSH, se considera necesario dejar sin efectos la regulación relativa a las Ventas de Primera Mano y la regulación asimétrica a la que se sujetaba PEMEX y sus empresas filiales emitida por la extinta CRE, así como establecer la regulación aplicable al cumplimiento de obligaciones para la presentación de la información correspondiente, por lo que, se considera necesario expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA DEJA SIN EFECTOS LA REGULACIÓN APLICABLE A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y A LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS FILIALES

Único. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley del Sector Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía deja sin efectos los acuerdos, resoluciones, directivas y cualquier otro acto administrativo que constituya regulación aplicable a las ventas de primera mano y aquella regulación asimétrica aplicables a Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales y que esté relacionada con cualquiera de las actividades reguladas por la Comisión Nacional de Energía, que lleva a cabo dicha empresa pública del estado o sus empresas filiales. De manera enunciativa mas no limitativa, se enlista la regulación referida en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Para el caso de las obligaciones contractuales, legales, regulatorias y administrativas que deriven de los contratos de venta de primera mano suscritos por Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales, celebrados previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, siguen siendo exigibles y deben cumplirse en sus términos, hasta en tanto se migren a contratos de comercialización conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Una vez migrados los contratos, las obligaciones que se contrapongan al presente Acuerdo quedan sin efectos, y aquellas obligaciones relativas a la presentación de información, deben realizarse de conformidad con lo previsto en la LSH, su Reglamento y la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

El presente Anexo Único, contiene los acuerdos, resoluciones y directivas emitidos por la extinta Comisión Reguladora de Energía, en el ejercicio de sus atribuciones, relacionados con las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos bajo principios de regulación asimétrica para Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales, previstas en el marco regulatorio que le fue aplicable. Asimismo, se incluyen las ligas electrónicas donde pueden consultarse dichos instrumentos:

1. Acuerdos						
No.	Instrumento	Título	Producto	Acción	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
2013						
1	A/063/2013	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA LOS CRITERIOS PARA EL REDONDEO DE CIFRAS DECIMALES EN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE PRIMERA MANO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 27-jun-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NGMwMDExMDgtMjg0Yi00ODkzLTl0OS0yZWVmMzRhMzk1NmY=
2014						
2	A/064/2014	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS APROBADOS EN LOS ACUERDOS A/012/2013 Y A/099/2013, EN RELACIÓN CON EL REDONDEO DE CIFRAS DECIMALES EN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE PRIMERA MANO	Petroquímicos	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 10-jul-14	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NjFiODQ5NTItN2VINC00ZjY1LTM2NC1iMGYxYmUxMzc5OTM=
2015						
3	A/028/2015	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA SE PRONUNCIA RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE PRECIOS DE GAS NATURAL QUE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA APLICARÁ AL GAS PARA EMPAQUE A LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA MAYAKAN, Y A LOS USUARIOS INTERCONECTADOS AL SISTEMA MAYAKAN QUE SE ENCUENTREN CON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO RÉGIMEN TRANSITORIO DE VENTA DE PRIMERA MANO	Gas Natural	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 4-jun-15	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=ZmY2ODExZmM2VmMl00ZTVmLTQzNS0yOTExZjAzNGUzZDM=

1. Acuerdos						
No.	Instrumento	Título	Producto	Acción	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
2016						
4	A/055/2016	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA EL ACUERDO A/023/2015 POR EL QUE SE INTERPRETAN LAS DEFINICIONES DE PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS, COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XXVIII Y XXIX DE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA RESOLUCIÓN RES/717/2015 POR LA QUE SE RESOLVIÓ QUE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS CONTINUARÁN SUJETOS A REGULACIÓN DE VENTAS DE PRIMERA MANO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE JUNIO DE 2015 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE	Petroquímicos	Se deja sin efectos el Acuerdo segundo	25-ene-17	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469861&fecha=25/01/2017#gsc.tab=0
5	A/061/2016	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE PRECISAN Y ACLARAN DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS RESOLUCIONES RES/1258/2016, QUE AJUSTA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL, Y RES/1383/2016, QUE AJUSTA EL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINAS Y DIESEL PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	Petrolíferos	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 20-dic-16	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=Yjk0N2ZjYmYtNDNjNC00TU4LTU0NC05ZDZhNzg5YmY2NmU=
2017						
6	A/021/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITE EL AVISO EN CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN RES/996/2015, PARA EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RÉGIMEN DE RESERVA DE CAPACIDAD Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL.	Gas Natural	Se deja sin efectos los Acuerdos relacionados a la VPM	27-jun-17	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488152&fecha=27/06/2017#gsc.tab=0
7	A/026/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DEJA SIN EFECTOS LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/998/2015, Y ELIMINA EL PRECIO MÁXIMO DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO PARA QUE SE DETERMINE BAJO CONDICIONES DE LIBRE MERCADO.	Gas Natural	Se deja sin efectos el Acuerdo	16-jun-17	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487216&fecha=16/06/2017#gsc.tab=0
8	A/031/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL A RECIBIR SOLICITUDES Y REALIZAR CONFIRMACIONES DE PEDIDOS DE GAS NATURAL EN COMERCIALIZACIÓN Y EN VENTA DE PRIMERA MANO PARA AQUELLOS CASOS CUYO PRIMER DÍA DE GAS SEA EN JULIO DE 2017 CON UNA ANTICIPACIÓN MENOR A LA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO NÚM. A/030/2017 Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE PRIMERA MANO APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/996/2015 Y MODIFICADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/101/2017.	Gas Natural	Se deja sin efectos el acuerdo segundo	No acuerda que se publique en el DOF 26-jun-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=YThhNzRhOTAtODE2M00ZDM3LTU3N05ZTg4YTBIzjU4NjY=
9	A/055/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS DEBERÁN REALIZAR LA PRIMERA ENAJENACIÓN DE PETROLÍFEROS SUJETOS A REGULACIÓN DE PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE PRIMERA MANO EN PUNTOS ALTERNOS CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE PRIMERA MANO	Petrolíferos	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 16-nov-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=OWU1MGYwMGYtYWY0MS00MTIwLTYxMy1lMzBiYWVmZWZlYzI=
2018						
10	A/048/2018	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ELIMINA EL PRECIO MÁXIMO DE GAS NATURAL HÚMEDO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO PARA QUE SE DETERMINE BAJO CONDICIONES DE LIBRE MERCADO	Gas Natural	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 6-dic-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NjIxMzYyMmYtZTNiNS00MjYwLTY4OS04NzZmYjE3ZTM3Y2E=

1. Acuerdos						
No.	Instrumento	Título	Producto	Acción	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
2019						
11	A/043/2019	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A/057/2018 QUE ESTABLECE A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO	Petrófileros	Se deja sin efectos los Acuerdos Cuarto y, Quinto	No acuerda que se publique en el DOF 16-dic-19	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NWM2MGQ1YTQnTYxNC00ZGZjLTc2MS1mZTcyNQ05ZjUwN2Y=
2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
1997						
1	RES/029/1997	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL ENTRE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 20-mar-97	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NzBhY2JiY2Utn2YmC00M2Q0LTl5MDMmQ3YjQ1YzA0NWl=
1998						
2	RES/286/1998	RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL PRESENTADA POR PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA EL 19 DE MAYO Y EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 10-dic-98	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NTI2Mjg1ZGlzMVJkOC00ZTRmLTc4ODMtNmE2YzRiOWVhN2Yy
2000						
3	RES/032/2000	SE EXPIDE LA DIRECTIVA SOBRE LA VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	Indica que se publique la directiva DIR-GAS-0042000 23-feb-00	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2050779&fecha=23/02/2000#gsc.tab=0
2001						
4	RES/100/2001	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	05-jul-01	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762927&fecha=05/07/2001#gsc.tab=0
2002						
5	RES/005/2002	RESOLUCIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, CONSISTENTE EN EL ACUERDO BASE Y EL CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL CELEBRADOS CON FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDYxZmRmYWYiYjFmYy00NmVLTUxLTA3OTdmZDc3Zjk1ZA==
6	RES/064/2002	RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA PARA QUE ENTREGUE Y ENAJENE EL GAS OBJETO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NUM. RES/100/2001 SUJETÁNDOSE AL RÉGIMEN PERMANENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	30-abr-02	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=734879&fecha=30/04/2002#gsc.tab=0
7	RES/252/2002	RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ESQUEMA DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS RES/012/2001, RES/020/2001 Y RES/074/2001	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	27-nov-02	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=718890&fecha=27/11/2002#gsc.tab=0
2009						
8	RES/139/2009	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS PROVISIONALES DE LAS PLANTAS DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LAS QUE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA REALIZA VENTAS DE PRIMERA MANO DEL ENERGÉTICO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-jun-09	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NGYxNTg0MDQINWVhN2Y0NGZlTU4MTGtNjQ0YjFjZjBmNzkw
2010						
9	RES/036/2010	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE ETANO, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL PROYECTO ETILENO XXI	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 11-feb-10	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzBjYmE5N2UTYjR0S00ODRlTE1MDczLThkMmY3OTU0ZGI5MA==

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
10	RES/076/2010	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DEL COMBUSTIBLE ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/402/2008	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 25-mar-10	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OTE0OWFhYmUyTk5yI00NTc0LTlywNdgtMGFhNTI2OWFhYmQ0
2011						
11	RES/013/2011	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES QUE FORMA PARTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN RES/220/2010	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	23-feb-11	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179125&fecha=23/02/2011#gsc.tab=0
12	RES/223/2011	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/067/2011	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	19-jul-11	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5201307&fecha=19/07/2011#gsc.tab=0
2012						
13	RES/341/2012	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS EN PUNTOS DE INTERNACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA FRONTERA NORTE	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	15-oct-12	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272749&fecha=15/10/2012#gsc.tab=0
14	RES/476/2012	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE LA NAFTA PESADA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL ADQUIRENTE PETROQUÍMICOS INDUSTRIALES DEL NORTE S. A. DE C. V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-dic-12	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ODImMGNhNTMtODlyOSQ0OWFhYmUyTk5yI00NTc0LTlywNdgtMGFhNTI2OWFhYmQ0
2013						
15	RES/247/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE LA NAFTA LIGERA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL ADQUIRENTE FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S. A. DE C.V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-jun-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NDE4MTNmNGMlMTJmOS00YzFjLTc2MjQlNQ1NWQ5OTU0ZmY5
16	RES/274/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA Y EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	27-ago-13	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5311770&fecha=27/08/2013#gsc.tab=0
17	RES/286/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE ETANO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRARÁ ENTRE PEMEX- GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA Y PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S. A. DE C.V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 1-ago-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDAxZjgwNTAtMGQ3MS00MTQ2LTc2OTEiODQwNWlxYzU3OTcy
18	RES/298/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DEL PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL APLICABLE EN LA METODOLOGÍA TRANSITORIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS, APROBADA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/402/2008	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 8-ago-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YTFhNDhYUjI0MTQ3MDMlNzUyMTY4Zjg3MWFj

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
19	RES/388/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN RES/247/2013 POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE LA NAFTA LIGERA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL ADQUIRENTE FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S. A. DE C.V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 19-sep-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=QWZjOWM3M2MnNWQ3Zi00YTl1LTc3OTYtNWM0MzRlZjczY2Yw
20	RES/514/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE NAFTAS LIGERAS AL ADQUIRENTE FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S. A. DE C. V., EN LO QUE RESPECTA AL FACTOR "K" DE ESA METODOLOGÍA	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-nov-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=N2NjNWVmMmUzZjU2NC00NDM1LTc5MjE1NjQyZmE5ZTl2NzE5
21	RES/547/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA EL PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO G/276/LPA/2012, DEL QUE ES TITULAR TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R. L. DE C. V., UBICADA EN GUADALAJARA, JALISCO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 28-nov-13	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDM5M2FmMmUzZGYxMj00NGY5LTc5MTETmMmQyZkYkYTQ5OWVv
2014						
22	RES/024/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE EN LA INTERCONEXIÓN DEL LPG-DUCTO ENTRE LAS TERMINALES DE PUEBLA Y TEPEJÍ, A LA EMPRESA GAS DE CALIDAD, S. A. DE C. V., UBICADA EN JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos el resolutorio segundo y tercero de la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 30-ene-14	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZTM1ZTYwZWYtMjRlYy00YmE3LTgwNTItMzQ1ZGlzMzgzMwQ4
23	RES/048/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA A PEMEX REFINACIÓN EL MECANISMO DE AJUSTE EN LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APLICABLES A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, VINCULADO CON EL RETIRO DE VOLUMENES ADICIONALES EN LA REFINERÍA DE TULA, HIDALGO	Petróleos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-feb-14	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZWw0OGYzMzQ1MzIxZC00MTExLTgwNzgzMDkxMTA5YmY2NzE5
24	RES/284/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LA SOLICITUD DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA SOBRE EL CAMBIO DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO CON BASE EN EL MODELO DE PRECIOS POR POBLACIÓN	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	08-jul-14	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351464&fecha=08/07/2014#gsc.tab=0
25	RES/385/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DEL PRECIO MÁXIMO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APLICABLE EN TANTO SE MANTENGA LA POLÍTICA VIGENTE DEL EJECUTIVO FEDERAL DE SUJETAR EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO A PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y DE VENTA A USUARIO FINAL, CONFORME A DECRETOS	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	25-sep-14	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351464&fecha=25/09/2014#gsc.tab=0
26	RES/434/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO MODIFICATORIO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE ETANO, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO ETILENO XXI, APROBADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/036/2010 Y RES/429/2012	Hidrocarburos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-sep-14	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MWl5YWQzMdCtZDNmOS00MGE2LTg0NjAtMDVmZmF1ZjZgXjJm

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
2015						
27	RES/218/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA A PEMEX REFINACIÓN EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE LOGÍSTICA DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO Y LA COMPENSACIÓN A LOS ADQUIRENTES POR DESPLAZARLOS A UN CENTRO EMBARCADOR ALTERNO POR CAUSAS IMPUTABLES A PEMEX REFINACIÓN, A LAS QUE SE REFIEREN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE PRIMERA MANO	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No se encontró la fecha de publicación en el DOF 19-mar-15	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NWizMDAxNmMtYTc5MC00MjgzLTg4ODctYjZhMG00MjRjM2Yx
28	RES/542/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MECANISMO DE AJUSTE EN LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APPLICABLES A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/048/2014	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 6-ago-15	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MjU4MDM5NzctNzFjNS00NWkLTkY0MDMtYjZlOTU4Y2QxNzZl
29	RES/717/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESUELVE QUÉ PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS CONTINUARÁN SUJETOS A REGULACIÓN DE VENTAS DE PRIMERA MANO	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	16-dic-15	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420234&fecha=16/12/2015#gsc.tab=0
30	RES/955/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE LAS GASOLINAS Y DIESEL	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	09-feb-16	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424775&fecha=09/02/2016#gsc.tab=0
2016						
31	RES/071/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APPLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, CON EXCEPCIÓN DE GASOLINA, DIESEL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	23-mar-16	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430858&fecha=23/03/2016#gsc.tab=0
32	RES/156/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APPLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	22-mar-16	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430602&fecha=22/03/2016#gsc.tab=0
33	RES/241/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACLARA LA DIVERSA RESOLUCIÓN NÚM. RES/955/2015 POR LA QUE SE EXPIDEN LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DE LAS GASOLINAS Y DIESEL.	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	26-may-16	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438898&fecha=26/05/2016#gsc.tab=0
34	RES/405/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN RES/047/2016, POR LA QUE SE EXPIDEN LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DE LOS PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS DISTINTOS DE LA GASOLINA Y DIESEL, SUJETOS A REGULACIÓN.	Hidrocarburos	Se deja sin efectos la Resolución	12-jul-16	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5444339&fecha=12/07/2016#gsc.tab=0
35	RES/1258/2016	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE EN APEGO AL RESOLUTIVO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN RES/156/2016 AJUSTA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-oct-16	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=Ym0lMzgzZjgtMjc0S00NGQ5LTcwODUxLTM5YU03OTZkODE1NQ==

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
36	RES/1383/2016	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AJUSTA EL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINAS Y DIESEL PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN RES/156/2016	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 20-oct-16	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDhYzc5ZmQYwJmNC00M2xLTExwOTA4LTkwNWUzODUyYTBkZg==
2017						
37	RES/102/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL A QUE HACE REFERENCIA EL RESOLUTIVO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN RES/997/2015	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 02-feb-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZmVhMDc1OTQYjZiNS00YzJhLTExNzI5LWE1NWxMwW15ZGxENQ==
38	RES/180/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ACTUALIZA LA PERIODICIDAD DE LAS COTIZACIONES DEL PRECIO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-feb-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MmUjODEZTYmZBkYS00ZjAxLTExODQ4LWlyZjg1YWMyZmYyYg==
39	RES/320/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A MGC MÉXICO, S. A. de C. V. EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL A QUE HACE REFERENCIA EL RESOLUTIVO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN RES/997/2015.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 02-mar-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YWJhZjI1ZWQYTI5Ni00ZGFlTExOTzE3LW5NjdjNGE1OGYzNQ==
40	RES/929/2017	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-may-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDhNbjRjYTMjNmYyS00NTzJlTEYmZjZlTM0Nzg2MjRhZDVhYg==
41	RES/821/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ACTUALIZA LA PERIODICIDAD DE LAS COTIZACIONES DEL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 12-abr-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OTA2YWExMzYTNzFjM00MmEzLTExYmZjZlTjNGlyMjgwOTRlMg==
42	RES/1089/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A MGC MÉXICO, S. A. de C. V. MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL APROBADO Y EXPEDIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/320/2017	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 01-jun-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=N2M5YzZlMmQNTQ0M0Y0YzhjLTExYmZg2LTJkY2I1ZDBlMzVhNA==
43	RES/1090/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/102/2017	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 01-jun-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NTIiYWJmZjltN2I4OS00MDFmLTExYmZg3LW1YmU0ODkzZTZkZg==
44	RES/1438/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AJUSTA LOS MODELOS DE CONTRATOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DE COMBUSTIBLE Y GASOLINA Y TURBOSINA Y GASAVIÓN PRESENTADOS POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016.	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDM5YzJxYTo0MmRmM000OGUwLTExOTY3LTcwNGUwOTE3MwY2YQ==
45	RES/1439/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL INCORPORAR EL ANEXO "SOBRE LOS SUPUESTOS PARA NEGAR ACCESO A PETROLÍFEROS Y SOBRE EL BENEFICIO A QUE PUEDE TENER DERECHO EL CLIENTE" AL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINAS Y DIESEL, AJUSTADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1383/2016 Y EL ACUERDO A/061/2016	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YTAzMzZmZDlnNjUwYy00MjYyLTExOTY4LTU4NDJmMjQ0Y0Y2ExNQ==

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
46	RES/1440/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL AJUSTE A LOS MODELOS DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTÓLEO, TURBOSINA Y GASAVIÓN Y GASÓLEO E IFO 180 PRESENTADOS EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZThjMTFhNzgtY2YmNC00YzA4LTeyODYSLWY3YzVmYzdjODUxOQ==
47	RES/1518/2017	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LOS COSTOS DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, PARA LOS PUNTOS TIJUANA Y MEXICALI	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YWUwMzQ0ODIyZmM0MDI3LTeyODUwLTUyNWU4NjczNDJiYg==
48	RES/1519/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDRhYTRiYTUzZj1hNS00MDI4LTeyODUxLWw4YWFmMzliZGYyNA==
49	RES/1520/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZGM4M2NiYzItNDh0MDQ0NDhlLTeyODUyLTB1ZTI4ZjVmODY3Mg==
50	RES/1521/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/102/2017 Y MODIFICADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1090/2017	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-jul-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MTUyMmJmNTU0MGM4MS00MzBhLTeyODUzLWY3NjNmNWw2NmE2ZA==
51	RES/1790/2017	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA A MGC MÉXICO, S. A. DE C. V., EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 17-ago-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ODdIMDNmMWhiYjY5Mi00Y2RmLTZmMjg5LWFkMWYyYWRiMWE0Mw==
52	RES/1794/2017	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LOS COSTOS DE TRANSPORTE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TÉRMINO, S. A. DE C. V., CON PERMISO G/354/LPA/2015, A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 17-ago-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDM5ZmM5YTM0YjY5S00Y2ZjLTZmMjg5LWFkMWYyYWRiMWE0Mw==
53	RES/2420/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-oct-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NmY3YWNhZGltY2lxYS00NzNlTE0MTzE4LTdiYzNINzFjMzBkMw==
54	RES/2447/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1520/2017	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-oct-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MGi3NzJhYzEtYTExYS00ZWQyLTZmMjg5LWUxNmU0ZTg5YWE5Mw==
55	RES/2552/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE AJUSTA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LOS MODELOS DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN COMBUSTÓLEO, TURBOSINA Y GASAVIÓN Y GASÓLEO E IFO 180 APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1440/2017	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-nov-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZGY0MDk1YzctMjg5YzA0YzU3LTZmMjg5LWUxNmU0ZTg5YWE5Mw==

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
56	RES/2826/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE AJUSTA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE ETANO, NAFTA LIGERA Y NAFTA PESADA PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016	Petroquímicos	Se deja sin efectos lo relativo a la VPM de la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 07-dic-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YtC5ZWnkM2QYmM5Ni00NjZlTE0NTE2LTc1MTMyZjAxOWU0Ng==
57	RES/2827/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE AJUSTA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIÉSEL APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1258/2016	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 07-dic-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MWVmMmNiYzAtNjZlMS00M2Q3LTE0NTE3LTU2N2FmZmYNTA1ZQ==
58	RES/2828/2017	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE AJUSTA EL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE ETANO, NAFTA LIGERA Y NAFTA PESADA PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 7-dic-2017	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZjZhZWFlNWQlZGM1MS00MjU0LTE0NTMzLWRmMGFmYjY1NDhmYQ==
59	RES/3065/2017	MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA NATURAL PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-dic-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NzkzMDY4O GUtOWQyNy00MzQ0LTE0Nzc0LTY0YWQNGM0YjM4Mw==
60	RES/3066/2017	MODELO DE CONTRATO DE VPM DE GASOLINA NATURAL PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-dic-17	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NmEwMjZlWEtZGEzOS00MTA2LTE0Nzc0LWU4YjJlMDC3YzhkZQ==
2018						
61	RES/950/2018	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE MODIFICA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/1258/2016 Y RES/2827/2017	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 04-may-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OGM4YmI0NjEtNjg5OS00ZmI5LTE1ODI1LWEyM2UyNzE0ODJjYjYw==
62	RES/1496/2018	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE NAFTA LIGERA, NAFTA PESADA Y ETANO, PRESENTADO POR MGC MÉXICO, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RES/071/2016.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 28-jun-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YjJhYjY2MzgtZTM3YS00YzZlTE2MzkwLTZjMjI5NGI0Yjk1MQ==
63	RES/1623/2018	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/102/2017 Y MODIFICADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/1090/2017 Y RES/1521/2017	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-jul-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OGI0NjI5ZTEtOGUzMC00MTJmLTk2NTIwLTQ3MzFjOWJlNjY5Yw==
64	RES/1684/2018	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL, PRESENTADO POR MGC MÉXICO, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RES/156/2016.	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 03-ago-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OGFhNzFkOGMtOTExNC00MzY0LTE2NTc3LTlyNjJlMzZlNzBhMA==
65	RES/2053/2018	RESOLUCIÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RECTIFICA LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN RES/1623/2018, QUE MODIFICA EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/102/2017 Y MODIFICADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/1090/2017 Y RES/1521/2017, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO A/048/2017	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-sep-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NWYyYjY4MmUtNzIzC00NzU4LTE2OTQ0LTNkNWQ5MGFhNzJhYw==

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
66	RES/2551/2018	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL COSTO DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, PARA EL PUNTO DENOMINADO TUXPAN.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 26-nov-18	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NjQzMmUzMmMmMmZjZC00ODI5LTE3NDM3LTUzVjNjYjYyYjRmYyYw==
2019						
67	RES/1008/2019	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A/060/2016 QUE ESTABLECE EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, Y POR LA QUE SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO A/046/2018 QUE DETERMINA LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O DIVISIONES O CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR ESTAS PERSONAS EN LA DETERMINACIÓN DE DESCUENTOS SOBRE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos los resolutivos: Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.	No resuelve que se publique en el DOF 30-sep-19	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NGFmJkZDgZTY1OS00MDVhLTE5NTk1LWQzYmUzNDkNjQ0ZQ==
68	RES/1755/2019	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1520/2017 Y MODIFICADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/2447/2017.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-dic-19	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NjY1OWVmYzIzODQ5OS00NTBlTlwnNzE4A/10LWYxN2QxYyMGRiYg==
69	RES/1756/2019	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN RES/2829/2017.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-dic-19	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=N2I1YWE3MDktY2RlOS00NGI2LTlwnNzE4A/10LWYxN2QxYyMGRiYg==
2020						
70	RES/996/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO NÚMERO A/036/2017, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁ OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O DIVISIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE GAS NATURAL, COMO PARTE DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución con excepción del Resolutivo Primero	No resuelve que se publique en el DOF 29-jul-20	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzJjOWVmYzIzODQ5OS00NTBlTlwnNzE4A/10LWYxN2QxYyMGRiYg==
71	RES/1038/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE PRECISA LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VENTAS DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, QUE APLICAN A PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR ESTAS PERSONAS	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos el Resolutivo Segundo	No resuelve que se publique en el DOF 27-ago-20	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YTFhMzEwYzIzODQ5OS00Y2I2LlwnNzE4A/10LWYxN2QxYyMGRiYg==
72	RES/1043/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE 21 DE MAYO DE 2020 DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 428/2019, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 13/2019 PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA QUE SE DETERMINAN LOS COSTOS DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, PARA LOS PUNTOS DE INTERNACIÓN VÍA TERRESTRE DENOMINADOS CD. JUÁREZ DUCTO, PIEDRAS NEGRAS, MATAMOROS, MEXICALI Y TIJUANA, Y LOS PUNTOS DE INTERNACIÓN VÍA MARÍTIMA DENOMINADOS PAJARITOS Y TOPOLOBAMPO.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-ago-20	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YjY2ZGRkZjM0Y2E1LlwnNzI2LlwnNzE4A/10LWYxN2QxYyMGRiYg==

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
73	RES/1093/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A/046/2018 QUE DETERMINA LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O DIVISIONES O CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR ESTAS PERSONAS EN LA DETERMINACIÓN DE DESCUENTOS SOBRE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 6/2020, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 31/2019 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 29-sep-20	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDg2NDVmMDMZWfHmI00ZGMwLTlwNzQ1LTlwNmFjOTMyM2VlZQ==
74	RES/1283/2020	MODIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO DE VPM DE ETANO, NAFTA LIGERA Y NAFTA PESADA PRESENTADO POR PEMEX TRI AL AMPARO DE LA RES/071/2016 Y AJUSTADO MEDIANTE LA RES/2828/2017	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-nov-20	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzdhYjk3NDctMmNhYy00ODkLTlwODk1LWRI M2FkMDC2NWwMzNA==
2021						
75	RES/280/2021	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	Gas LP	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 26-ago-2021	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MTYyODQ0OTk1MTc2OS00ODcwLTlxNDAxL TQ5OTU1MWQ0YWMwNA==
2022						
76	RES/920/2022	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, APROBADOS Y EXPEDIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/101/2017, Y MODIFICADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/1205/2017, RES/1400/2018 Y RES/2641/2018.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 29-sep-22	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MTJjYjY5OTUtNjcwMy00OWI1LTlyNzI0LWMy ZDljNDc2MDU5Zg==
77	RES/1214/2022	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL SECO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, APROBADOS Y EXPEDIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/120/2019.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 21-oct-22	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=Yjc1NGM1OTEtYTgxYS00YzZlLTlyNzI0LWMyNDYzMTY0MjNhYg==
2023						
78	RES/1907/2023	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, TITULAR DEL PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN H/19194/COM/2016, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL HÚMEDO	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 14-dic-23	https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDkxMzA4NmMtYTlYYS00MGE2LTl1Mjg5LW E0NTcxYTky4YU1NA==

3. DIRECTIVAS						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
2000						
1	DIR-GAS-004-2000	DIRECTIVA SOBRE LA VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL DIR-GAS-004-2000	Gas Natural	Se deja sin efectos la Directiva	23-feb-00	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2050779&fecha=23/02/2000#gsc.tab=0
2008						
2	DIR-GLP-001-2008	DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GLP-001-2008.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Directiva	01-dic-08	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5071065&fecha=01/12/2008#gsc.tab=0
2009						
3	DIR-GAS-001-2009	DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIRGAS-001-2009.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Directiva	20-jul-09	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5099229&fecha=20/07/2009#gsc.tab=0

ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se publica el formato único de solicitud referido en el acuerdo diverso por el que se simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, 28, párrafo noveno y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX, y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 3, 4, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción VIII, 5, 6 y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 3, fracción IV, 76, fracción II, inciso b), 80, 116, fracción I, inciso b) y Transitorio Quinto de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 3, 6, fracción I, 7, fracciones I, II, III, V y XXII, 9, fracción III, 16, fracciones VI, VII y X, 17 fracciones I, II y III y Transitorios Tercero, Séptimo y Noveno de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2, apartado F, fracción III, 77 y 78, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 2, 7, 9, 10 y 12, fracciones I, II, IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; y Transitorio Cuarto del Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos; así como el Acuerdo número CT/6.SO/11-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Por su parte, el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que de conformidad con los artículos 2, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía (en adelante Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de la Ley.

En este sentido, el artículo 7, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de Energía señala que la Comisión es competente para emitir la regulación de las actividades del sector hidrocarburos cuya realización se rige por la Ley del Sector Hidrocarburos, aunado a que en términos del artículo 9, fracción III de la citada Ley, se establece que la Comisión tiene la atribución de otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de formulación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos.

Que, en el artículo 2 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los sujetos obligados rigen su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación; proporcionalidad; armonización regulatoria; interoperabilidad de sistemas institucionales; equivalencia funcional; mayor beneficio; utilidad social y accesibilidad; para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

Que, en atención al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, la Comisión realizó acciones de simplificación encaminadas al establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos en la normatividad aplicable, simplificación de requisitos y digitalización de los trámites de su competencia.

En ese tenor, el 11 de julio de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos (Acuerdo de simplificación).

Que el Acuerdo de simplificación al que se refiere el párrafo anterior, establece en su Transitorio Primero, que su vigencia comenzará a partir de la misma fecha en que los Reglamentos de las Leyes del Sector Hidrocarburos y de Planeación y Transición Energética hayan entrado en vigor. Asimismo, en su Transitorio Cuarto señala que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los Reglamentos señalados, la Comisión debe publicar el formato único de solicitud en su página electrónica y en el DOF.

Que, se publicaron en el DOF el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos y el Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética.

Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, el Comité Técnico de la Comisión aprobó el Acuerdo Número CT/6.SO/11-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Que, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la Comisión Nacional de Energía, con el fin de proporcionar a la población en general, los medios suficientes para solicitar el trámite de permiso de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos a cargo de dicho órgano desconcentrado, así como en cumplimiento a lo previsto en el transitorio cuarto del Acuerdo de Simplificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE PUBLICA EL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD REFERIDO EN EL ACUERDO DIVERSO POR EL QUE SE SIMPLIFICA EL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA Y REQUISITOS DEL TRÁMITE PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROLÍFEROS

Único.- Se publica el formato único de solicitud de permiso de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, a que se refiere el Artículo Segundo del “Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2025, disponible para consulta pública en la página de la Comisión Nacional de Energía (<https://www.gob.mx/cne>):

Solicitud de Permiso de Expendio al público en estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).

Homoclave:	CNE-20-001-K
Institución	Comisión Nacional de Energía
Unidad Administrativa	Unidad de Hidrocarburos – Dirección General del Sector Petrolíferos

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5, fracción XVIII, 76, fracción II inciso b), 80, 81, 152 y 154 de la Ley del Sector Hidrocarburos, se requiere presentar este formato a fin de solicitar el Permiso de Expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).

Por lo anterior, se enlista la información y documentación necesaria para acreditar la personalidad jurídica para realizar el trámite, los requisitos que se deben cumplir, así como los datos y documentos que se deben adjuntar de forma electrónica al formato del trámite:

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Complete la sección correspondiente según el tipo de persona solicitante (física o moral). Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
Seleccionar tipo de persona
Tipo de empresa

A. PERSONA FÍSICA

1. Nombre completo:
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	Adjuntar PDF

Nota: La información requerida en los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

B. PERSONA MORAL

1. Denominación o razón social.		
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.		
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.		
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.		Adjuntar PDF
6. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.		
7. Accionistas		
No.	Nombre completo	Porcentaje de participación
	Total	%

Nota: La información requerida en los numerales 1 a 4 y del 6 al 7 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

C. REPRESENTACIÓN LEGAL

1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del representante o persona apoderada legal	
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	Adjuntar PDF

Nota: La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

D. DOMICILIO FISCAL

Código postal
Entidad Federativa
Municipio/Alcaldía
Colonia
Calle
Número exterior
Número interior

Nota: La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

1. Domicilio para oír y recibir notificaciones					
¿El domicilio fiscal es el mismo para oír y recibir notificaciones?				☐ Sí	☐ No
Código postal					
Entidad Federativa					
Municipio/Alcaldía					
Colonia					
Calle					
Número exterior					
Número interior					
2. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones					
No.	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Correo electrónico	
1					
2					

Nota: La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

II. DATOS DEL PROYECTO

A. DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES O SISTEMAS	
¿El domicilio de las instalaciones es el mismo para oír y recibir notificaciones?	☐ Sí ☐ No
Código postal	
Entidad Federativa	
Municipio/Alcaldía	
Colonia	
Calle	
Número exterior	
Número interior	
Zona metropolitana/ corredor	
Zona fronteriza	
Distancia (km) frontera línea recta:	

B. DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN	
Nota: Presentar la información de sus coordenadas en formato GD (grados decimales) con al menos 6 (seis) decimales. Ejemplo: capturar (18.845248, -99.664824) y no (18°50'42.89"N, 99°39'53.36"W)." No se deben registrar coordenadas en formato GMS (grados, minutos y segundos).	
Latitud	
Longitud	
Adjuntar fotografías de la ubicación del proyecto (opcional)	Adjuntar en formato PDF o JPG

C. INVERSIONES	
Notas: El monto de inversión debe corresponder con el monto reportado en la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.	
La información correspondiente a inversiones es el valor del activo fijo neto del balance de los últimos estados financieros y deberá especificarse la fecha de dichos estados financieros.	
1. Monto de inversión estimado del proyecto (en pesos)	
Monto de inversión total del proyecto	
Monto de capital propio	
Monto de capital a crédito	
Monto de inversión ejecutado	
Monto pendiente	
Fecha de los Estados Financieros	
2. Desglose del monto de inversión total del proyecto (en pesos)	
Conceptos	Monto por concepto
Terreno	
Edificio (s)	
Techumbres	
Fosa de tanques y tanques	
Instalaciones: Sanitarias, Hidráulicas, Eléctricas, Mecánicas, Dispensarios y Equipos	
Mobiliario y Equipo de Oficina	
Site de Comunicación, Blindados y Equipos Contra Incendio	
Autos, Camionetas y Motocicletas	
Total	

D. CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL DESARROLLO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO.	Adjuntar PDF
--	---------------------

III. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO	
Documento que acredite la propiedad o la posesión legítima del predio donde se llevará a cabo la actividad cuyo permiso se solicita.	Adjuntar PDF
En su caso, deberá adjuntar copia escaneada en formato PDF de alguno de los documentos que respalden dicho derecho, tales como: escritura pública, contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento legalmente válido que acredite la tenencia del inmueble.	

IV. AUTORIZACIONES DEL PROYECTO

1. El acuse de recepción, o en su caso, el número de autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético presentada ante o emitida por la Secretaría de Energía, según corresponda.	Número de Autorización Definitiva o Adjuntar PDF del Acuse
2. El acuse de recepción, o en su caso, el número de autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada ante o emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, según corresponda; en su caso, del informe preventivo o del acto que lo modifique o sustituya.	Número de Autorización Definitiva o Adjuntar PDF del Acuse
3. Copia simple del documento íntegro del Dictamen Técnico de Diseño de la NOM-005-ASEA-2016 y el Plano General de la Estación de Servicio.	Adjuntar PDF
4. Documento sellado de la aprobación del modelo o prototipo del sistema de medición de los dispensarios, emitido por la Secretaría de Economía, en cumplimiento a la NOM-005-SCFI-2017 o aquella que en su momento la sustituya.	Adjuntar PDF

V. PRODUCTOS

Producto(s) a ser expendido(s)	
1. Señalar imagen comercial de la estación de servicio.	
2. ¿Cuál es el producto a expender?	Seleccionar
Subproducto	Seleccionar
¿Compra este producto?	☐ Sí ☐ No

VI. TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS

1. RFC del proveedor	
2. Número de permiso del proveedor	
3. ¿En qué actividad está dado de alta su proveedor?	Seleccionar
4. Acreditar la procedencia lícita del producto a expender: Contratos o cartas de intención que acrediten su relación comercial con el suministrador del producto que pretende adquirir.	Adjuntar PDF
5. Marca	Seleccionar

VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**1. Requisitos técnicos**

a) Número de tanques	
b) Características técnicas del tanque	
c) Tipo de sistema de almacenamiento	
d) Capacidad de cada tanque en litros	
e) Capacidad total en litros	
f) Tipo de estación	
g) Capacidad operativa real (L/min)	
h) Módulo despachador o dispensario (incluir tantos módulos como sean necesarios y el producto asociado)	
i) Mangueras por producto (M)	
j) Posiciones de carga (P)	
k) Capacidad Operativa real por manguera (COR) [L/min]	
l) Capacidad Operativa real (COR x P)	
m) Capacidad de Diseño por módulo (Suma de M x COR) [L/min]	
n) Documentación que acredite lo señalado en el presente apartado.	Adjuntar PDF

2. Otros Servicios (Instalaciones diferentes a las del expendio):

- ☐ Tiendas de conveniencia
- ☐ Sanitarios
- ☐ Regaderas
- ☐ Restaurantes
- ☐ Otros

VIII. PAGO DE DERECHOS

1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos	Adjuntar PDF
2. Señalar la cadena y la llave de pago	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	

IX. MANIFESTACIONES

<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones en su calidad de persona solicitante:</i>	
1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en el Directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados, conforme a la normativa vigente.	☐ Acepto
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que hace referencia el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	☐ Acepto
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no he participado, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, ni en actos de corrupción.	☐ Acepto
4. Autorizo a la Comisión Nacional de Energía notificar cualquier acto relacionado con la presente solicitud por medios electrónicos, así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.	☐ Acepto
5. Manifiesto que la capacidad de diseño y operativa de los módulos dispensadores es conforme a lo establecido en el dictamen correspondiente emitido en cumplimiento de la NOM-005-ASEA-2016.	☐ Acepto
6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y me comprometo a cumplirlo.	☐ Acepto
7. Declaro que se cuenta con la legal propiedad o posesión legítima del predio en el cual se llevará a cabo la actividad objeto del permiso.	☐ Acepto
8. Declaro que presentaré y mantendré vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, que pudieran derivarse de las actividades objeto del permiso.	☐ Acepto
9. Declaro que toda la información y documentación presentada en este trámite es verdadera, completa y exacta.	☐ Acepto
10. Acepto que la información proporcionada en el presente trámite será protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	☐ Acepto

La Comisión Nacional de Energía, en su carácter de sujeto obligado, garantizará la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.

E-firma

Nombre y firma del solicitante o de su representante legal

Instructivo de llenado

Instrucciones generales

Lea en su totalidad el presente instructivo previo al llenado del formato.

Ingresa a la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) con su usuario y contraseña y seleccione el mercado, el tipo de empresa y el trámite de que se trata para acceder al formulario de la solicitud del trámite de Permiso de Expendio al público en estaciones de servicio de Petrolíferos (Excepto Gas Licuado de Petróleo).

Una vez que entra a la OPE y selecciona este trámite de Solicitud, el sistema asocia sus datos con la información precargada y únicamente le dará acceso a la información que va a escribir o a adjuntar.

Cada sección del formato debe completarse para poder avanzar a la siguiente sección.

SECCIÓN I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Selecciona el tipo de persona de que se trate para que se desplieguen las casillas correspondientes.

A. PERSONA FÍSICA

1. Nombre completo
2. Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Constancia de situación fiscal actualizada.
5. Adjuntar en formato PDF la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Nota: La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

B. PERSONA MORAL

1. Denominación o razón social.
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
5. Adjuntar en formato PDF la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.
7. Número de accionistas, con su nombre completo y el porcentaje de participación.

Nota: La información de los numerales 1 a 4 y del 6 al 7 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

C. REPRESENTACIÓN LEGAL

1. Nombre completo del representante legal.
2. Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del representante o persona apoderada legal.
5. Adjuntar en formato PDF la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Nota: La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

D. DOMICILIO FISCAL

Nota: La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Nota: La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

SECCIÓN II. DATOS DEL PROYECTO**A. DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES O SISTEMAS**

1. Selecciona si el domicilio de las instalaciones o sistemas es el mismo para oír y recibir notificaciones. En caso afirmativo, la información de esta sección será precargada, en caso contrario llena la información solicitada.
2. Escribe el Código Postal, entidad federativa, municipio y número exterior y número interior.
3. Proporciona la Zona metropolitana/ corredor, la Zona fronteriza y la Distancia (km) frontera línea recta.
4. Escribir el correo electrónico, el teléfono móvil, el teléfono fijo y, en su caso, la extensión.

B. DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN

1. Presenta la información de las coordenadas de las instalaciones del proyecto en formato GD (grados decimales) con al menos 6 (seis) decimales, para lo cual se debe señalar la latitud y longitud.
2. Adjunta, de manera opcional, las fotografías de la ubicación del proyecto.

C. INVERSIONES

1. Coloca la información correspondiente a las inversiones, el valor del activo fijo neto del balance de los últimos estados financieros y especificarse la fecha de dichos estados financieros en el recuadro siguiente, todo en pesos:
 - Monto de inversión total del proyecto;
 - Monto de capital propio;
 - Monto de capital a crédito;
 - Monto de inversión ejecutado;
 - Monto pendiente, y
 - Desglose del monto de inversión total del proyecto.
2. Coloca la información correspondiente al desglose del monto de inversión total del proyecto (en pesos), misma que debe incluir los siguientes conceptos:
 - Terreno
 - Edificio (s)
 - Techumbres
 - Fosa de tanques y tanques
 - Instalaciones: Sanitarias, Hidráulicas, Eléctricas, Mecánicas, Dispensarios y Equipos
 - Mobiliario y Equipo de Oficina
 - Site de Comunicación, Blindados y Equipos Contra Incendio
 - Autos, Camionetas y Motocicletas
 - Así como el total de la suma de dichos conceptos.

D. CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL DESARROLLO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO

Adjunta en formato PDF el cronograma y/o calendario del desarrollo técnico y financiero del proyecto.

SECCIÓN III. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO**ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO**

Adjunta en formato PDF la escritura pública o el contrato de arrendamiento (firmado ante notario), que acrediten la propiedad o la posesión del inmueble donde se lleven a cabo las actividades respecto de las cuales se solicita el permiso.

SECCIÓN IV. AUTORIZACIONES DEL PROYECTO

1. Adjuntar el acuse de recepción en formato PDF, o en su caso, señalar el número de la autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético presentada o emitida por la Secretaría de Energía, según corresponda.

2. Adjuntar el acuse de recepción en formato PDF, o en su caso, señalar el número autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada ante o emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, según corresponda; en su caso, el informe preventivo o el acto que lo modifique o sustituya.

3. Adjuntar copia simple del documento íntegro del Dictamen Técnico de Diseño de la NOM-005-ASEA-2016 y el Plano General de la Estación de Servicio, en formato PDF.

4. Adjuntar en formato PDF documento sellado de la aprobación del modelo o prototipo del sistema de medición de los dispensarios, emitido por la Secretaría de Economía, en cumplimiento a la NOM-005-SCFI-2017 o aquella que en su momento la sustituya.

SECCIÓN V. PRODUCTOS

En esta sección se debe señalar la imagen de la estación de servicio solo para fines estadísticos.

Se deben seleccionar los productos que se pretenden expender en la estación de la lista despegable.

SECCIÓN VI. TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS

Se debe acreditar la trazabilidad lícita de los productos a expender para lo cual, se debe señalar el RFC del proveedor, su número de permiso que lo autorice a vender los productos y la actividad que desarrolla, además, de acreditar la relación con dicho proveedor mediante la remisión de los contratos o cartas de intención correspondiente. Finalmente, se debe seleccionar la marca de los productos que se pretenden expender.

SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta sección se deben describir las condiciones generales de la estación, número de módulos, número de mangueras, flujo operativo de los módulos dispensarios, número de tanques, capacidad operativa y de diseño de los tanques, los productos a almacenar en cada tanque, servicios adicionales, tiendas de conveniencia, baños etc. Para lo cual, se debe adjuntar la documentación que permita acreditar lo señalado en formato PDF.

SECCIÓN VIII. PAGO DE DERECHOS

Adjunta en formato PDF el comprobante de pagos o aprovechamientos (e5cinco), anotar la cadena y a llave de pago, así como la fecha en la que se realizó el pago.

SECCIÓN IX. MANIFESTACIONES

En esta sección selecciona todas las casillas de las manifestaciones que comprometen las personas solicitantes o permissionarias a conducirse conforme a lo establecido en todas las disposiciones jurídicas que regulan el desarrollo de las actividades relacionadas con el permiso correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Sector Hidrocarburos se deben atender hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN preliminar del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE MICROALAMBRE PARA SOLDAR ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo REV_31-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 5 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución final de la investigación *antidumping*, mediante la cual, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 0.57 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo a las importaciones de dicho producto.

B. Resolución final del examen y de la revisión de oficio

2. El 28 de agosto de 2024, se publicó en el DOF la “Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución final del examen de vigencia y revisión, a través la cual, la Secretaría modificó la cuota compensatoria señalada en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, de 0.57 dólares por kilogramo a una cuota compensatoria *ad valorem* de 18.97%, y prorrogó su vigencia por cinco años más, contados a partir del 6 de octubre de 2023.

C. Resolución de inicio de la revisión

3. El 3 de marzo de 2025, se publicó en el DOF la “Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

D. Producto objeto de revisión

1. Descripción del producto

4. El producto objeto de revisión es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, recubierto o no de cobre, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 mm, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico.

5. En términos comerciales, el microalambre para soldar se define como electrodo de alambre para soldadura de acero al carbono, con o sin recubrimiento de cobre. También se conoce como microalambre, alambre para soldar, alambre metal y gas inerte, en adelante MIG, por las siglas en inglés de *Metal Inert Gas*, soldadura en rollo, soldadura de alambre, soldadura MIG, carrete de soldadura y electrodo de alambre.

2. Características

6. El microalambre para soldar objeto del presente procedimiento se encuentra en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 mm y puede estar recubierto o no de cobre. Es un alambre sólido de acero al carbono aleado con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%. El microalambre para soldar puede diferenciarse por su contenido de manganeso y silicio, los cuales influyen en sus propiedades mecánicas y resistencia a la corrosión.

3. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, 7229.20.01, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99; 7229.90.99, NICO 01, 02, 03, 04 y 99, y 8311.90.01, NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 72.29	Alambre de los demás aceros aleados.
Subpartida 7229.20	- De acero silicomanganeso.
Fracción 7229.20.01	De acero silicomanganeso.
NICO 01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
NICO 02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
NICO 03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
NICO 04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
NICO 05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
NICO 06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
NICO 91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
NICO 92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7229.90	- Los demás.
Fracción 7229.90.99	Los demás.
NICO 01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.
NICO 02	De acero grado herramienta.
NICO 03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.
NICO 04	De acero rápido.
NICO 99	Los demás.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.
Partida 83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.
Subpartida 8311.90	- Los demás.
Fracción 8311.90.01	De hierro o acero.
NICO 01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
NICO 02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
NICO 03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
NICO 04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
NICO 05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
NICO 06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
NICO 91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
NICO 92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
NICO 99	Los demás.

Fuente: Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto, ambos de 2022, respectivamente.

8. De acuerdo con el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.

9. La unidad de medida, para el microalambre para soldar, establecida en la TIGIE, es el kilogramo.

4. Proceso productivo

10. El principal insumo para fabricar el microalambre para soldar es el alambroón de acero al carbono con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%; otros insumos son: sulfato de cobre, ácido sulfúrico, agua, lubricantes, así como diversos materiales de empaque y transporte. El proceso de fabricación del producto objeto de revisión de la cuota compensatoria consta principalmente de las siguientes etapas:

- a. Inspección favorable de la composición química del alambroón y liberación de la materia prima.
- b. Decapado: Limpieza del alambre por medios mecánicos o químicos.
- c. Trefilado del acero (seco y/o húmedo) conforme a los distintos diámetros requeridos.
- d. Cobrizado: Consistente en el recubrimiento del alambre con cobre superficial (opcional).
- e. Embobinado en carretes o tambores.

5. Normas

11. El microalambre para soldar se oferta típicamente bajo el estándar AWS A5.18/A5.18M:2023 “Specification For Carbon Steel Electrodes And Rods For Gas Shielded Arc Welding” (Especificación para electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco con protección de gas) de la Sociedad Americana de Soldadura, en adelante AWS, por las siglas en inglés de American Welding Society, que cataloga los distintos tipos de alambre para soldar y sus propiedades, pero también existen otros estándares internacionales como las del Instituto Alemán de Normalización, DIN por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung y el de la Organización Internacional de Normalización, ISO, por las siglas en inglés de International Standard Organization.

12. En el ámbito nacional la norma NMX-H-097-CANACERO-2021 “Industria siderúrgica-electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco eléctrico protegido con gas-especificaciones y métodos de prueba (esta norma cancela a la NMX-H-097-CANACERO-2012)”, cuya Declaratoria de vigencia fue publicada en el DOF el 29 de abril de 2022, detalla la composición química y estándares permisibles de resistencia a la tensión, cedencia, elongación, impacto, propiedades físicas y mecánicas que deben cumplir los distintos tipos de microalambre para soldar que cataloga la citada norma.

6. Usos y funciones

13. La función esencial del microalambre para soldar es unir cualquier tipo de acero, ya sea láminas, placas y perfiles, mediante la aplicación de un proceso de soldadura por arco metálico con gas, GMAW, por las siglas en inglés de Gas Metal Arc Welding, también conocido como MIG, metal o gas inerte, o MAG, metal o gas activo, por las siglas en inglés de Metal Active Gas.

14. El microalambre para soldar se utiliza en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción. Asimismo, en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados.

15. De acuerdo con la clasificación del estándar AWS A5.18/A5.18M:2023, las designaciones de microalambre para soldar más comerciales son ER70S-3 y ER70S-6, y entre sus usos se encuentran los siguientes:

- a. ER70S-3, es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples. También se usa en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc., en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial, en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción, fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción.
- b. ER70S-6, es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples. Además, se usa en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc., en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial, en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción.

E. Convocatoria y notificaciones

16. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

17. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de revisión a las Solicitantes, importadoras y exportadoras de que tiene conocimiento y al Gobierno de la República Popular China, en adelante China. Con la notificación corrió traslado de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como del formulario de revisión de cuotas compensatorias, en adelante formulario, con el objeto de que formularan su defensa.

F. Parte interesada compareciente

18. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Electrodos Infra, S.A. de C.V.
Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V.
Plásticos y Alambres, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 296, piso 21, oficina 21-115 DD05
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

G. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

19. Como se indicó en el punto 16 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a las posibles partes interesadas para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes. El plazo venció el 11 de abril de 2025.

20. A solicitud de la importadora LGMG de México, S.A. de C.V., en adelante LGMG, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentara su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convinieran en el presente procedimiento. El plazo venció el 22 de abril de 2025; sin embargo, no presentó respuesta.

H. Réplicas

21. En virtud de que no comparecieron contrapartes de las productoras nacionales, no se presentaron réplicas.

I. Requerimientos de información**1. No partes**

22. El 2 de abril de 2025, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, con sus correspondientes documentos de internación. El plazo venció el 16 de abril de 2025. Presentaron respuesta 22 agentes aduanales.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.2, y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 57, fracción I y 68 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 99, último párrafo y 100, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

26. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de discriminación de precios

27. En el presente procedimiento no comparecieron empresas importadoras o exportadoras del producto objeto de revisión, ni el Gobierno de China. En consecuencia, la Secretaría realizó el análisis de discriminación de precios con base en la información y pruebas proporcionadas por Electroodos Infra, S.A. de C.V., Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V. y Plásticos y Alambres, S.A. de C.V., en adelante Electroodos Infra, Lincoln Electric, y Plásticos y Alambres, o en conjunto las Solicitantes, y la que ella misma se allegó, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE.

1. Cambio de circunstancias

28. Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China, con base en la existencia de un cambio de las circunstancias por las que se determinó el margen de discriminación de precios y la cuota compensatoria vigente de 18.97%.

29. Señalaron que la autoridad determinó la cuota compensatoria definitiva vigente con base en información, sobre la práctica de discriminación de precios, correspondiente al periodo de junio de 2022 a julio de 2023, por lo que consideran que, en el periodo de revisión actual, el solo transcurso del tiempo modificó las circunstancias que dieron lugar a la cuota compensatoria definitiva objeto de revisión.

30. Argumentaron que en diversas revisiones iniciadas de oficio, la Secretaría consideró que: a) la discriminación de precios implica una conducta dinámica en los precios, lo que puede generar un comportamiento variable; b) el transcurso del tiempo constituye un elemento suficiente para inferir un cambio en las circunstancias por las que se determinó una cuota compensatoria; c) es muy probable que las condiciones de mercado existentes en el momento que se impuso la cuota compensatoria hayan variado; y d) todo lo anterior, justifica iniciar de oficio un procedimiento de revisión. Con base en lo anterior, consideraron que las interpretaciones del marco legal que realizó la Secretaría resultan aplicables tanto a las revisiones de oficio como al presente procedimiento.

31. Solicitaron la modificación de la cuota compensatoria vigente, bajo las siguientes consideraciones:

- a. Los diez principales importadores de microalambre para soldar de China durante el periodo objeto de revisión, importaron un volumen equivalente al 75% del total de las importaciones chinas.
- b. El precio promedio de las importaciones chinas, durante el periodo de revisión, registró sus niveles más bajos desde la imposición de la cuota compensatoria definitiva en octubre de 2018. "Realizando un comparativo con los precios promedio de importación en dólares por kilogramo de los últimos 4 años del periodo de revisión" se observa una caída de los precios de importación promedio de China durante los últimos dos años. Dado el nivel actual de la cuota compensatoria se espera que los precios continúen bajando.
- c. El nivel más bajo de precios se observó en el periodo de revisión, lo que demuestra que el nivel de la cuota compensatoria definitiva vigente no corrigió, hasta el momento, la distorsión de precios en las importaciones efectuadas en condiciones de *dumping*.
- d. El 13% del volumen total de importaciones de microalambre de China, no pagó cuota compensatoria durante el periodo de revisión, a pesar de tratarse de mercancía objeto de revisión que ingresó por las fracciones arancelarias investigadas, lo que debe someterse a escrutinio por la autoridad.
- e. Las empresas productoras de microalambre para soldar en China cuentan con suficiente capacidad instalada y libremente disponible de producción y comercialización, lo que indica su capacidad para incrementar sus volúmenes de exportación de forma significativa sin sacrificar su mercado interno.

32. Al respecto, la Secretaría previno a las Solicitantes para que explicaran cuáles son las condiciones particulares, respecto al último procedimiento administrativo, que justifican un cambio de circunstancias por las que se determinó la existencia de la discriminación de precios, en las que basaron su solicitud de inicio de revisión de cuotas compensatorias y proporcionaran las pruebas correspondientes; sustentaran sus argumentos referentes al comportamiento de los precios en octubre de 2018 y la caída en dichos precios durante los últimos dos años, así como que presentaran elementos y pruebas con los que acreditaran sus afirmaciones respecto de que las empresas productoras de microalambre para soldar de China cuentan con suficiente capacidad instalada y libremente disponible de producción y comercialización para incrementar sus volúmenes de exportación de forma significativa sin sacrificar su mercado interno.

33. Las Solicitantes pidieron que se consideren los siguientes elementos, en cuanto a las condiciones particulares que justifican un cambio de circunstancias por las que se determinó la existencia de la discriminación de precios:

- a. Advirtieron un cambio en los niveles de discriminación de precios observados entre el periodo original que dio lugar a la cuota compensatoria definitiva vigente (julio de 2022-junio de 2023) y el periodo actual de revisión (agosto de 2023-julio de 2024), considerando que existe una diferencia de dos años entre el comienzo del periodo de examen y el final del periodo de revisión y de un año entre ambos periodos. Señalaron que esta diferencia, por el solo transcurso del tiempo, justifica el cambio de las circunstancias por las que se determinó la cuota compensatoria definitiva.
- b. Argumentaron que, en diversas investigaciones de oficio, la Secretaría consideró este factor como motivo suficiente para inferir un cambio en las circunstancias por las que se determinó imponer cuotas compensatorias definitivas, por lo que señalaron que la interpretación del marco legal que realizó la Secretaría en otros casos, resulta aplicable a esta solicitud de revisión de cuota compensatoria.
- c. Solicitaron la modificación de la cuota compensatoria, considerando que durante el periodo de revisión se registró el nivel más bajo del precio promedio de importación de microalambre para soldar originario de China.
- d. Indicaron que, conforme los artículos 68 y 70 de la LCE, y 99 y 101 del RLCE, durante el mes aniversario de la cuota compensatoria, la producción nacional puede solicitar un procedimiento de revisión administrativa ante un cambio de circunstancias.

34. Para sustentar el comportamiento de los precios, señalaron que el precio promedio de microalambre para soldar registró su nivel más bajo desde la imposición de la cuota compensatoria definitiva, en octubre de 2018. Al respecto, las Solicitantes presentaron gráficas con estadísticas de importaciones para el periodo agosto de 2019-julio de 2024, donde se observa que en el periodo agosto de 2023-julio de 2024, las importaciones de microalambre para soldar registraron su precio más bajo. Indicaron que lo anterior demuestra la gravedad de la situación actual y el bajo nivel de precios promedio en las importaciones de microalambre para soldar de China. Señalaron que obtuvieron dichas estadísticas a través de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, en adelante CANACINTRA.

35. Agregaron que los precios promedio de importación de microalambre para soldar también fueron advertidos por la Secretaría en diversas investigaciones. Tal es el caso de la Resolución final de la investigación *antidumping* y de la Resolución final del examen de vigencia y revisión.

36. Para acreditar sus afirmaciones respecto a que las empresas productoras de microalambre para soldar de China cuentan con suficiente capacidad instalada y libremente disponible de producción y comercialización, aportaron el Estudio de mercado "Estudio de tendencias de precios de soldadura de microalambre en China", elaborado por la empresa Yan Xu Marketing Research Consultant, Co., Ltd., en adelante Yan Xu Marketing, de enero de 2025, en adelante Estudio de mercado de 2025.

37. De acuerdo con el citado Estudio de mercado de 2025, durante el primer semestre de 2024 el tamaño del mercado chino de alambre de soldadura, que incluye al microalambre para soldar, presentó una contracción significativa respecto al mismo periodo de 2023 y se estima que el comportamiento del mercado siga esta tendencia. Por otro lado, también considera que China tiene la capacidad de producir cerca del 50% del alambre de soldadura del mundo y que esta producción es mucho más estable que las tendencias de consumo de su mercado.

38. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las Solicitantes, referentes al precio de exportación y valor normal, contenidos en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99 del RLCE. Los detalles de este análisis se describen en los siguientes apartados.

2. Precio de exportación

39. En la etapa de inicio del presente procedimiento, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres manifestaron que el procedimiento que concluyó con la emisión de la Resolución final de la investigación *antidumping* versó sobre las importaciones de microalambre para soldar, clasificadas en las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE. No obstante, el producto objeto de revisión durante el periodo agosto de 2023-julio de 2024, ingresó a territorio nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99, 8311.10.99, 8311.30.01 y 8311.90.01 de la TIGIE.

40. Agregaron que este procedimiento de revisión es sobre el producto y no sobre las fracciones arancelarias por las que ingresa, y el volumen importado del producto objeto de revisión ingresó a territorio nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99, 8311.10.99, 8311.30.01 y 8311.90.01 de la TIGIE. Proporcionaron el listado de importaciones originarias de China que ingresaron por dichas fracciones arancelarias y que obtuvieron de la CANACINTRA, para el periodo agosto de 2023-julio de 2024.

41. A fin de identificar las operaciones correspondientes al producto objeto de revisión, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres aplicaron la siguiente metodología:

- a. Consideraron las importaciones realizadas en los regímenes aduaneros temporal y definitivo, excluyendo las claves de pedimento que corresponden a movimientos que no reflejan importaciones efectivamente realizadas, como las utilizadas en transacciones correspondientes a retorno de mercancías, cambios de régimen, transferencias virtuales o extracciones de depósitos fiscales, que son subsecuentes de una importación previamente registrada y contabilizada.
- b. Excluyeron las operaciones registradas con México como país de origen.
- c. Seleccionaron las operaciones con descripciones que razonablemente corresponden a microalambre para soldar. Aportaron un listado de descripciones de productos donde identificaron si cumplen o no con la descripción del producto objeto de revisión.
- d. Seleccionaron las operaciones de las empresas importadoras que, de acuerdo con su conocimiento, venden el producto objeto de revisión o lo importan para su consumo directo. Presentaron un listado de empresas donde identificaron si corresponden o no a importadores de microalambre para soldar.

42. A partir de los criterios anteriores, las Solicitantes clasificaron el listado de importaciones que obtuvieron de la CANACINTRA, como producto objeto o no de revisión y presentaron la explicación de dicha clasificación. Asimismo, señalaron que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

43. En la etapa de inicio del presente procedimiento, la Secretaría previno a Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres para que aclararan la clasificación de operaciones a partir de la descripción del producto objeto de revisión, explicaran cómo determinaron que las empresas importadoras comercializan el producto, indicaran si las operaciones identificadas bajo este criterio cumplen con la descripción del producto objeto de revisión y presentaran las pruebas documentales correspondientes. También les requirió que aportaran el soporte documental relacionado con sus afirmaciones, en cuanto a que las importaciones son netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

44. Referente al criterio de identificación del producto mediante su descripción, las Solicitantes indicaron que aun cuando la descripción de las importaciones cumpla con la descripción del producto objeto de revisión, también debe cubrir la totalidad de los criterios de la metodología de depuración, lo que los incluye en su clasificación.

45. Respecto al criterio de identificación mediante las actividades del importador, las Solicitantes manifestaron que las operaciones relacionadas con el producto objeto de revisión, tuvieron como criterio de identificación la verificación de actividades de la importadora en su propia página de Internet. Posteriormente, clasificaron las operaciones dependiendo de si la empresa es importadora o no de la mercancía en revisión. Presentaron un ejemplo de rastreo de actividades de una empresa y el listado de importadoras del producto objeto de revisión de origen chino, durante el periodo revisado.

46. Con relación a la afirmación de que los precios son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, las Solicitantes indicaron que no contaron con ese nivel de detalle de información, ya que son las exportadoras quienes generan dichos datos.

47. Considerando el valor en aduana y el valor comercial, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres calcularon dos precios de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para el producto objeto de revisión, a partir de las importaciones realizadas durante el periodo de revisión. Manifestaron que el cálculo basado en el valor comercial es una alternativa metodológica válida que la Secretaría utilizó en otros procedimientos *antidumping*, como en el caso de las importaciones de calzado originarias de China.

48. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones totales de microalambre para soldar realizadas durante el periodo de revisión, que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría, el Banco de México, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante Balanza Comercial. Comparó dicha información con la aportada por Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres y encontró diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valor reportados en la base de datos.

49. Por lo anterior, la Secretaría determinó emplear la base de datos de las estadísticas de importación que reporta el listado de la Balanza Comercial, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera. Asimismo, la información estadística es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible para la estimación del precio de exportación.

50. A fin de identificar el producto objeto de revisión, la Secretaría consideró razonables los siguientes criterios propuestos por las Solicitantes:

- a. Las importaciones con clave de pedimento definitivo y temporal.
- b. Excluir las operaciones registradas con México como país de origen.
- c. Identificar el producto mediante su descripción.

51. La Secretaría no consideró el criterio de actividades de las importadoras como válido, ya que independientemente de la actividad que desempeña cada empresa, si las operaciones de importación corresponden a la mercancía objeto de revisión, estas deben ser incluidas en el análisis de discriminación de precios.

52. En esta etapa del procedimiento, no comparecieron importadores ni exportadores que controvertieran la información sobre el precio de exportación o que proporcionaran información adicional en lo particular. Por su parte, la Secretaría se allegó de pedimentos de importación con su documentación anexa –incluyendo las facturas de compra– de operaciones realizadas durante el periodo revisado, que obtuvo a través de agentes aduanales, tal y como se refiere en el punto 22 de la presente Resolución. De la revisión documental, la Secretaría identificó si las operaciones de importación corresponden al producto revisado o no, consecuentemente, aquellas que corresponden a microalambre para soldar se incluyeron en el cálculo del precio de exportación.

53. Conforme a lo anterior, en esta etapa del procedimiento, para efectos del análisis del precio de exportación la Secretaría analizó las operaciones de microalambre para soldar de China que ingresaron durante el periodo de revisión por las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99, y 8311.90.01 de la TIGIE, así como aquellas que incorrectamente ingresaron por las fracciones arancelarias 8311.10.99, 8311.30.01 de la TIGIE, pero corresponden al producto objeto de revisión, a partir del señalamiento hecho por la Solicitante como se observa en el punto 39 de la presente Resolución.

a. Determinación

54. Con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping* y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el microalambre para soldar originario de China, durante el periodo de revisión, considerando el valor aduana a partir de la información proporcionada por Electroodos Infra, Lincoln Electric, Plásticos y Alambres, y aquella que se allegó.

b. Ajustes al precio de exportación

55. En la etapa de inicio del presente procedimiento, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo, ya que consideraron el valor en aduana.

56. La Secretaría les previno para que proporcionaran la información, metodología y pruebas que permitieran llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica.

57. Las Solicitantes, a fin de llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, manifestaron que en términos del artículo 75, fracción X del RLCE, realizaron un esfuerzo para allegarse de información sobre el flete interno en origen y de otros ajustes que pudieran ser aplicables, tales como crédito, margen de comercialización, maniobras, embalaje, entre otros. Sin embargo, dicha información no estuvo razonablemente a su alcance, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados. Agregaron que al no aplicar los ajustes sobreestima el precio de exportación.

i. Flete marítimo

58. Para el ajuste por flete marítimo, las Solicitantes presentaron extractos de cotizaciones que obtuvieron de la empresa transportista Intercom Transporte Internacional, en adelante Intercom, para los meses de febrero, marzo, abril y agosto de 2024. Las cotizaciones contienen los montos en dólares en los que se incurre por trasportar la mercancía en un contenedor de 20 pies DC, por las siglas en inglés de Dry Containers, desde los puertos de Shanghái, Ningbo, Shenzhen, Shekou, Yantian, Hong Kong, Qingdao, Xiamen, Xin'Gang, Dalian y Yantian, en China; Kaohsiung, Taiwán; y Busan, Corea del Sur, a los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, México.

59. Asimismo, proporcionaron un cuadro con referencias de costos por concepto de transporte marítimo, elaborado por personal de Electrodo Infra, para el periodo de enero a septiembre de 2024.

60. Sobre el flete marítimo, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres presentaron lo siguiente:

- a.** Las comunicaciones electrónicas entre la empresa Intercom y Electrodo Infra, donde se incluyen las cotizaciones completas consideradas para el ajuste por flete marítimo.
- b.** En cuanto al flete específico para un puerto en China y la justificación de los puertos de salida y llegada observados en las cotizaciones, manifestaron que, si bien, Intercom registra varios puertos de salida y llegada, no importa la combinación de estos, ya que el monto del flete es el mismo.
- c.** Señalaron que es pertinente, para el transporte de la mercancía, considerar la ruta de Shanghái, China de puerto de salida y Manzanillo, México de puerto de llegada.

61. Para estimar el costo del flete en dólares por kilogramo, las Solicitantes consideraron la capacidad de un contenedor de 20 pies DC correspondiente a 20,000 kilogramos. Aportaron un documento de restricciones de peso para transporte terrestre-México de la empresa de transporte internacional Hapag-Lloyd, donde se señala que de acuerdo con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal", emitida por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la reglamentación aplicable sobre pesos y dimensiones para circular carreteras mexicanas, el peso neto permitido en un contenedor seco de 20 pies en camión es de 21 toneladas métricas y en tren-camión es de 23 toneladas métricas. Ofrecieron como prueba la Norma Oficial Mexicana referida.

62. Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres presentaron información sobre el perfil de Intercom, en donde se señala que es una empresa 100% mexicana, fundada en 1990 y que ofrece servicios de transporte internacional de carga aérea, marítima, terrestre y servicios logísticos. También incluyeron datos sobre su participación como socio de United Shipping, Inc. y Globalink Logistics, y redes internacionales de empresas dedicadas al transporte y logística, a través de las cuales tiene representación en 90 países. La Secretaría observó en la página de Internet de Intercom <https://www.grupointercom.com.mx/es> su itinerario de carga consolidada de importación para el mes de mayo del 2024, en donde se pueden observar las ciudades chinas desde las cuales tiene operaciones y los puertos en México de descarga, así como información de buques, tipo de servicio y frecuencia de los viajes.

63. De la revisión de la información proporcionada por Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, la Secretaría observó que el cuadro proporcionado por el personal de Electrodo Infra, tiene como base las cotizaciones de Intercom.

64. Respecto a la capacidad del contenedor, la Secretaría observó que el documento publicado por Hapag-Lloyd en 2017, corresponde a restricciones de peso de transporte terrestre en México y describe las especificaciones del flujo de transporte en el país, el peso neto permitido por carga seca en camión y tren-camión, por lo que no corresponde a la carga establecida para transportes marítimos ni a los contenedores adecuados para este tipo de traslados, por lo que no fue considerado.

65. A fin de contar con más información respecto a los ajustes al precio de exportación, la Secretaría revisó los pedimentos de importación referidos en el punto 52 de la presente Resolución, con su documentación anexa. Derivado de lo anterior, obtuvo ajustes relacionados con la logística y condiciones a la exportación a México del microalambre para soldar de China, durante el periodo revisado, que fueron aplicados al cálculo de precio de exportación, considerando el valor en aduana.

c. Determinación

66. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete marítimo, seguros, así como por condiciones y gastos asociados a logística de exportación con base en la información que obtuvo de la documentación anexa a los pedimentos de importación y relacionada con el producto y periodo objeto de revisión.

3. Valor normal

67. Para sustentar las ventas en el mercado interno de China, en la etapa de inicio del presente procedimiento, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, presentaron los estudios de mercado "Estudio de tendencias de precios de soldadura de microalambre en China" elaborado por la empresa Yan Xu Marketing de octubre de 2024, en adelante Estudio de mercado de octubre de 2024, y el Estudio de mercado de 2025. En esos estudios se incluyen facturas de compra de microalambre ER70S-6 que la consultora obtuvo a través de compras directas al fabricante (precio de fábrica) así como de distribuidores y subdistribuidores autorizados. Las facturas corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2023, y octubre y diciembre de 2024.

68. Explicaron que la metodología utilizada por la consultora para recabar los precios del microalambre, consistió en lo siguiente:

- a. Identificaron a los fabricantes representativos en el mercado chino.
- b. Para estimar el precio ex fábrica, utilizaron como referencia la estructura de márgenes (promedio) de cada canal de venta, como un porcentaje del valor comercial final (margen de comercialización). Obtuvieron esa información de la China Welding Association para el mes de octubre de 2024. Presentaron pruebas sobre las actividades de esta asociación.
- c. Basados en la información de facturas de compra obtenidas para diferentes periodos, fabricantes y lugares de compra, estimaron un precio unitario por kilogramo.
- d. Obtuvieron precios de producto destinado al consumo en el mercado interno en China y documentos en los que se observan las marcas de microalambre para soldar que provienen de fabricantes chinos, pagadas al momento de la compra en los meses de noviembre y diciembre de 2023, y octubre y diciembre de 2024.
- e. Manifestaron que los precios proporcionados son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, ya que no cuentan con evidencia en contrario.

69. Indicaron que los precios de las facturas están reportados en renminbis y corresponden a rollos del producto objeto de revisión, salvo una de ellas que se encuentra en dólares. Para los precios que están fuera del periodo de revisión, las Solicitantes los ajustaron conforme al Índice de Precios al Consumidor de China que obtuvieron de la página de Internet de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos <https://data.oecd.org/china-people-s-republic-of.htm>. Para convertir los renminbis a dólares utilizaron el tipo de cambio que obtuvieron de la página de Internet de la Reserva Federal de los Estados Unidos <https://www.federalreserve.gov>, fuentes que fueron corroboradas por la Secretaría.

70. Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres señalaron que los precios en el mercado interno de China son una base razonable para determinar el valor normal, debido a que corresponden a producto que se destina al consumo en el mercado interno de dicho país. La información se obtuvo a través de compras de microalambre ER70S-6 de fabricantes representativos del mercado chino y pagadas al momento de la compra.

71. En la etapa de inicio del presente procedimiento, la Secretaría previno a Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres para que proporcionaran el respaldo documental que acredite el perfil de la empresa que elaboró el Estudio de mercado de octubre de 2024, así como las comunicaciones completas en donde se observe la solicitud del Estudio y los comprobantes de pago por el servicio.

72. A fin de acreditar el perfil de la empresa que elaboró el Estudio de mercado de octubre de 2024, las Solicitantes señalaron que en el perfil de la empresa Yan Xu Marketing, incluido en el mismo estudio, se indica que es una empresa con sede en Taiwán, constituida en febrero de 2017, que se dedica principalmente a la elaboración de estudios de mercado y desarrollo de nuevos negocios. Presentaron el perfil de la consultora y ejemplos de sus principales clientes en México y de otros estudios realizados, relacionados con materiales de soldadura.

73. También proporcionaron las comunicaciones electrónicas entre Electroodos Infra y la consultora, donde se señalan las condiciones requeridas para el estudio, entre las que se encuentran las de obtener precios de venta de microalambre para soldar en el mercado interno de China, para consumo doméstico durante el periodo de revisión, y justificar que las referencias de precios provengan de empresas fabricantes representativas en el mercado de dicho país. En las comunicaciones electrónicas se incluye la cotización para la realización del Estudio de mercado de octubre de 2024. Las Solicitantes aportaron los comprobantes de pago dirigidos a la consultora.

74. Asimismo, en la etapa de inicio del presente procedimiento, la Secretaría previno a las Solicitantes para que aportaran información y pruebas con las que acreditaran a los principales productores de la mercancía objeto de revisión y su relevancia en la producción de microalambre de acero para soldar dentro del mercado interno de China; evidencia sobre las políticas de compras mínimas establecidas por los fabricantes de microalambre en China; información y pruebas que permitieran validar a los distribuidores autorizados considerados en el Estudio de mercado de octubre de 2024, y si eran distribuidores importantes en China; y que proporcionaran la encuesta realizada por la China Welding Association, a partir de la cual afirmaron que la mercancía objeto de revisión es comercializada principalmente a través de distribuidores, plataformas de comercio electrónico, directamente del fabricante o combinaciones de estos.

75. Respecto a la identificación de los principales productores de microalambre para soldar en el mercado chino y a las políticas de compra mínima, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres hicieron alusión al Estudio de mercado de 2025, donde constan los principales fabricantes de alambre de soldadura (incluyendo el microalambre) son "Tianjin Golden Bridge Welding Materials International Trading Co., Ltd.; Jiangsu Changshu LongTeng Special Steel Co., Ltd.; Shandong Solid Welding Material Co., Ltd.; Atlantic China Welding Consumables, Inc.; HIT Welding Industry Co., Ltd. y Lincoln Electric", quienes cuentan con una capacidad de producción para cubrir el 101% de la demanda de consumo en China, siendo que dichas empresas lideran los volúmenes de venta de alambre de soldadura. Respecto a las políticas de compra mínima de los fabricantes, señalaron que, en el citado estudio de mercado, se menciona que la consultora contactó vía telefónica a tres de los principales fabricantes del producto objeto de revisión, quienes informaron que "no vendían producto a detalle".

76. Referente a la información que permitiera validar a los distribuidores autorizados, aludieron al Estudio de mercado de 2025 y, para confirmar que los distribuidores son representantes autorizados, la consultora preguntó directamente en el punto de compra. El Estudio de mercado de 2025, señala que otro criterio para identificar la relevancia del distribuidor autorizado fue que estuviera en condiciones de emitir facturas por la compra del producto, a fin de asegurar que el precio ofrecido se rige por la ley de oferta y demanda.

77. Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres proporcionaron la encuesta realizada por la China Welding Association a una muestra de empresas chinas productoras de alambre de soldadura, donde se identificaron los canales de adquisición para productos de alambre de soldadura. Aportaron las comunicaciones electrónicas mediante las cuales la consultora se allegó de dicha información.

78. La Secretaría, en la etapa de inicio del presente procedimiento, también previno a las Solicitantes para que proporcionaran mayor detalle respecto de su afirmación referente a que las designaciones de microalambre para soldar ER70S-3 y ER70S-6 son las más comerciales; explicaran por qué es razonable considerar las facturas de compra del microalambre para soldar para el cálculo del valor normal; y aclararan si los precios reportados incluyen gastos de transporte.

79. Para sustentar su afirmación de que las designaciones de microalambre para soldar ER70S-3 y ER70S-6 son las más comerciales, las Solicitantes argumentaron que esta aseveración está sustentada por la clasificación de la AWS. Además, aportaron información de empresas fabricantes y comercializadores de microalambre para soldar, en donde se observa la oferta de productos a partir de sus catálogos que incluyen, en todos los casos, los tipos de microalambre ER70S-3 y ER70S-6, y de forma excepcional alguna otra, por ejemplo, ER70S-2 y ER70S-7. La evidencia de esta información incluye capturas de pantalla y páginas de Internet de las fabricantes y comercializadoras de microalambre.

80. Respecto a la razonabilidad de los precios, las Solicitantes reiteraron que, para obtenerlos, consideraron las condiciones observadas en el mercado interno de China que las llevaron a determinar que una posibilidad era realizar compras de volúmenes que les permitieran efectuar la compra.

81. Agregaron que las referencias de precios corresponden a transacciones efectivamente realizadas en ese país, que reflejan las condiciones de compra y el precio del producto objeto de revisión. Como respuesta a la prevención, teniendo en cuenta las limitaciones, proporcionaron referencias de precios adicionales a las originalmente presentadas. De esta forma, consideraron que los precios constituyen jurídica y económicamente una base razonable para calcular el valor normal. Presentaron copia de las facturas e imágenes relacionadas con el producto vendido, que incluyen operaciones fuera del periodo objeto de revisión.

82. También indicaron que la leyenda relacionada con el transporte que se registra en algunas facturas de venta hace referencia a que los precios reportados no incluyen gastos de transporte. Proporcionaron ajuste por inflación y tipo de cambio, con las pruebas correspondientes, tal como se refiere en el punto 69 de la presente Resolución.

83. Respecto a la empresa consultora, la Secretaría observó que esta reconoció, como parte de los servicios que realiza, la elaboración de estudios de mercado relacionados con alambres de acero y de microalambre para diferentes periodos analizados. Adicionalmente, proporcionó como referencia la información del Ministerio de Taiwán, donde se observa su fecha de registro.

84. A partir de la información reportada en los estudios de mercado, la Secretaría identificó que:

- a.** Las ventas de los productos de alambre para soldadura en China se realizan a través de fabricantes, distribuidores, plataformas comerciales y otros, lo cual muestra la diversidad en las formas de venta desarrolladas para estos productos. Respecto a los agentes económicos considerados en la recolección de los precios, la Secretaría observó que la consultora recurrió a los canales que abarcaron, en 2023, aproximadamente el 42% del mercado de China.
- b.** Tanto en los estudios como en las comunicaciones se establecieron criterios para la recolección de los precios, entre los que se encuentran: que el producto fuera de origen chino; en el caso de ser distribuidor: i) que fuera representante autorizado, ii) que fuera vendedor de varios productores de soldadura de microalambre, iii) que contara con portafolios de productos y consumibles de soldadura de microalambre, y iv) que emitiera documentos de compra.
- c.** Se realizaron investigaciones previas sobre el panorama general de los fabricantes de microalambre, de las cuales se presentaron las conclusiones generales. Una de ellas es que seis empresas cuentan con capacidad de producción suficiente para cubrir la demanda de consumo en China y son líderes en las ventas de alambre de soldadura.

85. Adicionalmente, la Secretaría observó las actividades principales de las empresas consideradas en la recolección de precios. Particularmente, para el caso de las distribuidoras, identificó que estas fueron reconocidas por la consultora como representativas en el mercado interno de China.

86. Para convertir los renminbis a dólares, la Secretaría utilizó el tipo de cambio que obtuvo del Banco Central de China en la página de Internet <http://www.pbc.gov.cn/rmyh/108976/109428/index.html>, por ser una fuente oficial. Asimismo, para el ajuste por inflación empleó la información proporcionada por Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, referida al punto 69 de la presente Resolución.

a. Determinación

87. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE y 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal para el microalambre para soldar en dólares por kilogramo para el periodo de revisión. Para ello se consideró la totalidad de las referencias de precios y la metodología de cálculo proporcionadas por Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres.

b. Ajustes al valor normal

88. Para llevar los precios a nivel ex fábrica, en la etapa de inicio del presente procedimiento, las Solicitantes consideraron un ajuste por márgenes de costos de cada canal de venta. En el Estudio de mercado de 2025, se señala que la consultora utilizó, como referencia, el promedio de los márgenes de "costos" de cada canal de venta, aplicado como un porcentaje al valor comercial final. Lo anterior, de acuerdo con la metodología desarrollada por la consultora Yan Xu Marketing con información que obtuvo de la China Welding Association, en octubre de 2024.

89. Al respecto, en la etapa de inicio del presente procedimiento, la Secretaría previno a Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres para que explicaran qué conceptos incluyen los márgenes de "costos" de cada canal de venta y la metodología utilizada para estimar dicho margen. Como respuesta, explicaron que la información proporcionada no hace una distinción entre los diferentes conceptos que puedan incluir los márgenes de cada canal de venta y que la metodología utilizada consistió en obtener precios en las diferentes etapas de la venta.

90. Agregaron que obtuvieron el porcentaje de la estructura de precios con la división del precio de los minoristas entre cada uno de los canales de la empresa que proporcionó la referencia de precios, mientras que, a los minoristas, distribuidores y subdistribuidores se les restó el valor acumulado de los canales anteriores. El cálculo del valor promedio fue tomado como la estructura de los márgenes de cada canal de venta.

91. Puntualizaron que la metodología que proporcionaron es una estimación razonable del ajuste que se debería aplicar, dependiendo del canal de comercialización, para realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, de acuerdo con la información que estuvo razonablemente a su disposición, con fundamento en los artículos 2.4 y 5.2 del Acuerdo *Antidumping*.

92. En esta etapa del procedimiento, dado que no comparecieron importadores, exportadores ni alguna parte interesada que presentara argumentos o pruebas referentes al valor normal y ajustes, la Secretaría considera que, a partir de la información que obra en el expediente administrativo y que fue proporcionada por las Solicitantes, tomando en cuenta que algunas referencias de precios corresponden a ventas de distribuidores, el margen de costo por canal de venta es una aproximación razonable de los márgenes de ganancia a los que puede estar sujeto un distribuidor en el mercado del producto objeto de revisión. Es importante considerar que este concepto puede englobar condiciones relacionadas con la adquisición de la mercancía, lo cual captura efectos en los precios relacionados a los términos y condiciones a los que adquieren las distribuidoras el producto objeto de revisión y permite llevar dichos precios a un nivel mucho más cercano a un precio de fábrica.

c. Determinación

93. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de margen de costo por canal, considerando las condiciones de ventas observadas en las referencias de precios a partir de la información y metodología proporcionadas por Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres.

4. Margen de discriminación de precios

94. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.4.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*; 30, 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE; y 38 y 40 del RLCE, de acuerdo con la información y las metodologías descritas en los puntos 39 al 93 de la presente Resolución, la Secretaría analizó la información, comparó el precio de exportación con el valor normal y determinó de manera preliminar que las importaciones de microalambre para soldar originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios de 1.02 dólares por kilogramo.

5. Cuota compensatoria

95. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 39 al 93 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó de manera preliminar que contó con elementos, información y pruebas pertinentes (relativas al precio de exportación, valor normal y sus respectivos ajustes), que le permitieron determinar un margen de *dumping* superior al determinado en la Resolución final de la investigación *antidumping*. Por lo anterior, confirmó que se advierte un cambio de circunstancias respecto al margen de discriminación de precios

96. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99, 100 y 105 del RLCE, la Secretaría determina modificar la cuota compensatoria *ad valorem* de 18.97%, a 1.02 dólares por kilogramo, equivalente al margen de discriminación de precios señalado en el punto 94 de la presente Resolución.

97. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 57, fracción I, 67 y 68 de la LCE; y 99, último párrafo del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

98. Continúa el procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria y se modifica la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, de 18.97% a 1.02 dólares por kilogramo.

99. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución se aplicará en dólares por kilogramo.

100. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 98 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

101. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo *Antidumping* y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

102. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1, 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

103. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles para que las partes interesadas comparecientes en el presente procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. El plazo de 20 días hábiles se contará a partir del día que entre en vigor la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de 09:00 a 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

104. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

105. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

106. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y LA MVZ. MARÍA DEL REFUGIO MEDINA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE LA “CDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 31 de marzo de 2025 las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en la Ciudad de México.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con fecha 31 de marzo de 2025, las “PARTES” suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el “DPEF”, conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente “DOF” los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.

- III. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la aportación de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.”

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y la “CDMX” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta **\$9,747,971.00 (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y un Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$4,093,987.00 (Cuatro millones noventa y tres mil novecientos ochenta y siete Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

...

...

...

...

...

...

...

- IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

“DE LAS MODIFICACIONES.”

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.”

- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Ciudad de México

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	De la “CDMX”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	4,093,987.00	5,653,984.00	9,747,971.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	De la “CDMX”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	2,049,886.00	5,047,385.00	7,097,271.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	2,044,101.00	606,599.00	2,650,700.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Ciudad de México
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		4,093,987.00	5,653,984.00	0.00	0.00	2,364,768.00	5,653,984.00	1,576,512.00	0.00	152,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		4,093,987.00	5,653,984.00	0.00	0.00	2,364,768.00	5,653,984.00	1,576,512.00	0.00	152,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	2,049,886.00	5,047,385.00	0.00	0.00	1,138,307.00	5,047,385.00	758,872.00	0.00	152,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	2,044,101.00	606,599.00	0.00	0.00	1,226,461.00	606,599.00	817,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Ciudad de México
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	1,897,179.00	3,054,700.00	4,951,879.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	0.00	1,475,225.00	1,475,225.00	Proyecto	3
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	2,044,101.00	606,599.00	2,650,700.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	3,941,280.00	5,436,524.00	9,377,804.00	Proyectos	10
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	152,707.00	217,460.00	370,167.00		
TOTAL	4,093,987.00	5,653,984.00	9,747,971.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	1,585,797.00	0.00	1,585,797.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	311,382.00	1,067,600.00	1,378,982.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria Cultivo de Hortalizas	0.00	989,300.00	989,300.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria Cultivo de ornamentales	0.00	997,800.00	997,800.00	Proyecto	1
TOTAL	1,897,179.00	3,054,700.00	4,951,879.00	Proyectos	4

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	0.00	364,156.00	364,156.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	0.00	850,202.00	850,202.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	0.00	260,867.00	260,867.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	1,475,225.00	1,475,225.00	Proyectos	3

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	2,044,101.00	306,300.00	2,350,401.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	0.00	300,299.00	300,299.00	Proyecto	1
TOTAL	2,044,101.00	606,599.00	2,650,700.00	Proyectos	2

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, en razón de la disminución de recursos federales convenidos, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificadorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente: a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificadorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la “APORTACIÓN DE RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.”

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**” y en las demás disposiciones legales aplicables, “**AGRICULTURA**” y la “**CDMX**” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “**COMPONENTES**” del “**PROGRAMA**” por un monto de hasta **\$9,609,288.00 (Nueve millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$3,955,304.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “**AGRICULTURA**”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “**DPEF**” y a la reserva de recursos aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificada mediante oficio B00.06.01.229-2025; y

...

...

...

...

...

...

...

SEGUNDA. Las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente: a) Servicio fitosanitario para la prevención, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I**Ciudad de México**

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	De la “CDMX”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	3,955,304.00	5,653,984.00	9,609,288.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025 y a la reserva de recursos aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificada mediante oficio B00.06.01.229-2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	De la “CDMX”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	1,911,203.00	5,047,385.00	6,958,588.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	2,044,101.00	606,599.00	2,650,700.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Ciudad de México
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		3,955,304.00	5,653,984.00	0.00	0.00	3,802,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,653,984.00	152,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025 y a la reserva de recursos aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificada mediante oficio B00.06.01.229-2025..

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		3,955,304.00	5,653,984.00	0.00	0.00	3,802,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,653,984.00	152,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	1,911,203.00	5,047,385.00	0.00	0.00	1,758,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,047,385.00	152,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	2,044,101.00	606,599.00	0.00	0.00	2,044,101.00	0.00	0.00	0.00	0.00	606,599.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Ciudad de México
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	1,758,496.00	3,054,700.00	4,813,196.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	0.00	1,475,225.00	1,475,225.00	Proyecto	3
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	2,044,101.00	606,599.00	2,650,700.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	^{/2}3,802,597.00	5,436,524.00	9,239,121.00	Proyectos	10
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/3}	152,707.00	217,460.00	370,167.00		
TOTAL	3,955,304.00	5,653,984.00	9,609,288.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- De conformidad a la reserva de recursos aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificada mediante oficio B00.06.01.229-2025.

3/. - Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	1,469,876.00	0.00	1,469,876.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	288,620.00	1,067,600.00	1,356,220.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria Cultivo de Hortalizas	0.00	989,300.00	989,300.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria Cultivo de ornamentales	0.00	997,800.00	997,800.00	Proyecto	1
TOTAL	1,758,496.00	3,054,700.00	4,813,196.00	Proyectos	4

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	0.00	364,156.00	364,156.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	0.00	850,202.00	850,202.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	0.00	260,867.00	260,867.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	1,475,225.00	1,475,225.00	Proyectos	3

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	2,044,101.00	306,300.00	2,350,401.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	0.00	300,299.00	300,299.00	Proyecto	1
TOTAL	2,044,101.00	606,599.00	2,650,700.00	Proyectos	2

TERCERA. Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en seis ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de agosto del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la Ciudad de México, MVZ. **María del Refugio Medina Juárez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por la CDMX: la Secretaria del Medio Ambiente, Lic. **Julia Álvarez Icaza Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Lic. **Humberto Adán Peña Fuentes**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, y 1, 11, 12 y 13, de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10, fracciones VIII, IX, X, del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de octubre de 2001, y de su Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; en armonía con el ordinario 2, Apartado A, fracción III, Apartado B, fracción III, 9 fracciones IX, X y XII, y 55, del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que, durante el mes de agosto del 2025, se presentaron diversos actos de significación jurídica y que es importante considerar para su divulgación, en términos de lo que establece la Ley Federal de Variedades Vegetales, por lo que tenemos a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025

PRIMERO. – Se informa que, durante el mes de agosto del 2025, se recibieron 19 solicitudes de Título de Obtentor; asimismo, se emitieron 9 Constancias de Presentación y se expidieron 32 Títulos de Obtentor.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS EN EL MES DE AGOSTO (19)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4458	Portainjerto de Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	DREAMPOWER	Nunhems B.V.	8/Ago/25	No	28/May/24
4459	Rosa	<i>Rosa</i> L.	Arnovit	A.R.B.A. B.V.	12/Ago/25	11/Nov/24	1/Oct/21
4460	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DUNA	Fresas Nuevos Materiales S.A.	13/Ago/25	No	No
4461	Cebolla	<i>Allium cepa</i> L.	ISIDEA	Nunhems Netherlands B.V.	14/Ago/25	No	No
4462	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL20.34-183	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	15/Ago/25	No	16/Feb/24
4463	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 20.80-4	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	15/Ago/25	No	16/Feb/24
4464	Cebollín	<i>Allium fistulosum</i> L.	Protector	Bejo Zaden BV. y De Groot en Slot BV.	20/Ago/25	No	No
4465	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CENTINELA	HM. Clause, Inc.	20/Ago/25	No	21/Abr/25
4466	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	San Blas	Enza Zaden Beheer B.V.	21/Ago/25	23/Ene/25	10/Sep/24
4467	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA65	Sun World International, LLC	21/Ago/25	No	No

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4468	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA70	Sun World International, LLC	21/Ago/25	No	No
4469	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA67	Sun World International, LLC	21/Ago/25	No	No
4470	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA68	Sun World International, LLC	21/Ago/25	No	No
4471	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	Cibeles	Berries del Oeste, S. L.	21/Ago/25	No	28/Abr/22
4472	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL19-006	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	25/Ago/25	No	1/Oct/24
4473	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	HEREDERO	Hazera Seeds LTD	28/Ago/25	1/Feb/25	No
4474	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	GIUBILO	Hazera Seeds LTD	28/Ago/25	No	19/May/22
4475	Portainjerto de Aguacate	<i>Persea americana</i> Mill.	TAMI	The State of Israel, Ministry of Agriculture and Food Security	28/Ago/25	No	29/Sep/19
4476	Portainjerto de Aguacate	<i>Persea americana</i> Mill.	BEN-YAACOV	The State of Israel, Ministry of Agriculture and Food Security	28/Ago/25	No	29/Sep/19

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (9)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4364	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PMG097	El Dorado Sunrise, S. de R.L. de C.V.	11/Ago/25	3604
4346	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Colossus	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	11/Ago/25	3605
4347	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Sentinel	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	11/Ago/25	3606
4354	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	CHAPERONE	HM. Clause, Inc.	11/Ago/25	3607
4260	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	MUUNI	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	11/Ago/25	3608
4416	Durazno	<i>Prunus persica</i> L. Batsch	Esfera de Oro	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	11/Ago/25	3609
4405	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	PURION	Nunhems Netherlands B.V.	11/Ago/25	3610
4431	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	Ensure	Nunhems Netherlands B.V.	11/Ago/25	3611
4401	Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	PALOVERDE	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3612

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (32)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
4195	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Simona	Arofa, S. L.	11/Ago/25	3657
4196	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Stella	Arofa, S. L.	11/Ago/25	3658
4301	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	INTUITIVO	HM. Clause	11/Ago/25	3659
4302	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CURIOSO	HM. Clause	11/Ago/25	3660
4307	Portainjerto de jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	SPONSOR	HM. Clause	11/Ago/25	3661
4206	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	CARIBE REAL	HM. Clause, Inc.	11/Ago/25	3662
4207	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SICALIS	HM. Clause, Inc.	11/Ago/25	3663
4244	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	JASSPER	HM. Clause, Inc.	11/Ago/25	3664
4245	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	PAROTA	HM. Clause, Inc.	11/Ago/25	3665
4246	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	HM 3801	HM. Clause, Inc.	11/Ago/25	3666
4308	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	MCF Aitana	Masia Breeding S.L.	11/Ago/25	3667
4309	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	MCF21-34 Ramses	Masia Breeding S.L.	11/Ago/25	3668
4310	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	MCF21-21 Casiana	Masia Breeding S.L.	11/Ago/25	3669
4311	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	MCF21-12 Arantxa	Masia Breeding S.L.	11/Ago/25	3670
4268	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	MANTARRAYA	Monsanto Technology LLC.	11/Ago/25	3671
4269	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	DK-501SC	Monsanto Technology LLC.	11/Ago/25	3672
4270	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K0664Z	Monsanto Technology LLC.	11/Ago/25	3673
4271	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K6502Z	Monsanto Technology LLC.	11/Ago/25	3674
4272	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K8189Z	Monsanto Technology LLC.	11/Ago/25	3675
3950	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MEZTLI	Nunhems B.V.	11/Ago/25	3676
4247	Vid	<i>Vitis</i> L.	SUNNY HEART	National Agriculture and Food Research Organization	11/Ago/25	3677
3530	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	UXMALAN	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3678
3634	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	HIPLET	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3679
3838	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	TROYARA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3680
3937	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	MITAYO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3681
3999	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	BELLAMARIA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3682
4027	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SPIRIOSO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3683
4028	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	REXOSO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3684
4236	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SILVERSTONE	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3685
4243	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	QUIRINE	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	11/Ago/25	3686
4212	Chile habanero	<i>Capsicum chinense</i> Jacq	AN-OLIVIA	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	11/Ago/25	3687
4213	Chile habanero	<i>Capsicum chinense</i> Jacq	AN-VICTORIA	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	11/Ago/25	3688

SEGUNDO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-008/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Agro Soil de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de AGV INNOVATION & VARIETIES LLC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Zarzamora	AGV-44-01	3448	25-junio-2024	25-junio-2042

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a Foja 246, Número 641, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

TERCERO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-007/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Agro Soil de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de AGV INNOVATION & VARIETIES LLC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Zarzamora	AGV-22	3455	23-agosto-2024	23-agosto-2042

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a Foja 246, Número 640, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

CUARTO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-012/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL-2020	0658	09-jun-2011	09-jun-2026

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 248, número 645, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

QUINTO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-010/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL-2055	0659	09-jun-2011	09-jun-2026

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 247, número 643, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

SEXTO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-011/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL-2027	0660	09-jun-2011	09-jun-2026

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 248, número 644, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-013/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL-2101	0661	09-jun-2011	09-jun-2026

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 249, número 646, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

OCTAVO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-014/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL-2263	0662	09-jun-2011	09-jun-2026

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 249, número 647, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

NOVENO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-015/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL 2215	1555	30-ago-2016	30-ago-2031

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 250, número 648, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

DÉCIMO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-009/25, de fecha 06 de agosto de 2025, se determinó procedente la transmisión de derechos signada por Sabritas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de cedente, a favor de Frito-Lay North America, INC., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Papa	FL 2312	2455	11-may-2020	11-may-2035

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 247, número 642, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

TRANSITORIO

Único. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José de Jesús Bravo Amador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Origen: PSP. 04/2025 – PA-04/2025.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/6/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA JOSÉ DE JESÚS BRAVO AMADOR.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción XIII y 37 fracciones XL, XLI y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; 11, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos atribuidos; en relación con los Transitorios Sexto y Séptimo del *“DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 114 y 115 del Reglamento de esta última Ley citada; 1, 2 inciso B, fracción I, subinciso C), 72 y 75, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigente; 1, fracción LXXVII, y 4 fracción LXXVII, del *“Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades”* vigente; 1, 5, fracción II, Inciso F), y 20 del *“ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas”*; y 70 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; en cumplimiento a lo ordenado en el **RESOLUTIVO TERCERO** de la Resolución **SABG/OICJOU/AR/555/2025** de fecha **nueve de septiembre de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente número **PSP.4/2025 – PA.04/2025**, mediante el cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física **JOSÉ DE JESÚS BRAVO AMADOR**, determinando imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la multa impuesta en el mismo Resolutivo.

En ese sentido, conforme al resolutivo **QUINTO** de la multicitada resolución, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **ABSTENERSE** de recibir propuestas o celebrar contrato alguno regulado sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES (3) MESES**.

En caso de que al día que se cumpla el plazo de inhabilitación, la persona física **JOSÉ DE JESÚS BRAVO AMADOR**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro del sancionado en el portal Compras MX, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, con fundamento en lo previsto en el artículo 60

antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del "DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas" publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su reglamento.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el responsable **JOSÉ DE JESÚS BRAVO AMADOR**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 30 de septiembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Industriales y Empresariales de La Laguna, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0039/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/6662/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 34, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8, 9, primer párrafo, 13, 57, fracción I, 70,

fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha doce de septiembre de 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0039/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO 1 (UN) MES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 1 (UN) MES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

COFEPRIS-CETR-TLAX.-29-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, Y EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, DRA. MÓNICA YAZMÍN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El día 10 de octubre de 2012, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, el que en su Cláusula Segunda establece que los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en el “EL ACUERDO MARCO”.
- IV. “LAS PARTES” suscribieron el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de “LA ENTIDAD” en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a “LA SECRETARÍA”.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de “LA SECRETARÍA”.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 06812, Folio de Autorización 9734 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, fue designado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 23, 24 y 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 14, 30 y 34, fracción IV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- II.2** El C.P. David Álvarez Ochoa, fue designado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 23, 24 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3** La Dra. Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez, fue designada como Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, fracción II, 3 y 4, fracciones I, III y VII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran las de Administrar y representar legalmente a la Comisión ante autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados; así como público en general, en su carácter de autoridad sanitaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 54-BIS-D, fracciones II y XI, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Molinito de Moya, número 1, colonia La Ciénega, código postal 90100, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, titular del O.P.D. Salud de Tlaxcala, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 1, 10, 21, párrafo tercero, 33 y 78, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; “LAS PARTES”, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,909,091.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,272,727.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,181,818.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los Anexos 2 y 3 del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a “LA ENTIDAD” de esta transferencia.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la “UNIDAD EJECUTORA” y/o a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA” y/o a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La “UNIDAD EJECUTORA” y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” y/o a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La "UNIDAD EJECUTORA", en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La "UNIDAD EJECUTORA" y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el Anexo 4 "Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas" del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance-Financiero 2025”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 “Avance-Financiero 2025”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance-Financiero 2025” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.
- V. “LAS PARTES” convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala y/o la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a "LA ENTIDAD" de acuerdo con los criterios correspondientes.

- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Permitir las visitas de verificación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVIII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA” y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” y/o la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: TLAXCALA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TLAX.-29-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$442,273.00	\$292,729.00	\$735,002.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			\$0.00
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$92,273.00	\$63,636.00	\$155,909.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	\$92,273.00	\$63,636.00	\$155,909.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$362,727.00	\$222,727.00	\$585,454.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$108,182.00		\$108,182.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$171,818.00	\$114,545.00	\$286,363.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$76,364.00		\$76,364.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$38,182.00		\$38,182.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			\$0.00
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	\$35,000.00		\$35,000.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$292,727.00		\$292,727.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$15,909.00		\$15,909.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	\$41,364.00	\$47,727.00	\$89,091.00
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	\$44,545.00		\$44,545.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$467,727.00	\$467,727.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	\$63,636.00		\$63,636.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	\$31,818.00		\$31,818.00
TOTAL	\$1,909,091.00	\$1,272,727.00	\$3,181,818.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaría General para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	TLAXCALA
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-TLAX.-29-25

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.			1			1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.			1			1
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.			5			5
	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.			1			1
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	45	45	45	45	41	221
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.						
	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.						
	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	1	1	1	1	1	5
	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).			10			10
	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	45	45	45	45	41	221
	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	3	3	3	3	3	15

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.						
	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.						
	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.						
	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.						
	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2		8
	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.						
	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2		8
	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2	4	4	4	4	18
	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4		16
	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	6	6	6	6		24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.		1				1
	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.			1			1
	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	1					1
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1		1			2
	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1	2		1		4

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.					1	1
	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.						
	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.						
	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	5
	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	5
	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	5
	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).					1	1
	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.						
	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.						
	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.						
	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.						
	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.						

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.							
59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.							
62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.							
64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.							
LESF	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.						
	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	6	6	6	6	6	30
	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.						
	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.						
	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						
	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.		1		1		2
	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1		1	1		3
	75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						
	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3		12

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1					1
	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1		4
	79. Participar en la reunión nacional.			1			1
	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	5
	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.					1	1
	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	40	40	40	40	40	200
	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7	7	7	7	35
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5	5	5	4	4	23
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	3	4	4	4	19
	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
LESP	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2		8
	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5	5	5	4	4	23

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.					7	7
	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	25
	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	5				5	10
	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.				1		1
	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.				1		1
	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.				1		1
	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.						
	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	15
	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2
LESP	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	5
	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.					1	1
	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.						
	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.					1	1
	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).						
	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.						
	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.						
	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.						
	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.						
	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.		2				2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.		1		1		2
	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC		1			1	2
	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		3		3		6
	127. Documentar la planificación de los cambios.				1		1
	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.			1			1
	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.						
	130. Reportar el desempeño de los procesos.				2	1	3
	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.		2				2
	132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorías.		2				2
	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.					2	2
	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.					5	5
	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.						

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.						
	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.		1			1	2
	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.		1			1	2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.						
	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.						
	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	1					1
	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.		5		5		10

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2	10
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1	1
	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1	1
	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	5
	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	5
	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	5
	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.		1			1	2
	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	5
	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	1	1	1	1	1	5
	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.		100%			100%	100%
	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	5
	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).					1	1
	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.		1			1	2
	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.					1	1
	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	5

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.						
	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).						
	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1			3
	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1				2
	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	1	1	1	1		4
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1			3
	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1				2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.						
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.						
	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.						
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	1	1	1	1	1	5

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	5
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					1	1
	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.					1	1
	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	5

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.					
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.						
	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	3	3	3	3	3	15
	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	2	2	2	2	2	10
	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.		1				1	2
182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.						
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.						
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.						
	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	1					1
	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.		1	1	1	1	4
	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.		1	1	1	1	4
	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	1	1	1	1	1	5
	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.				1		1

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2025

ENTIDAD: TLAXCALA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TLAX.-29-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS					POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.								
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.								
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.								
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.								
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.								
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.								
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS					POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.								
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.								
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.								
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.								
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).								
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.								
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: TLAXCALA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TLAX.-29-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico
					UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros			
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CFS, y CCAYAC	COSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAYAC					
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.				COS, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS, y CCAYAC					
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).				CEMAR y CCAYAC					
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	CEMAR, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAYAC					CCAYAC
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COSFS					
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.									
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		COSFS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos						

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
				UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros				
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS						
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS						
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAYAC					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.			CEMAR						
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC			CGSFS/CCAYAC			CCAYAC
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	CGSFS					
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS						

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: TLAXCALA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TLAX.-29-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Insumos para impresoras; Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casetas/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Caseta de Cuota/Peaje.
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnico, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Memorias USB; Cofías; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casetas/peaje; Papelería; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de latex; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Incubadora, Sellador de placas, Autoclave, Baño de agua, Homogeneizador, Potenciómetro, Termómetro, Balanza analítica, Cabina de seguridad biológica(CBS), Lámpara de luz UV, Refrigerador, Motor de licuadora, Homo, Balanza granataria, Bomba, Micropipetas; Mechero Bunsen; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH7.2± 0.2(S); Agua Tipol estéril; Escherichia coli ATCC25922; Staphylococcus aureus ATCC25923; Klebsiella aerogenes ATCC25923; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Cinta testigo; Cuchara de acero inoxidable; Cuchillo desconchador; Espátula acero inoxidable; Frasco de dilución; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Agar Mac Conkey; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Agar Eosina Azul de Metileno de Levin(EMB-L); Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Caldo Lauril con MUG; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer(VP); Enterobacter aerogenes ATCC13048; E. coli ATCC25922; Cajas Petri; Matraz; Tubos de Ensayo; Botellas; Puntas para micropipeta;TBX; Asas bacteriológicas; Tijeras; Martillo; MMBG medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-)Ácido aspártico; L(+)-Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido(BCIG); Dimetil sulfóxido(DMSO); Agar; E.coli ATCC25922 o ATCC8739; E. faecalis ATCC29212 o ATCC19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturries; E. faecalis ATCC29212; Solución peptonada salina; TBX; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Pinzas estériles para membrana; Escobillones; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar Entérico de HektoenEH; Agar Lisina HierroLIA; Agar Sulfito de BismutoASB; Agar triple azúcar y HierroTSI; Agar Urea de Christensen; Agar Verde Brillante; Agar Xilosa, Lisina, DesoxicolatoXLD; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratonato NovobiocinaMKTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya TripticaseínaCST; Caldo Tetratonato sin verde BrillanteCTT; Medio de Rappaport-

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Vassiliadis con soy RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Triptona o tripticasa; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol al 70%; Alcohol etílico 96%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Citrato férrico amónico; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico(anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina(sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosidoONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (1± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Tiosulfato de sodio anhidro; Tiosulfato de Sodio Pentahidratado; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC14028; Salmonella diarizonae ATCC12325; Salmonella abortus equi ATCC9842; Autoclave, Baño de agua, Cabina de seguridad biológica (CBS), Homogeneizador, Incubadora, Motor de licuadora, Potenciómetro, Refrigerador.
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TECRA, Omnimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas, Lámpara de luz UV, Cabina de seguridad biológica (CBS), Refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; Jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0,7% de agar (m/v); Polietilén glicol; Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreeen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturíes; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratónato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetratónato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	de caseína; Digerido enzimático de soja; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (1/2 -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC (E. coli); Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de licuadora; Tijeras; Martillo; Desconchador de acero inoxidable; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua deionizada; Glutamato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) – Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio .6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de timo de carnero; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometano); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para tinción de Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazina; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Ácido Etilendiaminotetraacético; Fibrinógeno de bovino; Inhibidor de tripsina;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicas o ensaye; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; Alcohol Etilico absoluto; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeseo; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Congelador; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos de polipropileno; Tiras 8-tubos; Oligonucleótido tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tlh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tlh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Formato de sodio; Fosfato de Potasio Dibásico; Solución salina fisiológica; Varillas; Tween; Platinum Taq DNA polimerasa; Colorante ROX de referencia (solo si se utiliza el ABI 7500); Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Caja de luz UV, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Sellador de placas, Termómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Campana de extracción; Balanza analítica; Cámara de vacío; Vórtex; Micropipetas; Bomba; Vaso de precipitado; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol, grado HPLC; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4'- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Sonicador; Centrífuga; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Tubos para centrífuga; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina; Paratión; Diazinón; Malatión; Carbarilo; Oxamil; Balanza analítica, Baño ultrasónico, Bomba, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Evaporador, Micropipetas, Motor de licuadora, Procesador de alimentos, Sonicador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela; Cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa estéril con cierre hermético; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación y hospedaje; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; Gastos de camino; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de uteróm; Capilares planos; Microslides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Pissetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos; Cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo lauril sulfato triptosa; Caldo EC; Triptosa; Lactosa; Fosfato dipotásico; Fosfato monopotásico; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptona; Tripticasa; Fosfato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Caldo Lauril; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Fosfato potásico (dibásico y monobásico); Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (R44); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG); Estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Cucharón; Picahielos; Destapador; Abrelatas; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Asa bacteriológica; Casitona; Tiopeptona; Tiotona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fosfato dihidrógeno Potásico; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Baño de agua, Horno, Autoclave, Termómetro, Balanza granataria.
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Mechero Bunsen; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Micropipetas; Matraz; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica; Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo; Bisturios; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Horno; Bomba; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Escobillones; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratratonato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticasina CST; Caldo Tetratratonato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol; a-naftol; Antisero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivos para la reacción VP (1± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Varilla de vidrio; Tubos de cultivo o de ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Agar; Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Extracto de levadura; Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Triptona; Tripticasa; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; L-Arginina (hidrocloruro); Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Datalogger; Plataforma con agitación; Horno de microondas;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Caja de luz UV; Replicador; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Asa bacteriológica; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Tween; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeseo; Cloruro de Fierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Fosfato monopotásico; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Centrífuga; Congelador; Vasos de licuadora con tapa; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos; Tiras 8-tubos; tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TCCCTTTTCTGCCCCC; tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGCTGCCATTGTATAGTCTTTATC; Oligonucleótido tdh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TGACATCCTACATGACTGTG y modificación 5'FAM-3'MGBNFQ; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TTGCTTTTCAGTTTGCTATTGGCT; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TGTTTACCGTCATATAGGCGCTT; Oligonucleótido trh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' AGAAATACAACAATCAAACTGA y modificación 5'TET-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' GACATCGATATGGGTGCCG; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGAGACGATGCAGCCATTC; Oligonucleótido tlh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' ACTCAACACAAGAAGATCGACAA; Oligonucleótido tlh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' GATGAGCGGTTGATGTCCAA; tlh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGCTCGCGTTACGAAACCGT y modificación 5'TexasRed-3'BHQ; tlh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGCTCGCGTTACGAAACCGT y modificación 5'JOE-3'BHQ2; Platinum Taq DNA polimerasa; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Colorante ROX de referencia; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Cabina de seguridad biológica (CBS), Caja de luz UV, Cámara de vacío, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Termómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Centrífuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vórtex; Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro ccrodiscos 0.45µm PVDF; Matraz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Charolas; Paños; Vasos de licuadora; Contenedores estériles; Careta; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrífuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Vydac; Precolumna y guardacolumna; Bureta; Frasco; Acetonitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domóico; Estándar secundario de ácido domóico; Fosfato de Potasio monobásico; Peptona; Cloruro de Sodio; Agua destilada; Kit Scotia Rapid Test-ASP; kit Reveal 2.0 ASP (Neogen ítem 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Neogen ítem 9563); Desionizador de agua; Baño de agua; Incubadora; Lector de microplacas; Kit de ácido okadaico-PP2A de 96 pozos; Hidróxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magnetos; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Agujas estériles del No. 26G; Vidrios de reloj; Jaulas; Ratones sanos; Agitador; Solución estándar de Dihidroccloruro de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 2.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit AquaBC Rapid Testing PSP; Agitador de microplacas, Balanza, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Cronómetro, Desionizador de agua, Incubadora, Lector de microplacas, Lector profesional, Micropipetas, Motor de licuadora, Pipeteador, Placa de calentamiento, Potenciómetro, Refrigerador, Termómetro, Ultracongelador, Vórtex.
LESP	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Cámara de Sedimentación Utermohl; Vaselina; Pipeta; Portaobjetos; Cubreobjetos; Acetato de Lugol; Vaso de precipitado; Frasco; Cámara de volumen fijo Sedgwick Rafter; Matraz; Probeta; Pipeta Pasteur; Jeringas; Manguera de látex; Papel parafilm; Gasas; Solución fijadora de Acetato Lugol; Yoduro de Potasio; Yodo; Ácido acético glacial; Agua destilada.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador Iefort; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Arrendamiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	21101;21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB.
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101;21401; 25501; 26102;31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Balanza analítica; Matraz; Bureta; Papel filtro; Botellas de vidrio ámbar; Ácido Sulfúrico; Yodato de Potasio anhidro; Almidón; Agua destilada; Yoduro de Potasio; Tiosulfato de Sodio; Placa de calentamiento; Vaso de precipitado; Ácido clorhídrico; Ácido Ortofosfórico de 85% mínimo; Ácido salicílico; Dicromato de Potasio; Agua de Bromo; Anaranjado de Metilo; Ácido Ortofosfórico concentrado; Micropipetas; Potenciómetro; Agitador magnético; Barra magnética cubierta de teflón; Pipeta; Electrodo; Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de Flúor; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1000 mg de F/L; Solución amortiguadora TISAB II; Ácido acético glacial; Agitador magnético, Balanza analítica, Micropipetas, Placa de calentamiento, Potenciómetro.
LESP	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Centrifuga; Incubadora; Espectrofotómetro; Micropipetas; Matraz; Tapones; Agar bacteriológico; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Hidróxido de sodio en lentejas; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Espectrómetro; Estufa; Mufla; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Placa de calentamiento; Horno de microondas; Balanza analítica Bomba; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Embudo de filtración; Papel filtro; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido Clorhídrico; Ácido Nítrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Agua destilada deionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C; Aire comprimido; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Jabón neutro; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de hidrógeno; Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Yoduro de Potasio; Solución Estándares de referencia certificadas de Cd; Solución Estándares de referencia certificadas de Pb; Óxido nítrico grado absorción atómica; Argón grado absorción atómica; Nitrógeno grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Automuestreador y recirculador de agua, Balanza analítica, Bomba, Fuente de radiofrecuencia, Horno de microondas, Micropipetas, Placa de calentamiento.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet.
APCRS	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Viáticos a comunidades y zonas rurales.
APCRS	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta canela; Marcatextos; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepelo; Guantes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador, Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granataria; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatos; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1,5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Probeta; Matraz; Paños absorbentes; Ácido acético glacial grado analítico; Ácido bórico ultrapuro; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAGgCTgCCgACgCAA3') 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3') pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.
LESP	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatos; Lentes de protección; Mascarilla de concha; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; High Pure Template Preparation kit; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323 o PCR Internal Control DNA/FDA Vp Assay for tl, Cat 760-0001 o ADN control positivo endógeno para detección del gen RNAsa P que codifica para la ribonucleasa P humana"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0, Applied Biosystems, Cat 4398044 o Taqman Fast Universal PCR Master Mix (2x), No AmpErase UNG, 50mL, Applied Biosystems, Cat 4367846 o Taqman Gene Expression Master Mix, 5mL, Applied Biosystems, Cat 4369016; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidixico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956, cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1,5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Cuchillo acero inoxidable; Probeta; Matraz; Ácido acético glacial grado analítico; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	para Brucella; Fast Start Taq DNA polymerase; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleótido mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3') 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3') pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; EDTA disódico dihidratado, grado biología molecular; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrifuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Homo de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrifuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;2 9401;29601; 31801; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o googles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casetas/peaje; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;2 9401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Piseta; Hielera con llave de desagüe; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta canela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.
APCRS	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;2 9401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas; Carpetas; Tablas de campo; Folder; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guantes; Agua destilada; Piseta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Tubos o viales de vidrio; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintan; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	21101;21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29601; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colilert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de peto con botas; Llantas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptosa; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Triptona o tripticasa; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; Iodo de Gram;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Yodo; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucuronido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharón de acero inoxidable; Picahielos; Destapador; Abrelatas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Casitona ; Tiopeptona; Tiotona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granataria; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.
LESP	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrífuga; Charola; Mango para bisturi; Tubos de centrífuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Píseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftálico; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica dihidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo flúor; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético (CDTA); Cloruro de sodio; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Tubos de centrifuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE ; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatógrafo; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientilen glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel mylar; Propipeta; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorbente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Hornos; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrifuga; Hornos de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4,0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perciórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; Fenoltaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropílico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; abrazadera de aluminio; Base

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno-d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno -d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polietilenglicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 mcm poro; Papel absorbente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Pinzas; Probeta; Vasos; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicator; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Baño de agua, Horno, Incubadora, Balanza granataria, Propipeta; Asas bacteriológicas; Botellas para dilución; Cajas Petri 100mmx150mm; Gradilla; Pipetas; ABEA; BHI; Caldo azida dextrosa; Vasos no fluorescentes; Charolas 51 celdas; Tubos de ensayo; Charolas 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes; Autoclave; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Termómetro; Selladora de charolas de cuantificación; Lámpara de luz UV.
LESP	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.		

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501;25901; 27201; 35401;31101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desconchador; MMBG medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturles; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29301; 29401;31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopiadoras; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 29401;29601; 31603; 33604;35301; 35501; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Mantenimiento para automóvil; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Pasajes.
APCRS	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.
APCRS	75. Realizar capacitaciones en farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 22104; 26104;27101; 29601;29401; 31602; 31603; 32302;32201; 35301; 33604;35501; 37201; 38301;37504; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Llantas; Partes eléctricas; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de podio; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;29601; 33604; 31603;33605; 35301; 35501;37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.
APCRS	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 32201; 32302; 33604; 33605; 35501; 35301; 37201; 37102; 37504; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; RRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoprojector; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Mesa de podio; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de equipo de cómputo; Pasajes; Gastos de transporte terrestre; Boletos de avión; Viáticos; Gastos de ponentes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;33604; 35301;35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner ; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Playeras ; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Mantenimiento de equipo de cómputo; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.
APCRS	79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte; Boletos de avión; Viáticos.
APCRS	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte.
APCRS	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.	21101; 21201;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
APCRS	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603;33604; 35301; 35501; 37201;37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Caseta/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad de etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101;27201; 29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Mochila; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Glenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, Artículos Y Enseres Para El Aseo, Limpieza E Higiene; Productos Químicos Básicos; Materiales Y Suministros; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación Con Personas Físicas O Morales Especializadas; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Materiales, Artículos Diversos Y Equipos Menores Propios Para El Uso De Las Oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos Utilizados En El Procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas Rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción, Evaporador, Lector de microplacas, Centrífuga, Congelador, Refrigerador, Termómetros, Cronómetro, Balanza, Micropipeta, Agitador, Vórtex; Cuchillo de acero inoxidable tipo carnicero; Espátula acero inoxidable; Pinza de disección; Matraz ; Tubos de centrífuga; Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL; Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1699; Homogeneizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Bolígrafos; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras.
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
APCRS	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón.
APCRS	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA	NA
APCRS	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
APCRS	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videgrabación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo, Cámara de monitoreo.
APCRS	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
APCRS	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos.
APCRS	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401;26104; 29401; 31603;31701; 32301; 32701;33304; 33401; 33604;37101; 37201; 37501;38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Plumas; Lápicos; Marcadores; Gomas; Sacapuntas; Engrapadora; Carpetas; Hojas; Tijeras; Sellos; Tinta para sellos; Ligas; Post it; Libretas; Calculadora; Clips; Tachuelas; Organizador de cajones; Engrapadora; Perforadora; Regla; Sobres; Guillotina; Cinta adhesiva; Folders; Cajas; Tabla con clip; Portagafetes; Trituradora de papel; Etiquetas; Papel bond; Tintas para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Combustible; Proyector audiovisual; No break; Switch administrable; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado; Pago del servicio de Internet; Enlaces dedicados para videoconferencia; Arrendamiento de computadoras; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA	NA
APCRS	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	NA	NA	NA
APCRS	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos, Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de computadoras

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Material audiovisual: videos del Sistema de Gestión de la Calidad; Reactivos para la calibración y verificación del potenciómetro; Combustible; Proyector audiovisual; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos; Calibración de equipos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de equipo para la ponencia; Renta de mobiliario para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a gestión de riesgos.
APCRS	127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA	NA
APCRS	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA	NA
APCRS	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	33401; 38301	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	130. Reportar el desempeño de los procesos.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a indicadores.
APCRS	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	26104; 33401; 37101; 37201; 37501; 38301	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorías.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	32701; 33401; 38301; 59101	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SOFTWARE	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	26104; 33303; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
APCRS	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	26104; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA	NA
APCRS	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA	NA
APCRS	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.	NA	NA	NA
APCRS	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.	NA	NA	NA
APCRS	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	NA	NA	NA
APCRS	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	21101; 21201;29401; 31603; 32301;32201; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Pantalla de proyección.
APCRS	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	21101; 21201;29401; 32301; 37501;37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pantalla de proyección.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitalares (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21401; 24301;25101; 25501; 25901;26102; 29101; 27201;31701; 32301; 35501;32502; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio; Frasco de Plata Coloidal; Frascos Colilert; Reactivo Colilert; Comparadores colorimétricos; Reactivo para la determinación de cloro residual (DPD); Reactivo para la determinación de pH (Rojo de Fenol); Cal; Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompevientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro antiderrapante ; Chalecos tipo pescador; Botas de hule; Gorra tipo beisbolista; Guantes de trabajo uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas, Cubrepelo, Lentes de seguridad; Mochila tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Viáticos; Pasajes terrestres; Pago del servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Combustible; Licencias para software; Cartuchos de tinta para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos.
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA	NA
APCRS	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Capacitación en materia de atención a emergencias sanitarias.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil.
APCRS	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603;29401; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101;33603; 37201; 37501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401;32301; 31603; 37201; 37501	VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago del servicio de Internet.
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Tóner.
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles, Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles, Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101;35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Centrífuga, Turbidímetro, Incubadora, Balanza, Microscopio, Vernier o medidor de halos, Micropipeta; Asa bacteriológica; Cajas Petri; Papel filtro; Matraz; Nefelómetro de McFarland; Pinzas de disección con punta fina; Portaobjetos; Tubos de cultivo; Estándares de McFarland; Frasco vidrio; Equipo para tinción de Gram y esporas; Porta asa; Caldo soya triptícase (CST) sin dextrosa; Agar Soya Triptícase (AST); Agar indicador PM; Penicilinas (β-lactamas), discos impregnados; Penicilina G (sustancia de referencia); Agua; Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Cloruro de sodio; Fosfato dipotásico; Extracto de carne; Peptona; Triptona; Soytona; Dextrosa; Agar; Polisorbato 80; Púrpura de Bromocresol; Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Bacillus calidolactis ATCC 10149; Autoclave; Centrífuga; Turbidímetro; Incubadora; Balanza; Balanza granataria; Microscopio Vernier o medidor de halos; Micropipeta.
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.		

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	29401; 21101;35301; 31603	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices.
APCRS	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Folder tamaño carta; Memorias USB; Gastos para pasajes; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Papelería; Bolígrafos; Memorias USB; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo.
APCRS	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201;21401; 29401; 31603;35301; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Teclado para computadora; Hojas de papel bond; Memorias USB; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Gastos para pasajes; Mouse para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Toner para impresora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, micropipeta, balanza, vortex, cromatógrafo, ultracongelador, baño ultrasónico, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonicador, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplacas, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, mufla, fuente de radiofrecuencia, automuestreador y recirculador de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termomezclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogeneizador, refrigerador, documentador de geles o transiluminador con luz UV, potenciómetro, cronómetro, incinerador, microcentrífuga, termómetros o dataloggers, agitador magnético, estufa; botellas para centrífuga; Charola 50x35cm; Mango para bisturí; Sifón;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4'- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina, patrón de referencia; Paratión, patrón de referencia; Diazinón, patrón de referencia; Malatión, patrón de referencia; Carbarilo, patrón de referencia; Oxamil, patrón de referencia; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Embudo de vidrio; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético, sal trisódica; Ácido L-ascórbico; Agua grado reactivo; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LR; Microcistina-LY Microcistina-YR; Formiato de amonio alta pureza; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Papel filtro; Unidad de filtro desechable; Hidróxido de amonio concentrado; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Licuadora; Frasco de boca ancha; Cuchara de acero inoxidable; Pipetas; Asa bacteriológica; Tijeras; Pinzas; Mechero Fisher; Agua peptonada alcalina; Solución de fosfatos salino; Agar; Medio MIO; T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10 (Caldo Tripton y Sal); Caldo peptonado; Arginina glucosa inclinado; Caldo arginina dihidrolasa; Medio mivilidad; O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido; Desoxicolato de sódio 0.5%; Reactivo de Kovac; Reactivo de oxidasa; Bioquímicas miniaturizadas; Antisuero polivalente Vibrio cholerae O;Antisuero monovalente O139; Antisuero monoespecífico; Cepa de Vibrio cholerae; Cepa de Vibrio parahaemolyticus; Tapones; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Ácido perclórico; Aire comprimido seco y limpio; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Jabón neutro; Solución Estándares; Yoduro de Potasio; Óxido nítrico grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas o paños absorbentes; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatos; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidixico; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956 (o equivalente), cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Papel parafilm; Bolsas de polietileno; Probeta; Paños absorbentes; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAgGCTgCCgACgCAA3') 800 pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3') pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Tampón de carga 6x; Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Nistatina; Brucella spp; Barra magnética cubierta de teflón; Bureta 50 ml; Electrodo; Ácido clorhídrico; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Celda de cuarzo; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento de descarga sin electrodos para el metal de interés; Tubos; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Embudo de filtración; Papel parafinado; Bolsas de plástico; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Acetileno, grado absorción atómica en acetona; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Aire comprimido limpio y libre de humedad; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Nitrato de Magnesio; Disolución de Paladio con niveles traza de metales; Fosfato de amonio monobásico con niveles traza de metales (de alta pureza); Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofías; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	NA	NA	NA
APCRS	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	21101; 26104; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas bond; Gastos de transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, tríptico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General O.P.D. Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, Dra. **Mónica Yazmín Jiménez Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Texcoco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO
ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE TEXCOCO
CCE/DGIE/008/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR"; y, por otra parte el Municipio de Texcoco, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el Ciudadano Nazario Gutiérrez Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, quien se encuentra asistido por el C. Miguel Ángel Olivares Gálvez, en su calidad de Director General de Obras Públicas del Municipio de Texcoco, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos

productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

8. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA” y “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

9. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en su objetivo 2.9 garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, conforme a las estrategias políticas a implementar concerniente a los números 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4 y 2.9.5 del mismo.

11. "LA SEDATU", el Estado de México y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/002/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 22 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Texcoco, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo "LA DGIE", Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b y 4.1 de "LAS REGLAS".

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y demás instancias participantes.

I.5. El C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de "LAS REGLAS".

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al "ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. El C. Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de "LAS REGLAS".

II.4. El C. Miguel Ángel Olivares Gálvez, en su carácter de Director General de Obras Públicas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción III y 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Nezahualcóyotl número 110, colonia Centro, código postal 56100, Texcoco, Estado de México

II.6. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", los cuales se ejecutarán en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para los cuales "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

Vertiente	Modalidad	Proyecto	Importe Federal estimado
Infraestructura y Equipamiento	Proyectos Integrales	Adecuación de Infraestructura y calle 16 de Septiembre desde la calle Francisco Javier Mina hasta la Calle Aldama, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.	33,000,000.00
		Proyecto Ejecutivo para la Adecuación de Infraestructura y Calle 16 de Septiembre, desde la calle Francisco Javier Mina, hasta la Calle Aldama, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.	2,000,000.00
	Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la Adecuación de Infraestructura y calle 16 de Septiembre, desde la calle Francisco Javier Mina, hasta la Calle Aldama, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.	500,000.00
	Total, con IVA (treinta y siete millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		\$37,150,000.00

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de “LOS PROYECTOS”, serán comunicados mediante oficio por “LA DGIE” a la “INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de “LOS PROYECTOS” antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de “LOS PROYECTOS”, “LA SEDATU” podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de “LOS PROYECTOS” otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, podrán ser notificados por “LA DGIE” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su

Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;
- h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a "LOS PROYECTOS" aprobados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, "LA DGIE" hará de conocimiento dicha circunstancia a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de "EL PROGRAMA" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de "LAS REGLAS", en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA" y el objeto del presente instrumento jurídico;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "LA DGIE", conforme a la normativa aplicable;
- e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;
- f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- g) Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y a "LA DGIE" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";
- h) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", para que "LOS PROYECTOS" presentados en el marco de "EL PROGRAMA" cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;
- i) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con "LA SEDATU", así como en la remisión, a "LA DGIE", del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;
- j) Apoyar a "LA DGIE" en el registro de "LOS PROYECTOS" en el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/>

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de "LAS REGLAS", y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de "LOS PROYECTOS", "LA INSTANCIA SOLICITANTE" debe elaborar y remitir a la "INSTANCIA AUXILIAR" el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de "LOS PROYECTOS";

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a "LA SEDATU" y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE" sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "LA INSTANCIA SOLICITANTE" al titular de la "LA DGIE", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS" y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" al C. Miguel Ángel Olivares Gálvez, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: <http://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo del 2025.- Por la SEDATU: Director(a) General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Director(a) General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Nazario Gutiérrez Martínez**.- Rúbrica.- Director General de Obras Públicas, C. **Miguel Ángel Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO

ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ.

CCE/DGIE/009/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR"; y, por otra parte el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el Ciudadano Raciél Pérez Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra asistido por el Ciudadano Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, así como el Ciudadano Roberto Eduardo Olvera Ángeles, en su calidad de Director de Transformación Urbana del Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su

identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

8. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA” y “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

9. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en su objetivo 2.9 garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, conforme a las estrategias políticas a implementar concerniente a los números 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4 y 2.9.5 del mismo.

11. "LA SEDATU", el Estado de México y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/002/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 22 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo "LA DGIE", Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b y 4.1 de "LAS REGLAS".

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y demás instancias participantes.

I.5. El C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de "LAS REGLAS".

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al "ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de "LAS REGLAS".

II.4. El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción I y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. El C. Roberto Eduardo Olvera Ángeles, en su carácter de Director de Transformación Urbana, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 31 fracciones IX y XVII, 48 fracción VI y XIII, 87 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 6, 8 fracción I, 45, 49 y 50 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla de Baz, código postal 54000, Estado de México.

II.7. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.8. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el

Comité de Validación, en términos de lo establecido en “LAS REGLAS”, los cuales se ejecutarán en beneficio de “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y para los cuales “LA SEDATU” ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

Vertiente	Modalidad	Proyecto	Importe Federal estimado
Infraestructura y Equipamiento	Proyectos Integrales	Adecuación del Parque Hidalgo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	30,000,000.00
		Proyecto Ejecutivo para la Adecuación del Parque Hidalgo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	2,000,000.00
	Diseño y Servicios Relacionados con la obra	Supervisión de Obra para la Adecuación del Parque Hidalgo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	1,500,000.00
Total, con IVA (treinta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)			\$33,550,000.00

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de “LOS PROYECTOS”, serán comunicados mediante oficio por “LA DGIE” a la “INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de “LOS PROYECTOS” antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de “LOS PROYECTOS”, “LA SEDATU” podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de “LOS PROYECTOS” otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, podrán ser notificados por “LA DGIE” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;
- h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a "LOS PROYECTOS" aprobados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, "LA DGIE" hará de conocimiento dicha circunstancia a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de "EL PROGRAMA" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de "LAS REGLAS", en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA" y el objeto del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "LA DGIE", conforme a la normativa aplicable;

e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;

f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

g) Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y a "LA DGIE" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

h) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", para que "LOS PROYECTOS" presentados en el marco de "EL PROGRAMA" cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;

i) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con "LA SEDATU", así como en la remisión, a "LA DGIE", del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;

j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que les corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/>

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe elaborar y remitir a la “INSTANCIA AUXILIAR” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al titular de la “LA DGIE”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” al C. Roberto Eduardo Olvera Ángeles, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable, sin que exceda del 31 de diciembre de 2027, fecha en que concluye la presente administración municipal.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: <http://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo del 2025.- Por la SEDATU: Director General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Director(a) General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal de Tlalnepantla, C. **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Miguel Ángel Bravo Suberville**.- Rúbrica.- Director de Transformación Urbana, C. **Roberto Eduardo Olvera Ángeles**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/COL/COL/FOR/16/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

“... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número OFG/CJM/558/2025, del 21 de marzo de 2025, suscrito por Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Colima, se solicitó en tiempo y forma a “MUJERES”, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025” (CRITERIOS CJM 2025), publicados el 28 de febrero de 2025 por “MUJERES”, el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Colima el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$7,088,444.57 (siete millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), exclusivamente para el Fortalecimiento del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAJJ/0212/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Calle Pedro María Anaya, Sin Número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, del Estado de Colima.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, Sayuri Herrera Román, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la CPEUM; así como 14 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, Indira Vizcaíno Silva, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 58 fracciones I, II, XVII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 4o. y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, del 14 de junio de 2021.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Alberto Eloy García Alcaraz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 párrafo segundo y 66 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en los artículos 17 fracción I, 21 y 32 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y los diversos 4o., numeral 1 y 5o. fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaíno Silva, del 12 de febrero de 2024.
- II.4. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 párrafo segundo y 66 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción III y 21, 32 fracción XI y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7o. numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaino Silva, del 01 de noviembre de 2021.

- II.5** La Fiscalía General del Estado de Colima es un órgano estatal autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima; 2o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima y su Titular, Bryant Alejandro García Ramírez, al que está adscrito el Centro Justicia para las Mujeres cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 6o., 12, fracciones IX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7** La Fiscalía General del Estado de Colima es propietaria del inmueble ubicado en Calle Pedro María Anaya, Sin Número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, en el Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 3,331.10 m², lo que se acredita con la Escritura Pública número 89,992 (ochenta y nueve mil novecientos noventa y dos), Volumen 3,626 (tres mil seiscientos veintiséis), Página 201 (doscientos uno), del 3 de enero de 2022, pasada ante la fe del licenciado Carlos De la Madrid Guedea, Notario Público número 3 (tres), en la Ciudad de Colima, del Estado de Colima.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma, Número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, del Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES”, asignará la cantidad de \$7,088,444.57 (siete millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para el fortalecimiento del CJM.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. “MUJERES”, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Colima, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- g. Operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado del Colima;
- h. Entregar trimestralmente a “MUJERES”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- j. Presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Colima, en la que se observe el formato base establecido por “MUJERES”, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- k. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- l. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “MUJERES”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Diana Elizabeth Cortés Vaca, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, designada mediante el oficio número OFG 0557/2025, del 21 de marzo de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Colima, Bryant Alejandro García Ramírez, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por “MUJERES” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de “MUJERES”.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a “MUJERES”, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Colima deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “MUJERES”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de “MUJERES”. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Colima.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Colima.

En el caso de “MUJERES”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “MUJERES” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Colima, ésta deberá remitir a “MUJERES” el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "MUJERES", lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras "PARTES" e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, "MUJERES" deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Colima y Titular de la Instancia Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

NOTA ACLARATORIA: Se informa que el Convenio de Coordinación y Adhesión identificado con la nomenclatura **MUJERES/CCA/CJM/COL/COL/16/2025**, así como su respectivo Anexo Técnico, será publicado en su totalidad en el sitio web oficial de la Secretaría de las Mujeres.

El documento referido se encuentra disponible para su consulta en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/mujeres/documentos/convenio-de-coordinacion-y-adhesion-anexo-tecnico-correspondientes-al-numero-mujeres-cca-cjm-col-col-16-2025?idiom=es>

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- Lo firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, Dr. **Juan Jesús Galicia Bravo**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

PROGRAMA Institucional 2025-2030 del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, fracción II, 24 y 29 de la Ley de Planeación, se publica el Programa Institucional 2025-2030 del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, autorizado por su Órgano de Gobierno en sesión número 1339 del 10 de septiembre de 2025 y por el C. General Secretario de la Defensa Nacional, Titular de la cabeza de Sector, el 24 de septiembre de 2025.

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Programa Institucional 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer el acceso de las prestaciones para el Personal Militar en Activo, Retirado, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios del ISSFAM, que fomenten su bienestar.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Garantizar el acceso al Servicio Médico Integral a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro del ISSFAM, con un enfoque integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, alineado con la normatividad vigente.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Asegurar el acceso a la prestación de vivienda mediante Créditos Hipotecarios, así como la construcción, conservación y mejora de Unidades Habitacionales de ocupación temporal, en beneficio de la Fuerza Armada Permanente y sus familias.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión, sentido de pertenencia y uso adecuado de los recursos, a fin de promover un entorno laboral respetuoso que optimicen el funcionamiento del Instituto.
 - 6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional 2025-2030.
7. Estrategias y Líneas de Acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, así como las labores de Coordinación Interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los Ejecutores de Gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

AGN: Archivo General de la Nación.

AFP: Administración Pública Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DEFENSA: Secretaría de la Defensa Nacional.

FOVIMI: Fondo de la Vivienda Militar.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

LFEP: Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGA: Ley General de Archivos.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGIEMH: Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LGIPD: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

LGTaip: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LISSFAM: Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

LP: Ley de Planeación.

MARINA: Secretaría de Marina.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

PSDN: Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

SECORE: Seguro Colectivo de Retiro.

SEIN: Seguro Institucional.

SEVIMI: Seguro de Vida Militar.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SII: Sistema de Información Institucional.

UU.HH.MM. y NN.: Unidades Habitacionales Militares y Navales.

4. Fundamento normativo

El ISSFAM es la Entidad responsable de la publicación, ejecución y seguimiento del Programa Institucional 2025-2030, el cual está alineado con el PSDN 2025-2030 y se fundamenta en lo siguiente:

El artículo 25 y 26 inciso A de la CPEUM, establece que “El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la Independencia y la Democratización Política, Social y Cultural de la Nación. . . Habrá un PND al que se sujetarán obligatoriamente los Programas de la AFP”.

El artículo 3 de la LP detalla el significado de la Planeación Nacional de desarrollo y en los artículos 9, 12, 17 fracción II, 22, 24, 26 Bis, 27, 29 párrafo tercero, 30, 31 párrafo segundo y 32 de la misma Ley se regulan, entre otros aspectos, la forma en que las Entidades Paraestatales elaborarán sus Programas Institucionales, atendiendo a lo señalado en el PND sobre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas, al Programa Sectorial correspondiente, así como a lo establecido en la LFEP o en su caso por las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

De acuerdo con los artículos 46 a 50 de la LFEP y el artículo 22 de su reglamento, los objetivos de las entidades paraestatales deben ajustarse a los programas sectoriales formulados por la Coordinadora de Sector. Para su desarrollo y operación, estas entidades deben sujetarse a la LP (artículos 3°, 5°, 21 y 22), al PND, a los programas derivados de éste y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. En este marco, formularán Programas Institucionales a corto, mediano y largo plazo que representan compromisos en términos de metas y resultados a alcanzar.

El 15 de abril de 2025 se publicó en el DOF el PND 2025–2030, dando cumplimiento a lo establecido en la CPEUM, donde se ordena al Estado Mexicano velar por las Finanzas Públicas y del Sistema Financiero, entre otros aspectos, siendo un instrumento donde se enuncian los problemas Nacionales y se enumeran las soluciones en una proyección Sexenal.

Con fecha 1/o de septiembre de 2025, Defensa, y derivado de lo establecido en el PND, publicó en el DOF el PSDN 2025-2030.

Por todo lo antes señalado, el ISSFAM elaboró su Programa Institucional 2025-2030, atendiendo los Principios del Humanismo Mexicano, las 14 Repúblicas, los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación en lo que corresponda, y específicamente el Eje General 2. Desarrollo con Bienestar y Humanismo, y los Ejes Transversales: 1. Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres; 2. Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional y 3. Derechos de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Es de destacar que el Programa Institucional 2025-2030 atiende a lo dispuesto en la LGIEMH, la LGAMVLV y los compromisos internacionales en materia de género y no discriminación; así como a la LGIPD y la LGDNN. Todo ello con el objetivo de consolidar una cultura de igualdad de género entre el personal y garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres que integran este Instituto, así como continuar promoviendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Finalmente, se considera lo establecido en la LFPRH en materia de Programación, Presupuesto, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación de los Ingresos y Egresos Públicos Federales, para el cumplimiento de los Objetivos y Metas establecidos en el Programa Institucional 2025-2030. Asimismo, se atenderán las disposiciones que emita la SHCP en materia de Austeridad.

Cabe señalar que, para definir los Objetivos Institucionales, Estrategias y Líneas de Acción, se consideró la filosofía del ISSFAM, consistente en su Visión, Misión y Valores Institucionales.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La Seguridad Social es un pilar fundamental para el funcionamiento de las Sociedades modernas. Es el Sistema que más contribuye a la garantía de los Derechos Humanos esenciales, como la preservación de la salud, la protección del trabajo y el salario, el retiro y la seguridad que proporciona a sus afiliados.

En México, el Sistema de Seguridad Social se basa en principios de Universalidad, Solidaridad, Equidad, Integridad e Igualdad, garantizando la cobertura y atención de todas las personas. Este Sistema asegura, en la mayoría de los casos, una vida digna, recompensando el esfuerzo laboral y proporcionando tranquilidad en cada etapa de la vida, ya sea como derechohabiente, beneficiario, pensionista o jubilado, conforme al régimen correspondiente.

El 29 de junio de 1976 se publicó la LISSFAM, que entró en vigor 30 días después. Esta ley encargó al ISSFAM la misión de proporcionar seguridad social a los miembros del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, quienes entonces conformaban las Fuerzas Armadas Mexicanas. Posteriormente, mediante el Decreto publicado el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley de la Guardia Nacional y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LISSFAM, incorporando formalmente a la Guardia Nacional al régimen de seguridad social. A partir de esa fecha, el ISSFAM brinda cobertura a la Fuerza Armada Permanente, ahora integrada por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional, así como a sus derechohabientes.

Con base en estos antecedentes, el Programa Institucional 2025-2030 contribuye activamente al PSDN 2025-2030 y al PND 2025-2030, a través de acciones que aseguran los derechos de la Fuerza Armada Permanente, fortaleciendo las prestaciones y beneficios del Sistema de Seguridad Social que brinda el Instituto. Entre estas acciones destacan los Préstamos Hipotecarios a tasas de interés bajas y la construcción de Unidades Habitacionales, dirigidas al personal en activo y sus familias, contribuyendo así al bienestar y prosperidad de los Derechohabientes.

Es importante resaltar que el Programa Institucional 2025-2030, alineado con el proyecto de Nación, integra los Principios del Humanismo Mexicano, especialmente en temas como Prosperidad Compartida, honestidad y honradez en el ejercicio del poder, e Igualdad sustantiva, garantizando que la Fuerza Armada Permanente, incluyendo Mujeres, Hombres, Adultos Mayores, Jóvenes, Niños y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, reciban atención oportuna y sin distinción de raza, orientación sexual, religión, ideología política o lugar de origen.

En el contexto de transformación que atraviesa la Fuerza Armada Permanente, el ISSFAM se posiciona como un componente esencial de la estructura Institucional que respalda la paz pública, la reconstrucción del tejido social y el desarrollo Nacional. En alineación con los objetivos del PSDN 2025-2030 y los 100 Compromisos Presidenciales establecidos en el PND 2025-2030, el Instituto cumple una función estratégica en la protección social del personal militar, promoviendo su bienestar y asegurando condiciones de vida dignas para ellos y sus familias.

Como parte del esfuerzo Institucional por garantizar la defensa exterior y la Seguridad interior, el ISSFAM contribuye a fortalecer la estabilidad y moral del personal castrense, asegurando la continuidad operativa de la Fuerza Armada Permanente mediante prestaciones sociales integrales. Esto permite que el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional, cumplan eficazmente sus misiones en un entorno Nacional e Internacional cada vez más complejo.

En el ámbito de la optimización operativa, el ISSFAM participa activamente en la modernización administrativa y tecnológica, en concordancia con la Política Nacional de Digitalización. Este enfoque mejora la eficiencia en la gestión de pensiones, préstamos, seguros y apoyos económicos, lo que no solo agiliza la atención a la Fuerza Armada Permanente, sino que también refuerza la transparencia y el uso racional de los Recursos Públicos.

Con la consolidación de la Guardia Nacional como eje prioritario del PSDN 2025-2030, el ISSFAM amplía su cobertura, garantizando que los integrantes y sus familias reciban servicios de Seguridad Social dignos y equitativos. Esta medida fortalece la profesionalización y estabilidad de la fuerza de seguridad, contribuyendo a su integración plena al Sistema Institucional de defensa y Seguridad Pública.

A través de la formación con enfoque axiológico e Igualdad Sustantiva, el ISSFAM impulsa una política de atención basada en Género, Derechos Humanos y Equidad, asegurando el acceso igualitario a las prestaciones, erradicando la violencia y promoviendo la inclusión de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Estos principios son fundamentales en la política social orientada a la Dignidad Humana.

En apoyo al liderazgo humanista y visionario promovido por Defensa y Marina, el ISSFAM implementa programas destinados a preservar la Salud, la Estabilidad Emocional y la Cohesión Familiar del personal militar. Estas acciones son cruciales para fortalecer la disciplina, la moral y el compromiso Institucional, factores clave en el despliegue operativo a nivel Nacional.

Finalmente, el ISSFAM contribuye a los proyectos estratégicos de desarrollo impulsados por el Gobierno de México, brindando apoyo Institucional a los elementos militares que participan en obras de infraestructura clave. Esta colaboración refuerza la legitimidad y confianza en las Fuerzas Armadas como motores de desarrollo, basados en principios de Austeridad y Rendición de Cuentas.

Población objetivo

El ISSFAM proporciona servicios de seguridad social a los integrantes de la Fuerza Armada Permanente, conformada por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional. Esta población objetivo está integrada por Militares en Activo, en situación de Retiro, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios.

Dicha población constituye la razón de ser del Instituto, y todas las acciones que se emprenden están orientadas a su bienestar integral. Asimismo, el ISSFAM se consolida como un pilar fundamental para fortalecer la moral del personal que integra la Fuerza Armada Permanente.

De 2018 a 2024, esta población pasó de 1'197,180 a 1'478,245 personas, lo que representa un incremento del 23.48%. La distribución de esta población en ambos años es la siguiente:

Población	2018	2024
Militares en Activo.	258,507	350,032
Militares Retirados.	88,417	122,999
Pensionistas.	30,870	34,526
Derechohabientes.	819,386	970,688
Total	1'197,180	1'478,245

A partir del año 2025, se prevé un incremento aún mayor en la población atendida por el ISSFAM, derivado de la incorporación formal del personal de la Guardia Nacional al régimen de seguridad social militar, como parte de la Fuerza Armada Permanente.

Esta población es atendida por el ISSFAM directamente a través de las Direcciones de Prestaciones Económicas, Prestaciones Sociales y de Salud, Vivienda, Obras, así como con el apoyo de las Direcciones Técnica de Prestaciones, Administrativa, Finanzas, Jurídica y de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social.

Prestaciones socioeconómicas.

La seguridad social de la Fuerza Armada Permanente representa un reto significativo, dado el papel esencial que desempeña en la preservación de la soberanía, la seguridad nacional y el orden interno. Sin embargo, a pesar de los riesgos y sacrificios inherentes a su labor, muchos de sus integrantes enfrentan dificultades para acceder plenamente a las prestaciones que les corresponden por ley.

De acuerdo con el artículo 18 de la LISSFAM, este Instituto proporciona prestaciones económicas, sociales y de salud a la población objetivo, tales como: Haber de Retiro, Pensiones, Compensaciones, Becas, Servicio Médico Integral, Préstamos Hipotecarios, Seguros, Pagos por Defunción, entre otras.

Estas prestaciones son fundamentales para garantizar el bienestar del personal militar en servicio activo, así como al momento de su retiro.

Entre 2018 y 2024, las gestiones para otorgar estas prestaciones aumentaron un 27.4%, como se muestra en la siguiente tabla:

Prestación	2018	2024
Haberes de Retiro	88,417	122,999
Pensiones	30,870	34,526
Compensaciones	2,260	1,142
Pagas de Defunción	1,005	1,252
Ayuda Gastos Sepelio	1,610	2,172
SEVIMI	1,866	2,779
SEIN	70	98
SECORE	10,719	11,375
Dev. SECORE	12,411	11,138
Becas	22,040	36,000
Autoaseguro	90	71
Créditos Hipotecarios Formalizados	2,391	1,838
Cofinanciamientos Formalizados	157	386
Devoluciones FOVIMI	9,606	10,955
Trámites de Servicios Funerarios	683	614
Expedición Credenciales 1a. Vez	8,310	9,339
Renovación Credenciales	14,001	6,638
Cédulas Identificación	91,222	177,093
Visitas de Orientación Social	458	346
Atenciones CASMR	146,846	136,247
Total	445,032	567,008

El incremento en la cantidad de solicitudes de prestaciones demuestra la creciente demanda y, aunque se han logrado avances, aún persisten desafíos estructurales y operativos, lo que subraya la necesidad de que el ISSFAM optimice su gestión para mejorar la eficiencia en el otorgamiento de las prestaciones y garantizar el acceso rápido y adecuado a las mismas, lo cual es fundamental para el bienestar de las familias militares.

En el ámbito tecnológico, se ha logrado un avance significativo hacia la automatización y el uso de herramientas digitales que han mejorado la calidad de los servicios. Esto ha permitido reducir los errores en los pagos y gestionar los recursos de manera más eficiente.

De 2018 a 2024 se implementaron iniciativas para digitalización, para comunicación y atención a la población objetivo, así como para la gestión de procesos internos.

Entre los proyectos realizados destacan la digitalización de la constancia de percepciones y deducciones, el envío de mensajes SMS para trámites, video tutoriales para el llenado de solicitudes y el uso del correo electrónico para avisos de pagos y compensaciones, lo que ha permitido efficientar y brindar mejor atención a la población objetivo.

Sin embargo, se requiere continuar impulsando la innovación tecnológica para facilitar aún más el acceso de la población objetivo al trámite de sus prestaciones y evitar procesos burocráticos, especialmente para los Militares Retirados y Pensionistas, quienes suelen no contar con el acompañamiento adecuado para hacer valer sus derechos. Además, se observa que muchos desconocen el total de las prestaciones disponibles, lo que resalta la necesidad de mejorar la difusión de la información y la orientación institucional.

En cuanto a los Procedimientos Institucionales, se está trabajando en la mejora continua y en el desarrollo de canales efectivos de seguimiento. La coordinación con otras Dependencias, como la SHCP, es crucial para facilitar la resolución oportuna de solicitudes.

Por otro lado, el personal de Defensa y Marina debe seguir siendo capacitado para garantizar una atención eficiente, equitativa y empática. Es esencial que los Programas de capacitación sean continuos y permitan mejorar la calidad del servicio.

El objetivo principal es garantizar una Seguridad Social integral para los Militares, tanto en activo como Retirados, Pensionistas y sus Derechohabientes.

No obstante, pueden existir limitaciones estructurales, administrativas y presupuestales que dificultan el acceso efectivo a estos beneficios, particularmente en zonas alejadas o con menor infraestructura Institucional.

Servicio Médico Integral.

La Seguridad Social en el ámbito de la Fuerza Armada Permanente enfrenta diversos desafíos, siendo uno de los más relevantes el acceso efectivo a los Servicios Médicos Integrales, proporcionados por el ISSFAM. Sin el acceso adecuado a estos servicios se puede comprometer el bienestar físico y mental de quienes han dedicado su vida al servicio del país, así como el ejercicio pleno de los derechos sociales de sus familias.

El Servicio Médico Integral proporcionado por el ISSFAM está dirigido a militares en situación de retiro, pensionistas y derechohabientes del personal militar, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Esta atención contempla servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con el objetivo de preservar y mejorar la salud de esta población. El Instituto reafirma su compromiso de ofrecer servicios médicos de calidad, oportunos y con un enfoque humano, reconociendo que la salud es un componente esencial para garantizar el bienestar integral de quienes han servido a la nación y de sus familias.

De 2018 a 2024 las atenciones médicas otorgadas fueron como sigue:

Concepto	2018	2024
Medicina general	1,035,110	1,313,410
Medicina de especialidad	1,224,444	1,910,550
Odontología general	634,773	635,090
Odontología de especialidad	299,375	354,142
Consulta Externa	3'193,702	4'213,192
Intervenciones quirúrgicas	45,588	44,141
Partos	4,192	3,230
Cesáreas	4,269	4,238
Encamados	91,616	96,926
Hospitalización	145,665	148,535
Urgencias	666,224	1,048,045
Laboratorio clínico	3,997,944	7'145,825
Radiología y ultrasonido	990,814	1'203,022
Medicina física y rehabilitación	915,813	2'358,824
Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	5'904,571	10'707,671
Total	9'910,162	16'117,443

Con estas cifras, se observa un aumento del 62.6% en las atenciones médicas de 2018 a 2024. Esto subraya la importancia de garantizar el acceso al Servicio Médico Integral, para evitar carencias en infraestructura, personal especializado, abasto de medicamentos y tiempos de espera prolongados.

Es crucial priorizar la atención preventiva, implementando una estrategia integral de salud que contemple la prevención, detección oportuna y seguimiento continuo, con el objetivo de evitar el deterioro de la salud y el desgaste del Sistema. Para ello, se necesita fortalecer las acciones de salud pública, la infraestructura hospitalaria, ampliar la cobertura territorial, mejorar el suministro de insumos médicos y capacitar al personal para ofrecer una atención integral en prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

La encuesta de calidad médica aplicada desde 2021 ha reportado una satisfacción del 80%, lo que refleja áreas de mejora. Es fundamental continuar con estas encuestas, mejorar los mecanismos de control y fortalecer el seguimiento, especialmente en enfermedades crónicas.

De 2021 a 2024 se realizaron 115 acciones de difusión referentes a temas de salud preventiva. En este sentido se requieren continuar implementando acciones preventivas como campañas de detección temprana de enfermedades y promoción de hábitos saludables, utilizando plataformas digitales y redes sociales.

Se fortalecerá la satisfacción de los militares en situación de retiro, pensionistas y derechohabientes del personal militar, quienes son los usuarios del Servicio Médico Integral proporcionado por el ISSFAM, mediante el uso de herramientas digitales para el análisis y seguimiento de la atención. Asimismo, se capacitará al personal médico a través de programas conjuntos con Defensa y Marina. Estas acciones tienen como objetivo garantizar un acceso a los servicios de salud que sea eficiente, de calidad y enfocado en la prevención y el bienestar integral de las Familias Militares.

Vivienda.

Conforme a la LISSFAM, el acceso a la vivienda digna es uno de los derechos fundamentales para el personal Militar en Activo y sus familias, representando también un elemento clave para fomentar la estabilidad emocional, económica y operativa de quienes se dedican a proteger la soberanía Nacional. Uno de los principales desafíos es poder atender íntegramente las solicitudes de Préstamos Hipotecarios. Entre 2018 y 2024, se registraron un total de 12,911 solicitudes.

Es importante destacar que los préstamos que el ISSFAM ofrece cuentan con una tasa de interés muy competitiva (del 4%). En este contexto, resulta relevante observar la evolución de los montos máximos autorizados para la adquisición y construcción de vivienda, así como para el pago de pasivos relacionados con estos conceptos. A finales de 2018, los montos estaban definidos según el grado jerárquico del personal militar, y para 2024 se registró un incremento significativo en cada categoría, lo que refleja el compromiso Institucional con el fortalecimiento del acceso a soluciones habitacionales dignas y adecuadas:

Grado	Monto total	
	2018	2024
Gral. Div. / Almirante	\$1,416,000	\$2,100,000
Gral. Bgda. / Vicealmte.	\$1,308,000	\$2,000,000
Gral. Brig. / Contralm.	\$1,201,000	\$1,900,000
Coronel / Cap. Nav.	\$1,051,000	\$1,650,000
Tte. Cor. / Cap. Frag.	\$965,000	\$1,500,000
Mayor / Cap. Corb.	\$858,000	\$1,380,000
Cap. 1/o. / Tte. Nav.	\$740,000	\$1,180,000
Cap. 2/o. / Tte. Frag.	\$654,000	\$1,040,000
Teniente / Tte. Corb.	\$590,000	\$940,000
Subtte. / 1er. Mtre.	\$536,000	\$850,000
Sgto. 1/o. / 2/o. Mtre.	\$479,000	\$730,000
Sgto. 2/o. / 3/er. Mtre.	\$446,000	\$690,000
Cabo	\$410,000	\$530,000
Soldado / Marinero	\$400,000	\$480,000

Sin embargo, entre 2019 y 2024, el costo de la vivienda en México experimentó un aumento sostenido y significativo, influenciado por diversos factores económicos y sociales. En 2019, el precio promedio de la vivienda era de aproximadamente 1.07 millones de pesos, mientras que para marzo de 2024 ascendió a 1.68 millones de pesos, lo que representa un incremento acumulado del 57% en cinco años.

Esta tendencia evidencia que el encarecimiento de la vivienda ha ido más allá del aumento general de precios, afectando el poder adquisitivo de la población y el acceso a soluciones habitacionales dignas.

Este aumento de los precios ha sido mayor al crecimiento de los ingresos de los hogares, lo que limita el acceso a Créditos Hipotecarios y dificulta la adquisición de viviendas. Entre los factores que han contribuido a esta alza destacan el encarecimiento de los materiales de construcción, las altas tasas de, la oferta limitada y la alta demanda, así como el impacto de las plataformas de alquiler temporal.

Ante este panorama y la tendencia al alza en los precios de la vivienda en México, es crucial que el ISSFAM continúe otorgando Préstamos Hipotecarios con tasas muy bajas e incremente los montos otorgados para mantener su competitividad en el mercado.

Otro aspecto crítico es la disponibilidad de las UU.HH.MM. y NN. para ocupación temporal. El ISSFAM reafirma su compromiso con el desarrollo de soluciones habitacionales dignas, oportunas y sostenibles para los integrantes de las Fuerzas Armadas y sus familias. Esto promueve la convivencia comunitaria y mejora su calidad de vida.

Estas viviendas están destinadas a cubrir las necesidades habitacionales de los militares y sus familias durante traslados o comisiones, lo que es fundamental dada la movilidad frecuente que caracteriza la carrera militar. Entre 2018 y 2024, se construyeron un total de 42 UU.HH.MM. y NN., con 1,910 viviendas temporales. Sin embargo, debido al crecimiento poblacional dentro de las Fuerzas Armadas, ha resultado difícil acompañar este aumento con una expansión proporcional en la oferta de vivienda. Por ello, es esencial asegurar el acceso efectivo a una vivienda digna para el personal militar, ya que no solo se cumple con una obligación legal, sino que también fortalece el tejido familiar, mejora el bienestar general y contribuye a la profesionalización y estabilidad del personal militar.

Para mejorar el acceso a viviendas dignas, el ISSFAM ha identificado áreas clave para fortalecer su capacidad Institucional, como la modernización tecnológica en la administración de viviendas y la mejora en la capacitación del personal. Además, se promoverá una mayor transparencia y Coordinación con Defensa y Marina para garantizar la eficiencia en la gestión y entrega de viviendas.

El ISSFAM avanza hacia un modelo habitacional sostenible, justo y centrado en las personas, con el objetivo de fortalecer el bienestar y la estabilidad del personal militar. Se implementarán acciones para automatizar los procesos de Asignación y gestión de Créditos Hipotecarios y viviendas temporales, facilitando una atención más ágil y transparente. También se realizarán campañas de difusión y asesoría para informar al personal sobre los beneficios y responsabilidades de los créditos, promoviendo su uso responsable.

Con estas acciones, el ISSFAM reafirma su compromiso con la Seguridad Social de los militares, mejorando su calidad de vida y estabilidad familiar.

Cultura Institucional

La Seguridad Social de la Fuerza Armada Permanente trasciende el acceso a prestaciones económicas, sociales, de salud o vivienda, ya que también está profundamente influida por factores culturales e Institucionales que impactan el ambiente laboral, la eficiencia organizacional y el bienestar general del personal. En este contexto, uno de los objetivos clave para el ISSFAM es consolidar una cultura Institucional sólida, basada en principios de equidad, inclusión, respeto y transparencia. Esto se logra mediante la promoción de un entorno laboral respetuoso, la implementación de campañas de comunicación interna, el fortalecimiento de la Identidad Institucional y el combate a la corrupción, lo que influye directamente en la calidad del servicio, la moral del personal y la confianza en las Instituciones militares.

Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, la inclusión, el sentido de pertenencia y el uso adecuado de los recursos es fundamental para transformar la cultura organizacional y eliminar las barreras que dificultan el funcionamiento óptimo de la Institución. El ISSFAM reconoce que una cultura organizacional sólida, cimentada en valores compartidos, un liderazgo efectivo y un fuerte sentido de pertenencia, es esencial para cumplir su misión y fortalecer los servicios que ofrece. Por ello, se han identificado áreas estratégicas clave que contribuirán a crear un entorno laboral saludable, mejorar la eficacia operativa y fortalecer la percepción Institucional tanto ante la sociedad como ante la población objetivo.

En el periodo de 2018 a 2024 el ISSFAM realizó diferentes actividades para mejorar la cultura Institucional, entre las que destacan las siguientes:

Recertificación en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, cumpliendo el uso del lenguaje incluyente.

Difusión de temas de igualdad a través del correo interno para sensibilización del personal.

Elaboración del Plan de Accesibilidad para personas con Discapacidad y adultos mayores.

Impartición de cursos sobre igualdad laboral y no Discriminación.

Difusión constante de temas sobre ética, igualdad, transparencia y cultura Institucional.

Sensibilización interna sobre conductas de servidores públicos.

Uno de los principales compromisos del ISSFAM es fomentar un ambiente laboral positivo que promueva la motivación, la estabilidad y el desarrollo profesional del personal. Para ello, se implementarán Políticas orientadas a revitalizar los equipos de trabajo, fortalecer el sentido de pertenencia y aprovechar el talento Institucional de manera estratégica. Se reconoce que es necesario reforzar la comunicación interna para que los valores Institucionales se vivan de manera práctica. Sin campañas que refuercen el respeto, la inclusión y la Identidad colectiva, los esfuerzos de transformación cultural pueden diluirse. Por lo tanto, la promoción de una cultura organizacional saludable debe ir acompañada de estrategias de comunicación constantes, accesibles y alineadas con las realidades del personal.

Además, a través de talleres de sensibilización, liderazgo transformacional y gestión del cambio, se busca crear una cultura que valore tanto el conocimiento técnico como la equidad en el trato al personal. Las estrategias de comunicación interna también jugarán un papel clave en la mejora del clima laboral, promoviendo valores Institucionales y fortaleciendo los canales de diálogo entre los niveles jerárquicos, fomentando la colaboración y previniendo conflictos.

La capacitación continua es esencial para mejorar la calidad de atención y profesionalizar los servicios del ISSFAM, mientras que las campañas de Identidad Institucional refuerzan el orgullo de pertenecer al Instituto y mejoran su imagen. La transformación de la cultura Institucional del ISSFAM no solo optimiza la administración, sino que también garantiza un entorno laboral digno y fortalece la Identidad militar.

Esta transformación es indispensable para crear un entorno laboral equitativo, incluyente y ético mediante el fortalecimiento del liderazgo, la capacitación continua, la profesionalización del personal y la promoción activa de valores como la transparencia, el respeto y la Identidad Institucional.

Con estas acciones, el ISSFAM avanza hacia un modelo organizacional más humano, eficiente y comprometido con la excelencia en el servicio, reafirmando su vocación de servicio y su rol estratégico en la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Visión de largo plazo.

Visión al 2030.

Para 2030, el ISSFAM será una institución confiable y cercana, donde cada militar y su familia encuentren seguridad, respaldo y calidad de vida. La salud se cuidará con un enfoque humano y preventivo, la vivienda digna será un derecho accesible, y las prestaciones estarán al alcance de todos gracias a procesos modernos y sencillos. La equidad, la inclusión y la transparencia habrán fortalecido la confianza de la Fuerza Armada Permanente, consolidando al ISSFAM como un pilar de bienestar y estabilidad para quienes sirven a la Nación.

Visión al 2050.

Para el año 2050, el ISSFAM habrá consolidado un Sistema de gestión integral de prestaciones automatizado, eficiente y con personal capacitado, garantizando el acceso oportuno a beneficios para el personal militar y sus familias, fortaleciendo así su moral, bienestar y confianza en la Institución. Asimismo, mediante los convenios de subrogación se contará con un Sistema médico integral eficiente, infraestructura moderna, personal altamente capacitado y tecnología de punta, lo que permitirá ofrecer atención médica oportuna y de calidad, con un modelo de salud preventiva que mejorará significativamente la calidad de vida de los Beneficiarios. En materia de vivienda, habrá desarrollado una red de Unidades Habitacionales modernas y bien mantenidas, apoyada por un Sistema accesible de Préstamos Hipotecarios, consolidando un modelo sustentable y transparente que garantice vivienda digna para los militares y sus familias.

6. Objetivos

Para el Programa Institucional 2025-2030, el ISSFAM alinea sus esfuerzos para contribuir al bienestar del personal militar en el activo, en situación de retiro, sus Derechohabientes y Pensionistas de las Fuerzas Armadas, para lo cual ha determinado los siguientes objetivos prioritarios:

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030

- 1.- Fortalecer el acceso de las prestaciones para el personal Militar en Activo, Retirado, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios del ISSFAM, que fomenten su bienestar.
- 2.- Garantizar el acceso al Servicio Médico Integral a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro del ISSFAM, con un enfoque integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, alineado con la normatividad vigente.
- 3.- Asegurar el acceso a la prestación de vivienda mediante Créditos Hipotecarios, así como la construcción, conservación y mejora de Unidades Habitacionales de ocupación temporal, en beneficio de la Fuerza Armada Permanente y sus familias.
- 4.- Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión, sentido de pertenencia y uso adecuado de los recursos, a fin de promover un entorno laboral respetuoso que optimicen el funcionamiento del Instituto.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer el acceso de las prestaciones para el Personal Militar en Activo, Retirado, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios del ISSFAM, que fomenten su bienestar.

Entre 2018 y 2024, las gestiones relacionadas con prestaciones del ISSFAM aumentaron un 27.4%, pasando de 445,032 a 567,008 trámites, destacando incrementos en Haberes de Retiro, Becas y Cédulas de Identificación. Este crecimiento evidencia una mayor demanda por parte de la población objetivo y la necesidad de fortalecer las acciones institucionales para garantizar una atención oportuna, eficiente y equitativa en todas las prestaciones, optimizando los recursos y mejorando los procesos de acceso.

El objetivo de "Fortalecer el acceso de las prestaciones para el personal Militar en Activo, Retirado, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios del ISSFAM, que fomenten su bienestar" es de gran relevancia para optimizar la calidad de vida del personal militar y sus familias, a quienes han dedicado su vida a la defensa y Seguridad Nacional. Esto impacta directamente en la moral y disposición del personal activo, así como en la percepción pública del compromiso del Gobierno con sus Fuerzas Armadas.

El objetivo, al enfocarse en fortalecer el acceso a las prestaciones, implica llevar a cabo acciones para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios proporcionados por el ISSFAM. Además, contribuye al bienestar integral del personal militar, lo cual también fortalece la estabilidad y cohesión social del país. El bienestar del personal militar y sus familias es una manifestación de justicia social y gratitud hacia quienes salvaguardan la soberanía Nacional, y al garantizar sus derechos, se promueve un México más justo, solidario y seguro para todas y todos. Por tanto, este objetivo se alinea directamente con la construcción de un Estado incluyente y respetuoso de los Derechos Humanos.

Fortalecer el acceso a las prestaciones implica optimizar la operación interna, modernizar procesos, descentralizar servicios y mejorar los canales de comunicación con los Beneficiarios. Solo así se logrará una Institución militar más sólida, humana y justa.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Garantizar el acceso al Servicio Médico Integral a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro del ISSFAM, con un enfoque integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, alineado con la normatividad vigente.

Entre 2018 y 2024, las atenciones médicas del ISSFAM aumentaron un 62.6%, al pasar de 9.9 a 16.1 millones de servicios otorgados, con incrementos notables en medicina de especialidad, laboratorio clínico y rehabilitación. Este crecimiento refleja la alta demanda de servicios y la necesidad de fortalecer la infraestructura, el personal médico y el abasto de insumos para asegurar una atención oportuna y de calidad. En este sentido, se reforzarán las acciones institucionales orientadas a garantizar el acceso efectivo al Servicio Médico Integral, especialmente en zonas con menor cobertura, priorizando la prevención y el bienestar integral de las Familias Militares.

El objetivo de "Garantizar el acceso al Servicio Médico Integral a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro del ISSFAM, con un enfoque integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, alineado con la normatividad vigente" es fundamental para brindar atención médica oportuna, completa y equitativa y evitar la saturación de servicios, la falta de personal especializado, equipos obsoletos y una infraestructura médica desigual en distintas regiones del país.

Con las acciones previstas, se busca garantizar la atención oportuna a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de personal en Activo o en Situación de Retiro, a fin de evitar que enfrenten largos tiempos de espera, diagnósticos tardíos o tratamientos incompletos, situaciones que pueden deteriorar su salud física y mental.

Este objetivo representa una solución estratégica al proponer un modelo de atención médico integral y preventivo, alineado con las mejores prácticas y con la normatividad vigente. No se limita a la atención curativa, sino que busca una salud sostenible mediante la prevención y la rehabilitación, lo que reduce costos a largo plazo y mejora el bienestar general de los Beneficiarios.

Para atender lo anterior, se implementarán diversas acciones enfocadas en la prevención y el tratamiento adecuado, tales como asegurar el cumplimiento de los protocolos médicos mediante visitas periódicas y consultas especializadas, desarrollar campañas de prevención y detección temprana de enfermedades, utilizando plataformas digitales, y promover hábitos saludables a través de contenidos interactivos en redes sociales.

Se mejorará la encuesta de satisfacción dirigida a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro, mediante el uso de herramientas digitales que faciliten su análisis y seguimiento. Paralelamente, se fortalecerá la capacitación del personal médico a través de programas conjuntos con Defensa y Marina, asegurando su actualización continua en temas de salud y atención al paciente. Estas acciones están orientadas a garantizar un acceso más eficiente y de calidad a los servicios médicos, con un enfoque en la prevención y el bienestar integral de la población objetivo. Asimismo, contribuirán al fortalecimiento de la imagen institucional del ISSFAM y a su capacidad de respuesta ante los desafíos actuales y futuros.

Garantizar este acceso médico digno y eficiente no solo es un acto de justicia para con el personal militar y sus familias, sino que también fortalece la confianza en las Instituciones del Estado. El bienestar de quienes protegen a la Nación es reflejo del compromiso del país con la salud y la seguridad de toda su población, contribuyendo así al desarrollo de un México más equitativo, sano y resiliente.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Asegurar el acceso a la prestación de vivienda mediante Créditos Hipotecarios, así como la construcción, conservación y mejora de Unidades Habitacionales de ocupación temporal, en beneficio de la Fuerza Armada Permanente y sus familias.

Entre 2018 y 2024, se registraron 12,911 solicitudes de Préstamos Hipotecarios y se construyeron 42 Unidades Habitacionales con un total de 1,910 viviendas de ocupación temporal. Aunque se incrementaron los montos máximos autorizados por grado jerárquico, el alza del 57% en el precio promedio de la vivienda en ese mismo periodo ha limitado el acceso efectivo a soluciones habitacionales. Asimismo, el ISSFAM fortalecerá las acciones institucionales para ampliar la oferta de vivienda, automatizar procesos, mejorar la gestión de créditos y asegurar condiciones justas, dignas y sostenibles para el personal militar y sus familias.

El objetivo de "Asegurar el acceso a la prestación de vivienda mediante Créditos Hipotecarios, así como la construcción, conservación y mejora de Unidades Habitacionales de ocupación temporal, en beneficio de la Fuerza Armada Permanente y sus familias" es esencial para atender una necesidad humana básica: el acceso a una vivienda digna y segura que puede generar inestabilidad familiar, afectaciones en la salud emocional y un bajo sentido de arraigo o pertenencia.

El objetivo propuesto representa una solución para garantizar el acceso a Créditos Hipotecarios en condiciones favorables y fomentar la creación y mantenimiento de Unidades Habitacionales de ocupación temporal. Esto no solo permite que el personal militar y sus familias cuenten con un hogar digno, sino que también promueve la estabilidad emocional, social y laboral de quienes salvaguardan la seguridad Nacional.

Además, el fortalecimiento del acceso a la vivienda contribuye al bienestar general del país, al consolidar núcleos familiares sólidos y seguros. Atender esta necesidad básica es un acto de reconocimiento al compromiso de las Fuerzas Armadas y una inversión en la cohesión y paz social, fundamentales para el desarrollo equitativo y sostenible de México y que atiende la insuficiencia de opciones habitacionales accesibles y adecuadas.

Este objetivo contempla acciones como la ampliación de la oferta de Créditos Hipotecarios, así como la simplificación de los trámites administrativos, para garantizar transparencia y equidad en los procesos. Se enfocará en la construcción y rehabilitación de Unidades Habitacionales, asegurando que sean accesibles, funcionales y seguras. Además, se capacitará al personal encargado de la gestión habitacional, y se fortalecerán los mecanismos de control para asegurar la correcta utilización de los recursos destinados a la vivienda.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión, sentido de pertenencia y uso adecuado de los recursos, a fin de promover un entorno laboral respetuoso que optimicen el funcionamiento del Instituto.

Entre 2018 y 2024, el ISSFAM implementó diversas acciones para fortalecer la cultura institucional, incluyendo la recertificación en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, la elaboración de un Plan de Accesibilidad, así como la difusión continua de contenidos sobre ética, equidad e inclusión. Estas iniciativas han contribuido a consolidar un entorno laboral más respetuoso y comprometido. No obstante, se fortalecerán las estrategias de comunicación interna, capacitación y liderazgo transformacional para seguir promoviendo una cultura organizacional equitativa, incluyente y orientada al servicio público de calidad.

El objetivo de "Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión, sentido de pertenencia y uso adecuado de los recursos, a fin de promover un entorno laboral respetuoso que optimicen el funcionamiento del Instituto" es crucial para el funcionamiento del ISSFAM.

Este objetivo representa proponer acciones concretas para transformar la cultura Institucional. Promover valores como la equidad y la inclusión, fortalecer el tejido interno del ISSFAM, así como impulsar campañas de comunicación interna y estrategias de Identidad Institucional refuerza el sentido de pertenencia. A su vez, el combate frontal a la corrupción asegura el uso adecuado de los recursos públicos, lo cual se traduce en mejores servicios y prestaciones para los Beneficiarios.

El Instituto busca fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión y sentido de pertenencia que eviten ambientes laborales tensos, poca identificación con la misión Institucional y, en algunos casos, tolerancia hacia actos de corrupción o negligencia; esto también garantiza que los recursos del Estado se administren con eficiencia, responsabilidad y justicia, en beneficio del bienestar colectivo de todos los mexicanos.

Para ello, se diseñarán campañas de comunicación interna que refuercen los valores Institucionales y fomenten el compromiso del personal con la misión del ISSFAM. Se implementarán Políticas que promuevan la equidad y la inclusión dentro del ambiente laboral, así como capacitaciones en diversidad. Se fortalecerá el liderazgo Institucional mediante Programas de formación para mandos intermedios, buscando un trato respetuoso e inclusivo.

6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional 2025-2030.

El ISSFAM al estar sectorizado a Defensa, orienta sus esfuerzos de Planeación Estratégica y Programación Presupuestal al contribuir al PSDN 2025-2030, cuyos Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción de forma equitativa impactan al personal que integra al personal de las Fuerzas Armadas, lo que garantiza su Seguridad Social que permite que su desempeño en las labores de seguridad Nacional y de protección a la ciudadanía, se desarrollen con confianza y sin distracciones.

En virtud de lo anterior, el ISSFAM alinea sus objetivos prioritarios al PSDN 2025-2030, conforme a lo siguiente:

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030	Objetivos del PSDN 2025-2030	Estrategias del PSDN 2025-2030
1. Fortalecer el acceso de las prestaciones para el personal Militar en Activo, Retirado, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios del ISSFAM, que fomenten su bienestar.		
2. Garantizar el acceso al Servicio Médico Integral a los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro del ISSFAM, con un enfoque integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, alineado con la normatividad vigente.		
3. Asegurar el acceso a la prestación de vivienda mediante Créditos Hipotecarios, así como la construcción, conservación y mejora de Unidades Habitacionales de ocupación temporal, en beneficio de la Fuerza Armada Permanente y sus familias.	Objetivo 5 del PSDN.	Estrategias 5.4 y 5.6 del PSDN.
4. Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión, sentido de pertenencia y uso adecuado de los recursos, a fin de promover un entorno laboral respetuoso que optimicen el funcionamiento del Instituto.		

7. Estrategias y Líneas de Acción

Los Objetivos del ISSFAM habrán de concretarse mediante la implementación de 10 Estrategias, desglosadas en 59 líneas de acción específicas que serán desarrolladas de manera progresiva durante el presente sexenio. Estas estrategias constituyen un mecanismo operativo para materializar los objetivos institucionales en acciones concretas, medibles y alineadas con las necesidades reales del personal Militar en Activo, Militar en situación de Retiro, Pensionistas, Derechohabientes y sus familias. Cada estrategia responde de forma directa a los cuatro objetivos centrales del Instituto, lo cual garantiza coherencia entre la planeación y la ejecución Institucional.

Objetivo 1. Fortalecer el acceso de las prestaciones para el personal Militar en Activo, Retirado, Pensionistas, Derechohabientes y Beneficiarios del ISSFAM, que fomenten su bienestar.

Estrategia 1.1 Impulsar acciones para optimizar el otorgamiento de las prestaciones y beneficios que el ISSFAM proporciona.

Líneas de acción

- 1.1.1 Reforzar los procesos y la normatividad interna mediante su revisión y optimización para la gestión de prestaciones, con el fin de garantizar una entrega de manera eficiente.
- 1.1.2 Promover reformas a la LISSFAM, con el fin de mejorar los beneficios del personal militar y sus familias mediante la Coordinación con Defensa y Marina.
- 1.1.3 Reforzar la Coordinación con Dependencias y Entidades, con el propósito de optimizar la gestión de las prestaciones mediante acuerdos o convenios Interinstitucionales.
- 1.1.4 Suscribir convenios a través de instituciones públicas y privadas, que brinden beneficios adicionales al personal militar y sus familias,
- 1.1.5 Determinar acciones de simplificación administrativa de los trámites que este Instituto otorga, mediante las acciones coordinadas con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
- 1.1.6 Evaluar la atención proporcionada a la población objetivo del Instituto a través de encuestas al finalizar cada trámite, con el fin de identificar áreas de mejora.
- 1.1.7. Promover un control centralizado de citas gestionadas por las áreas sustantivas, a través del uso de herramientas tecnológicas y contraseñas, para que se emita un pase de acceso y se agilice la entrada de la población objetivo al Instituto.
- 1.1.8. Desarrollar e implementar herramientas digitales mediante la verificación cruzada de datos entre las diversas áreas del Instituto, garantizando la coherencia, precisión y disponibilidad de la información.
- 1.1.9. Implementar un Sistema de atención multicanal mediante WhatsApp para proporcionar una vía rápida y accesible de comunicación con la población objetivo, para la atención y resolución de consultas.

Estrategia 1.2 Implementar mecanismos de capacitación y difusión que mejoren la gestión y atención del ISSFAM.

Líneas de acción

- 1.2.1 Capacitar al personal del ISSFAM para garantizar una atención eficiente en los trámites de las prestaciones, concientizando sobre la importancia de la correcta captura de información mediante el uso del SII y del aplicativo Web.
- 1.2.2 Coordinar con Defensa y Marina, capacitación mediante pláticas informativas para Delegados Foráneos y Trabajadores Sociales sobre trámites, servicios y beneficios, con el objetivo de asegurar una adecuada gestión.
- 1.2.3 Realizar campañas de difusión a través de medios físicos y electrónicos, con el fin de difundir información relevante sobre las prestaciones que el ISSFAM proporciona.
- 1.2.4 Promover los servicios de la Casa Hogar para Militares Retirados y los servicios funerarios del Cementerio y Velatorio Militar, a través de campañas de difusión.
- 1.2.5 Capacitar al personal en nuevas tecnologías mediante la promoción de la adaptación al cambio y el fortalecimiento de una cultura digital, a fin de asegurar una transición eficiente hacia procesos ágiles que mejoren la atención de la población objetivo.
- 1.2.6. Impulsar el desarrollo de un asistente virtual mediante la implementación de tecnologías innovadoras, a través del cual se puedan responder dudas frecuentes y mejorar el tiempo de respuesta a consultas.

Estrategia 1.3 Incrementar la modernización de los procesos que regulan el otorgamiento de las prestaciones, a efecto de eficientarlos.

Líneas de acción

- 1.3.1. Promover acciones de digitalización mediante la adopción de herramientas tecnológicas para eficientar la gestión de las prestaciones que se proporcionan a la población objetivo.
- 1.3.2. Optimizar la aplicación móvil del Instituto como un instrumento de información y gestión de trámites, a través de mejoras continuas en su funcionalidad y usabilidad.
- 1.3.3. Incrementar el desarrollo de sistemas informáticos mediante soluciones innovadoras para la gestión y seguimiento de los procesos que regulan el otorgamiento de las prestaciones.
- 1.3.4. Promover la implementación de la firma electrónica para la digitalización de las solicitudes de Créditos Hipotecarios y Devolución del FOVIMI del personal militar que cause baja o esté en situación de retiro, a fin de agilizar procesos y aumentar la seguridad en la gestión de documentos.
- 1.3.5. Implementar un sistema interoperable mediante la integración de plataformas que permita el acceso y validación de la información ya poseída por el Estado.

Objetivo 2. Garantizar el acceso al Servicio Médico Integral de los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro del ISSFAM, con un enfoque integral de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, alineado con la normatividad vigente.

Estrategia 2.1 Coordinar con Defensa y Marina las acciones necesarias que fortalezcan la prevención y atención temprana en salud para mejorar el bienestar de los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro.

Líneas de acción

2.1.1. Verificar que se lleven a cabo las acciones médicas preventivas y curativas, asegurando que se promueva, preserve, recupere y conserve la salud de los Beneficiarios, mediante el seguimiento de protocolos médicos establecidos, visitas de salud periódicas y consultas médicas especializadas.

2.1.2. Desarrollar e implementar campañas dirigidas a la prevención y detección temprana de enfermedades, tanto crónicas como transmisibles y no transmisibles, a través de materiales informativos.

2.1.3. Fomentar la educación sobre hábitos saludables, centrados en nutrición, ejercicio físico y salud mental, mediante la creación de contenidos informativos.

2.1.4. Promover la Vacunación preventiva, garantizando su cobertura para todo el personal militar y sus familias, a través de campañas de Vacunación.

Estrategia 2.2 Fortalecer los mecanismos de evaluación y control del Servicio Médico Integral para optimizar su operación.

Líneas de acción

2.2.1. Realizar una revisión y evaluación continua mediante el análisis de los resultados de los indicadores relacionados con el abastecimiento, infraestructura y recursos humanos del Servicio Médico Integral Subrogado.

2.2.2. Mejorar la implementación de la encuesta de satisfacción sobre el trato adecuado y digno brindado en los servicios médicos, mediante el uso de herramientas digitales que faciliten el acceso y análisis de resultados.

2.2.3. Establecer acciones conjuntas con Defensa y Marina para desarrollar Programas de capacitación en temas prioritarios de salud y atención al paciente, a través de talleres, cursos presenciales y plataformas de formación en línea.

2.2.4. Continuar con reuniones periódicas de trabajo con Defensa y Marina para abordar las necesidades y prioridades del Servicio Médico Integral Subrogado, a través de diferentes medios físicos y digitales.

Objetivo 3. Asegurar el acceso a la prestación de vivienda mediante Créditos Hipotecarios, así como la construcción, conservación y mejora de Unidades Habitacionales de ocupación temporal, en beneficio de la Fuerza Armada Permanente y sus familias.

Estrategia 3.1 Desarrollar acciones para optimizar la atención y gestión de la prestación de vivienda.

Líneas de acción

3.1.1. Actualizar los procesos internos relacionados con la Asignación de Créditos Hipotecarios y la gestión de viviendas en las UU.HH.MM. y NN., mediante la optimización de procedimientos para eficientar la operación.

3.1.2. Establecer mecanismos de verificación y control a través de auditorías y seguimientos para asegurar que los Créditos Hipotecarios sean utilizados de manera correcta.

3.1.3. Coordinar con Defensa y Marina mediante la homologación de formatos y procedimientos utilizados en la gestión de Créditos Hipotecarios, garantizando la consistencia en el proceso.

3.1.4. Evaluar la viabilidad de aumentar el monto de los Préstamos Hipotecarios a través de estudios financieros que permitan a los militares en activo adquirir una mejor vivienda.

3.1.5. Implementar la automatización del proceso de solicitud y autorización del permiso temporal de ocupación de vivienda en el aplicativo web, a través de un Sistema digital que agilice el trámite.

3.1.6. Incorporar la automatización de la Matriz de Indicadores para Resultados mediante el uso de tecnologías que permitan el seguimiento, análisis y actualización constante de los indicadores.

3.1.7. Establecer un Sistema de seguimiento y control para la morosidad en las UU. HH. MM. y NN., a través de la integración de métricas y estadísticas en el Sistema de información, facilitando un análisis oportuno y eficaz.

3.1.8. Utilizar Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para facilitar la captación de recursos por la recuperación de cuotas de ocupación temporal de vivienda, a través de la implementación de transferencias bancarios.

3.1.9. Establecer mecanismos de control eficaces para gestionar la ocupación temporal de viviendas en las UU. HH. MM. y NN., a través de un Sistema de seguimiento digital y revisión periódica de la ocupación.

3.1.10. Establecer mecanismos para el seguimiento y control del presupuesto destinado al mantenimiento y conservación de las UU. HH. MM. y NN., a través de la automatización del proceso en el SII, garantizando una gestión eficiente y transparente de los recursos.

Estrategia 3.2 Garantizar la disponibilidad de vivienda accesible y sustentable para incrementar la oferta.**Líneas de acción**

- 3.2.1. Desarrollar proyectos de vivienda que respondan a las necesidades habitacionales del personal militar activo y sus Derechohabientes, a través de la construcción de UU. HH. MM. y NN.
- 3.2.2. Determinar los requisitos de mantenimiento mayor y menor mediante inspecciones y evaluaciones periódicas, para asegurar que las viviendas se mantengan en condiciones óptimas.
- 3.2.3. Automatizar el proceso de registro y control del presupuesto asignado para el mantenimiento y conservación de las UU.HH.MM. y NN., a través de la integración de un Sistema digital, optimizando la planificación financiera y la ejecución de los recursos.

Estrategia 3.3 Impulsar acciones de difusión y capacitación sobre la prestación de vivienda en el ISSFAM.**Líneas de acción**

- 3.3.1. Desarrollar y ejecutar campañas de difusión para informar sobre los Programas de crédito y financiamiento para vivienda, a través de medios físicos o digitales.
- 3.3.2. Implementar programas mediante los cuales se brinde asesoría y orientación al personal militar sobre el acceso y uso adecuado de los Créditos Hipotecarios.
- 3.3.3. Capacitar a los administradores de UU.HH.MM. y NN., así como a los delegados foráneos, mediante acciones de formación que fortalezcan los procesos de vivienda.
- 3.3.4. Desarrollar campañas informativas para promover el uso transferencias bancarias, a través de medios físicos o digitales dentro de las UU.HH.MM. y NN., facilitando así el pago de las cuotas de recuperación por ocupación temporal.
- 3.3.5. Implementar campañas de concientización sobre la importancia de realizar los pagos de cuotas de recuperación en tiempo y forma, a través de medios físicos o digitales.
- 3.3.6. Proveer capacitación continua al personal encargado del proceso de otorgamiento, control, seguimiento y liberación de Créditos Hipotecarios, mediante contenidos centrados en aspectos jurídicos.

Objetivo 4. Fomentar una cultura Institucional basada en la equidad, inclusión, sentido de pertenencia y uso adecuado de los recursos, a fin de promover un entorno laboral respetuoso que optimicen el funcionamiento del Instituto.**Estrategia 4.1 Promover acciones de combate a la corrupción transparencia, igualdad y no Discriminación.****Líneas de acción**

- 4.1.1. Fomentar un ambiente de respeto e igualdad mediante el impulso del uso de lenguaje e imágenes inclusivas en los medios de comunicación internos y externos del ISSFAM.
- 4.1.2. Implementar actividades y Programas que fortalezcan la cultura de igualdad laboral y no Discriminación en el ISSFAM, a través de medios físicos o digitales.
- 4.1.3. Promover la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales, así como el control y la administración de los archivos, a través acciones específicas orientadas a estos fines.
- 4.1.4. Promover la capacitación del personal de las áreas que atienden a Militares, Pensionistas, Derechohabientes, Beneficiarios, proveedores y contratistas, a través de acciones que aseguren que los procedimientos se lleven a cabo en apego a la equidad, inclusión y combate a la corrupción.
- 4.1.5. Fomentar una cultura institucional inclusiva y respetuosa mediante programas de capacitación dirigidos al personal del ISSFAM en temas de igualdad y no discriminación.

Líneas de acción

4.1.6. Brindar capacitación a los responsables de los archivos de trámite y concentración del ISSFAM, a través de Programas específicos sobre normatividad archivística y el uso eficiente del Sistema Institucional de Archivos.

4.1.7. Implementar un programa de Sistematización de archivos en los archivos de trámite del ISSFAM, a través de la integración de tecnologías de la información, eficientando la organización, disponibilidad y localización de los expedientes.

4.1.8. Verificar que los archivos de trámite y concentración apliquen la normatividad establecida en la LGA, LGTAIP y Lineamientos emitidos por el AGN, a través de procedimientos para la organización, conservación y destino final de los expedientes integrados en los mismos.

Estrategia 4.2 Reforzar los mecanismos para optimizar el empleo de los recursos en la operación Institucional, garantizando eficiencia y austeridad.

Líneas de acción

4.2.1. Incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones en la operación institucional, mediante acciones que reduzcan el costo de los recursos materiales y mejoren la eficiencia en los procesos operativos.

4.2.2. Reforzar los elementos de control en los riesgos institucionales determinados, a través de mecanismos que permitan prevenir la materialización de los mismos.

4.2.3. Fortalecer la implementación de una política de austeridad y rendición de cuentas en todas las actividades del ISSFAM, a través de mecanismos claros y efectivos.

4.2.4. Priorizar que los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se realicen a través de licitación pública, con el propósito de obtener los mejores beneficios para este Instituto.

8. Indicadores y metas

Los indicadores seleccionados responden a la necesidad de contar con instrumentos técnicos que permitan evaluar de manera objetiva e integral el desempeño Institucional del ISSFAM, en función del cumplimiento de su misión orientada al bienestar del personal Militar en Activo, en retiro y de sus familias. Estos indicadores permiten medir tanto la eficacia en la entrega de prestaciones económicas y sociales, como la calidad de los servicios médicos, la cobertura en vivienda y el fortalecimiento de la cultura Institucional y del capital humano.

El Porcentaje de Cumplimiento de Acciones de Seguridad Social y el Porcentaje de Prestaciones Socioeconómicas Otorgadas por Persona permiten monitorear el nivel de ejecución de las acciones previstas en la LISSFAM, así como la cobertura real y efectiva de los beneficios sociales y económicos entregados a la población objetivo.

En materia de salud, el Promedio de Servicios de Atención Médica por Derechohabiente permite medir la frecuencia con la que se otorgan servicios de salud como consultas externas, hospitalizaciones, urgencias y servicios auxiliares, brindando información clave sobre la demanda dentro del Sistema de atención médica Institucional. A su vez, el Índice de Satisfacción con los Servicios Médicos Otorgados evalúa la percepción de los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro sobre la calidad del servicio recibido, proporcionando elementos cualitativos que permiten mejorar la experiencia del derechohabiente y elevar los estándares de atención médica.

En cuanto a vivienda, el Porcentaje de Créditos Hipotecarios Otorgados mide el cumplimiento del Instituto en la atención de la demanda de créditos para vivienda del personal militar, permitiendo valorar el desempeño del ISSFAM en la implementación de Políticas habitacionales eficientes y sustentables.

Finalmente, los indicadores asociados a cultura Institucional y profesionalización del capital humano permiten monitorear avances en temas prioritarios como equidad, no Discriminación, ética, combate a la corrupción y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En su conjunto, estos indicadores ofrecen una base sólida para la toma de decisiones estratégicas, el diseño de Políticas públicas con enfoque de mejora continua, el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la mejora en la calidad de vida de la comunidad militar y sus familias.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de Cumplimiento de Acciones de Seguridad Social					
Objetivo	Contribuir al bienestar del personal de las Fuerzas Armadas y sus familias, a través de acciones que fortalezcan el otorgamiento de sus Prestaciones Económicas y Sociales.					
Definición o descripción	Mide las acciones que desarrolle el Instituto para reforzar el esquema de Seguridad Social para el Personal Militar en Activo y en Situación de Retiro, Derechohabientes y Pensionistas y contribuir a su bienestar.					
Derecho asociado	Derecho a la Administración Pública y a la eficiencia en el uso de Recursos Públicos.					
Nivel de desagregación	Proyectos y Acciones	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Disponibilidad de la información	Abril, Julio, Septiembre y Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Trimestral			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social			
Método de cálculo	PCASS = (NASSR / NASSP) × 100 Donde: PCASS: Porcentaje de Cumplimiento de Acciones de Seguridad Social NASSR: Número de Acciones de Seguridad Social Realizadas NASSP: Número de Acciones de Seguridad Social Programadas					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Núm. de acciones de Seguridad Social realizadas	Valor variable 1	19	Fuente de información variable 1	Informes de avance de las áreas responsables	
Nombre variable 2	Núm. de acciones de Seguridad Social programadas	Valor variable 2	19	Fuente de información variable 2	Proyectos y Acciones establecidos en los Programas Anuales correspondientes	
Sustitución en método de cálculo	PCASS= (19 / 19) x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.00					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100.00						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	111.11	100.00
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de Prestaciones Socioeconómicas otorgadas por persona.					
Objetivo	Evaluar la Cobertura y Efectividad en la entrega de Prestaciones Socioeconómicas a los Beneficiarios contemplados en la LISSFAM.					
Definición	Mide el nivel de acceso y eficacia de las Prestaciones Socioeconómicas otorgadas conforme a lo dispuesto por la LISSFAM, permitiendo identificar el alcance e impacto de estas prestaciones en el Bienestar del Personal Militar, tanto en Situación de Retiro como en Activo, así como de sus Derechohabientes.					
Derecho asociado	Derecho a la Seguridad Social, Bienestar, Salud, Educación y Vivienda.					
Nivel de desagregación	Por tipo de Prestación Socioeconómica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Cobertura / Gestión.	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Direcciones de Prestaciones Económicas, Vivienda y Prestaciones Sociales y de Salud del ISSFAM.			
Método de cálculo	PPSEP = (TPSEO / TPSEP) × 100 Donde: PPSEP: Porcentaje de Prestaciones Socioeconómicas otorgadas por persona TPSEO: Total de Prestaciones Socioeconómicas Otorgadas TPSEP: Total de Prestaciones Socioeconómicas Programadas					
Observaciones	Prestaciones socioeconómicas consideradas: SEVIMI, SECORE, Devolución del SECORE, SEIN, Pagas de Defunción, Ayuda para Gastos de Sepelio, Becas, Devolución al FOVIMI, Auto aseguro, Créditos Hipotecarios, Cofinanciamiento de Créditos Hipotecarios, Trámites de Servicios Funerarios, Ocupación de Viviendas y Atenciones Médicas					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de Prestaciones Socioeconómicas otorgadas	Valor variable 1	16'211,157	Fuente de información variable 1	Informes emitidos de las Prestaciones otorgados en la Direcciones de Prestaciones Económicas, Vivienda y Prestaciones Sociales y de Salud del ISSFAM.	
Nombre variable 2	Total de Prestaciones Socioeconómicas programadas	Valor variable 2	14'048,948	Fuente de información variable 2	SII del ISSFAM, Estados de Fuerza de Defensa y Marina	
Sustitución en método de cálculo	PPSEP= (16'211,157/ 14'048,948) x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	115.39					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100.00			Las metas de trámite de las prestaciones pueden variar debido a que dependen de causas impredecibles, como las bajas del personal activo y el fallecimiento de militares, tanto en activo como en retiro.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
103.27	121.21	125.35	121.55	110.53	101.92	115.39
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Promedio de Servicios de Atención Médica otorgados por Derechohabiente.					
Objetivo	Fortalecer el acceso efectivo a los Servicios de Salud para los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro, mediante el seguimiento del promedio de Atenciones Médicas otorgadas por Derechohabiente, como instrumento para optimizar la cobertura y calidad del Sistema de Atención Médica Institucional.					
Definición	Este indicador mide el número promedio de Servicios de Atención Médica otorgados a cada persona durante un periodo determinado. Incluye Consultas Externas, Hospitalizaciones, Urgencias y Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Su análisis permite evaluar la demanda efectiva del Sistema de Salud Institucional y detectar oportunidades de mejora.					
Derecho asociado	Derecho a la Salud					
Nivel de desagregación	Por tipo de Atención médica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Prestaciones Sociales y de Salud			
Método de cálculo	PSAMD = (NSAM / TMPD) × 1 Donde: PSAMD: Promedio de Servicios de Atención Médica por Derechohabiente NSAM: Número total de Servicios de Atención Médica otorgados TMPD: Total de Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro					
Observaciones	Servicios de Atención médica: Consulta Externa, Hospitalización, Urgencias y Servicio Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de Servicios de Atenciones Médicas otorgadas	Valor variable 1	16'117,443	Fuente de información variable 1	Informe de las Servicios de Atención Médica otorgados, emitido por la Direcciones de Prestaciones Sociales y de Salud del ISSFAM.	
Nombre variable 2	Total de Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro	Valor variable 2	1'128,213	Fuente de información variable 2	SII del ISSFAM.	
Sustitución en método de cálculo	PSAMD = (16'117,443/ 1'128,213)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor		14.29				
Año		2024				
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
15.45						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
10.56	11.95	6.79	7.55	11.90	13.99	14.29
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
14.57	15.24	15.30	15.38	15.42	15.45	

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Índice de Satisfacción con los Servicios Médicos otorgados.					
Objetivo	Mejorar la percepción de calidad en la Atención Médica brindada a Militares en Retiro, Derechohabientes de Militares Activos y Retirados, y Pensionistas, mediante el monitoreo semestral del nivel de satisfacción de los Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro que reciben Servicios Médicos en Unidades de Defensa y Marina, incluyendo Consultas Externas, Hospitalización, Urgencias y Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.					
Definición o descripción	Este indicador representa el porcentaje de encuestados que califican como "buena" o "muy buena" la Atención Médica recibida en los servicios mencionados. Se basa en la aplicación de Encuestas a Militares Retirados, Derechohabientes y Pensionistas atendidos en los establecimientos médicos de Defensa y de Marina.					
Derecho asociado	Derecho a la Salud					
Nivel de desagregación	Por tipo de Atención Médica y grupo poblacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Disponibilidad de la información		Enero del año siguiente		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero a Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Prestaciones Sociales y de Salud		
Método de cálculo	ISSAM = (NEBM / TEA) × 100 Donde: ISSAM: Índice de Satisfacción con los Servicios Médicos otorgados NEBM: Número de encuestas calificadas como "bueno" o "muy bueno" TEA: Total de encuestas aplicadas					
Observaciones	Servicios evaluados: Consultas Externas, Hospitalizaciones, Urgencias y Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento Población encuestada: Militares Retirados, Derechohabientes de Militares Activos y Retirados, y Pensionistas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de encuestas con calificación "bueno" o "muy bueno"	Valor variable 1	841,820	Fuente de información variable 1	Sistema de Evaluación de la Satisfacción de Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro en Establecimientos Médicos de Defensa y Marina.	
Nombre variable 2	Total de encuestas aplicadas	Valor variable 2	908,810	Fuente de información variable 2	Sistema de Evaluación de la Satisfacción de Militares Retirados, Pensionistas y Derechohabientes de Militares en Activo y en Situación de Retiro en Establecimientos Médicos de Defensa y Marina.	
Sustitución en método de cálculo	ISSAM = (841,820 / 908,810) x 100.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	92.63					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
93.42						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
91.65	91.23	91.69	93.86	93.04	93.43	92.63
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
93.00	93.00	93.12	93.23	93.35	93.42	

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de Créditos Hipotecarios otorgados.					
Objetivo	Evaluar el cumplimiento del Instituto en el otorgamiento de Créditos Hipotecarios para atender las necesidades de vivienda del personal Militar en Activo, conforme al Artículo 100 de la LISSFAM.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Créditos Hipotecarios efectivamente otorgados en relación con los Créditos programados para un periodo determinado, como parte del Sistema de financiamiento para la vivienda del personal Militar.					
Derecho asociado	Derecho a la Vivienda.					
Nivel de desagregación	Por Créditos Hipotecarios y financiamiento de Créditos Hipotecarios .	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Vivienda			
Método de cálculo	$PCHO = (NCHO / NCHP) \times 100$ Donde: PCHO: Porcentaje de Créditos Hipotecarios Otorgados NCHO: Número de Créditos Hipotecarios Otorgados NCHP: Número de Créditos Hipotecarios Programados					
Observaciones	Se incluye Créditos Hipotecarios y Cofinanciamiento de Créditos Hipotecarios					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de Créditos Hipotecarios otorgados	Valor variable 1	2,224	Fuente de información variable 1	Relación que se presenta a la H. Junta Directiva del Instituto.	
Nombre variable 2	Número de Créditos Hipotecarios programados	Valor variable 2	2,214	Fuente de información variable 2	Promedio de los 3 ejercicios fiscales anteriores.	
Sustitución en método de cálculo	$PCHO = (2,224 / 2,214) \times 100.$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.45					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100.00						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
106.17	81.64	109.08	109.43	131.90	81.53	100.45
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de Viviendas asignadas temporalmente a Militares en el Activo					
Objetivo prioritario	Optimizar la Asignación y ocupación temporal de viviendas propiedad del ISSFAM, asegurando su disponibilidad para ser asignadas a Militares en Servicio Activo de la Fuerza Armada Permanente.					
Definición o descripción	Este indicador mide el porcentaje de viviendas propiedad del ISSFAM que se asignan temporalmente a Militares en Servicio Activo de la Defensa y Marina. La Asignación es de carácter temporal, generalmente debido a cambios de adscripción o comisión. Las viviendas asignadas deben cumplir con los criterios establecidos para su uso temporal, y se otorgan con cuotas de recuperación					
Derecho asociado	Derecho a la Vivienda					
Nivel de desagregación	Viviendas asignadas temporalmente a militares activos	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Vivienda			
Método de cálculo	PVATM = (NVAT / TVD) × 100 Donde: PVATM: Porcentaje de Viviendas Asignadas Temporalmente a Militares en el Activo PVAT: Promedio de Viviendas Asignadas Temporalmente PVD: Promedio de Viviendas Disponibles					
Observaciones	Se consideran como viviendas disponibles aquellas que forman parte del inventario total, excluyendo: viviendas en mantenimiento, viviendas con uso distinto al habitacional, viviendas con desperfectos estructurales, viviendas recientemente construidas que aún no han sido entregadas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Promedio de viviendas ocupadas	Valor variable 1	15,028	Fuente de información variable 1	Reporte elaborado por el Departamento de Control de Bienes Inmuebles	
Nombre variable 2	Promedio de viviendas disponibles	Valor variable 2	16,558	Fuente de información variable 2	Reporte elaborado por el Departamento de Control de Bienes Inmuebles	
Sustitución en método de cálculo	PVATM = (15,028 / 16,558) x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	91.22					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
91.64						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
92.98%	91.67%	92.30%	91.29%	90.48%	90.36%	91.22%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
91.29	91.36	91.43	91.50	91.57	91.64	

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de Acciones Institucionales Ejecutadas para el Fortalecimiento de la Integridad y Ética Pública.					
Objetivo prioritario	Impulsar la consolidación de una cultura institucional basada en los principios de Integridad, Ética Pública, Legalidad, Igualdad de Trato, Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante la implementación de acciones formativas, preventivas y de difusión dirigidas al personal del ISSFAM.					
Definición o descripción	Este indicador mide el porcentaje de acciones ejecutadas por el ISSFAM enfocadas al fortalecimiento de la Integridad Pública y la Ética Institucional. Incluye actividades como campañas informativas y materiales de difusión que promuevan la Ética, el Cumplimiento Normativo, la Igualdad de Género, la Inclusión y el Combate a la Corrupción, conforme a los Planes y Programas Institucionales					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no Discriminación, a la Transparencia y Acceso a la Información, a la Justicia y debido Proceso y a la Buena Administración Pública					
Nivel de desagregación	Por tipo de acción (Inclusión, Igualdad de Género, Transparencia, Combate a la Corrupción)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dir. de Tec. de Inf., Plan. y Com. Soc. y Dirección Administrativa del ISSFAM			
Método de cálculo	PAFEIEP = (NAIFE / NAP) × 100 Donde: PAFEIEP: Porcentaje de Acciones Ejecutadas para el Fortalecimiento de la Integridad y Ética Pública NAIFE: Número de Acciones Implementadas para Fortalecer la Ética Pública, la Igualdad, la Transparencia y el Combate a la Corrupción NAP: Número de Acciones Programadas					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de acciones implementadas para fortalecer la Ética Pública, la Igualdad, la Transparencia y el Combate a la Corrupción	Valor variable 1	64	Fuente de información variable 1	Reporte de la Dir. de Tec. de Inf., Plan. y Com. Soc. y Dirección Administrativa del ISSFAM	
Nombre variable 2	Número de Acciones programadas	Valor variable 2	65	Fuente de información variable 2	Reporte de la Dir. de Tec. de Inf., Plan. y Com. Soc. y Dirección Administrativa del ISSFAM	
Sustitución en método de cálculo	PAFEIEP = (64 / 65) × 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	98.46					
Año	2024					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.00						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0.00	100.00	100.00	100.00	126.92	140.38	98.46
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de Capacitación en Valores Institucionales y Transparencia para el Servidor Público del ISSFAM.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la cultura Institucional del ISSFAM mediante la capacitación continua del personal en valores fundamentales como Ética Pública, Transparencia, Igualdad Laboral, y No Discriminación, con el propósito de asegurar que todos los Servidores Públicos cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones con Integridad y de acuerdo con los Principios del Servicio Público.					
Definición o descripción	Este indicador mide el porcentaje de Servidores Públicos del ISSFAM que han sido capacitados en temas relacionados con valores Institucionales, Ética Pública, Transparencia, Igualdad Laboral y No Discriminación, en comparación con el total del personal programado para recibir formación en estas áreas durante el año.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no Discriminación, a la transparencia y acceso a la información, a la justicia y debido proceso y a la buena administración pública					
Nivel de desagregación	Personal de Servidores Públicos del ISSFAM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Administrativa			
Método de cálculo	$PCVIT = (NSPCVIT / NSPPC) \times 100$ Donde: PCVIT: Porcentaje de Capacitación en Valores Institucionales y Transparencia NSPCVIT: Número de Servidores Públicos Capacitados en Valores Institucionales y Transparencia NSPPC: Número de Servidores Públicos Programados para Capacitación					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de Servidores Públicos capacitados en Valores Institucionales y Transparencia	Valor variable 1	1,955	Fuente de información variable 1	Dirección Administrativa	
Nombre variable 2	Número de Servidores Públicos programados para capacitación	Valor variable 2	2,088	Fuente de información variable 2	Dirección Administrativa	
Sustitución en método de cálculo	$PCVIT = (1,955a / 2,088) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	93.63					
Año	2024					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
98.43						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
93.87	97.27	93.33	101.42	99.66	97.42	93.63
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
94.43	95.23	96.03	96.83	97.63	98.43	

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.- El presente lo signo en mi carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el C. Gral. Div. E.M. **Dagoberto Espinosa Rodríguez**.- Rúbrica.

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

MANUAL General de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Secretaría de Marina.- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

ALAN TARSICIO CRUZ SABA, Director General del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en el Acuerdo Núm. 08/97/abril/2025 adoptado en la primera sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2025 he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- RESPONSABILIDAD
- III.- ANTECEDENTES
- IV.- FUNDAMENTO LEGAL
- V.- GLOSARIO DE TÉRMINOS
- VI.- MISIÓN Y VISIÓN
- VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VIII.- ORGANIGRAMA
- IX.- ATRIBUCIONES
- X.- FUNCIONES GENÉRICAS
- XI.- FUNCIONES ESPECÍFICAS
- XII.- SUPLENCIAS

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y trigésimo párrafo primero de los Estatutos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., se presenta el Manual de Organización; el cual establece los objetivos y funciones de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica del **FERROCARRIL INTEROCEÁNICO**, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrada ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para dar cumplimiento a las facultades y atribuciones en el logro de los objetivos institucionales.

II. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de las personas servidoras públicas adscritas al **FERROCARRIL INTEROCEÁNICO** atender lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Manual de Organización;
2. Observar su aplicación en sus Unidades Administrativas;
3. Conocer el presente documento normativo;
4. Mantener actualizado el Manual de Organización; y
5. Cumplir con lo establecido en cada uno de sus apartados.

III. ANTECEDENTES

La Comisión Intersecretarial de Desincorporación mediante acuerdo CID-97-XXXV-2 de fecha 01 de octubre de 1997, acuerda aceptar la nueva configuración del Sistema Ferroviario Mexicano de la región sur del territorio nacional, de modo que el Ferrocarril del Sureste incorpore al llamado Ferrocarril del Golfo y al Ferrocarril del Mayab como opción, y excluya al llamado Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

El 03 de diciembre de 1997 mediante acuerdo CID-97-XL-1 la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, acordó aprobar la reconfiguración del Ferrocarril del Sureste y de las vías cortas y recomendar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento "...que apruebe la constitución de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., que tendrá la responsabilidad de la administración, el mantenimiento de la vía y el control de tráfico, que recibirá concesiones para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Salina Cruz – Medias Aguas..."

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (acuerdo 99-VII-1 del 3 de marzo de 1999), autorizó la constitución de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cuyo objeto social “consiste principalmente en la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec y la prestación de servicios auxiliares”.

En términos y para los efectos de los artículos 8º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la constitución de la sociedad mediante oficio 101-1109 de fecha 10 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; tomando en cuenta lo informado en el oficio 1.-209 del 27 de abril de 1999 sobre el proceso de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano llevado a cabo por la SCT, señala que “...la vía corta del Istmo de Tehuantepec, juega un papel fundamental dentro del programa de desarrollo de la región para actuar como detonador de la actividad económica en su área de influencia” razón por la cual el Congreso de la Unión recomendó expresamente que “... los servicios que se llegasen a prestar en el Istmo de Tehuantepec deberán ser evaluados no sólo en su factibilidad técnica o económica, sino también atendiendo a criterios que garanticen la soberanía de la Nación y la rectoría del Estado sobre esta actividad prioritaria” y con este esquema el Gobierno Federal conservaría la administración y operación de esa vía corta del Istmo de Tehuantepec.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga asignación a favor del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., respecto a la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, II, IV, 7, 10 11, 12 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 12 de su Reglamento y 5º. Fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Notaria 19 del Distrito Federal, a través de escritura 56,786 inscrita en el libro I, I68, de fecha 19 de octubre de 1999, constituye el Contrato de Sociedad del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., iniciando operaciones el 01 de enero del año 2000.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el “Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT)”, donde se da puntual atención en la modernización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec en los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, para que puedan ofrecer servicios de carga, transporte, almacenaje, embalaje y servicios logísticos diversos, fortaleciendo la infraestructura carretera, y de caminos rurales y la red aeroportuaria.

Este programa conlleva la realización del proyecto del “Ferrocarril Interoceánico”, el cual se puso en marcha con la rehabilitación y conservación de la antigua ruta ferroviaria que comunica actualmente las ciudades de Coatzacoalcos; Veracruz con Salina Cruz; Oaxaca, contribuyendo en el desarrollo del Istmo de Tehuantepec y la modernización de estos dos polos.

Asimismo, el pasado 14 de octubre de 2022, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se agrupa al sector coordinado por la Secretaría de Marina (SEMAR), la entidad paraestatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Actualmente se llevó a cabo la ocupación temporal inmediata de las Líneas “Z”, “FA” y “K” que corren de Coatzacoalcos, Veracruz a Salina Cruz, Oaxaca, Coatzacoalcos, Veracruz a Palenque, Chiapas y de Ixtepec, Oaxaca a Ciudad Hidalgo, Chiapas, generando con ello una ampliación en la estructura considerando la prestación de servicios dentro del ámbito de su competencia, que coadyuven al desarrollo ferroviario nacional, así como el coordinar los medios de transporte que operen dentro de los puertos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, generando con ello una fuerza de trabajo mayor.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Promulgada el 5 de febrero de 1917. Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2025.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1934 y su última modificación el 20 de octubre de 2023.

Ley General de Bienes Nacionales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2005 y su última modificación el 03 de mayo de 2023.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su última modificación el 01 de abril de 2024.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y su última modificación el 27 de diciembre de 2022.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y su última modificación el 20 de mayo de 2021.

Ley General de Archivos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y su última modificación el 19 de enero de 2023.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007 y su última modificación 26 de enero de 2024.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006 y su última modificación el 29 de diciembre de 2023.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y su última modificación el 08 de mayo de 2023.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002 y su última modificación el 30 de abril de 2024.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su última modificación el 30 de abril de 2024.

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2025.

Ley Federal de Derechos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y su última modificación 23 de abril de 2024.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y su última modificación el 01 de abril de 2024.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y su última modificación 01 de abril de 2024.

Ley de Planeación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1983 y su última actualización publicada el 08 de mayo de 2023.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y su última modificación el 03 de mayo de 2023.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y su última modificación el 20 de marzo de 2025.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y su última modificación el 16 de abril de 2025.

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023.

Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Tesorería de la Federación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y su última modificación el 12 de noviembre de 2021.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 y su última modificación el 23 de abril de 2021.

Ley Federal del Trabajo.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970 y su última modificación el 04 de abril de 2024.

Ley del Seguro Social.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y su última modificación el 21 de mayo de 2024.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y su última modificación el 20 de mayo de 2021.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012 y su última modificación el 20 de mayo de 2021.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y su última modificación el 12 de noviembre de 2021.

Código de Comercio.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1889 y su última modificación el 28 de marzo de 2018.

Código de Conducta del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2024.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y su última modificación el 23 de noviembre de 2010.

Reglamento del Servicio Ferroviario.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1996 y su última modificación el 15 de diciembre de 2011.

Reglamento Interno de Transporte.

Vigente a partir del 21 de febrero de 2006, última modificación el 29 de enero de 2024.

Reglamento Interior de Trabajo.

Vigente a partir de 2009.

Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2004 y su última modificación el 10 de mayo de 2013.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 y su última modificación el 14 de febrero de 2024.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 y su última actualización el 24 de febrero de 2023.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y su última actualización el 29 de noviembre de 2006.

Reglamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y su última modificación el 30 de marzo de 2016.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006 y su última modificación el 25 de septiembre de 2014.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2014.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 1993 y su última modificación 20 de noviembre de 2012.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025.

Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y su Última modificación 26 de junio de 2018.

Título de asignación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A de C.V. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2000 y su última actualización al 23 de junio del 2023.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018 y su última modificación el 31 de febrero de 2023.

Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V.
Vigente a partir del 1 enero 2006 y su última actualización del 23 de abril de 2024.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última modificación 3 de febrero de 2016.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Auditoría.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma 16 de junio 2011.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma 5 de septiembre de 2018.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma 2 de noviembre de 2018.

Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, última reforma 5 de abril de 2016.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, última reforma 30 de noviembre de 2018.

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2010, última reforma 23 de julio de 2018.

Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.

Contrato Colectivo de Trabajo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A de C.V.

Normas y procedimientos internos para la autorización, tramitación y pago de viáticos y pasajes del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.
Vigentes a partir del 01 de mayo de 2016.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Entidad: Al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Normatividad aplicable: Conjunto de leyes, políticas y lineamientos que fungen como directrices para la ejecución de las funciones.

Órdenes de gobierno: Al Municipal, Estatal y Federal.

Persona Servidora Pública: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al servicio del Estado.

Programa: Documento que establece el proceso, contenido, actividades y objetivos que se debe cumplir durante un determinado tiempo.

Proyecto: Conjunto de actividades relacionadas entre sí para el cumplimiento de un objetivo común.

Servicio Público: Actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a particulares para la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general.

Transporte ferroviario: Transporte de mercancía o personas que se realiza en trenes.

Unidad Administrativa: A la Dirección General, Direcciones, Gerencias y Departamentos.

VI. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN

Brindar el servicio de transporte de carga y pasajeros de forma eficaz, eficiente y segura, a través de la infraestructura ferroviaria asignada, como parte integrante de la Plataforma Logística Multimodal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de la región.

VISIÓN

Ser la mejor alternativa de Logística Multimodal y transporte ferroviario para el movimiento eficiente de mercancías y pasajeros entre el Golfo de México, el Océano Pacífico y la Red Ferroviaria Nacional; mediante una infraestructura moderna, competitiva y segura que impulse el desarrollo sostenible y fortalezca la conectividad regional.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 DIRECCIÓN GENERAL

1.1 DIRECCIÓN DE OPERACIONES

1.1.1 GERENCIA DE OPERACIONES

1.1.1.1 DEPARTAMENTO DE DESPACHO

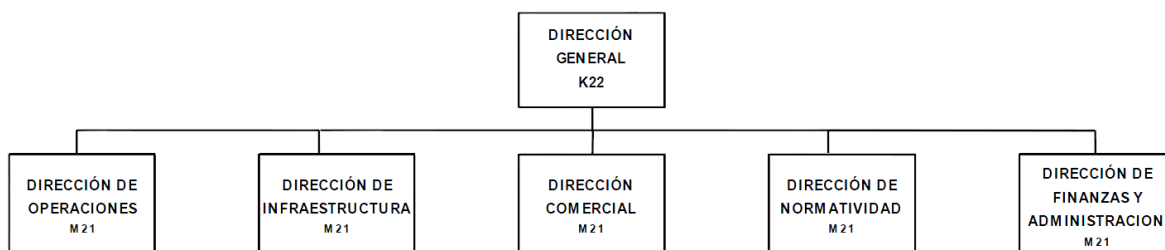
1.1.1.2 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE MAQUINISTAS

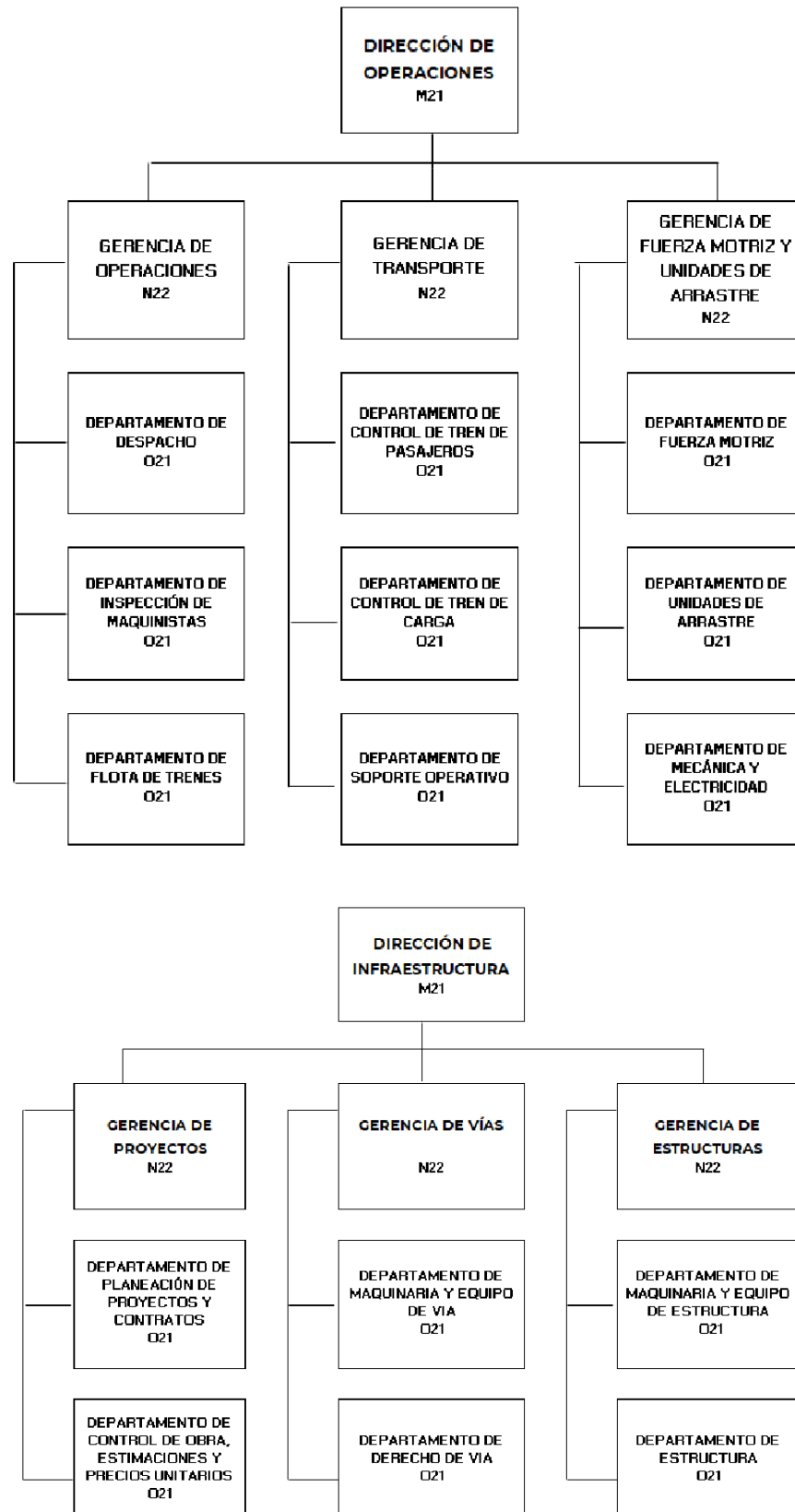
1.1.1.3 DEPARTAMENTO DE FLOTA DE TRENES

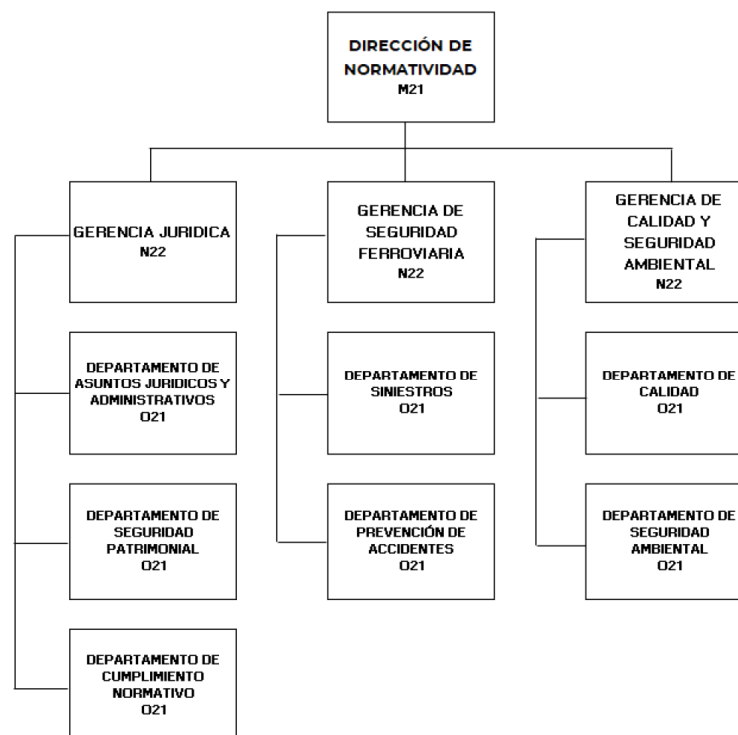
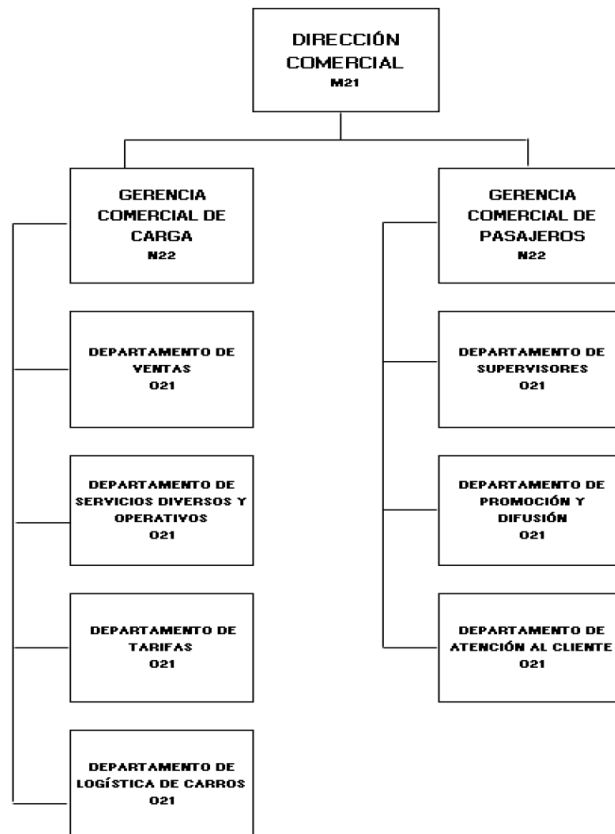
- 1.1.2 GERENCIA DE TRANSPORTE
 - 1.1.2.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TREN DE PASAJEROS
 - 1.1.2.2 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TREN DE CARGA
 - 1.1.2.3 DEPARTAMENTO DE SOPORTE OPERATIVO
- 1.1.3 GERENCIA DE FUERZA MOTRIZ Y UNIDADES DE ARRASTRE
 - 1.1.3.1 DEPARTAMENTO DE FUERZA MOTRIZ
 - 1.1.3.2 DEPARTAMENTO DE UNIDADES DE ARRASTRE
 - 1.1.3.3 DEPARTAMENTO DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD
- 1.2 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 - 1.2.1 GERENCIA DE PROYECTOS
 - 1.2.1.1 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS
 - 1.2.1.2 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRA, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS
 - 1.2.2 GERENCIA DE VÍAS
 - 1.2.2.1 DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE VÍA
 - 1.2.2.2 DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA
 - 1.2.3 GERENCIA DE ESTRUCTURAS
 - 1.2.3.1 DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ESTRUCTURA
 - 1.2.3.2 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURA
- 1.3 DIRECCIÓN COMERCIAL
 - 1.3.1 GERENCIA COMERCIAL DE CARGA
 - 1.3.1.1 DEPARTAMENTO DE VENTAS
 - 1.3.1.2 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS Y OPERATIVOS
 - 1.3.1.3 DEPARTAMENTO DE TARIFAS
 - 1.3.1.4 DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DE CARROS
 - 1.3.2 GERENCIA COMERCIAL DE PASAJEROS
 - 1.3.2.1 DEPARTAMENTO DE SUPERVISORES
 - 1.3.2.2 DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
 - 1.3.2.3 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
- 1.4 DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
 - 1.4.1 GERENCIA JURÍDICA
 - 1.4.1.1 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS
 - 1.4.1.2 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL
 - 1.4.1.3 DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
 - 1.4.2 GERENCIA DE SEGURIDAD FERROVIARIA
 - 1.4.2.1 DEPARTAMENTO DE SINIESTROS
 - 1.4.2.2 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

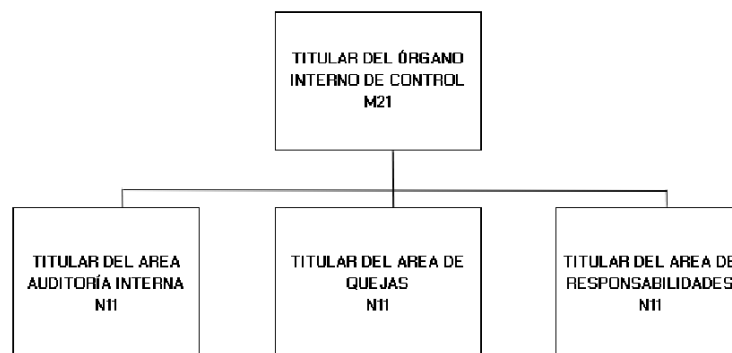
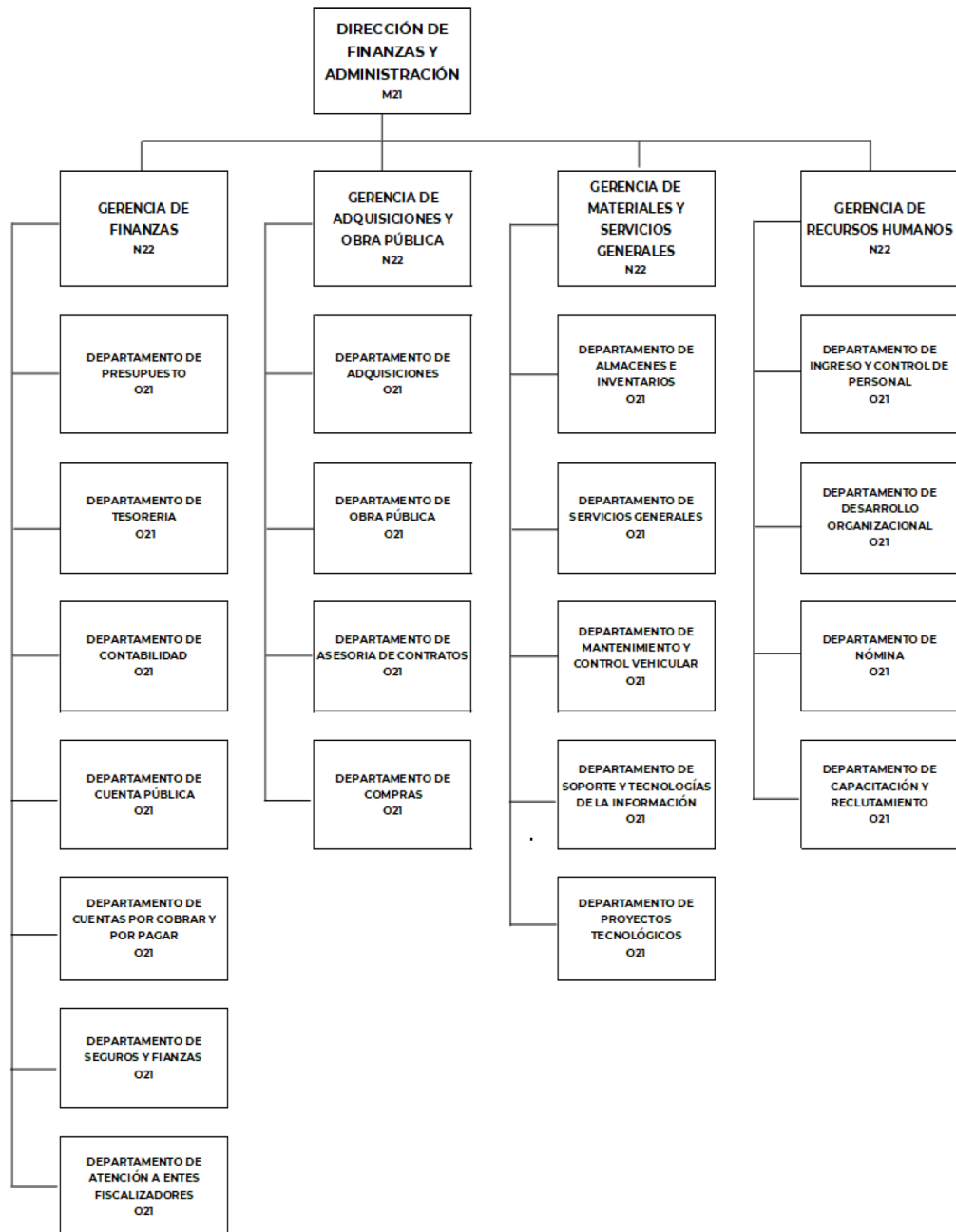
- 1.4.3 GERENCIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD AMBIENTAL
 - 1.4.3.1 DEPARTAMENTO DE CALIDAD
 - 1.4.3.2 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AMBIENTAL
- 1.5 DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 - 1.5.1 GERENCIA DE FINANZAS
 - 1.5.1.1 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 - 1.5.1.2 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 - 1.5.1.3 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 - 1.5.1.4 DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA
 - 1.5.1.5 DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR
 - 1.5.1.6 DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y FIANZAS
 - 1.5.1.7 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A ENTES FISCALIZADORES
 - 1.5.2 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA
 - 1.5.2.1 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 - 1.5.2.2 DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA
 - 1.5.2.3 DEPARTAMENTO DE ASESORÍA DE CONTRATOS
 - 1.5.2.4 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 - 1.5.3 GERENCIA DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 - 1.5.3.1 DEPARTAMENTO DE ALMACENES E INVENTARIOS
 - 1.5.3.2 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
 - 1.5.3.3 DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR
 - 1.5.3.4 DEPARTAMENTO DE SOPORTE Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 - 1.5.3.5 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS
 - 1.5.4 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 - 1.5.4.1 DEPARTAMENTO DE INGRESO Y CONTROL DE PERSONAL
 - 1.5.4.2 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
 - 1.5.4.3 DEPARTAMENTO DE NÓMINA
 - 1.5.4.4 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y RECLUTAMIENTO
- 1.6 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 - 1.6.1 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA
 - 1.6.2 TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
 - 1.6.3 TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

VIII. ORGANIGRAMA









IX. ATRIBUCIONES

A fin de cumplir de manera articulada, congruente y eficaz con el objeto social de este **FERROCARRIL INTEROCEÁNICO**, se establecen las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y operar las vías generales de comunicación ferroviaria que le sean concesionados, inclusive aquellas que se encuentran dentro de patios y que resulten necesarios para la operación de dichas vías, así como de cualquiera de sus partes integrantes, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el derecho de vía, el derecho de paso, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria;
- II. Prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios para ello;
- III. Construir, operar y explotar terminales e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su reglamento;
- IV. Prestar servicios de interconexión, otorgar derechos de arrastre y derechos de paso, así como explotar los que le sean prestados u otorgados;
- V. Operar los servicios de vigilancia, así como el control de accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las terminales ferroviarias que explote, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes;
- VI. Realizar todo tipo de estudios para la explotación de negocios relacionados con la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como la planeación, programación y ejecución de las acciones necesarias y convenientes para la promoción, operación y desarrollo de los servicios ferroviarios, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;
- VII. Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, toda clase de equipo ferroviario, así como de los inmuebles que sean necesarios;
- VIII. Instalar y mantener los sistemas de comunicación que se requieren incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, radio, telégrafo, teléfono, fibra óptica y sistemas de microondas;
- IX. Construir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades, asociaciones civiles o mercantiles, corporaciones, unidades económicas, instituciones, fundaciones o agrupaciones, ya sea en México o en el extranjero, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, sean mexicanas o extranjeras, siempre que se relacionen directamente con la prestación del servicio ferroviario mexicano, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- X. Comprar, vender, importar, exportar y de cualquier otra manera, comercializar e industrializar todo tipo de productos y equipos, necesarios o convenientes para la realización del objeto social;
- XI. Obtener permisos para operar los recintos fiscalizados en los términos de la legislación aplicable como prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con las autorizaciones correspondientes, así como la construcción, instalación, operación y explotación de terminales interiores de carga, proporcionando servicios de: carga, integración de trenes unitarios con equipo propio o arrendado; y vigilancia y custodia de mercancías; asimismo prestar los servicios complementarios de: operación multimodal, trámites fiscales y aduanales, reparación y mantenimiento de contenedores, servicios fitosanitarios; y los demás que se consideren convenientes;
- XII. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito;
- XIII. Obtener, utilizar o disponer, por conducto de grupos financieros nacionales o extranjeros, de toda clase de fondos y recursos económicos, así como obtener y otorgar préstamos de dinero con o sin garantía, celebrar todo tipo de contratos de crédito, emitir obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantía, inclusive garantías reales y personales, tales como fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, cuando se trate de operaciones propias de la Entidad;
- XIV. Celebrar toda clase de contratos de fideicomisos;

- XV. Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra clase que estén permitidos por la ley, pudiendo además bien sea como fiador, avalista o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado garantizar obligaciones y adeudos con terceros;
- XVI. Recibir y promover asesorías por conducto de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras;
- XVII. Promover, organizar, participar y contratar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, concursos, licitaciones, operaciones, eventos, reuniones, exposiciones, programas de capacitación, de desarrollo, de investigación de mercados e innovaciones y, en general participar en todos aquellos eventos y reuniones de negocios;
- XVIII. Celebrar la contratación, por cuenta propia o de terceros, ya sea en la República Mexicana en el extranjero, con personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de medios de publicidad, así como la venta y/o compra de espacios publicitarios y en general de todo aquello relacionado con el ramo de la industria de los medios de comunicación e información;
- XIX. Llevar, por cuenta propia o de terceros, ya sea en la República Mexicana en el extranjero, con personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación;
- XX. Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de ellos así como registrar y patentar o actuar como intermediario negociador; y adquirir, por cualquier título legal, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, toda clase de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, así como de avisos, nombres comerciales, franquicias, autorizaciones, licencias, concesiones, opciones, preferencias, derechos sobre ellos y en general toda clase de uso y explotación de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria o artística, que resultan necesarios o se encuentren relacionados con el objeto y fines sociales; y
- XXI. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas elementales o accesorias que sean necesarias o convenientes.

X. FUNCIONES GENÉRICAS

Las Unidades Administrativas de este **FERROCARRIL INTEROCEÁNICO**, para el desempeño de los asuntos de su competencia, cumplirán con las siguientes funciones genéricas:

- 1. Elaborar y presentar los reportes e informes en el ámbito de su competencia y someterlos a la aprobación de su superior jerárquico inmediato;
- 2. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Federación a cargo de esta Entidad;
- 3. Planear, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos a su cargo, así como formular y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- 4. Proponer para aprobación de su superior jerárquico inmediato, los anteproyectos de programas anuales, generales y específicos, así como sus respectivas modificaciones, en caso necesario, y los avances cuando sean solicitados;
- 5. Someter a consideración de su superior jerárquico inmediato, las políticas, los lineamientos, normas, criterios y métodos de trabajo que se deberán aplicar en la Unidad Administrativa a su cargo, así como proceder a su implementación una vez que sean aprobadas;
- 6. Cumplir con las disposiciones legales en la materia de transparencia, archivo y protección de datos personales, según lo dispuesto en las leyes, así como proporcionar en el ámbito de su competencia las solicitudes de información;
- 7. Coadyuvar en la elaboración del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos y de cualquier documento normativo, en el ámbito de su competencia;
- 8. Dar atención a los requerimientos y observaciones de las auditorías practicadas a la Entidad por los entes fiscalizadores, en los asuntos de su competencia;
- 9. Dar atención a los requerimientos en el ámbito de su competencia, solicitados por las Dependencias y Entidades en sus tres órdenes de gobierno (Municipal, Estatal y Federal);

10. Solicitar a las autoridades competentes y a los particulares en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la información y colaboración necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
11. Participar en los órganos colegiados, grupos interdisciplinarios y comisiones mixtas, en la forma y términos que señalen las disposiciones aplicables o en los que sean designados por la Dirección General; y
12. Las demás que le sean expresamente encomendadas por las leyes, reglamentos, lineamientos, disposiciones y la Dirección General en el ámbito de su competencia.

XI.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

DIRECCIÓN GENERAL

1. Aprobar el proyecto y ejercicio de los presupuestos, egresos, estados financieros y cuenta pública de la Entidad, para la adecuada toma de decisiones, y presentarlos ante las instancias correspondientes;
2. Aprobar los contratos de adquisiciones y obra pública necesarios para el funcionamiento de la Entidad;
3. Autorizar el adecuado empleo y aprovechamiento de bienes muebles, inmuebles y tecnologías de la información de la Entidad;
4. Designar y remover al personal, celebrar contratos individuales de trabajo y contratos colectivos de trabajo, así como autorizar las condiciones generales de trabajo de la Entidad;
5. Intervenir y representar legalmente a la Entidad en cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional en sus tres órdenes de gobierno, así como en toda clase de actos, procedimientos o juicios, ejercitando y presentando acciones legales, civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales o de cualquier otra índole;
6. Autorizar los programas, planes, proyectos y estrategias derivados del Plan Nacional de Desarrollo; así como ejecutar los acuerdos para el logro de los objetivos institucionales;
7. Convenir y aprobar los convenios e instrumentos legales con personas físicas, morales, nacionales y extranjeras que estén interesadas en los servicios ferroviarios;
8. Autorizar el Sistema de Transporte Ferroviario en sus dos modalidades (carga y pasajeros), y en general los servicios relacionados con el mismo;
9. Promover y proporcionar el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios para ello; y
10. Aprobar los proyectos de infraestructura e inversión a cargo de la Entidad, alineados con las estrategias para la planeación, el financiamiento, la construcción y la operación.

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

1. Acordar las políticas de operación del equipo tractivo y de arrastre, y aprobar la programación y el control del tránsito ferroviario conforme a la legislación vigente;
2. Establecer lineamientos y estrategias para el seguimiento, mantenimiento, conservación y modernización tecnológica del equipo tractivo y de arrastre, asegurando su operación eficiente conforme a la normatividad aplicable;
3. Verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad y disposiciones administrativas en la operación ferroviaria, así como aprobar los protocolos ante incidencias, contingencias o siniestros;
4. Supervisar, mediante inspecciones periódicas, el estado de las líneas férreas y avalar el funcionamiento técnico del equipo tractivo y de arrastre conforme a la normatividad vigente;
5. Coordinar la atención inmediata de accidentes ferroviarios, garantizando la actuación conforme a los protocolos establecidos;
6. Establecer la ejecución de proyectos de señalización, telecomunicaciones, aparatos de vía y obras conexas que contribuyan a la operación ferroviaria segura y eficiente;
7. Aprobar los controles internos relacionados con inventarios, así como la administración del personal operativo, asegurando el cumplimiento de requisitos legales, contractuales y de habilitación; y
8. Definir indicadores y estadísticas que permitan evaluar el rendimiento y la productividad del sistema ferroviario, impulsando su crecimiento y mejora continua.

GERENCIA DE OPERACIONES

1. Determinar las políticas, estrategias e indicadores para llevar a cabo la adecuada operación ferroviaria en la Entidad;
2. Revisar que el personal trenista cuente con los cursos, adiestramientos y desarrollo continuo establecidos en la normatividad en la materia, así como su licencia ferroviaria para poder operar en las vías de la Entidad.
3. Desarrollar la programación de la operación ferroviaria de carga y pasajeros, optimizando los recursos, a fin de brindar un servicio de calidad;
4. Investigar e intervenir en los eventos presentados por la operación de los trenes de trabajo (descarrilamientos, volcaduras, accidentes, entre otros), y brindar la información oportuna a las unidades administrativas correspondientes;
5. Verificar el cumplimiento en la regulación ferroviaria contenida en la normatividad de la materia; a fin de salvaguardar el servicio e integridad de los recursos de la Entidad;
6. Constatar que el abastecimiento de combustible sea el adecuado, oportuno y correcto para la operación del tren de carga y pasajeros; y
7. Garantizar e informar los cambios en la programación y cancelación de los trenes de trabajo, a fin de llevar a cabo el control de las demoras.

DEPARTAMENTO DE DESPACHO

1. Ejecutar la programación de la operación ferroviaria de carga y pasajeros, asegurando de manera eficiente la adecuada asignación de recursos;
2. Atender las visitas e inspecciones para la regulación ferroviaria, asegurando que la operación cumpla con los estándares establecidos en la materia.
3. Reportar e informar los eventos ferroviarios que se susciten en la operación en tiempo real a las Unidades Administrativas correspondientes;
4. Mantener y controlar el tráfico de trenes y equipo de vía, a fin de efectuar los trabajos de operación, mantenimiento y rehabilitación en las vías férreas; y
5. Programar las salidas y llegadas de trenes, a fin de supervisar el tráfico del tren de carga y pasajeros de manera segura y eficiente.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE MAQUINISTAS

1. Examinar y controlar que la operación en patio y camino cumpla con las reglas, procedimientos y regulaciones en materia ferroviaria;
2. Proponer políticas y lineamientos, a fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la operación ferroviaria;
3. Informar las incidencias derivadas de la operación ferroviaria, a fin de cumplir con las normas, procedimientos y regulaciones en la materia;
4. Analizar y proponer el programa de adiestramientos y desarrollo continuo del personal trenista, a fin de obtener las licencias ferroviarias; y
5. Mantener en estado óptimo los equipos ferroviarios, locomotoras y sistemas asociados, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad de la materia.

DEPARTAMENTO DE FLOTA DE TRENES

1. Diseñar las estrategias, programas y lineamientos para prestar el servicio de transporte en trenes de carga y pasajeros;
2. Controlar y registrar todo el equipo rodante que se encuentra en las vías concesionadas en la Entidad, así como el intercambio con otros ferrocarriles;
3. Diseñar y actualizar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de trenes;
4. Elaborar y gestionar la implementación de planes de respuesta ante emergencias y accidentes ferroviarios, asegurando la actuación oportuna y eficaz conforme a los protocolos establecidos;
5. Identificar y elaborar proyectos de mejora en la flota de trenes, para aumentar la eficiencia y reducir costos cumpliendo con las normativas y regulaciones ferroviarias; y
6. Ejecutar y operar los sistemas de monitoreo y seguimiento de la flota de trenes; así como el alta de las unidades.

GERENCIA DE TRANSPORTE

1. Coordinar la gestión de los vehículos ferroviarios, así como la adquisición, el mantenimiento, el retiro y la ejecución de inspecciones técnicas, para garantizar el servicio del tren de carga y pasajeros;
2. Verificar y evaluar los indicadores operativos de los servicios de carga y pasajeros, identificando tendencias y riesgos para mejorar la toma de decisiones;
3. Actualizar los procesos de la operación ferroviaria para optimizar los recursos, y garantizar el cumplimiento normativo;
4. Realizar las inspecciones técnicas, pruebas de sistemas o proyectos de expansión; a fin de evitar accidentes, retrasos o fallas en la prestación de los servicios ferroviarios; y
5. Proponer las políticas, lineamientos y directrices para la programación, inspección y control de las operaciones ferroviarias, tanto de carga como de pasajeros, incluyendo el manejo en patios de intercambio y terminales multimodales, para proporcionar el servicio ferroviario.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TREN DE PASAJEROS

1. Programar las operaciones (salidas y llegadas) para garantizar la prestación del servicio ferroviario en el tren de pasajeros;
2. Controlar la disponibilidad, asignación y condiciones generales de la flota de trenes de pasajeros, incluyendo su mantenimiento;
3. Desarrollar, revisar e implementar mecanismos de comunicación, atención y respuesta que permitan la actualización o modificación de los polígonos servicio de pasajeros, la atención inmediata de incidentes y accidentes, así como la ejecución de planes alternos de transporte, que faciliten la evacuación y traslado de usuarios en casos de contingencias;
4. Elaborar y proponer indicadores en materia operativa y servicios ferroviarios; y
5. Aplicar metodologías para detectar y evaluar riesgos operacionales, generando estadísticas que contribuyan al desarrollo de estrategias y protocolos de mejora continua.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TREN DE CARGA

1. Programar las operaciones (salidas y llegadas) para garantizar la prestación del servicio ferroviario en el tren de carga;
2. Controlar la disponibilidad, asignación y condiciones generales de la flota de trenes de carga, incluyendo su mantenimiento;
3. Desarrollar, revisar e implementar mecanismos de comunicación, atención y respuesta que permitan la actualización o modificación de los polígonos de servicio de carga, la atención inmediata de incidentes y accidentes, así como la ejecución de planes alternos de transporte que faciliten la evacuación;
4. Diseñar e implementar indicadores y procedimientos para evaluar la fiabilidad, mantenibilidad, confiabilidad, seguridad y desempeño operativo del servicio ferroviario de carga; y
5. Desarrollar las políticas de operación, manejo, almacenamiento y transporte de mercancías en general, incluyendo sustancias químicas, materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento de la normativa aplicable.

DEPARTAMENTO DE SOPORTE OPERATIVO

1. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas operativos de telecomunicaciones destinados al transporte ferroviario, manteniendo su óptimo funcionamiento;
2. Elaborar y gestionar la ejecución del programa de soporte operativo en telecomunicaciones, asegurando la eficiencia en la operación de los trenes y las rutas ferroviarias;
3. Verificar que se brinden los servicios de internet y posicionamiento satelital para equipos de comunicación con el tren de carga y pasajeros (AALV-aparatos en la vía); así como la instalación de los equipos de comunicación; y
4. Actualizar y llevar a cabo el inventario de equipos de radiocomunicación, electrónicos y herramientas, verificando que cuenten con los resguardos correspondientes.

GERENCIA DE FUERZA MOTRIZ Y UNIDADES DE ARRASTRE.

1. Coordinar que las operaciones cumplan con las regulaciones ferroviarias y los estándares de seguridad y calidad;
2. Acordar las estrategias para la debida gestión de la fuerza motriz, unidades de arrastre, nuevas tecnologías y prácticas innovadoras, con la finalidad de implementar iniciativas de mejora continua;
3. Controlar y distribuir la asignación de locomotoras y unidades de arrastre para cumplir con los servicios programados;
4. Verificar que los programas y planes de mantenimiento, reparaciones y conservación del equipo ferroviario cumplan con la normatividad establecida en la materia;
5. Analizar y actualizar la estadística operativa referente a la flota de unidades de arrastre; y
6. Supervisar el registro del inventario de la flota (locomotoras, unidades de arrastre y pasajeros), así como sus altas, bajas y modificaciones en Railinc dentro de las plataformas de UMLER y dispositivos End of Train (EOT).

DEPARTAMENTO DE FUERZA MOTRIZ

1. Elaborar los programas de mantenimiento motriz y reparaciones, asegurando que se cuente con todos los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento seguro y eficiente;
2. Realizar y determinar las necesidades operativas para el funcionamiento de las locomotoras para el logro de los objetivos institucionales; y
3. Proporcionar el mantenimiento a las locomotoras de acuerdo con los estándares establecidos por los fabricantes, tomando en cuenta los manuales de servicio y de operación, así como lo establecido en las normas oficiales vigentes y por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

DEPARTAMENTO DE UNIDADES DE ARRASTRE

1. Controlar que las operaciones relacionadas con las unidades de arrastre cumplan con los estándares de seguridad y regulaciones ferroviarias aplicables;
2. Implantar estrategias y programas para la gestión eficiente de las unidades de arrastre, asegurando su disponibilidad y condiciones óptimas para la operación;
3. Identificar oportunidades para mejorar la eficiencia operativa y la confiabilidad de las unidades de arrastre, implementando iniciativas de mejora continua;
4. Desarrollar el programa de mantenimiento y reparación, garantizando que los equipos de unidades de arrastre cumplan con la normatividad y estándares establecidos en la materia; y
5. Elaborar el inventario de las unidades de arrastre, incluyendo altas, bajas y modificaciones, en Universal Machine Language Equipment Register (UMLER) de Railinc y dispositivos End of Train (EOT).

DEPARTAMENTO DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD

1. Determinar y evaluar el funcionamiento de los equipos ferroviarios, asegurando que cumplan con la normatividad establecida en la materia;
2. Revisar que la reparación del equipo ferroviario que presente daños por accidentes o siniestros se realice de acuerdo con las normas oficiales vigentes;
3. Gestionar el suministro de los materiales necesarios para el mantenimiento y reparación de equipos mecánicos y eléctricos;
4. Atender las fallas en los equipos mecánicos y eléctricos del sistema ferroviario para garantizar su buen funcionamiento; y
5. Elaborar programas de inspección, mantenimiento y conservación del equipo ferroviario, mecánico y de electricidad.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1. Proponer los anteproyectos en materia de infraestructura, con la finalidad de mejorar las condiciones en las vías ferroviarias;
2. Acordar las propuestas de regulación en materia de infraestructura ferroviaria de conformidad con la normatividad relacionada con la misma;

3. Establecer la ejecución de los proyectos aprobados para la implementación y operación en materia de infraestructura;
4. Determinar el desarrollo de los proyectos relacionados con obras nuevas, ampliaciones y servicios relacionados con las mismas;
5. Acordar las estimaciones de trabajos ejecutados como parte de los contratos de obra de conformidad con la normatividad aplicable;
6. Programar la oportuna entrega de las obras ferroviarias, instrumentando las actas de entrega y recepción de estas; y
7. Coordinar las inspecciones de la infraestructura ferroviaria a cargo de la Entidad, a fin de acordar los programas de mantenimiento, rehabilitación, prevención, reconstrucción y construcción en la misma.

GERENCIA DE PROYECTOS

1. Supervisar el desarrollo de los proyectos que se realicen internamente, relacionado con obras nuevas, ampliaciones y servicios relacionados con las mismas, a fin de contar con la información necesaria para su presupuestación, contratación y ejecución;
2. Coordinar estudios de factibilidad técnica y económica de los programas y proyectos de inversión, así como tramitar el registro, modificación o cancelación de dichos programas y proyectos, a efecto de cumplir con las disposiciones presupuestarias aplicables;
3. Organizar los programas de trabajos de adiciones, mejoras y ampliación de la infraestructura asignada a la Entidad;
4. Garantizar un servicio de calidad y seguridad, verificando que las obras se lleven a cabo dentro del derecho de vía federal asignado y que se dé una correcta administración y actualización de contratos vigentes;
5. Coordinar con la participación de las Unidades Administrativas involucradas el levantamiento de necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones; y
6. Evaluar las acciones procedentes relativas a la ampliación de montos, plazos, ajustes de costos, realización de trabajos extraordinarios y cambios de proyecto en las obras contratadas, asegurando que se cumpla con los objetivos institucionales.

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS

1. Desarrollar los estudios técnicos de proyectos de inversión y de análisis costo-beneficio, a fin de contar con información que permita integrar adecuadamente las convocatorias de las obras a contratarse;
2. Ejecutar proyectos de modernización de infraestructura ferroviaria, adoptando tecnologías y prácticas avanzadas que mejoren la eficiencia y la calidad del servicio;
3. Evaluar las solicitudes de ajuste de costos, asegurando que estos se apeguen a las condiciones pactadas; y
4. Analizar y verificar que los proyectos cumplan con los estándares de calidad, con las normativas y regulaciones aplicables en el sector ferroviario.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRA, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS

1. Diseñar y elaborar los proyectos de ajustes de costos de los contratos en desarrollo y por implementar; así como establecer los procedimientos para el control de obras, servicios relacionados y ejecución de los proyectos;
2. Constatar que la ejecución de las obras públicas para la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura se realicen en tiempo, costo y calidad;
3. Realizar el seguimiento al avance de los trabajos de construcción, mediante las bitácoras de las obras que correspondan a efecto de cumplir con la normatividad;
4. Elaborar un control estadístico de los costos de materiales, maquinaria, avances tecnológicos del sector y mano de obra externa en el mercado actual;
5. Verificar que los trabajos y condiciones inherentes a la ejecución de obras públicas de construcción, ampliación y modernización se realicen en apego a lo establecido en el contrato; y
6. Estimar los costos en general de los proyectos que se ejecuten con el presupuesto asignado.

GERENCIA DE VÍAS

1. Supervisar la seguridad de las operaciones ferroviarias mediante la implementación de medidas y protocolos; con la finalidad de prevenir accidentes y garantizar la integridad de la infraestructura;
2. Coordinar y atender los incidentes que pudieran interrumpir las operaciones ferroviarias, así como optimizar la capacidad de las vías para facilitar un flujo eficiente, minimizando congestiones y tiempos de espera;
3. Elaborar y desarrollar el programa de inspecciones a la infraestructura de las vías a cargo de la Entidad;
4. Controlar y coordinar el seguimiento de los inventarios de materiales, las órdenes de precaución, así como las cuadrillas de personal que se requieren para ejecutar los trabajos en campo;
5. Verificar que se atiendan y corrijan las averías en los equipos e instalaciones que integran los sistemas hidráulicos, mecánicos y de vías para rodadura neumática y férrea;
6. Proponer estudios y proyectos que permitan mantener en condiciones de seguridad y eficiencia las instalaciones y equipos hidráulicos, mecánicos y de vías que estén por llegar al final de su periodo de vida útil a través de la modernización, rehabilitación y/o renovación; y
7. Determinar los programas que aborden tanto el mantenimiento correctivo y preventivo para prevenir fallas en las vías.

DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE VÍA

1. Verificar e implementar las acciones preventivas y correctivas oportunamente en las vías férreas;
2. Llevar a cabo el seguimiento de las acciones de acuerdo con las metas previstas en los programas de conservación y mantenimiento;
3. Determinar las cuadrillas para llevar a cabo la inspección y mantenimiento de las vías férreas;
4. Controlar, verificar y realizar la custodia y resguardo de los materiales, maquinaria y equipo de vía;
5. Recopilar la información sobre los accidentes y siniestros presentados, a fin de prevenir y corregir las causas que los originaron; y
6. Registrar los defectos de vía provocados por mala operación de los trenes, cuantificando el daño causado.

DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA

1. Proponer las normas para la conservación y rehabilitación de vía en los tramos asignados a la Entidad;
2. Tramitar los permisos y avalúos, así como aplicar el programa de mejora continua para el proceso de liberación del derecho de vía;
3. Analizar las solicitudes de terceros para ejecutar trabajos dentro del derecho de vía asignado;
4. Llevar a cabo la coordinación con los organismos municipales y estatales sobre los asentamientos ubicados dentro del derecho de vía;
5. Gestionar cada una de las etapas que integran los procesos de liberación del derecho de vía mediante la aplicación de un sistema de gestión e información; y
6. Analizar e identificar los derechos de vía asignados a la Entidad, a fin de establecer los momentos en que puedan formar parte de la estructura ferroviaria.

GERENCIA DE ESTRUCTURAS

1. Supervisar las estructuras en las vías férreas y los proyectos relacionados con las mismas de la Entidad;
2. Mantener y fortalecer la infraestructura ferroviaria en las estructuras asignadas a la Entidad;
3. Coordinar la oportuna recolección de materiales o bienes de desecho, provenientes de la infraestructura ferroviaria;
4. Determinar las acciones de inspección conforme al calendario programado para la infraestructura ferroviaria de la Entidad; y
5. Diagnosticar el mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la integridad de las estructuras ferroviarias.

DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ESTRUCTURA

1. Aplicar las normas oficiales mexicanas para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de estructura;
2. Llevar a cabo el mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados para las operaciones del mantenimiento y vigilancia de la estructura de la Entidad;
3. Realizar la inspección y mantenimiento de los equipos de estructura; y
4. Verificar que la maquinaria y equipo utilizados por las cuadrillas cumplan con las especificaciones establecidas en la materia.

DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURA

1. Desarrollar estudios y proyectos que permitan mantener en condiciones óptimas las estructuras durante su periodo de vida útil, a través de modernización, rehabilitación y/o renovación;
2. Detectar y registrar los accidentes ferroviarios, deslaves, derrumbes y otros incidentes que pudieran interrumpir el tráfico de trenes;
3. Contribuir en el desarrollo de estudios técnicos y económicos para el mejoramiento de las estructuras destinadas a la operación ferroviaria; y
4. Examinar que las estructuras cuenten con el mantenimiento adecuado y que se encuentren en condiciones de operación.

DIRECCIÓN COMERCIAL

1. Definir estrategias comerciales orientadas a incrementar los ingresos por servicios de transporte ferroviario de carga y pasajeros;
2. Evaluar el entorno macro y microeconómico para determinar acciones que fortalezcan la posición competitiva de la Entidad;
3. Aprobar planes y programas comerciales con base en el comportamiento del mercado de servicios de carga y pasajeros;
4. Acordar las alianzas estratégicas con posibles clientes, proveedores y socios comerciales para ampliar la cobertura y calidad del servicio ferroviario;
5. Proponer convenios comerciales que regulen las condiciones de los servicios ferroviarios, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;
6. Coordinar el proceso técnico para la propuesta de tarifas máximas aplicables al servicio público ferroviario, conforme a los criterios institucionales; y
7. Coordinar la planeación de estrategias de promoción y posicionamiento comercial, en articulación con las Unidades Administrativas competentes.

GERENCIA COMERCIAL DE CARGA

1. Mantener las estrategias comerciales y de ventas para optimizar la comercialización de los servicios de carga;
2. Coordinar la disponibilidad y la distribución de los carros para su asignación y, en su caso, adquisición de acuerdo con el tipo de carga;
3. Verificar la correcta aplicación de los cobros de otros servicios, conforme a los montos establecidos y registrados en el Catálogo de Servicios Diversos y en el Servicio de Carga Regular;
4. Evaluar la aplicación de convenios relativos a servicios de carga, diversos y operativos para la cartera de clientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados; y
5. Supervisar la elaboración de la propuesta de actualización de Tarifas Máximas de Flete y Servicios Diversos.

DEPARTAMENTO DE VENTAS

1. Gestionar relaciones sólidas con clientes actuales y prospectos, asegurando un servicio personalizado y fomentando el crecimiento de la red comercial;
2. Determinar y revisar de manera continua los indicadores de rendimiento, con el fin de proponer ajustes en las estrategias de ventas que mantengan la competitividad;

3. Gestionar de forma integral las solicitudes de servicio de los clientes, asegurando su correcta canalización, atención oportuna y cumplimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes; y
4. Ejecutar los convenios que se establezcan con clientes, proveedores y socios comerciales, mediante su seguimiento operativo y coordinación; a fin de garantizar su cumplimiento.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS Y OPERATIVOS

1. Registrar las incidencias derivadas por demoras, almacenaje, derechos de piso, cambio de destino, entre otros, con la finalidad de emitir la facturación y el control eficiente de los costos adicionales;
2. Realizar el análisis correspondiente al tránsito de trenes de concesionarios en vías de la Entidad;
3. Diseñar medidas de control para los servicios diversos y operativos; y
4. Atender las solicitudes de los clientes relacionados con el Catálogo de los Servicios Diversos autorizados.

DEPARTAMENTO DE TARIFAS

1. Realizar los cálculos necesarios para la prestación del servicio de transporte de carga, para asegurar una facturación precisa;
2. Desarrollar e integrar la propuesta de actualización de Tarifas Máximas de Flete y Servicios Diversos, con base en análisis técnico-financieros sustentados en costos reales, parámetros macroeconómicos y estudios de mercado, garantizando la viabilidad económica y la sustentabilidad operativa de la Entidad;
3. Formular opiniones técnicas y análisis de costo-beneficio de convenios con clientes, proveedores y socios comerciales, con el objetivo de que los términos sean favorables para la Entidad y estén alineados con la normatividad aplicable; y
4. Proponer tarifas de los servicios de transporte de carga solicitados, analizando los costos y gastos operativos, el entorno del mercado y las necesidades del cliente.

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DE CARROS

1. Identificar oportunidades de mejora continua en los procesos logísticos de carros, optimizando la eficiencia operativa;
2. Elaborar reportes estadísticos sobre la operatividad de los servicios de carga y pasajeros, con el fin de monitorear indicadores de eficiencia y eficacia que contribuyan al cumplimiento de los objetivos comerciales;
3. Gestionar el movimiento de carros para asegurar la disponibilidad y optimización de la flota; y
4. Participar en el control de inventario, garantizando la capacidad de respuesta operativa, en función del volumen actual y proyectado de carga y pasajeros.

GERENCIA COMERCIAL DE PASAJEROS

1. Verificar la información de logística y estadística para analizar el horario, itinerario y el comportamiento del servicio del tren de pasajeros, a fin de implementar acciones que mejoren las condiciones del servicio y coordinación con la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario;
2. Determinar las medidas correspondientes al equipaje y condiciones de acceso para personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas con enfermedades o en estado de vulnerabilidad, así como casos de estado de ebriedad, portación de armas y sustancias peligrosas;
3. Determinar estrategias de información y promoción al público para la captación de ingresos relativos a los servicios comerciales de transporte de pasajeros;
4. Controlar el acceso y asignación de boletaje, dentro de las instalaciones ferroviarias y el abordaje, asegurando la correcta prestación del servicio de pasajeros, atendiendo las condiciones, normas del servicio y las necesidades de los clientes; y
5. Aplicar las medidas correspondientes por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en cancelaciones, interrupciones o retrasos de las salidas de los trenes, brindando el servicio de atención a las solicitudes de clientes.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISORES

1. Identificar oportunidades para reducir costos operativos a bordo del tren sin comprometer la seguridad o la calidad del servicio;

2. Verificar el cumplimiento de todas las normas de seguridad y regulaciones aplicables en todas las operaciones ferroviarias; así como la asignación eficiente de los recursos, incluyendo personal, equipos y materiales;
3. Programar los procesos de ruta del personal para cubrir las demandas operativas, que mejore la puntualidad y confiabilidad del servicio;
4. Gestionar proactivamente la resolución de quejas, identificando oportunidades de mejora y asegurando un servicio de calidad al pasajero;
5. Implantar protocolos de seguridad y atención al cliente, a fin de brindar un servicio de calidad, ante siniestros, accidentes o fuerza mayor; y
6. Evaluar que los servicios brindados al cliente cuenten con las especificaciones de calidad establecidas en la materia.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

1. Analizar el mercado, la demanda, la competencia y las cifras relevantes para identificar tendencias y oportunidades que impacten en el desarrollo comercial;
2. Diseñar y analizar campañas comerciales, seleccionando los medios de comunicación más adecuados, que permitan transmitir de manera eficaz el mensaje al público objetivo, con el fin de atraer el interés en el servicio de tren de pasajeros; y
3. Proponer y desarrollar estrategias comerciales orientadas a ofrecer servicios para estimular la acción de compra y posicionar eficazmente la marca en entornos urbanos, suburbanos y rurales, asegurando que el mensaje sea transmitido a la sociedad y a los usuarios del servicio de tren de pasajeros.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

1. Recabar e integrar la información estadística relativa a la demanda por los usuarios de los servicios que operan a bordo del tren, en las terminales y estaciones;
2. Atender los requerimientos de los clientes y usuarios oportunamente, con el fin de evitar posibles quejas al servicio; y
3. Verificar que el sistema de reserva y boletaje garantice un proceso eficiente en la prestación del servicio de pasajeros.

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

1. Asesorar, coordinar y gestionar la atención de los recursos, demandas, denuncias y querellas que en su caso deban presentarse ante las autoridades competentes, así como asesorar a la Entidad durante todos los procesos legales que se presenten;
2. Acordar e intervenir en cualquier situación generada con motivo de la celebración de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Entidad;
3. Proponer los proyectos de lineamientos, programas, reglas, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas;
4. Determinar que el sistema ferroviario cumpla con las leyes, regulaciones y normativas específicas relacionadas con la seguridad patrimonial del sector ferroviario; y
5. Aprobar los procesos ferroviarios en cumplimiento con la calidad establecida en las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

GERENCIA JURÍDICA

1. Coordinar y organizar la representación legal de la Entidad vigilando el cumplimiento normativo en procedimientos, litigios y disputas relacionadas con asuntos ferroviarios, incluyendo las de transporte, seguridad ferroviaria y protección del medio ambiente;
2. Proporcionar asesoramiento jurídico a la Entidad en relación con la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y normativas específicas del servicio ferroviario, así como en la elaboración, revisión y negociación de contratos, convenios, licitaciones y otros instrumentos jurídicos;
3. Garantizar los derechos de propiedad intelectual de la Entidad, incluyendo el registro de marcas, patentes y derechos de autor, así como la prevención de infracciones y la defensa de los derechos de propiedad intelectual;
4. Coordinar la gestión de los litigios en los que esté involucrada la Entidad, ya sea como demandante o demandada, asegurando una defensa efectiva y la protección de los intereses institucionales;

5. Desarrollar estrategias que permitan identificar, evaluar y mitigar riesgos, prevenir contingencias legales y minimizar los impactos jurídicos de la Entidad; y
6. Coordinar y mantener una comunicación efectiva con autoridades competentes, a fin de cumplir con la normatividad y autorizaciones correspondientes, así como participar en la formulación de políticas públicas relacionadas con el sector ferroviario.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

1. Participar en la representación de la Entidad, a fin de atender y dar respuesta a los procedimientos, juicios laborales, mercantiles, civiles, agrarios y de amparo;
2. Revisar y verificar que la Entidad cumpla con todas las leyes, regulaciones y normativas laborales aplicables;
3. Efectuar las coordinaciones y trámites correspondientes para recuperar adeudos e inmuebles a favor de la Entidad;
4. Revisar la presentación de los proyectos de incidentes de nulidad, mediante los escritos y pruebas que sustenten la defensa de los intereses de la Entidad;
5. Participar de manera activa en investigaciones penales, solicitando la información que se requiera a las Unidades Administrativas, a fin de estar en aptitud de atender y desahogar en tiempo y forma los requerimientos que se reciban para llevar a cabo investigaciones, en favor de los intereses de la Entidad;
6. Formular las copias cotejadas de los documentos y/o expedientes que obran en los archivos de la Entidad; y
7. Intervenir en los procedimientos penales, estableciendo acciones jurídicas que aseguren la protección de los intereses de la Entidad.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL

1. Elaborar y proponer políticas y procedimientos internos, que promuevan la seguridad patrimonial en el sistema ferroviario;
2. Mantener una estrecha comunicación y colaboración con las autoridades competentes en materia de seguridad relacionadas con el sector ferroviario;
3. Participar en las diligencias con las autoridades para el reconocimiento de sitios y bienes de la Entidad;
4. Identificar, evaluar y gestionar el desarrollo e implementación de medidas para prevenir los riesgos relacionados con la seguridad patrimonial del sistema ferroviario;
5. Gestionar con las Unidades Administrativas los protocolos de actuación ante hechos que comprometan la seguridad patrimonial de la Entidad; y
6. Gestionar la certificación de los documentos que sean generados por la Entidad, en el desarrollo de sus actividades administrativas.

DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. Contribuir en la elaboración de proyectos, programas institucionales, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general y normativo;
2. Analizar y evaluar la aplicación del marco jurídico de la Entidad;
3. Realizar los trámites de registro y actualización del marco normativo ante las instancias competentes;
4. Contribuir en los actos necesarios ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para obtener las autorizaciones o exenciones necesarias para la publicación de los instrumentos normativos en el Diario Oficial de la Federación;
5. Atender y tramitar las solicitudes de información y documentación dirigidas a las Unidades Administrativas de la Entidad;
6. Fomentar una cultura en materia de seguridad y protección de la información, con la finalidad de garantizar y mantener la integridad y disponibilidad de esta;
7. Revisar los instrumentos legales que deba suscribir la Entidad, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas; y
8. Compilar, difundir y concentrar las disposiciones que integran el marco normativo aplicable.

GERENCIA DE SEGURIDAD FERROVIARIA

1. Desarrollar y atender las políticas de seguridad ferroviaria de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario;
2. Efectuar los dictámenes o actas de hechos, derivados de posibles accidentes o siniestros ocurridos en la Entidad;
3. Evaluar los riesgos asociados con las operaciones ferroviarias;
4. Determinar, divulgar y supervisar las medidas en materia de protección civil, las condiciones de seguridad ferroviaria y de la prevención de los riesgos de trabajo en la Entidad;
5. Garantizar y supervisar que la infraestructura cumpla con los estándares de seguridad y protección civil; y
6. Supervisar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene, prevención de riesgos y todas aquellas que emanen de la actividad ferroviaria.

DEPARTAMENTO DE SINIESTROS

1. Constatar que las actividades relacionadas con los siniestros cumplan con las leyes y regulaciones aplicables;
2. Realizar las investigaciones y desarrollar los dictámenes detallados para determinar la causa y responsabilidad de los siniestros;
3. Evaluar los daños y pérdidas resultantes de los siniestros y remitir los informes correspondientes a las Unidades Administrativas competentes;
4. Verificar la validez y la cobertura de los siniestros presentados;
5. Contribuir con las Unidades Administrativas competentes y con los peritos, autoridades y otras partes involucradas en la investigación; y
6. Realizar el seguimiento a los procesos y controles de las normativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
7. Constatar que las actividades relacionadas con los siniestros cumplan con las leyes y regulaciones aplicables; y
8. Realizar las investigaciones y desarrollar los dictámenes detallados para determinar la causa y responsabilidad de los siniestros.

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

1. Realizar las inspecciones necesarias en los centros de trabajo para identificar posibles riesgos y áreas de mejora;
2. Elaborar el plan de contingencias y mitigación de riesgos de la Entidad;
3. Desarrollar e implementar los programas de protección civil, así como el de fomento a la salud y el bienestar de las personas servidoras públicas de la Entidad;
4. Aplicar las condiciones de seguridad e higiene y de protección civil en cada uno de los centros de trabajo que conforman la Entidad; y
5. Proponer el diseño e implementación de sistemas de seguridad, como sistemas de alarma, señalización y control de acceso.

GERENCIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD AMBIENTAL

1. Aplicar las políticas de calidad y medio ambiente en cumplimiento del marco normativo en la materia;
2. Verificar y desarrollar los registros y bitácoras de incumplimiento relacionados con la calidad y medio ambiente;
3. Analizar los dictámenes en materia de seguridad ambiental, a fin de asegurar la factibilidad en las vías férreas;
4. Supervisar que los procesos de la Entidad cumplan con los estándares calidad establecidos en las normas oficiales mexicanas;
5. Garantizar que la Entidad cuente con las certificaciones en materia de calidad en el servicio y medio ambiente; y
6. Organizar y actualizar los planes de formación en materia de aseguramiento de calidad y medio ambiente.

DEPARTAMENTO DE CALIDAD

1. Verificar que los requisitos de seguridad y calidad de los servicios a cargo de esta Entidad cumplan con el marco normativo vigente;
2. Desarrollar y proponer medidas de mejora en los procesos o procedimientos establecidos por la Entidad;
3. Diseñar estrategias y métodos para el control de calidad en los procesos de prestación de servicios;
4. Tramitar las certificaciones que garanticen el sistema de gestión de calidad de acuerdo con la norma aplicable;
5. Desarrollar programas de formación para mejorar la competencia y la conciencia sobre la calidad en la Entidad; y
6. Ejecutar las políticas de calidad en cumplimiento del marco normativo aplicable.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AMBIENTAL

1. Atender las quejas presentadas por la ciudadanía en materia de seguridad ambiental;
2. Elaborar y proponer las políticas en materia de seguridad ambiental, a fin de dar cumplimiento a la normatividad;
3. Elaborar planes y programas, a fin de llevar a cabo las visitas de inspección, vigilancia y verificación en materia de impacto ambiental, y emitir los resultados correspondientes; y
4. Implementar las medidas de seguridad, prevención, control y mitigación derivadas de las visitas de inspección.

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1. Autorizar y supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual, así como la calendarización del gasto, registros financieros y contables, cuenta pública, con la finalidad de optimizar el ejercicio de los recursos;
2. Controlar la adecuada aplicación de los recursos presupuestarios y financieros de la Entidad;
3. Coordinar los requerimientos de información que soliciten las instancias fiscalizadoras e integrar la información para dar atención a los mismos;
4. Establecer y determinar la formulación de los programas anuales en materia de adquisiciones y obra pública de la Entidad;
5. Administrar, disponer y custodiar todos los bienes muebles, inmuebles, archivos, materiales, suministros y las tecnologías de la información de la Entidad;
6. Dirigir los procesos de planeación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales;
7. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos en servicios personales, así como acordar las condiciones generales de trabajo;
8. Emitir y celebrar los contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y nombramientos del personal; y
9. Acordar y proponer, el diseño y actualización de la estructura orgánica, manuales de organización y procedimientos de la Entidad.

GERENCIA DE FINANZAS

1. Coordinar y vigilar el cumplimiento normativo de los recursos presupuestales, contables y de los estados financieros de la Entidad; así como realizar los anteproyectos de presupuestos y cuenta pública;
2. Evaluar y gestionar la planeación del nivel de cumplimiento financiero y presupuestal de programas y carteras de inversión de los proyectos a cargo de esta Entidad;
3. Aplicar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, con el fin de asegurar una adecuada administración de los recursos;
4. Garantizar la liquidez de la Entidad, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones financieras, fiscales y normativas;

5. Supervisar los fondos, los recursos, manejo y apertura de las cuentas de cheques, con el objeto de asegurar la integración y devolución del fondo revolvente;
6. Garantizar, recabar y asignar los recursos públicos, a fin de controlar la gestión financiera de la Entidad;
7. Supervisar las operaciones de ingresos en los sistemas destinados para los mismos, así como gestionar la autorización a las instancias competentes, la disposición y ejercicio de los recursos derivados de ingresos propios;
8. Coordinar la atención, evaluación y aplicación del control interno institucional;
9. Fortalecer y mantener las relaciones sólidas con bancos y otras instituciones financieras, negociando términos y condiciones favorables para la Entidad; y
10. Aplicar programas en materia de seguros y fianzas, efectuando el análisis, propuestas y seguimiento.

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

1. Integrar, formular y actualizar la información presupuestaria, verificando la debida aplicación y operación en materia de programación y presupuesto;
2. Recabar de las Unidades Administrativas (ejecutoras del gasto), los proyectos para el ejercicio anual y presupuestal de la Entidad;
3. Tramitar la suficiencia presupuestal previa a la autorización de compromisos, requisiciones, pedidos y contratos de bienes, servicios y obras;
4. Controlar la disponibilidad de recursos financieros, con la finalidad de efectuar los compromisos, requisiciones, pedidos y contratos de bienes, servicios y obras, conforme al presupuesto aprobado y la normativa aplicable;
5. Evaluar la ejecución del gasto público, garantizando que se realice conforme a los principios de eficiencia, austeridad y calidad, y que los recursos se apliquen a los fines autorizados;
6. Atender e informar consultas relacionadas con la programación, seguimiento y control presupuestal;
7. Desarrollar y aplicar mecanismos de control para el ejercicio del presupuesto de gasto corriente e inversión;
8. Verificar que las solicitudes de pago cumplan con la disponibilidad presupuestal y la documentación soporte; y
9. Elaborar y gestionar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio fiscal, conforme a la normatividad aplicable.

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

1. Gestionar la liquidez y el flujo de efectivo de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras, laborales y operativas;
2. Gestionar la recaudación, control y comprobación de los ingresos generados por la prestación de servicios ferroviarios, conforme a la normativa aplicable;
3. Ejecutar los pagos institucionales en estricto apego al calendario financiero, la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente en materia de gasto público;
4. Operar y controlar las cuentas bancarias institucionales, asegurando la conciliación oportuna y la correcta aplicación de ingresos y egresos; y
5. Elaborar y reportar los informes financieros e institucionales requeridos por los sistemas de información internos y por las instancias de supervisión y control.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

1. Analizar y verificar la información contable en colaboración con las Unidades Administrativas financieras; así como proponer estrategias de control;
2. Ejecutar el registro de las operaciones contables de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes;
3. Elaborar e informar los estados financieros de la Entidad, para su validación y aprobación;
4. Actualizar y aplicar el catálogo de cuentas contables, garantizando la adecuada clasificación, orden y coherencia de la información financiera;

5. Gestionar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, integrando la información requerida por las autoridades competentes; y
6. Preparar e integrar la información contable correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal, conforme a la normatividad aplicable.

DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA

1. Registrar el proceso de programación y las matrices de indicadores por resultados;
2. Desarrollar la formulación de las evaluaciones a los programas presupuestales de la Entidad;
3. Atender las acciones e indicadores determinadas en los programas presupuestales autorizados;
4. Gestionar los sistemas para la integración de la cuenta pública de la Entidad; y
5. Verificar que el registro de la información en los sistemas electrónicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente.
6. Gestionar todas las actividades necesarias para reunir y presentar la Cuenta Pública conforme a los lineamientos, requerimientos y cronograma establecidos por las autoridades competentes.

DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Entidad, conforme a la disponibilidad presupuestal calendarizada y la normatividad vigente;
2. Diseñar y aplicar estrategias para la recuperación eficiente de los ingresos derivados de la prestación de servicios, en apego a la normatividad aplicable;
3. Constatar el cumplimiento de la normatividad vigente en los pagos a proveedores y acreedores, a fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de las operaciones;
4. Contribuir con las Unidades Administrativas para la emisión y validación de la facturación electrónica (CFDI), asegurando su validez fiscal y su correcta presentación ante los portales de los clientes;
5. Detectar la cartera vencida y gestionar mecanismos de recuperación y comunicación efectiva con los clientes morosos; y
6. Efectuar revisiones periódicas con las Unidades Administrativas involucradas en el registro y control financiero, a fin de validar los cobros pendientes y asegurar la integridad y consistencia contable de las operaciones.

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y FIANZAS

1. Evaluar y establecer políticas para la recuperación de siniestros y/o accidentes que vulneren los intereses de la Entidad;
2. Gestionar la atención y seguimiento de siniestros, accidentes y riesgos, con el objetivo de minimizar su impacto en los bienes muebles e inmuebles de la Entidad;
3. Constatar que los procesos relacionados con siniestros y accidentes se gestionen de acuerdo con las normativas y políticas vigentes en materia de seguros, fianzas y riesgos;
4. Verificar la correcta administración de las pólizas de seguro y su seguimiento, asegurando que se registren conforme a los requisitos institucionales y legales;
5. Controlar el registro y actualización de los siniestros y accidentes en los sistemas de gestión de riesgos correspondientes, garantizando la correcta resolución de los reclamos y pagos asociados; y
6. Gestionar ante las instituciones aseguradoras y afianzadoras la correcta prestación de servicios profesionales que protejan los intereses de la Entidad.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A ENTES FISCALIZADORES

1. Dar seguimiento, diseñar y proponer acciones de mejora del control interno institucional, con el fin de fortalecer los procesos de atención a las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores;
2. Analizar, integrar y gestionar los requerimientos de información relacionados con las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por los entes fiscalizadores;
3. Atender de manera oportuna la aplicación de medidas correctivas, preventivas y recomendaciones derivadas de auditorías o revisiones realizadas por los diversos entes fiscalizadores; y
4. Contribuir en la atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

1. Verificar que los procesos para la adquisición de los bienes y servicios de la Entidad aseguren la transparencia, competencia y cumplimiento normativo;
2. Coordinar que los procesos para la celebración de contratos con proveedores y contratistas garanticen las mejores condiciones para la Entidad;
3. Supervisar y coordinar que los proveedores y contratistas seleccionados en los procesos de contratación sean competitivos y que aseguren la calidad, eficiencia, rentabilidad en las adquisiciones y obras públicas;
4. Programar y supervisar la contratación de los diferentes servicios y adquisiciones solicitados para el adecuado funcionamiento de la Entidad;
5. Garantizar el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes en materia de adquisiciones y obra pública;
6. Coordinar planes y programas en materia de adquisiciones y obra pública; y
7. Controlar los costos asociados a las adquisiciones y obras públicas, maximizando la eficiencia en el uso de recursos.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

1. Realizar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en las mejores condiciones y oportunidades que ofrezca el mercado;
2. Analizar la información de los contratos o pedidos ingresados en el Sistema COMPRAS-MX, conforme a las evaluaciones remitidas por las Unidades Administrativas correspondientes;
3. Determinar en función de los requerimientos de las Unidades Administrativas, la programación de los concursos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y la normatividad aplicable;
4. Constatar que las proposiciones recibidas cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y
5. Revisar que las requisiciones presentadas por las Unidades Administrativas estén acompañadas del soporte documental correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

1. Gestionar que las contrataciones de obra pública y los servicios relacionados, garanticen la obtención de las mejores condiciones del mercado, conforme a la normativa vigente;
2. Revisar la información de los contratos o pedidos en materia de obra pública ingresados en el Sistema COMPRAS-MX, conforme a las evaluaciones remitidas por las Unidades Administrativas correspondientes;
3. Elaborar y evaluar los contratos o pedidos a través de los sistemas gubernamentales establecidos, asegurando su correcta ejecución y cumplimiento;
4. Determinar la programación de los concursos de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Administrativas, en función del Presupuesto de Egresos de la Federación y la normativa aplicable para cada ejercicio;
5. Constatar que las etapas de los concursos se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos y las directrices correspondientes;
6. Desarrollar la evaluación económica de los contratos de obra pública, conforme a los criterios definidos en las convocatorias pertinentes; y
7. Verificar que las requisiciones presentadas por las Unidades Administrativas cumplan con la normatividad establecida en la materia.

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA DE CONTRATOS

1. Elaborar y administrar la formalización de los contratos, asegurando que se establezcan vínculos legales claros, de acuerdo con los derechos y obligaciones de las partes, y que estos se ejecuten conforme a la normativa vigente;
2. Constatar la correcta integración de los expedientes de contratación, asegurándose de que cumplan con los requisitos legales y normativos pertinentes; y
3. Gestionar el trámite administrativo de autorización o rechazo ante los proveedores o prestadores de servicios, facilitando la documentación necesaria para la solicitud de información.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

1. Operar el módulo de COMPRAS-MX relacionado con el programa anual, asegurando su correcto funcionamiento y alineación con los procedimientos establecidos;
2. Operar el sistema del Registro Único de Proveedores y Contratistas, garantizando su actualización y cumplimiento con los lineamientos normativos correspondientes;
3. Estudiar y seleccionar proveedores y contratistas mediante procesos competitivos que aseguren la calidad, eficiencia y rentabilidad en las adquisiciones y obras públicas;
4. Determinar las necesidades de materiales, suministros y equipos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, conforme a los planes y proyectos establecidos;
5. Atender las solicitudes de compras, verificando que cuenten con la documentación requerida para integrar los procedimientos de contratación correspondientes; y
6. Revisar que las cotizaciones para las adquisiciones de bienes, obras y servicios, para la Entidad cumplan con los objetivos de lograr ahorros y obtener las mejores condiciones en términos de precio, calidad y tiempo.

GERENCIA DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

1. Controlar y supervisar la adecuada administración, resguardo y custodia de los bienes muebles e inmuebles, suministros, insumos y almacenes a cargo de la Entidad;
2. Verificar que los procesos de suministro y distribución de bienes se realicen en apego a la normatividad vigente en la materia;
3. Proporcionar y garantizar los servicios de fotocopiado, vigilancia, limpieza, mantenimiento, consumibles, papelería, entre otros, para el logro de los objetivos institucionales;
4. Supervisar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles, a fin de verificar el estado físico que guardan; o en su caso realizar las bajas correspondientes;
5. Proponer y controlar las tecnologías de información y los sistemas de telecomunicaciones necesarios en el desarrollo de las funciones de la Entidad;
6. Coordinar la recepción, guarda, registro, control y despacho de los materiales que lleguen a los almacenes por motivo de adquisición, traspaso entre almacenes o devoluciones por parte de las Unidades Administrativas de la Entidad; y
7. Garantizar que los expedientes de los vehículos y la asignación del parque vehicular se encuentren debidamente actualizados.

DEPARTAMENTO DE ALMACENES E INVENTARIOS

1. Gestionar y verificar la recepción, guarda, registro, control y despacho de los materiales que lleguen a los almacenes por motivo de adquisición, traspaso entre almacenes o devoluciones de las Unidades Administrativas de la Entidad;
2. Elaborar los inventarios de materiales, bienes muebles e inmuebles, y llevar el control de estos, así como el de los almacenes, conciliando los registros con las Unidades Administrativas de la Entidad para el desempeño de sus funciones;
3. Atender y revisar que los procesos de suministro y distribución de materiales y bienes se realicen con calidad y eficiencia, optimizando los recursos;
4. Realizar las visitas de inspección en los almacenes, verificando el estado que guardan los materiales a cargo de la Entidad; y
5. Gestionar la integración, manejo y conservación de los archivos documentales de la Entidad.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

1. Constatar que las herramientas de trabajo sean utilizadas, manejadas y conservadas de manera adecuada;
2. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, materiales y herramientas, con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de uso y de aprovechamiento;
3. Registrar los servicios de recepción, distribución y despacho de la correspondencia;
4. Garantizar la seguridad y el acceso dentro y fuera de las instalaciones con el propósito de resguardar y conservar el patrimonio de la Entidad; y
5. Programar y tramitar los pagos de los servicios de fotocopiado, vigilancia, limpieza, mantenimiento, consumibles, papelería, entre otros.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR

1. Verificar la asignación del parque vehicular a las Unidades Administrativas que lo requieran para su operación;
2. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento, control y combustible vehicular de esta Entidad;
3. Evaluar que el personal al que se le designen las unidades vehiculares cuente con la documentación vigente que lo acredite como conductor;
4. Diseñar los controles para el uso adecuado del parque vehicular; y
5. Organizar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos, la asignación del parque vehicular y el abastecimiento de hidrocarburos para la flota vehicular.

DEPARTAMENTO DE SOPORTE Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) de la Entidad;
2. Efectuar el seguimiento a los programas y proyectos, que establezca y promueva el Gobierno de Tecnologías de la Información del Ejecutivo Federal;
3. Proporcionar y distribuir los equipos de cómputo, accesorios y consumibles, requeridos por las Unidades Administrativas de la Entidad para el desempeño de sus funciones;
4. Diseñar y actualizar los sitios web oficiales de la Entidad; y
5. Gestionar el establecimiento, funcionamiento e implementación de nuevos sistemas informáticos y/o de cómputo en las diferentes Unidades Administrativas de la Entidad.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

1. Proponer, desarrollar y ejecutar los proyectos tecnológicos para el adecuado funcionamiento de la Entidad;
2. Desarrollar los estudios de factibilidad tecnológica para mejorar los procedimientos de la Entidad;
3. Verificar el cumplimiento de normas y lineamientos referentes al empleo de los sistemas informáticos y soporte técnico;
4. Determinar los componentes tecnológicos que faciliten la automatización y digitalización de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;
5. Verificar que los modelos de información y de procesos de automatización de la Entidad, cumplan con los requerimientos solicitados por las Unidades Administrativas; y
6. Evaluar y coordinar la ejecución de los proyectos de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, de acuerdo con la arquitectura tecnológica de la Entidad.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Acordar y adecuar los procesos en materia de Recursos Humanos, con el fin de realizar oportunamente las gestiones de contratación, capacitación, desarrollo, estructura orgánica, manuales administrativos, evaluación del desempeño y cultura organizacional de la Entidad;
2. Coordinar el proceso de elaboración de la nómina del personal de la Entidad, verificando que la aplicación de percepciones, así como el cálculo de impuestos, prestaciones y demás deducciones contractuales, se realice conforme a las disposiciones normativas vigentes;
3. Aplicar los procesos de nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, permutas, bajas, jornadas laborales especiales, tolerancias, expedición de credenciales de identificación y certificación de servicios prestados por el personal, conforme a la normatividad aplicable;
4. Formular mecanismos para la actualización de la estructura básica, descripción de funciones y perfiles de puesto, así como la valuación de estos, que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública en la Entidad;
5. Coordinar la elaboración y actualización del Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos de la Entidad;

6. Determinar el desarrollo de los programas de capacitación con base en la detección de necesidades realizada por las Unidades Administrativas de la Entidad; y
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación de personal en las Unidades Administrativas de la Entidad, a fin de asegurar la cobertura adecuada de las plazas requeridas.

DEPARTAMENTO DE INGRESO Y CONTROL DE PERSONAL

1. Ejecutar los movimientos de personal de la Entidad, tales como altas, bajas, cambios de adscripción o puesto, licencias y demás situaciones administrativas, conforme a la normatividad aplicable;
2. Operar los sistemas internos institucionales de control de personal, así como atender los requerimientos de los sistemas del IMSS, INFONAVIT, FONACOT entre otros;
3. Determinar la relación laboral entre la Entidad y el personal de nuevo ingreso, mediante la verificación documental y la integración de instrumentos legales, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes;
4. Gestionar la provisión y control de equipo de seguridad personal y uniformes destinados a salvaguardar la integridad física del personal;
5. Atender los conflictos laborales del personal, implementando medidas disciplinarias en apego a la normativa laboral vigente;
6. Llevar el control y registro de las incidencias del personal derivadas de la jornada laboral, vacaciones, permisos, incapacidades y demás supuestos administrativos;
7. Integrar, actualizar y guardar los expedientes laborales del personal de la Entidad, garantizando su confidencialidad y disponibilidad institucional; y
8. Contribuir en el proceso de credencialización del personal de nuevo ingreso, asegurando su identificación conforme a los lineamientos internos de la Entidad.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Actualizar la estructura orgánica, la descripción de funciones y perfiles de puesto, así como la valuación correspondiente, con el fin de fortalecer la gestión institucional;
2. Ejecutar y evaluar programas institucionales en materia de igualdad de género, clima y cultura organizacional, combate a la corrupción y ética pública;
3. Contribuir en la actualización de las normas internas de la Entidad, en coordinación con las Unidades Administrativas, a fin de mantener su vigencia y congruencia normativa;
4. Diseñar y actualizar el Manual de Organización y Manuales de Procedimientos de la Entidad en cumplimiento de la normatividad vigente; y
5. Gestionar los procesos de clima y cultura organizacional orientadas a la mejora continua, atendiendo los posibles desafíos institucionales y promoviendo su adecuada implementación.

DEPARTAMENTO DE NÓMINA

1. Elaborar y validar la nómina del personal de la Entidad, verificando la correcta aplicación de percepciones, prestaciones, impuestos y deducciones contractuales, conforme a la normatividad vigente;
2. Otorgar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a la nómina incluidos los pagos derivados de finiquitos, liquidaciones y laudos;
3. Mantener actualizado el registro de la nómina, incluyendo historiales salariales, deducciones, impuestos y demás datos relevantes;
4. Analizar y registrar las partidas presupuestarias correspondientes a servicios personales, asegurando la conciliación entre la nómina, el presupuesto y la contabilidad;
5. Actualizar el tabulador de sueldos y salarios de la Entidad, asegurando su validación y registro ante las instancias correspondientes; y
6. Gestionar los trámites relativos a la solicitud y aplicación de prestaciones legales y contractuales del personal, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y RECLUTAMIENTO

1. Detectar las necesidades de capacitación del personal adscrito a la Entidad, con base en los requerimientos institucionales y el desarrollo de competencias;
2. Elaborar el Programa Anual de Capacitación, así como su ejecución con orientación al fortalecimiento de competencias, habilidades y conocimientos del personal;
3. Ejecutar el proceso de inducción institucional del personal de nuevo ingreso, promoviendo su integración al servicio público mediante la transmisión de valores y principios éticos;
4. Atender las solicitudes del personal de las Unidades Administrativas de la Entidad, a fin de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección;
5. Organizar la implementación de sistemas de evaluación del desempeño y programas de adiestramiento del personal, orientados a medir el progreso individual e institucional y el impacto de la capacitación; y
6. Mantener las acciones relacionadas con la prestación de servicio social, prácticas, residencias y estadías profesionales en la Entidad.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

1. Atender las quejas y denuncias recibidas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;
2. Sustanciar los procedimientos de responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal establecido;
3. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule el Organismo, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar;
4. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de la Función Pública;
5. Coadyuvar al funcionamiento del sistema integral de control gubernamental;
6. Formular el Informe de Verificación sobre el Reporte de Avances Trimestral en el cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional;
7. Formular el Informe sobre el Reporte de Avances trimestral en el cumplimiento del programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Entidad;
8. Coordinar la planeación, programación y realización de las auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo;
9. Informar en forma trimestral a la Secretaría de la Función Pública sobre los resultados de las auditorías llevadas a cabo en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría;
10. Coordinar la elaboración de los informes de los resultados y de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las diversas áreas de la Entidad;
11. Coordinar el seguimiento en la atención de las observaciones y recomendaciones de las diversas instancias de fiscalización;
12. Coordinar, asesorar y evaluar las acciones realizadas para cumplir con el Programa de Mejora de Gestión de la Entidad;
13. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control;
14. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;
15. Brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;
16. Coordinar la implantación de los programas específicos aplicables a la Entidad, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública;
17. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración;
18. Participar en los diversos Comités del Organismo y; en su caso, opinar y asesorar sobre los asuntos que ahí se desahoguen;

19. Participar en las reuniones de trabajo virtuales y presenciales de los Órganos Internos de Control del Sector Comunicaciones y Transportes; y
20. Coordinar la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA

1. Atender las quejas y denuncias recibidas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;
2. Sustanciar los procedimientos de responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal establecido;
3. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule el Organismo, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar;
4. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de la Función Pública;
5. Coadyuvar al funcionamiento del sistema integral de control gubernamental;
6. Formular el Informe de Verificación sobre el Reporte de Avances Trimestral en el cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional;
7. Formular el Informe sobre el Reporte de Avances trimestral en el cumplimiento del programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Entidad;
8. Coordinar la planeación, programación y realización de las auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo;
9. Informar en forma trimestral a la Secretaría de La Función Pública sobre los resultados de las auditorías llevadas a cabo en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría;
10. Coordinar la elaboración de los informes de los resultados y de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las diversas áreas de la Entidad;
11. Coordinar el seguimiento en la atención de las observaciones y recomendaciones de las diversas instancias de fiscalización;
12. Coordinar, asesorar y evaluar las acciones realizadas para cumplir con el Programa de Mejora de Gestión de la Entidad;
13. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control;
14. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;
15. Brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;
16. Coordinar la implantación de los programas específicos aplicables a la Entidad, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública;
17. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
18. Participar en los diversos Comités del Organismo y; en su caso, opinar y asesorar sobre los asuntos que ahí se desahoguen;
19. Participar en las reuniones de trabajo virtuales y presenciales de los Órganos Internos de Control del Sector Comunicaciones y Transportes; y
20. Coordinar la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

1. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por el posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos;
2. Recibir las quejas y denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

3. Practicar de oficio, o a partir de queja o denuncia, las investigaciones por el posible incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de aquellas que deba llevar a cabo la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por acuerdo del Secretario, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;
4. Practicar de oficio o a partir de queja o denuncia, las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca. Para lo cual, podrá emitir todo tipo de acuerdo y llevar a cabo toda clase de diligencias;
5. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante o al quejoso para la ratificación de la denuncia o la queja presentada en contra de servidores públicos por presuntas violaciones al ordenamiento legal en materia de responsabilidades, o incluso a otros servidores públicos que puedan tener conocimiento de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público;
6. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluidos los de archivo por falta de elementos cuando así proceda, y de remisión al área de responsabilidades;
7. Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a la metodología que al efecto se emita;
8. Asesorar, gestionar, promover y dar seguimiento a las peticiones;
9. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo las dependencias, las entidades o la Procuraduría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda;
10. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades, o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría;
11. Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera;
12. Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo, conforme a las disposiciones que resulten aplicables;
13. Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
14. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
15. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo del incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

1. Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento;

2. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
3. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario;
4. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario;
5. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones contenidas en las disposiciones mencionadas en la función anterior;
6. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contratación pública, e imponer las sanciones correspondientes, e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarde la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquélla conozca;
7. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, sobre los asuntos a su cargo;
8. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma derivados de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en los casos en que por acuerdo del Secretario así se determine. Para efecto de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;
9. Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las leyes de la materia y someterlos a la resolución del titular del órgano interno de control;
10. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera; y
11. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades, o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría.

XII. SUPLENCIAS

Las y los titulares de las Unidades Administrativas en caso de ausencia temporal serán suplidos por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior o por aquellas que sean designadas por el Titular de la Dirección General, siempre y cuando estén adscritos a dicha Unidad Administrativa de conformidad y en el orden establecido a la estructura orgánica.

En caso de ausencia definitiva, la Dirección General designará a la persona servidora pública que quedará encargada de la Unidad Administrativa (durante el periodo que se requiera necesario).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2024.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2025.-
Director General del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Contralmirante C.G. DEM. **Alan Tarsicio Cruz Saba.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Pan Grande de Acámbaro”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción I, 6o., 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos **PRIMERO** y **QUINTO** del oficio número **DG/SDSLRIG.2025.118** de fecha 23 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica “Pan Grande de Acámbaro” la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "PAN GRANDE DE ACÁMBARO"

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro", para identificar un producto de panificación que resulta del fermento natural compuesto por levaduras silvestres y bacterias lácticas de la masa madre o "pata".

SEGUNDO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

1. Es un producto de panificación resultado de las condiciones ambientales y recursos locales que en el municipio de Acámbaro, Guanajuato influyen de manera decisiva en las características del “Pan Grande de Acámbaro”; pues la combinación de trigo de alta calidad, agua pura extraída de pozos cercanos, el uso de masa madre o “pata” fermentada a temperatura ambiente sin cámaras especializadas, la fermentación prolongada y las técnicas tradicionales de amasado, boleado, formado y horneado en hornos de bóveda, dan lugar a un producto con atributos excepcionales.

2. Características físicas y organolépticas.

Las características químicas del “Pan Grande de Acámbaro” pueden analizarse a partir de la interacción entre proteínas, almidones, azúcares, lípidos, minerales y agua, moduladas por la acción enzimática, la fermentación, las reacciones de Maillard y la evaporación del agua durante el horneado.

Esta red de transformaciones bioquímicas explica la miga esponjosa, los aromas complejos y el sabor ligeramente dulce y equilibrado del “Pan Grande de Acámbaro”.

De manera general, el “Pan Grande de Acámbaro” tiene una corteza dorada, su miga es tierna, suave y esponjosa, su aroma es dulce y acogedor, y su sabor, ligeramente dulce por la inclusión de azúcar y piloncillo en algunas variedades del pan; adquiere matices complejos gracias a la presencia de manteca, huevo y otros ingredientes seleccionados con esmero.

3. Materias primas.

A continuación, se describen los insumos básicos permitidos para la elaboración del “Pan Grande de Acámbaro”:

- **Harina de trigo.** Se emplean harinas de fuerza media a alta, con un contenido proteico que varía entre 11.3% y 14.4%. Estas harinas permiten la formación de una red de gluten resistente y elástica, esencial para lograr una miga esponjosa y mantener el volumen del pan durante la fermentación y horneado. Entre las más utilizadas se encuentran las harinas denominadas “Hoja de Plata” y “Alta Proteína”, seleccionadas por su capacidad de absorción de agua y su comportamiento durante el amasado prolongado.
- **Agua.** El agua proviene principalmente de fuentes locales, lo cual refuerza el vínculo geográfico del producto. Su calidad mineral influye directamente en el desarrollo del gluten, la actividad enzimática y la fermentación. El uso de agua sin cloro y con características naturales ha sido una constante en la elaboración tradicional del “Pan Grande de Acámbaro”, contribuyendo también a la identidad sensorial del producto.

- **Levadura.** Se admite el uso de levadura fresca comercial (*Saccharomyces cerevisiae*) como agente fermentador. No obstante, el proceso distintivo del “Pan Grande de Acámbaro” radica en el uso tradicional de masa madre, conocida localmente como “pata”. Esta masa madre es cultivada de forma natural a partir de harina y agua, y se mantiene viva mediante ciclos continuos de alimentación. Aporta complejidad aromática, acidez balanceada y mayor conservación del pan sin necesidad de conservadores artificiales.
- **Azúcar y piloncillo.** El azúcar se utiliza para dar dulzor al pan y para alimentar la levadura durante la fermentación. En algunas variedades específicas, como la *cema* y el *pan de granillo*, se incorpora piloncillo (azúcar no refinada de caña), que contribuye con notas acarameladas, un tono más oscuro en la miga y una mayor riqueza de sabor.
- **Huevos.** Los huevos frescos, enteros, son utilizados principalmente en las variedades de pan más ricas y suaves, como el *pan de leche*. Aportan humedad, color dorado y mejoran la estructura del pan, además de enriquecer su valor nutricional.
- **Manteca vegetal o mantequilla.** Las grasas utilizadas pueden incluir manteca vegetal refinada (sin sabor ni olor), o en algunos casos, mantequilla. Su función es suavizar la masa, mejorar su extensibilidad, y prolongar la frescura del producto terminado. Además, aportan riqueza al sabor y mejoran la textura de la miga.
- **Leche.** En algunas variedades, especialmente el *pan de leche*, se incorpora leche, la cual, aporta humedad, suavidad, y un dulzor natural que equilibra el perfil sensorial del pan.
- **Sal.** La sal se utiliza en proporciones moderadas para potenciar el sabor general, regular la actividad fermentativa de la levadura y fortalecer la red de gluten. Su presencia es clave para el equilibrio del perfil sensorial del producto.
- **Esencias naturales y especias.** En ciertas variedades puede añadirse vainilla, canela o anís en forma natural o en extractos. Estos ingredientes refuerzan el carácter aromático del pan sin alterar su autenticidad. No se permite el uso de saborizantes artificiales.
- **Granillo.** Este ingrediente es característico de las variedades *granillo* y *cema*, y consiste en pequeñas esferas derivadas del trigo. Se aplica sobre la superficie antes del horneado y le da un aspecto rugoso, además de una textura crujiente adicional.

4. Restricciones.

No se permite el uso de conservadores químicos, colorantes artificiales ni mejoradores industriales de masa. El carácter artesanal y natural del producto debe mantenerse inalterado, siendo esta una de las condiciones fundamentales para su reconocimiento como producto de Indicación Geográfica.

5. Proceso de Producción.

5.1. Preparación de la Masa Madre ("Pata").

La secuencia de producción comienza días antes con la preparación de la masa madre o "pata", un fermento natural compuesto por levaduras silvestres y bacterias lácticas que confiere al “Pan Grande de Acámbaro” su perfil sensorial único.

Es la mezcla inicial, o base de fermentación del proceso. Es una mezcla rica en azúcar y proteínas la cual se deja fermentar por un tiempo aproximado de entre 8 y 12 horas y servirá de catalizador en los procesos de fermentación que se llevarán a cabo durante la fabricación del pan. Sus ingredientes son:

Harina de Trigo (Fuerte) 44 kg.
Agua de 16 a 20 litros.
Azúcar estándar.
Levadura fresca un paquete de 400 gramos.
Sal.

Los ingredientes se mezclan por espacio de 10 a 15 minutos, buscando la incorporación completa de los mismos.

Posteriormente, la masa se deja reposar a razón de 8 a 12 horas en la artesa o cazos de acero inoxidable, las cuales deberán estar perfectamente limpias, verificando que la artesa o caso esté perfectamente cerrada para evitar la entrada de polvo o cualquier tipo de contaminación.

5.2. Amasado.

En la madrugada, aproximadamente a las 3 a.m., los panaderos inician la faena mezclando la masa madre con los demás ingredientes: harina fuerte o extrafuerte (como Harina Hoja de Plata o Harina Alta Proteína), agua, sal, azúcar, huevos, leche, manteca vegetal, y en algunas variedades de producto, piloncillo (Cemas y Granillo).

El amasado puede realizarse manualmente utilizando técnicas ancestrales transmitidas de generación en generación, o mecánicamente mediante máquinas modernas como las amasadoras industriales, dependiendo del tamaño de la operación. Este proceso busca obtener una masa elástica, homogénea y suave, capaz de soportar las etapas siguientes sin colapsar.

Después, la masa pasa por una refinadora de rodillos para eliminar grumos y asegurar una textura homogénea.

5.3. Boleado y Formado.

Después del amasado, la masa se divide en porciones iguales según el tamaño deseado, lo cual puede realizarse manualmente o utilizando cortadoras mecánicas, y se bolea, es decir, se forman esferas o se le da la forma deseada al pan. Este paso requiere gran destreza por parte de los Maestros Panaderos, para asegurar que cada pieza tenga la forma y tamaño adecuados.

Posterior al boleado, la masa debe colocarse inmediatamente sobre charolas previamente engrasadas para realizar el formado final. Este paso es crucial, ya que, si el formado no se lleva a cabo directamente sobre las charolas, existe el riesgo de que las piezas de pan se deformen durante la manipulación posterior. Las charolas actúan como una base estable que preserva la integridad de la forma del pan, especialmente en variedades más grandes y complejas, garantizando que cada pieza mantenga sus características únicas hasta el momento del horneado.

5.4. Fermentación.

Una vez amasada, boleada y formada, la masa pasa por un período de fermentación final que dura entre 1 y 3 horas, dependiendo de si se realiza en cámaras controladas (en el caso del pan tradicional) o a temperatura ambiente (en el caso del pan artesanal). Durante esta etapa, la masa incrementa su volumen gracias a la acción combinada de la levadura comercial y el fermento natural.

Los Maestros Panaderos monitorean cuidadosamente este proceso, ajustando variables como la temperatura ambiente y otros factores que puedan influir en el resultado final.

5.5. Horneado.

El horneado es un paso crítico que define tanto la apariencia exterior como la textura interna del pan. Como ya se indicó, los hornos utilizados varían según la categoría de producción:

- Categoría Artesanal: Se emplean hornos de bóveda de tabique o adobe alimentados con gas, que proporcionan un calor envolvente distribuido de manera homogénea. Estos hornos son valorados por su capacidad para desarrollar una corteza dorada y crujiente mientras mantienen una miga suave y aireada.
- Categoría Tradicional: Se opta por hornos columpio o turbo, equipados con sistemas avanzados de control de temperatura y humedad. Estos hornos permiten mayor flexibilidad en la programación y monitoreo del horneado.

Las temperaturas oscilan entre 180°C y 240°C, dependiendo del tipo de horno y la variedad del pan. Los tiempos de horneado varían según el tamaño y peso de las piezas.

5.6. Enfriado.

Una vez horneado, el pan se coloca en charolas sobre carros transportadores y se deja enfriar gradualmente a temperatura ambiente. Es crucial evitar cambios bruscos de temperatura para no afectar la textura y consistencia del producto.

La temperatura ideal para embolsar el pan es entre 25 y 28°C, o cuando la temperatura interna del pan se iguala con la temperatura ambiente. Este proceso se aplica en todas las variedades del “Pan Grande de Acámbaro” antes de su empaquetado.

5.7. Conservación.

En la categoría artesanal, el uso de conservadores está completamente prohibido, garantizando que los consumidores disfruten de un producto completamente natural y libre de aditivos.

En la categoría tradicional, si es necesario extender la vida útil del producto para mercados distantes, se pueden utilizar conservadores autorizados por la Norma Oficial Mexicana (NOM), siempre cumpliendo con los límites máximos permitidos. Esto asegura que el pan mantenga su calidad sin comprometer la seguridad alimentaria.

6. Empaque, etiquetado y embalaje.

6.1. Empaque.

En la actualidad, cada pieza de pan es cuidadosamente empaquetada individualmente en bolsas de plástico selladas al calor, método que garantiza la conservación de su textura, sabor y frescura por más tiempo, especialmente importante para consumidores fuera de Acámbaro. Además, este tipo de empaque permite un transporte más eficiente y protege el pan de factores ambientales como la humedad.

El envasado del “Pan Grande de Acámbaro” debe realizarse en la misma unidad de producción, después de un período de enfriado que dura entre 1 y 2 horas, hasta que el pan alcance una temperatura ideal de 25°C a 28°C antes de proceder al embolsado. Este proceso incluye voltear el pan con una espátula para evitar la acumulación de humedad (“sudado”) y colocarlo en una zona específica de enfriamiento dentro de la panadería.

6.2. Etiquetado.

Actualmente, cada empaque incluye una etiqueta visible que asegura a los consumidores que están adquiriendo un producto genuino y protege a los productores de imitaciones y competencia desleal.

Además, debe cumplir con los requisitos establecidos en la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, que regula el etiquetado de alimentos y bebidas preenvasadas en México.

6.3. Embalaje.

Una vez empaquetados individualmente, los panes se colocan en cajas de cartón o carros especiales para su transporte. Estas cajas están diseñadas para proteger el producto de golpes y aplastamientos durante el viaje, asegurando que llegue al consumidor en perfectas condiciones. El embalaje cumple con normativas de seguridad y salud aplicables, tanto a nivel nacional como internacional, especialmente relevante cuando el pan es exportado.

7. Comercialización.

A continuación, se detallan los principales usos comerciales de este pan:

- **Ventas Locales en Panaderías Tradicionales.** Estas panaderías, muchas de las cuales han operado durante generaciones, son los principales puntos de venta en la región de Acámbaro.
- **Distribución en Tiendas y Supermercados.** El “Pan Grande de Acámbaro” también se comercializa en tiendas de abarrotes y supermercados en la región y en otras ciudades de Guanajuato, como Celaya, Irapuato, y León. Estas tiendas suelen recibir envíos diarios de las panaderías de Acámbaro para mantener el producto fresco. Además, algunos supermercados más grandes han comenzado a distribuir el “Pan Grande de Acámbaro” en otros estados de la República Mexicana, aprovechando su creciente reconocimiento y demanda. Esta distribución más amplia ha permitido que el pan llegue a consumidores que no tienen acceso a las panaderías locales.
- **Exportación y Ventas Internacionales.** Gracias a la creciente diáspora mexicana en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos, el “Pan Grande de Acámbaro” ha encontrado un mercado significativo fuera de México.
- **Participación en Ferias y Eventos Gastronómicos.** El “Pan Grande de Acámbaro” se promociona activamente en ferias y eventos gastronómicos, tanto dentro de Guanajuato como en otros Estados. Participar en ferias como la Feria de León o la Expo Agroalimentaria en Irapuato, permite a los productores mostrar su producto a un público más amplio, establecer contactos comerciales y aumentar el reconocimiento de la marca. Además, las ferias locales en Acámbaro, como la Feria del Pan y la Lluvia del Pan, son eventos clave para atraer turistas y generar ingresos adicionales para los panaderos.

- **Comercialización en Restaurantes y Hoteles.** Algunos restaurantes y hoteles en Acámbaro y otras ciudades cercanas han incorporado el "Pan Grande de Acámbaro" en sus menús, presentándolo como un producto gourmet.
- **Venta en Línea y Comercio Electrónico.** Con la creciente digitalización del comercio, algunas panaderías han comenzado a explorar la venta de "Pan Grande de Acámbaro" en línea. Plataformas de comercio electrónico, tanto locales como internacionales, permiten que el pan sea accesible a un público más amplio.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "PAN GRANDE DE ACÁMBARO"**, presentadas el 04 de junio de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida al municipio de Acámbaro, ubicado en el Estado de Guanajuato, México.

TERCERO.- La Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

CUARTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Pan Grande de Acámbaro" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Pan Grande de Acámbaro" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Pan Grande de Acámbaro", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

OCTAVO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I; 4o.; 5o., fracción I; 6o.; 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 568869)

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción I, 6o., 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos **PRIMERO** y **QUINTO** del oficio número **DG/SDSLRIG.2025.117** de fecha 23 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
"ESFERAS DE VIDRIO SOPLADO DE TLALPUJAHUA"**

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua", para un producto artesanal que es un objeto ornamental tridimensional, generalmente de forma esférica o ligeramente elipsoidal, fabricado mediante técnicas de soplado de vidrio y destinado principalmente a la decoración durante la temporada decembrina.

SEGUNDO.- Únicamente se otorga la protección del nombre de la Indicación Geográfica solicitada, a saber, "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua", y no así del logotipo indicado en el Estudio Técnico adjunto a la solicitud de declaratoria; toda vez que el diseño que integrará al nombre de la Indicación Geográfica "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua", su forma de protección es a través del procedimiento establecido en el TÍTULO CUARTO, referente a Marcas, Avisos y Nombres Comerciales, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

1. Las características particulares de las esferas son identificables a partir de lo siguiente:

Se componen de un cuerpo principal, una horquilla y un casquillo y están elaborados con vidrio de silicato sódico-cálcico (vidrio común), dependiendo del nivel de transparencia, peso, brillo y durabilidad deseados. Su función es eminentemente decorativa, pero su diseño y elaboración involucran procesos altamente técnicos que combinan saberes artesanales, químicos e industriales.

2. Características de las “Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua”.

1. Producción artesanal de alta precisión

La mayoría de las esferas se elaboran de manera completamente artesanal, desde el soplado hasta la decoración. Esto implica que cada pieza, aunque parezca idéntica, es única. La destreza de los artesanos locales, adquirida y perfeccionada a lo largo de generaciones, se refleja en la precisión del soplado, el control del grosor del vidrio y la simetría de la forma.

2. Uso de vidrio sin plomo.

Una parte significativa del vidrio que se utiliza proviene de materiales reciclados previo a la elaboración de tubos de vidrio industrial. Esto no sólo responde a prácticas sustentables, sino que también ha generado técnicas específicas de manejo del material en condiciones no estandarizadas.

3. Plateado interior artesanal

El característico brillo metálico de muchas “Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua” se logra con la técnica de plateado interior, mediante el uso de una mezcla química basada en nitrato de plata. Este paso era elaborado de manera artesanal desde los inicios de la tradición y actualmente ya puede conseguirse el compuesto de forma comercial, pero es un detalle fundamental y marca una diferencia estética y visual con respecto a las esferas plásticas o de bajo costo.

4. Decoración artística detallada (diseño).

Las esferas se decoran a mano con esmaltes, brillantina (*glitter*), pinturas metálicas o nacaradas, y en muchos casos incluyen detalles en relieve. Los motivos van desde patrones navideños clásicos hasta diseños originales contemporáneos. Esto convierte a las esferas no sólo en adornos, sino en verdaderas piezas decorativas y artísticas.

5. Variedad de formas y colores

Aunque la esfera es el modelo dominante, en Tlalpujahua se fabrican también campanas, estrellas, copos de nieve, piñas, corazones y otras formas navideñas. Además, la gama de colores es extensa, permitiendo combinaciones tradicionales (rojo, dorado, verde) o más modernas y experimentales.

6. Resistencia y ligereza

Pese a estar hechas de vidrio, las esferas son sorprendentemente ligeras debido al dominio del soplado delgado. Su resistencia relativa permite su uso decorativo seguro, siempre que se manejen con cuidado.

Ahora bien, de acuerdo con su forma, diseño y fabricación, las “Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua” se pueden clasificar en diferentes categorías de acuerdo a sus características y estas son las siguientes:

1. FORMA: La forma determina la estructura básica del producto, su uso decorativo final y su categoría de mercado. Las formas de las esferas se definen durante el soplado y se encuentran algunas como: bola, chimborro, chupirol, chilaca, torcida, campana, corazón, flor, etc.

2. DISEÑO: A diferencia de la forma, que define la estructura física tridimensional del vidrio, el diseño se aplica sobre esa forma ya creada, y consiste en una combinación de elementos visuales que obedecen a principios de composición artística y tendencias de mercado.

3. POR SU FUNCIÓN O DESTINO

La fabricación del vidrio comienza fundiendo una mezcla de sílice, sosa y cal en un horno a temperaturas que oscilan entre 1,200 y 1,500 grados Celsius. Una vez que la mezcla se convierte en vidrio líquido, con el que se forma un tubo llamado ‘punto’.

Para fabricar las “Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua” los artesanos moldean el vidrio soplando suavemente en el extremo del tubo para que una burbuja de aire se forme generando estructuras de formas diversas en el vidrio caliente. La habilidad del soplador de vidrio es fundamental en este punto, ya que manipular la mezcla fundida requiere un equilibrio preciso entre el flujo de aire, la temperatura y el tiempo, a medida que el vidrio se enfría, el artesano utiliza herramientas como pinzas y cortadores para terminar de dar forma al objeto, como: la bola, el chimborro, el chupirol, la chilaca y la torcida.

3. Descripción del procedimiento de fabricación

SOPLADO

Durante esta etapa los tubos de vidrio se calientan con mecheros o sopletes hasta 200 o 450 grados Celsius y se soplan manualmente hasta obtener la forma deseada.

PLATEADO

Acción de aplicar nitrato de plata en el interior de la esfera para que los colores que se le aplican durante el pintado resalten en todo su esplendor. Es una etapa opcional.

El nitrato de plata y el reactivo dulce se introducen en la esfera con una jeringa de plástico. Posteriormente se aplica calor para acelerar la reacción química. Esto se realiza acercando la esfera a una fuente de calor como una parrilla o sumergiéndola en un cazo con agua caliente. Una vez que se formó el espejo de plata en el interior de la esfera se procede a escurrir el excedente de reactivos. El interior de la esfera se enjuaga con agua y finalmente se pone a secar sobre una mesa con aserrín sobre su pata hasta en ese momento aún larga.

PINTADO

En esta etapa se brinda la base de color a las esferas, puede ser de cualquier color comercial o de mezclas que cada artesano determina. Las esferas se sumergen en un recipiente con la pintura seleccionada, se va girando para que se impregne de manera uniforme. Se escurre para eliminar el excedente de pintura y se pone a secar sobre una cama de aserrín en la que se planta la pata de la esfera. Dependiendo del diseño será la sección de la esfera que se pinte.

DECORADO

Los artistas dibujan con pinceles de diversas dimensiones un sin fin de diseños de acuerdo a su creatividad. Además, se puede aplicar pegamento en secciones específicas de los diseños para posteriormente adherir diamantina y otorgarles brillo a los diseños y se tornen más vistosos.

DESPATADO

Se recorta la pata o base de la esfera, la cual permite sostener la esfera para pintarla y decorarla. Esto se hace con una piedra esmeril afilada. Se talla la base de la esfera en forma circular con el borde de la piedra y se aplica presión con la mano para quitar la base.

ENCASQUILLADO

La horquilla se introduce en el casquillo y posteriormente en la esfera. Es necesario que el casquillo embone adecuadamente y cubra por completo la base.

4. EMPAQUE Y EMBALAJE

Para el empaque de las "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" se utilizan prácticamente dos tipos de material de envase: cartoncillo y plástico. El cartoncillo se utiliza para elaborar cajas cuadradas o rectangulares con ventanas cubiertas de plástico que permite que las esferas sean apreciadas por el consumidor. La caja de cartoncillo viene adicionada con un separador de esferas. El plástico (acrilatos) se utiliza para elaborar envases cilíndricos o cúbicos, con los que se forman contenedores.

El embalaje de las cajas de esferas se hace en cajas de cartón corrugado de aproximadamente 40Hx50Lx50A centímetros, cada caja a su vez contiene 1, 4, 6, 10 y 12 esferas, dependiendo del diámetro de las esferas y del diseño.

Para consideraciones de empaque futuras, las "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" se empacarán en diferentes modalidades, las principales:

a. Empaque por docena o primario tradicional: Consistirá en la Caja de cartón cuadrada o rectangular con ventana y separador interno de aproximadamente 40 x 50 x 50 centímetros o tradicional para 12 esferas decorativas, la cual actualmente es elaborada de forma artesanal por los productores de esferas, su separador, será facultad del productor para determinar si su contenido se basa en incluir 6, 10 o 12 esferas de tamaños comunes o hasta 24 pequeñas, sus características principales son estas:

- **Tipo de empaque:** Caja de cartón con ventana transparente.
- **Material principal:** Cartulina o cartón delgado, ya sea crudo, de color sólido o impreso.
- **Diseño exterior:** Impreso, generalmente con motivos navideños (copos de nieve en color rojo sobre fondo blanco).
- **Ventana frontal:** Plástico transparente (probablemente PET o acetato) y permite la visualización parcial del contenido (ideal para exhibición sin necesidad de abrir). Sellado desde el interior del marco de cartón
- **Interior:** Contiene un separador (divisor) de cartón blanco con 12 espacios individuales (rejilla interna), diseñado para alojar una esfera por compartimento y evitar que se toquen entre sí. El separador tiene forma de rejilla con paredes verticales que protegen las esferas y dan estabilidad al empaque.
- **Forma y Dimensiones:** La forma del empaque es recomendable rectangular de 3 esferas a lo ancho por 4 a lo largo; de dimensiones variables de altura de acuerdo al diámetro de las esferas que contenga. más por lo menos 1 cm de rebase del diámetro total más la pata con casquillo y horquilla de cada esfera.

Etiquetado del empaque: Deberán llevar adherida una etiqueta rectangular en cualquier parte de la caja donde se incluya la información;

- Marca propia en plano central, mínimo dos veces mayor tamaño de la imagen oficial de la IG que también deberá desplegarse.
- Especificaciones técnicas y declaraciones de calidad.
- Precio y código de barras.
- Información del productor y contacto web.
- Número de folio de certificación del productor de acuerdo a lo señalado en el programa de certificación de productos artesanales del Estado de Michoacán.
- Cantidad y lote.
- Adicionalmente a ello deberán llevar una etiqueta adherible rectangular que contengan la leyenda "FRÁGIL" o "RIESGO, VIDRIO".

b. Empaque Individual:

El diseño del empaque individual se autoriza para algunos tipos de esferas que se puedan comercializar de manera individual por su características, tamaño o diseño, por lo que el empaque deberá permitir la observación a simple vista del producto ya sea parcial o totalmente.

c. Empaque plástico (acrílico) o contemporáneo.

Un empaque de acrílico termoformado es un tipo de empaque que se fabrica a partir de una lámina de acrílico que se somete a un proceso de termoformado. Este proceso consiste en calentar la lámina de acrílico hasta que se vuelve flexible y maleable, para luego moldearla sobre un molde de la forma deseada. Una vez que se enfría, el acrílico se endurece y adopta la forma final del molde. Este tipo de empaque es ampliamente utilizado debido a su claridad, durabilidad y resistencia, además de su capacidad para ser moldeado en una variedad de formas, sus dimensiones o figuras son a libre elección considerándose estándar la medida de 15 de diámetro x 45 de alto, salvo en los casos que por cuestiones de logística y tráfico el organismo certificador estandarice las medidas para tal efecto, en cuyo caso las proporcionará por escrito.

Formas geométricas comunes en empaques de acrílico termoformado:

- **Cúbicas o Rectangulares:** Son las formas más comunes debido a su facilidad de fabricación y eficiencia en el uso del espacio. Son ideales para empaques de productos como dispositivos electrónicos, cosméticos, juguetes, entre otros.
- **Cilíndricas:** Utilizadas en empaques de productos como botellas, vasos, frascos, o tubos de forma fluida o moderna.
- **Esféricas:** Aunque son menos comunes, los empaques esféricos de acrílico termoformado pueden utilizarse para artículos decorativos, bombones, y productos de lujo, ofreciendo una experiencia visual única.
- **Piramidales o Cónicos:** Usadas para productos que desean resaltar su singularidad o sofisticación, a menudo asociadas con empaques premium o artículos exclusivos.
- **Figuras personalizadas o abstractas:** Además de las figuras geométricas convencionales, el acrílico termoformado puede ser moldeado en formas más orgánicas o abstractas, lo que lo hace ideal para empaques creativos y diferenciados.

EMBALAJE:

La estiba tradicional: El embalaje para esfera consiste actualmente de una caja de empaque secundario con 8 a 12 cajas tradicionales en su interior.

Considerándose además como el formato oficial no obligatorio (salvo en los casos que por cuestiones de logística y tráfico el organismo certificador estandarice las medidas para tal efecto, en cuyo caso las proporcionará por escrito) de la estiba de 6 cajas de 12 piezas (empaque primario) para formar una columna, En la cual después de 6 cajas se ponen un refuerzo con cartón fuerte y se apilan 6 más en columna del mismo tamaño integrando una columna de 12 empaques individuales, la cual se debe introducir en una caja de cartón vertical (tipo columna) ajustada a las dimensiones para mayor resistencia.

La estiba Horizontal: Consiste en formar dos columnas de 6 cajas estibadas y flejadas colocadas de manera lateral (una al lado de la otra) e introduciéndolas en una caja que alcance las dimensiones de las columnas de 6 en estiba y colocadas lateralmente, sin rebasar en exceso las dimensiones de las cajas flejadas que permitan oscilaciones al interior.

Estiba consolidada: La misma estiba descrita en lateral y tradicional se puede multiplicar hasta completar 4 a 6 columnas de 12 cajas en una sola caja en formato horizontal, debidamente flejadas y sin rebasar en exceso las dimensiones del contenido de manera que no permitan oscilaciones al interior.

En todos los casos los empaques del embalaje deberán llevar unas etiquetas con forma rectangular alargada una que contenga el logotipo de la Indicación Geográfica "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" y otra que haga el señalamiento de ser: "Frágil". Sus dimensiones se dejan de forma libre de acuerdo a interés, diseño o presupuesto del productor.

5. Comercialización.

1. MODELO COMERCIAL

a. El principal y el de mayor derrama económica es la venta minorista, directamente a los turistas y al cliente final, esta se da en la Feria de la Esfera de la cual cabe mencionar que es de las más largas del estado iniciando en el mes de septiembre y concluyendo en diciembre.

b. El segundo canal de comercialización resulta ser los socios comerciales mayoristas de los cuales algunos son para el mercado de exportación, así como para el consumo nacional.

El principal canal de comercialización de las "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" es la Feria de la Esfera Navideña. Pero el resto del año, los artesanos venden al mayoreo en todo el interior de la república mexicana y a diferentes países como Estados Unidos de América. También hay artesanos que maneja el comercio electrónico desde sus talleres o a través de plataformas.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "ESFERAS DE VIDRIO SOPLADO DE TLALPUJAHUA"**, presentadas en alcance el 22 de septiembre de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida el municipio de Tlalpujahua de Rayón que se localiza en el noreste del estado de Michoacán, y es uno de los 113 municipios con los que cuenta la entidad. Limita al norte con el Estado de México, al este con el municipio de El Oro (Estado de México), al sur con Senguio y Contepec, y al oeste con Angangueo.

CUARTO.- La Indicación Geográfica Protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275 fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

QUINTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

OCTAVO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Esferas de Vidrio Soplado de Tlalpujahua", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

NOVENO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I; 4o.; 5o., fracción I; 6o.; 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 568870)

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción I, 6o., 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos **PRIMERO** y **QUINTO** del oficio número **DG/SDSLRIG.2025.116** de fecha 23 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
"MOLCAJETES DE PIEDRA VOLCÁNICA DE SAN NICOLÁS OBISPO"**

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo", para identificar a un mortero hecho de piedra volcánica con forma redonda y cóncava, sostenido por tres o cuatro patas con una base convexa.

SEGUNDO.- Únicamente se otorga la protección del nombre de la Indicación Geográfica solicitada, a saber, “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo”, y no así del logotipo indicado en el Estudio Técnico adjunto a la solicitud de declaratoria; toda vez que el diseño que integrará al nombre de la indicación geográfica “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo”, su forma de protección es a través del procedimiento establecido en el TÍTULO CUARTO, referente a Marcas, Avisos y Nombres Comerciales, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica protegida "Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

1. Cada molcajete es tallado a mano a partir de bloques de roca volcánica que se obtienen directamente de los cerros del Águila y del Remolino y de la zona del sótano ubicados en la propia comunidad.

2. Características.

- **Elaboración exclusiva con piedra volcánica extraída en la comunidad:** La roca volcánica se obtiene directamente de los cerros del Águila y del Remolino y de la zona del Sótano ubicados en la propia comunidad. Esta piedra es seleccionada cuidadosamente por los artesanos, quienes dedican días, semanas o incluso meses a encontrar minas adecuadas. Una vez ubicadas, se identifica a las piedras que cuenten con los tamaños y características adecuadas para la fabricación de molcajetes.
- **Porosidad del material que permite una mejor molienda:** A diferencia de otros tipos de piedra, la que se extrae en San Nicolás Obispo posee un poro cerrado y fino, lo que representa una ventaja decisiva en el uso culinario. Esta característica permite que los ingredientes no se filtren ni se contaminen con residuos, y facilita una molienda más homogénea y eficiente, por esta razón, los molcajetes de la comunidad son altamente valorados por cocineras tradicionales y chefs contemporáneos, ya que brindan una textura ideal en salsas y preparaciones que requieren una trituration precisa.
- **Elaboración a partir de una sola pieza con piedra negra extraída localmente.** El color de los molcajetes elaborados en San Nicolás Obispo es otro de sus sellos de autenticidad. Se caracteriza por un tono azulado al momento de encontrarla y extraerla, inicialmente en el trabajo con el desbaste adquiere un tono grisáceo opaco y una vez tallado y limpio adquiere un color negro intenso que es la característica principal, estas variaciones naturales que reflejan la composición mineral de la piedra volcánica local y les otorgan una estética rústica que refleja la pureza de la piedra, dotando a cada pieza de una identidad visual propia.

2.1. Componentes.

- **Cuerpo central:** Está compuesto por una sola pieza cóncava o media esfera en el caso del tradicional y de una o varias concavidades multiformes acorde al diseño en el contemporáneo, en ambos casos son elaborados en piedra negra volcánica, el molcajete tradicional cuenta con una base de tres patas y el contemporáneo puede contar con múltiples características.
- **Base o patas:** De la misma pieza de la piedra extraída y cortada, se le da forma al molcajete, ya sea con tres patas cortas, con base cuadrada, redonda o cualquier otra forma que el artesano le dé, siempre y cuando le permita al consumidor la estabilidad y apoyo para moler o triturar especias, semillas, chiles u otros ingredientes, en muchos casos, los molcajetes contemporáneos incorporan patas estilizadas, adoptan formas cuadradas, cónicas o zoomórficas, con acabados más refinados o tallas con diversos diseños y grados de complejidad.
- **Mano de piedra o temolote o tejolote (texolotl):** Esta se utiliza para moler o triturar especias, chiles, semillas, entre otros y tiene una forma cilíndrica con puntas redondeadas en ambos extremos, puede tener adaptaciones ergonómicas o decorativas en su talla acorde al diseño.

2.2. Categorías.

CATEGORÍA “A”. - Molcajete 100% Artesanal.

CATEGORÍA “B”. - Molcajete de Fabricación Manual-mecánica.

CATEGORÍA “C”. - Molcajete de Talla Mecánica.

Por su parte, los tamaños autorizados de “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” se calculan tradicionalmente mediante medidas del cuerpo, principalmente de las medidas de una mano promedio por lo que oscilan dentro de una medida y los nombres de las medidas derivan de estas unidades de medida usadas por los antepasados y algunas de las más comunes se listan a continuación:

Unidad de medida	Equivalencia	Unidad de medida	Equivalencia
Cominero	10 a 12 cm	Tradicional o cuarta	20 a 21 cm
Sesma	12 a 14 cm	Cuarto de Hoyo	24 a 26 cm
Gajeme	17 a 18 cm	Familiar	30 a 35 cm

3. Materias primas.

El tipo de piedra que se encuentra en la región de San Nicolás Obispo es procedente de la lava volcánica, lo cual la hace dura y porosa, se trata de una roca ígnea extrusiva formada a partir de la expulsión de magma, el cual se enfrió y solidificó rápidamente al entrar en contacto con la superficie de la tierra. Sus principales características son las siguientes:

- **Porosidad de la Piedra.** Un criterio fundamental en la selección del material para la elaboración del cuerpo y patas del molcajete es el grado de porosidad. Se requiere una piedra cuya porosidad sea considerada media (poro medio), es decir, que no sea excesivamente abierta lo cual haría que el molcajete absorba humedad, pudiese tener filtraciones o retenga residuos orgánicos grandes; tampoco debe ser demasiado lisa, porque dificultaría el proceso de molienda y haría resbalar algunos de los ingredientes al moler por la reducción de la fuerza de fricción. Esta porosidad intermedia favorece el desgaste controlado del alimento durante el molido y mejora el rendimiento del molcajete en su función de molienda.
- **Color y Transformación del Material.** La piedra ideal es reconocida localmente como piedra negra, aunque en su estado natural presenta una tonalidad azulosa o azul-gris. Durante el proceso de desbaste, dicha piedra adquiere un tono grisáceo, y finalmente, una vez pulida adecuadamente, revela su color negro intenso característico. Esta evolución cromática es indicativa no sólo de la autenticidad del material, sino también del correcto manejo artesanal durante sus distintas fases de transformación.

4. Procedimiento de Fabricación.

4.1. Ubicación de los bancos de materiales en zonas de extracción exclusiva.

Los artesanos recorren las áreas cerriles de la zona de extracción en exclusiva en búsqueda de posibles astilleros (minas de roca volcánica). Una vez ubicadas se desplazan al sitio de extracción en busca de las piezas que utilizarán.

Los artesanos recorren distancias de hasta 2 horas caminando en la zona del Sótano, el cerro del Águila o del Remolino con su animal de carga (burros o caballos) debido al terreno accidentado hasta llegar a las minas o astilleros.

4.2. Extracción y selección de la materia prima.

Se procede a desenterrar las piedras que están bajo suelo mediante pico y pala o romper mediante un marro especial y cincel las rocas que sobresalen de la corteza y que pueden trabajarse sin necesidad de escarbar.

En el caso de la extracción de rocas que se encuentran debajo de la corteza se utiliza pólvora, la cual se introduce mediante una perforación especial en la piedra realizada con cincel para rellenar de pólvora a presión, una vez llenada el hueco y presionada la pólvora se sella con barro y se coloca una mecha para detonación.

Se explotan los astilleros ubicados para obtener la piedra volcánica, eligen las piezas que sean de un tamaño mediano o piezas pequeñas de acuerdo a su forma y características de cada una.

4.3. Desbastado inicial.

Una vez fragmentadas las piedras en tamaños más apropiados para su manejo y transporte los artesanos se dan a la tarea de dar un moldeado inicial, que consiste en desbastar en sitio los excedentes de la piedra e ir “esbozando” el esculpido de los molcajetes, dejando las piedras redondeadas en piezas más uniformes llamadas por los artesanos “quesos” los cuales se acomodan y atan en empaques de 6 que se llaman “marros” y serían la unidad logística para su transporte.

4.4. Traslado al taller.

Se recorre el camino de regreso a pie, con animales de carga (burros o caballos). Llevando a lomo entre 4 y 6 marros de 6 piezas cada uno. Cada pieza pesa entre 5 a 8 kilogramos, aproximadamente.

Narran los artesanos que en la antigüedad los artesanos que no disponían de animales de carga bajaban los tarros a espaldas.

4.5. Moldeado o esculpido del molcajete.

La pieza de piedra es golpeada constantemente sobre sus laterales con marros especiales terminados en punta y con la intención de darle una forma redondeada lo más exacta posible y escarbando al centro para crear la forma de cuenco (cóncava) característica, propia del mortero o molcajete.

Actualmente también puede realizarse con la ayuda de tornos.

Posteriormente se realiza el detallado con cincel. Puede utilizarse esmeril para facilitar el trabajo.

4.6. Moldeado de la mano o tejolote.

La manita utilizada para triturar se moldea con cincel a partir de piezas pequeñas de piedra volcánica. De la misma forma que se elabora el molcajete, en algunas ocasiones se puede aplicar alguna decoración con pulidoras y esmeriladoras para darle diseño o acabado especial.

4.7. Acabado y alisado.

Se talla la piedra ya modelada en forma básica del molcajete o con algunos relieves acorde al diseño, o en la forma planeada debidamente trazada y con un cincel o picadera más delgada se detalla para obtener un terminado más liso.

En esta etapa del proceso se puede usar una pulidora o esmeriladora eléctrica para dar un acabado más uniforme y liso o para trazar algunas líneas y relieves de acuerdo al diseño que se pretenda realizar.

4.8. Aplicaciones de diseño.

Con ayuda de un cincel o de un esmeril, como herramientas manuales y con ayuda de dremel y esmeriladoras, lijadoras o tornos el artesano realiza diseños en el molcajete con el objetivo de reflejar o dar forma a elementos de la naturaleza como animales, plantas u otros.

Ya sea en relieve o como aplicación texturizada al molcajete, una vez esculpidos los detalles y realizados los acabados se procede a lijar para alisar posibles imperfecciones.

6. Empaque, etiquetado y embalaje.

6.1. Empaque.

Se empaquetarán en empaque individual, bajo las siguientes premisas:

- a. Que permita embalsarse y apilarse de 6 en 6 piezas para formar los “tarros” del mismo tamaño o en proporción decreciente de menor a mayor cómo se ha venido haciendo por generaciones.
- b. El diseño del empaque individual deberá permitir observar y mantener expuesta la textura del producto parcialmente.
- c. El empaque deberá seguir la normativa de etiquetado general de productos contando con las especificaciones que señala la misma.

6.2. Etiquetado.

Para un correcto seguimiento de trazabilidad de la pieza, cada Molcajete que se elabore en San Nicolás Obispo deberá etiquetarse indicando los siguientes datos:

a. Etiqueta de origen: Las etiquetas metálicas o de origen del producto que se fijen a este deberán contar obligatoriamente con la siguiente información:

- ✓ Imagen oficial de representación de la IG.
- ✓ Número de folio de certificación.
- ✓ Número de producto de acuerdo a la trazabilidad.

b. Etiqueta de producto: Las etiquetas textiles, de papel o vegetales que se apliquen al producto deberán contar con la siguiente información:

- ✓ Marca propia, imagen oficial de la IG.
- ✓ Nombre y firma del productor autorizado.
- ✓ Instrucciones de cuidado y mantenimiento.
- ✓ Especificaciones técnicas y declaraciones de calidad.
- ✓ Precio y código de barras.
- ✓ Holograma.
- ✓ Información del productor y contacto web.

6.3. Embalaje.

a. Su embalaje se llevará a cabo mediante la modalidad tradicional de “tarros”. En la modalidad de tarros, los molcajetes se atan y embalan de 6 en 6 ya sean del mismo tamaño o por escala decreciente.

b. El empaque secundario del embalaje puede consistir de alguna de las siguientes opciones:

- **Cratopak de madera o metal.** Se enrejan para su transporte ya sea en madera o en perfiles metálicos de poste perforado para anaquel, que deberán tener cuando menos un panel para información normativa.
- **Caja Logística de madera para uso pesado.** Como opción a los enrejados se pueden poner en cajas completas de madera para logística, ya que pueden acumularse sobre pallets para su consolidación de acuerdo con su tamaño.

7. Comercialización.

Estos productos artesanales llegan al consumidor final a través de diversos canales de ventas, que son los siguientes:

- a) Directamente desde el taller del artesano: Por esta vía de contacto directo el trato cercano permite compartir la historia y el valor de cada pieza.
- b) Mediante plataformas electrónicas que permiten extender su alcance más allá de las fronteras locales.
- c) A través de terceros o intermediarios que los colocan en mercados nacionales e incluso internacionales.

Asimismo, forman parte del catálogo permanente de las tiendas de la “Casa de las Artesanías del Estado de Michoacán de Ocampo”, que reconoce su valor patrimonial, además participan activamente en ferias especializadas y una feria propia llamada “Feria del Molcajete de San Nicolás Obispo” que este año celebrará su décima edición, por lo que su calidad y autenticidad encuentran espacios de promoción y venta frente a públicos diversos y conocedores.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO “MOLCAJETES DE PIEDRA VOLCÁNICA DE SAN NICOLÁS OBISPO”**, presentadas en alcance el 22 de septiembre de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida a la tenencia de San Nicolás Obispo del municipio de Morelia, ubicado en el Estado de Michoacán, México.

CUARTO.- La Indicación Geográfica Protegida “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

QUINTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo”, tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda “Indicación Geográfica Protegida” o las siglas “I.G.P.”, al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo” estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

OCTAVO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida “Molcajetes de Piedra Volcánica de San Nicolás Obispo”, conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

NOVENO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I; 4o.; 5o., fracción I; 6o.; 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 568871)

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Café de Tenejapa, Chiapas”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción I, 6o., 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos **PRIMERO** y **QUINTO** del oficio número **DG/SDSLRIG.2025.120** de fecha 24 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica "Café de Tenejapa, Chiapas" la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
"CAFÉ DE TENEJAPA, CHIAPAS"**

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Café de Tenejapa, Chiapas", para identificar un producto agroalimentario que se distingue por su sabor, aroma característico, calidad en taza resultado de una variedad de plantas de café cultivadas en pequeñas parcelas de la zona cafetalera de Tenejapa del Estado de Chiapas, con técnicas agroecológicas y condiciones geográficas de esta franja.

SEGUNDO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica protegida "Café de Tenejapa, Chiapas", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

1. Las características particulares del café son identificables a partir de lo siguiente:

El "Café de Tenejapa, Chiapas", se distingue por su sabor, aroma característico, calidad en taza resultado de una variedad de plantas de café cultivadas en pequeñas parcelas de la zona cafetalera de Tenejapa del estado de Chiapas, con técnicas agroecológicas y condiciones geográficas de esta franja cafetalera.

2. Características físicas y organolépticas.

En lo concerniente a las características organolépticas del "Café de Tenejapa, Chiapas", tenemos las siguientes:

Acidez: viva, limpia, con carácter tendente a cítrico.

Cuerpo: sedoso, cremoso, equilibrado.

Sabor: frutal, dulce, con notas de chocolate, caramelo, nueces y especias, aunque podría tener otras notas dependiendo del proceso y variedad.

Postgusto: persistente, dulce y suave.

Aroma/fragancia: Intenso, con presencia de frutos rojos, caramelo, mantequilla y miel, aunque también pueden percibirse toques cítricos como limón o naranja, y aromas florales y dependiendo del proceso de producción, variedades, tostado y molido y preparación, puede dar otras notas.

Sabor y notas en taza: Notas de chocolate desde leche hasta chocolate amargo o brownie y caramelo o azúcar quemada. Matices de nuez (avellana, almendra), mantequilla, y en ocasiones especias ligeras como canela o chai, dependiendo del proceso de producción, variedades, tostado y molido y preparación, puede dar otras notas.

Cuerpo y textura: Medio a cremoso, sedoso y jugoso.

Acidez: Brillante, limpia y acidez baja a media.

Retrogusto (postgusto): Persistente.

Respecto al "Café de Tenejapa, Chiapas", las características en taza del café arábico cultivado a mayor altura produce un sabor más equilibrado y complejo, así como una acidez equilibrada.

3. Preparación.

Las principales variedades que se cultivan en las parcelas de la zona cafetalera de Tenejapa son: bourbon, caturra y arábica.

El primer paso es la selección de la semilla que dependerá del interés de la familia y de las condiciones climáticas y del suelo. Una vez que se ha seleccionado la semilla, el siguiente paso es la germinación hasta que la plántula alcanza el tamaño de "soldadito" (entre 10 y 15 centímetros), como comúnmente se le conoce.

Después, las plántulas se pasan a bolsas de invernadero de aproximadamente de 15X25 centímetros con composta a base de nutrientes que las y los productores preparan. La composta contiene desechos orgánicos de café, desechos de vegetales de sus propias cocinas, cáscara de cereza de café y ceniza de leña, esto se revuelve con la tierra donde se coloca el soldadito. Esta forma de composta es una de las particularidades de la producción en Tenejapa.

A partir de aquí se deja crecer la plántula por un periodo de 6 a 7 meses, bajo sombra, sin que le pegue el viento y con riego constante.

Siembra de la planta.

Cuando la planta ya tiene una altura de 30 a 40 centímetros, se lleva a las parcelas que se encuentran alrededor de los solares o de la casa.

Una vez en el terreno se preparan los agujeros de 25 centímetros de profundidad, dónde se deposita la planta. En función de sus necesidades productivas y variedades de las plantas se debe esperar entre 3 y 4 años para obtener la primera cosecha. Cada planta puede tener una vida útil o productiva de 20 años.

Las y los productores han desarrollado algunos métodos para un mejor crecimiento de sus plantas, realizan un pequeño corte en la punta de la planta o doblan y sujetan la planta sin cortarla, el objetivo de ambas prácticas es que la planta crezca con un mínimo de dos ramas o hasta más si es posible, esto les asegura una mayor cantidad de cerezas de café,

Cosecha.

El siguiente paso es el corte de cerezas, se procura cortar las cerezas más maduras para asegurar la calidad del café, esta recolección se hace de forma manual basándose en el color de la cereza que es rojo intenso y las más maduras son color uva. En algunos casos los y las productoras miden los "brix", o el porcentaje de azúcar que contienen las cerezas, si tienen 20 o más son ideales para el *Honey*, las que tengan un porcentaje menor, son utilizadas para otro beneficiado, como lavado o natural.

Es importante recoger los frutos maduros de las plantas de café porque si no se realiza a tiempo los frutos comienzan a fermentarse y secarse provocando una disminución en la producción y la planta no prosigue con su proceso de maduración de los granos verdes. Ahora bien, en este primer corte aquellos granos que aún no están a punto de maduración se recogerán más adelante en un segundo corte.

Posteriormente se realiza el primer lavado de las cerezas en tinas con agua potable para poder quitarle la suciedad propia de estas y para detectar aquellas que flotan. Las que suben a la superficie son retiradas para poder quedarse con las mejores cerezas.

Cafés lavados.

El proceso de cafés lavados comienza depositando las cerezas recolectadas en tanques de agua donde las cerezas más maduras se van al fondo del depósito lleno de agua, mientras que las de menor calidad flotan. Se hace una selección manual para separar las cerezas flotantes. Se dejan reposar en el depósito de agua, para lograr un proceso de fermentación y permitir que sea más sencillo quitar la mayor cantidad de piel y pulpa posible con máquinas despulpadoras.

Una vez que se tiene el café pergamino (con una pequeña membrana de color dorado), se tiene al sol para dejarse secar durante varias horas. Posteriormente se mueve el café pergamino con un rastrillo de madera para permitir el secado al sol, el producto de este método genera un café con una densidad completa y suntuosa, con notas dulces y complejas.

Lo importante de este método es que el grano mantenga un contenido de humedad entre el 11 y 12% para tener un buen sabor en taza, lo cual se logra en el café de Tenejapa que produce un perfil de sabor con aromas de frutos rojos, caramelos y mantequilla, una dulzura acaramelada, acidez cítrica jugosa y un cuerpo cremoso y un sabor residual achocolatado.

El café seco se pasa por una trilladora para retirar el mucílago de la semilla y dejarlo en oro verde.

Posteriormente el café en oro o verde se almacena en costales de un quintal (aproximadamente 45 kilos).

Para este proceso de café se procede a la cosecha manual, recogiendo las cerezas con mejor calidad (el cerezo debe de ser con un color rojo intenso), enseguida el despulpado, se basa en separar la cáscara de las semillas y se elimina el mucílago, las semillas se dejan en tanques con agua durante 12 a 48 horas esto para obtener una buena fermentación. Terminado con este paso, se realiza fermentación que puede ser de manera aeróbica o anaeróbica, en el que puede llevar como máximo 72 horas. Posteriormente se lavan para eliminar las impurezas y realizar una selección de las mismas por medio de la flotación en tanques de agua.

Después del proceso de fermentación se realiza el secado del café, que lleva un lapso de 10 a 12 días para alcanzar un 12% de humedad, esto se hace para que el café madure.

4. Envase, empaque o embalaje

- **Envase, empaque o embalaje:** El café que se comercializa en oro verde o pergamino se almacena en costales de yute de 60 kilos para su traslado vía marítima en caso de comercializarse en el mercado internacional, o vía terrestre para los procesadores del mercado nacional que tuestan, muelen y envasan el café originario del municipio de Tenejapa.

En general todas las bolsas deben llevar:

- Válvula de degasificación: Permite que el dióxido de carbono que libera el café tostado salga de las bolsas selladas.
- Una muesca: Una muesca en la bolsa facilita el acceso al café y permite una apertura más rápida.
- Una cremallera o una tira de estaño: Para mantener la frescura del café, es importante poder volver a sellar las bolsas una vez abiertas. Una cremallera o una tira de estaño son opciones fáciles de usar para lograr un cierre hermético.

Las principales son:

Bolsas que se mantienen de pie (doypacks).

Estas bolsas están diseñadas con dos paneles y un refuerzo en la base que les da forma triangular. Además, suelen contar con un cierre de cremallera que ayuda a conservar la frescura del café una vez abierto el empaque.

Bolsas con fondo plano.

Estas bolsas tienen un diseño cuadrado que les permite mantenerse de pie sin ayuda, y tiene un bolsillo con cierre de cremallera, que facilita su sellado y resellado para conservar el aroma y la humedad del café molido, lo cual permite mantener la frescura del café por más tiempo y permite contener mayor cantidad del café.

Bolsas con fuelle lateral.

Estas bolsas son una opción resistente y duradera, especialmente adecuada para tostadores que necesitan envasar grandes cantidades de café. Suelen tener una base plana, lo que les permite mantenerse de pie cuando están llenas.

Aunque el cierre no es tan hermético como el de otras bolsas, sigue siendo una buena opción para aquellos tostadores que desean envasar grandes cantidades de café.

Bolsas planas (bolsas tipo cojín).

Estas bolsas son ideales para aquellos tostadores que desean envasar pequeñas cantidades, como muestras para sus clientes. Aunque suelen ser pequeñas, se pueden imprimir en toda su superficie, lo que brinda oportunidades para promocionar la marca.

6. Comercialización.

En Tenejapa el 75% de productores comercializan su café en oro verde o pergamino, por lo regular se envía para exportación de manera que continúe con el proceso de tostado, molido y envasado con otros actores.

A continuación, se desarrollarán los esquemas de comercialización:

Tipo de café:

Café convencional.

Café cultivado con el uso de insumos químicos (fertilizantes, herbicidas). No se presta particular atención a la selección de las cerezas y de los granos, ni a las propiedades organolépticas del producto final. Generalmente se utiliza un proceso de beneficiado de lavado y el secado se termina rápidamente (entre cuatro días y una semana).

Comercialización: En pergamino u oro verde. En la mayoría de las veces se comercializa con intermediarios locales que lo entregan a empresas.

Café orgánico no-certificado.

Café cultivado sin insumos químicos, a veces se utiliza abono orgánico y prácticas de cuidado del medio ambiente. Es evidente que en Tenejapa hay producción orgánica pero la mayoría de los productores no cuentan con una certificación.

Comercialización: En pergamino, oro verde, tostado o molido. Puede ser comercializado con intermediarios locales, pero también de manera directa con compradores, tostadores, propietarios de cafeterías y restaurantes.

Café orgánico certificado.

Café cultivado sin insumos químicos, a veces son sustituidos por abono orgánico, y prácticas de cuidado del medio ambiente. El café orgánico certificado es sometido a una serie de controles para garantizar su calidad y la ausencia de residuos químicos.

Comercialización: En pergamino, oro verde, tostado o molido. Generalmente el café certificado es destinado al mercado internacional, aunque puede ser comercializado también a nivel local.

Café diferenciado / certificado.

Por café diferenciado o certificado se entiende el café que cuenta con una certificación que no sea la certificación orgánica. Estas certificaciones además de tener el objetivo de proteger el medioambiente buscan garantizar mejor equidad en el comercio global, proteger los derechos de los productores y asegurar mayor transparencia.

Comercialización: En pergamino, oro verde, tostado o molido. Generalmente el café certificado es destinado al mercado internacional, aunque puede ser comercializado también a nivel local.

Café de especialidad.

Según la *Specialty Coffee Association* (SCA), el café de especialidad es el café que es evaluado por catadores certificados y obtiene un puntaje superior a los 80/100 puntos.

Para producir un café de especialidad es necesario seguir un proceso específico desde la selección de las semillas hasta la preparación en taza, y requiere particular atención y preparación técnica por parte de los productores.

Comercialización: Café oro verde, tostado o molido. Generalmente destinado a consumidores específicos. Puede ser comercializado a nivel internacional o local, en barras o cafeterías de especialidad.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Café de Tenejapa, Chiapas" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "CAFÉ DE TENELAJA, CHIAPAS"**, presentadas el 23 de junio de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Café de Tenejapa, Chiapas" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida el municipio de Tenejapa, Chiapas, en las localidades de Chacomá, Ts'Akubilja, Pactetón, Sibaniña Pocolum, Ejido Sibactel, Colonia Sibactel, Juxaljá, El Pach, Tres cerros, Tzajalchén, Shishintonil, Majosik, Amaquil, Los Pinos, Cruz Pilar, Chana, Jomanichim, Chulja, Yetzucum, Chixtonic, Dos Pozos, Kulaktik, Yaxanal, Ococh, Nabil Jerusalén, Tres Pozos, Bawitz, Barrio Alto, Poblado La Curva, Kotolté y Los Mangos.

TERCERO.- La Indicación Geográfica Protegida "Café de Tenejapa, Chiapas" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275 fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

CUARTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Café de Tenejapa, Chiapas", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Café de Tenejapa, Chiapas" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Café de Tenejapa, Chiapas" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Café de Tenejapa, Chiapas", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

OCTAVO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I; 4o.; 5o., fracción I; 6o.; 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 568872)

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica "Comiteco de Comitán, Chiapas".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción I, 6o., 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos **PRIMERO** y **QUINTO** del oficio número **DG/SDSLRIG.2025.119** de fecha 24 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica "Comiteco de Comitán, Chiapas" la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "COMITECO DE COMITÁN, CHIAPAS"

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas", para identificar una bebida alcohólica que corresponde al nombre común de una bebida espirituosa elaborada a partir del maguey comiteco (Agave americana L.) y azúcares de caña.

SEGUNDO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

- Las características particulares del "Comiteco de Comitán, Chiapas" son identificables a partir de lo siguiente:

1. Es una bebida alcohólica que al nombre común de una bebida espirituosa elaborada a partir del maguey comiteco (Agave americana L.) y azúcares de caña.

2. Composición química y propiedades funcionales.

La calidad del "Comiteco de Comitán, Chiapas" se ve influida directamente por el perfil bioquímico del maguey comiteco (*Agave americana* L.), ya que éste aporta la mayor parte de los azúcares fermentables bajo la forma de fructanos (inulina y oligofructanos), que representan entre el 35% y 73% del peso seco.

3. Proceso de adecuación y responsables del proceso.

Una vez seleccionado el agave maduro, se procede a su preparación para la extracción de aguamiel. Este proceso, conocido como "capado" o "castración", es esencial para redirigir las reservas de la planta hacia la producción de aguamiel.

Pasos de Adecuación:

- **Apertura de planta:** A la parte superior de la piña se le abre una oquedad de 25 cm. de diámetro, para lo cual se utiliza una calancha (machete con punta redonda) que nos permite realizar cortes transversales. Se realiza un corte para crear una cavidad en el centro de la planta (piña), conocida como "corazón", donde se acumulará el aguamiel. Esta cavidad se forma retirando las hojas centrales superiores de la piña.
- **Raspado de piña:** ya encontrándose abierta la oquedad, se procede a raspar con un utensilio redondo de acero inoxidable perfectamente el interior, cada ocho horas por un lapso de 4 a 5 días.
- **Protección del corazón:** Para evitar la contaminación y la evaporación del aguamiel, el cajete se cubre con pencas (hojas) del mismo maguey o con piedras limpias. Este método tradicional protege el contenido y mantiene condiciones óptimas para la extracción. El aguamiel empieza a brotar al tercer día, de haber raspado el maguey por primera vez, el líquido que se obtiene contiene cantidades de fructosa en una baja escala, este proceso se nivela a partir del quinto día.
- **El raspado y extracción diaria del aguamiel.** El aguamiel a lo largo del tiempo ha sido causa de fascinación y misterio dentro de la cosmovisión de algunas comunidades de la región, esto debido a la peculiaridad en su dulzura: se ha llegado a analizar que, en tres momentos específicos del día, este alcanza un nivel de dulzura excepcional, aunque las razones detrás de este fenómeno continúan siendo desconocidas. Los guardianes son los encargados de este proceso.

Procesos y tiempo de extracción:

- **Primera extracción.** El primer lapso se presenta al amanecer, cuando los primeros rayos del sol acarician el maguey. Durante este mágico instante, la interacción de la luz con la savia parece detonar un proceso químico que intensifica la dulzura del aguamiel, como si la naturaleza decidiera ofrecer un regalo a quienes se aventuran a recolectarla. Este aguamiel presenta una fermentación inédita ya que es el producto que la planta generó en ocho horas, líquido que se destina para otro uso.
- **Segunda extracción:** A medida que el sol asciende, un segundo momento notable ocurre alrededor del mediodía. En este intervalo, la savia es capaz de absorber mayores cantidades de nutrientes del suelo, lo que potencia su contenido azucarado. Los guardianes han observado que, en ese preciso instante, el aguamiel se convierte en una experiencia sensorial inigualable, elevando la conexión entre el hombre y la planta a un nivel casi espiritual. El aguamiel que se recolecta se acumula y se refrigera por 24 horas.
- **Tercera extracción:** De igual forma al atardecer, cuando el calor del día comienza a disiparse, surge un tercer y último periodo en que el aguamiel alcanza su máxima dulzura. La disminución de la temperatura, combinada con la fotosíntesis residual, propicia un ambiente ideal para la transformación de los azúcares en compuestos aún más agradables al paladar. Gracias a estos saberes ancestrales, la relación entre el ser humano y el maguey se redefine, revelando secretos que hacen del aguamiel una joya natural en el corazón de la cultura indígena de nuestra región. El aguamiel que se recolecta se acumula y se refrigera por 18 horas.

Proceso de extracción y manejo del aguamiel:

- **Uso del Raspador:** Se emplea una herramienta de acero inoxidable llamada "raspador", que consiste en una lámina curva con mango, diseñada para raspar las paredes internas del corazón sin dañarlas excesivamente.
- **Estimulación de la Secreción:** Al raspar suavemente las paredes del corazón, se estimula la planta para que produzca y libere aguamiel. Este proceso se realiza tres veces al día, generalmente al amanecer, al mediodía y al atardecer, momentos en que la planta es más receptiva.
- **Extracción del Aguamiel:** El aguamiel acumulado se extrae utilizando recipientes de barro o plástico. Un maguey puede producir entre 4 y 5 litros de aguamiel al día.

- **Traslado y almacenamiento del Aguamiel para su Conservación:** Después de la extracción, el aguamiel debe ser trasladado de manera adecuada (Tarros de plástico lecheros grado alimenticio, para evitar fermentaciones no deseadas o contaminación.

Conservación del Aguamiel.

- **Temperatura:** A temperaturas altas, el aguamiel comienza a fermentar rápidamente debido a la acción de levaduras naturales presentes en el ambiente. Se recomienda mantenerlo por debajo de los 10°C para prolongar su frescura.
- **Tiempo de Almacenamiento:** El aguamiel es altamente perecedero y su fermentación puede comenzar en pocas horas si no se refrigera o procesa de inmediato. Por esta razón, la mayoría del aguamiel se procesa en el mismo día de su extracción.
- **Nivel de Oxidación:** El contacto prolongado con el oxígeno puede modificar su sabor y acelerar su fermentación.

En muchas comunidades, el almacenamiento del aguamiel es un proceso comunitario, donde varias familias se reúnen para su extracción y conservación. La transmisión de conocimientos sobre su manejo es parte del legado cultural que distingue a los productores tradicionales.

Destilación.

La destilación del mosto es el siguiente paso en la producción del “Comiteco de Comitán, Chiapas”, ya que permite concentrar los compuestos aromáticos y etílicos esenciales para obtener un producto con identidad sensorial única. La destilación es un arte milenario que ha evolucionado a lo largo de los años, fusionando tradición y modernidad en un proceso que no sólo busca extraer los componentes esenciales de una materia prima, sino también preservar la esencia y la identidad cultural de la bebida resultante.

En este contexto, las técnicas de destilación empleadas en el “Comiteco de Comitán, Chiapas” son las siguientes:

- Destilación en alambique de barro.
- Destilación en alambique de cobre.
- Destilación en acero inoxidable con destilación fraccionada.

Almacenamiento y reposo del “Comiteco de Comitán, Chiapas” antes del envasado.

Una vez concluido el proceso de destilación y, en su caso, el envejecimiento en barrica o con técnicas alternativas como hojuelas y arpillas de madera, el “Comiteco de Comitán, Chiapas”, pasa a una etapa crucial: el almacenamiento y reposo previo al envasado. Esta fase es determinante para la estabilización del destilado y la homogenización de sus características sensoriales.

El tiempo de reposo puede variar dependiendo de la destilería y del resultado esperado, pero en general, se recomienda un período mínimo de varios días a semanas antes del envasado.

En todos los casos, el almacenamiento debe realizarse en espacios frescos y controlados, evitando la exposición a la luz solar y temperaturas extremas que podrían modificar las propiedades del “Comiteco de Comitán, Chiapas”.

4. Envase, etiquetado y embalaje.

Envase.

La selección adecuada del tipo de botella, sus materiales, colores, formas y sistemas de cierre, así como la incorporación de elementos innovadores como códigos QR para trazabilidad, son factores decisivos tanto para la experiencia del consumidor como para el cumplimiento normativo, la protección del producto y su proyección nacional e internacional.

Material y técnica de fabricación.

El material de elección para el “Comiteco de Comitán, Chiapas” es el vidrio, por su neutralidad química, resistencia y nobleza estética. Se distinguen dos tipos principales:

- Vidrio soplado artesanal: Ideal para ediciones especiales, reservas o productos de alta gama. Cada pieza es única y representa la riqueza cultural y artística del estado. Este tipo de botella transmite autenticidad y es valorado en mercados de exportación como Europa o Japón.
- Vidrio moldeado: Adecuado para líneas comerciales o de gran volumen. Permite consistencia en forma y tamaño, facilitando etiquetado automatizado y logística eficiente. Además, es compatible con estándares internacionales de embotellado.

Ambos tipos pueden fabricarse con espesores de entre 3 y 6 mm, ofreciendo resistencia a impactos y protección térmica.

Sistema de cierre.

El sistema de cierre de una botella de destilado no es sólo un mecanismo para sellar el contenido: es un componente crucial que influye en la conservación del producto, la percepción del consumidor, la diferenciación en el anaquel y el cumplimiento normativo.

En el caso del “Comiteco de Comitán, Chiapas”—una bebida de tradición con potencial de alto valor agregado— el cierre debe ser seguro, funcional, estético y coherente con la narrativa cultural del destilado. Éste cierre de las botellas puede hacerse a través de los siguientes sistemas:

- Corcho natural (tapa madera o cerámica);
- Corcho técnico o sintético;
- Screw cap (rosca metálica);
- Tapón de vidrio (tipo Vinolok);
- Lacre o cera (como cierre adicional);
- Cinta o etiqueta de seguridad; y
- Sistema de vertido (pourer);

Etiqueta.

El etiquetado en bebidas alcohólicas cumple funciones legales, informativas, comerciales y culturales. En el caso del “Comiteco de Comitán, Chiapas”, su etiqueta no sólo debe cumplir normativas nacionales e internacionales, sino también narrar su identidad, garantizar la autenticidad del producto y diferenciarlo de otros destilados.

Embalaje.

Para el “Comiteco de Comitán, Chiapas” se recurre al embalaje terciario que es el conjunto de soluciones de protección, organización y trazabilidad que permiten el traslado seguro del producto envasado desde la planta o bodega hasta el consumidor final o distribuidor mayorista. Este embalaje se apoya de:

- Tarima (pallet);
- Caja agrupadora;
- Capas de protección;
- Film stretch o termoencogible;
- Cintas o bandas de seguridad;
- Esquineros o protectores; y
- Cubierta superior protectora

5. Comercialización.

En México, el “Comiteco de Comitán, Chiapas” se distribuye a través de:

1. Canal on trade: bares de autor, mezcalerías y resorts de lujo.
2. Canal off trade: tiendas gourmet, boutiques turísticas y duty free.
3. E commerce y venta directa: plataformas digitales y experiencias en destilería, aprovechando el ecoturismo en la Meseta Comiteca Tojolabal.
4. Mercados locales.
5. Tiendas especializadas (retail gourmet).
6. Boutiques online mexicanas.
7. Venta directa y ecoturismo.
8. Restaurantes y bares de autor.

En Estados Unidos, el "Comiteco de Comitán, Chiapas" se distribuye a través de:

1. E commerce especializado.
2. Importadores boutique.
3. Tiendas de vino & licor.
4. Ferias y eventos.

En Europa y otros mercados, el "Comiteco de Comitán, Chiapas" se distribuye a través de:

1. Tienda online especializada en destilados exóticos.
2. Tiendas de gourmet y destilados artesanales.
3. Importadores selectivos para coctelería premium.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "COMITECO DE COMITÁN, CHIAPAS"**, presentadas el 23 de junio de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida a la Meseta Comiteca Tojolabal, en el sureste del estado de Chiapas, que se conforma de los municipios de Comitán de Domínguez, Las Margaritas, La Independencia, La Trinitaria, Tzimol, Socoltenango, Las Rosas, Chanal y Amatenango del Valle.

TERCERO.- La Indicación Geográfica Protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

CUARTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Comiteco de Comitán, Chiapas" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Comiteco de Comitán, Chiapas" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Comiteco de Comitán, Chiapas", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

OCTAVO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I; 4o.; 5o., fracción I; 6o.; 8o., 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 568868)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Seguridad y Solidaridad Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, párrafo segundo, 251, fracciones IV, VIII, XX, XXIII y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 173, de 23 de septiembre de 2025, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 23 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Aprobar la modificación a la Regla Quinta de las ‘Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y modificada específicamente mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y 21 de marzo de 2024, respectivamente, conforme al **Anexo I** que forma parte del presente Acuerdo, a efecto de dar a conocer a las personas particulares como única modalidad para la obtención de su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el Buzón IMSS. **Segundo.-** Aprobar las nuevas disposiciones de carácter transitorio aplicables a las ‘Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, que se describen en el **Anexo II** que forma parte del presente Acuerdo. Para dar certeza jurídica a las personas particulares y entes de carácter público por cuanto a la validez de la opinión señalada en el punto anterior. **Tercero.-** Dejar sin efectos los Acuerdos número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico, en sesiones ordinarias de 25 de abril de 2023 y 27 de febrero de 2024, respectivamente. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Servicios Estratégicos, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de sus anexos, cuando versen sobre el funcionamiento del Buzón IMSS y, por conducto de la persona titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, cuando las mismas se refieran al contenido de la Opinión de Cumplimiento. **Quinto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice las adecuaciones a los sistemas tecnológicos necesarios para la instrumentación del presente Acuerdo y de sus anexos e informe lo conducente a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. **Sexto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites ante las instancias competentes a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Séptimo.-** El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el 1° de octubre de 2025”.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2025.- Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambríz**.- Rúbrica.

Anexo I

Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Objeto. ...

Glosario de términos. ...

Primera.- a Cuarta.-

Quinta.- Opinión generada por la persona titular de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que para realizar algún trámite requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán hacerlo a través del Buzón IMSS siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Ingresar al Buzón IMSS por la página del Instituto www.imss.gob.mx/buzonimss, a través del medio de autenticación correspondiente;
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza";
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Consultar Mi Opinión", y
- IV. Dar clic en el icono de la opción "Consultar Mi Opinión del Cumplimiento" para descargar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la cual podrá guardarse en formato ".PDF" o imprimirse.

Sexta.- a Décima Segunda.- ...

Anexo II

Disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas y reformadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Primera. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se considerará válida durante los plazos de quince días hábiles o de veinte días hábiles -tratándose de contrataciones derivadas de procedimientos consolidados-, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de quince días naturales en tratándose de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que la persona contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, la persona contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante los plazos que la persona contribuyente tiene para la formalización del contrato correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

(R.- 568938)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-NAY-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS Y EL ING. GREGORIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la **LGS**, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2** De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3** EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4** LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5** LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6** LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7** LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- I.8 EL ING. GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal en Nayarit, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61,62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.9 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.10 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1 El Estado de NAYARIT es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 Y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2 El Mtro. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 30 fracción X, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento respectivo, otorgado por el Gobernador del estado de Nayarit.
- II.3 La Dra. Beatriz Adriana Ruiz Huerta, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de fecha 17 de junio de 2024 y con el nombramiento expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024 y cuenta con facultades para la suscripción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 11 fracción XII del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, órgano de difusión de Gobierno del Estado el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz, número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169 en la ciudad de Tepic, Nayarit.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la "LGS"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$12,755,898.56 (Doce Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 56/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar

a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración,

los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal del Estado de Nayarit, el Ing. **Gregorio Sánchez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, el Mtro. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, la Dra. **Beatriz Adriana Ruiz Huerta**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$12,755,898.56
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$12,755,898.56

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$3,200,895.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$37,431,976.44
TOTAL	\$40,632,871.44

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A NAYARIT**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 43 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$572,450.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$539,818.38
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$350,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$564,003.15
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$452,108.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$2,652,600.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$400,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,245,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$325,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$2,759,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$2,895,919.03
TOTAL	\$12,755,898.56

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA
"GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|---|----|--|
| 1 | Nombre completo de la Entidad Federativa. | 12 | Trimestre que se reporta. |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 | Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios. |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos). | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA). |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF). | 15 | Observaciones Generales. |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado. | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Número de la fila correspondiente. | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Partida Específica de gasto autorizada. | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI). | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 | Número de Póliza del pago efectuado. | | |
| 11 | Fecha de la Transferencia Electrónica. | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2025

NAYARIT

No. de unidades Beneficiadas: 43

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001881	CARAVANA SAYCOTA	0, 2013	001	ACAPONETA	180010086	San Blasito	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000102	SANTA CRUZ	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB001881	CARAVANA SAYCOTA	0, 2013	001	ACAPONETA	180010097	Saycota	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000102	SANTA CRUZ	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB001881	CARAVANA SAYCOTA	0, 2013	001	ACAPONETA	180010126	Mesa de la Laguna	SUBSEDE	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000102	SANTA CRUZ	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB001881	CARAVANA SAYCOTA	0, 2013	001	ACAPONETA	180010133	Paredes	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000102	SANTA CRUZ	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB001881	CARAVANA SAYCOTA	0, 2013	001	ACAPONETA	180010136	El Duraznito	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000102	SANTA CRUZ	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB001881	CARAVANA SAYCOTA	0, 2013	001	DEL NAYAR	180091029	Las Habitas	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000102	SANTA CRUZ	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	2	2	6	6	6	348	3	8	1	1	1	1
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090159	Los Zorrillos	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090664	Los Fierros	SUBSEDE	266	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090919	La Yerba	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091110	Pico del Águila (Tankanini)	SUBSEDE	194	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091194	Santa Cruz	SUBSEDE	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091196	Las Chias	SUBSEDE	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091243	Ojo de Agua	SUBSEDE	156	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001893	CARAVANA LOS FIERROS	0, 2013	009	DEL NAYAR	18009n/d	Mezcalitos	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	758	3	8	2	2	1	1
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090601	El Novillero	SUBSEDE	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090604	Zapotán	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090639	Caimantita	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090904	El Papalote	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091098	San Luisito	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091234	Los Hornitos	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001905	CARAVANA EL NOVILLERO	0, 2013	009	DEL NAYAR	180170332	El Corral de Soria	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001840	CENTRO DE SALUD DE NARANJITO DE COPAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	137	3	8	2	2	1	1
NTIMB001910	CARAVANA COFRADIA DE BUENOS AIRES	0, 2013	007	JALA	180060002	El Aguacate	SUBSEDE	109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001910	CARAVANA LA COFRADIA DE BUENOS AIRES	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB001910	CARAVANA COFRADIA DE BUENOS AIRES	0, 2013	007	JALA	180070013	La Cofradía de Buenos Aires	SUBSEDE	116	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001910	CARAVANA LA COFRADIA DE BUENOS AIRES	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB001910	CARAVANA COFRADIA DE BUENOS AIRES	0, 2013	007	JALA	180070054	El Charro	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001910	CARAVANA LA COFRADIA DE BUENOS AIRES	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB001910	CARAVANA COFRADIA DE BUENOS AIRES	0, 2013	007	JALA	180070070	San Antonio (Rancho Nuevo)	SUBSEDE	123	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001910	CARAVANA LA COFRADIA DE BUENOS AIRES	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB001910	CARAVANA COFRADIA DE BUENOS AIRES	0, 2013	007	JALA	180070091	Plan de Buenos Aires	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000406	ROSA BLANCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
Subtotal	1	1	1	1	5	5	5	483	3	8	2	2	1	1
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHILES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090075	Las Mesitas	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHILES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHILES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090242	San Vicente	SUBSEDE	417	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHILES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090300	San Isidro	SUBSEDE	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090304	Petronilo Gutiérrez	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091001	Cerritos (Tierras Blancas)	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091107	Sixto Santiago Lincer	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091421	Las Codornices	SUBSEDE	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001922	CARAVANA MESITA DE HUICHOLAS	0, 2013	009	DEL NAYAR	18009n/d	Takuata	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	685	3	8	2	2	1	1
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090529	Las Adjuntas (La Peña)	SUBSEDE	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090628	Los Aires	SUBSEDE	117	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090658	Los Cuervitos	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090691	Los Tigres (El Metate)	SUBSEDE	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091000	Carrizal de Las Vigas	SUBSEDE	247	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091343	Tierras Blancas del Picacho	SUBSEDE	178	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB001934	CARAVANA EL CARRIZAL DE LAS VIGAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091345	El Zapote	SUBSEDE	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002033	SAN PEDRO IXCATAN	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	848	3	8	2	2	1	1
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090132	San Rafael (San Rafael Alto)	SUBSEDE	389	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090150	Tierras Blancas	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090990	Las Avispas	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091146	El Carrizo	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091166	El Nogal	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091183	El Sapo	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091191	Los Encinos	SUBSEDE	456	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091216	Cerro del Tecalote	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091466	Los Lirios	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091477	Pueblo Nuevo	SUBSEDE	156	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091561	Valle San Rafael	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001946	CARAVANA LOS ENCINOS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	11	11	11	1,228	3	8	2	2	1	1
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090112	Pinitos	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091124	Tierras Blancas	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090114	Los Pinitos	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090222	Los Huizaches	SUBSEDE	291	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090254	Los Llanitos	SUBSEDE	150	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090894	Molcajetes	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091147	La Cieneguilla	SUBSEDE	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091294	Juan Pérez	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001951	CARAVANA HUIZACHES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	743	3	8	2	2	1	1
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090004	Los Arcos	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090007	Arroyo Cañaveral	SUBSEDE	282	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090100	Palomas	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090127	San Gregorio	SUBSEDE	290	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090414	Las Iguanas	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090654	La Cuesta	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090994	Los Banquitos	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091104	El Campamento (La Silleta)	SUBSEDE	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091249	La Mesita (El Llano Grande)	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001963	CARAVANA ARROYO DE CAÑAVERAL	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	768	3	8	2	2	1	1
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090024	Arroyo Capomo	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090036	El Colomo	SUBSEDE	248	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090065	Las Guayabas	SUBSEDE	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090089	La Mojarra	SUBSEDE	114	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090107	Arroyo de Pericos	SUBSEDE	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090124	El Sabino	SUBSEDE	180	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090489	Los Bules	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091137	Agua Caliente	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001975	CARAVANA ARROYO DE CAMARONES	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091153	Los Cuervitos	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	737	3	8	2	2	1	1
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090037	El Colorín	SUBSEDE	188	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090039	El Cordón	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090567	Rancho Viejo	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090589	Aguamilpa	SUBSEDE	208	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091004	El Ciruelar	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091154	Las Cuevas	SUBSEDE	79	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091315	Testerazo	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB001980	CARAVANA EL COLORIN	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091316	La Travesía	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001473	SALVADOR ALLENDE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	790	3	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090041	Coyunque	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090071	Las Hormigas	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090150	Tierras Blancas	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090152	Las Tortugas	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090306	Coyultita	SUBSEDE	157	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090379	El Tempisque	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090442	Encino Colorado	SUBSEDE	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090673	La Horcadera	LAI	139	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090684	Los Llanitos	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090947	Naute	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091189	La Cortadilla	SUBSEDE	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091250	El Metate	LAI	119	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB001992	CARAVANA TIPO 0 COYUNQUE	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091383	El Tenamaiste	LAI	346	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	13	13	13	1,033	3	8	2	2	1	1
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090340	Los Bancos	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090353	La Mojonera	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090360	El Purgatorio	SUBSEDE	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090421	El Caligüey	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090429	La Laguna	SUBSEDE	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090497	Cerro Chino	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090752	San Isidro	SUBSEDE	166	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090809	El Tesorero	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090826	La Palma	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091057	El Molino	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091148	Cerro Pelón	SUBSEDE	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091186	El Trigallillo	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091253	La Nanchilera	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002004	CARAVANA SANTA BÁRBARA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091391	Los Corpos	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002161	SANTA BÁRBARA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	14	14	14	443	3	8	2	2	1	1
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	100140197	Cabezas	SUBSEDE	265	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	100140740	Tepocatita	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000546	SANTA TERESA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090029	Cebollitas	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090182	Los Chapiles (Hitachi)	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090185	La Mesita (La Mesa de Zeferino)	SUBSEDE	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090188	Santa Anita	SUBSEDE	88	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090192	Los Arenales	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090688	Mesa de Cocorochas	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180090816	San Victoria	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091213	El Carrizo	SUBSEDE	186	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	0, 2013	009	DEL NAYAR	180091283	El Bajo	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002016	CARAVANA SANTA ANITA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	11	11	11	1,023	3	8	2	2	1	1
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090416	La Palma	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090643	El Carrizo	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090702	Peñas Amarillas	SUBSEDE	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090791	Las Ollas	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180091222	Los Sabinos	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180091320	Los Calixtro	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180091328	Huizache	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180091387	Los Aires	SUBSEDE	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002091	CARAVANA LA COFRADÍA UNO	1, 2008	009	DEL NAYAR	180091409	Los Zapotes	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002296	LA COFRADÍA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	462	3	8	2	2	1	1
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090380	Los Aguacates	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090384	El Camichín	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090408	Las Urracas	SUBSEDE	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090413	La Cumbre del Duraznito	SUBSEDE	123	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090448	El Maguey	SUBSEDE	388	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090710	El Pinito	SUBSEDE	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090870	Las Calandrias	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090938	Los Fortines	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090948	La Nopalera	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180090966	Gualsamayeta	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180091014	El Chalate	SUBSEDE	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002103	CARAVANA TIPO I EL MAGUEY	1, 2008	009	DEL NAYAR	180110040	Huiscóyotl	SUBSEDE	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	901	3	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave				Nombre	Clave	Nombre	
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090072	Tierras Cuevas	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090215	Rancho Viejo	SUBSEDE	736	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090226	Rancho Doroteo	SUBSEDE	53	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090229	Tapeistes	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090817	Las Moritas	SUBSEDE	99	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180091055	La Mesita	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002115	CARAVANA TIPO II RANCHO VIEJO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180091223	Los Cueros	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000546	SANTA TERESA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	1,030	4	8	2	2	1	1
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090019	Campatehuala	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090120	Rancho Viejo	SUBSEDE	263	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090263	El Zapote	SUBSEDE	21	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090275	Ortega	SUBSEDE	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090277	El Rincón	SUBSEDE	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090278	San Juan Peyotán	SUBSEDE	523	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000534	SAN JUAN PEYOTÁN	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090288	El Maguey	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090985	El Arco	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002120	CARAVANA TIPO II SAUCITO	2, 2008	009	DEL NAYAR	180091411	Atonalisco	SUBSEDE	187	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002120	CARAVANA TIPO II EL SAUCITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	1,071	4	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090074	Las Huertitas	SUBSEDE	354	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090158	Zoquipilla	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090323	El Cascabel	SUBSEDE	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090355	El Segundo Paso	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	2, 2008	009	DEL NAYAR	180091172	Primer Paso	SUBSEDE	24	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002132	CARAVANA TIPO II HUERTITAS	2, 2008	009	DEL NAYAR	180091261	Santos Rojas	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	672	4	8	2	2	1	1
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090008	Arroyo del Fraile	SUBSEDE	79	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090084	Los Manguitos	SUBSEDE	173	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090125	El Salitre	SUBSEDE	95	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090352	Los Manguitos	SUBSEDE	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090419	El Limón	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090621	La Joya	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180090754	El Chalate	SUBSEDE	154	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002144	CARAVANA JESÚS MARÍA TELEMEDICINA	2, 2008	009	DEL NAYAR	180091081	Puente El Fraile	LAI	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	572	4	8	2	2	1	1
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190023	Ayotita	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190168	El Puerto de Tierras Blancas	SUBSEDE	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190434	El desengaño	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190445	Los Rosales	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190446	Tierras Blancas	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190526	Algodoncillo	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190529	El Carrizal	SUBSEDE	186	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190741	Palos Verdes	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190790	La Cueva	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190798	La Esmeralda (La Guasimera)	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180190858	El Plátano	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191005	Los Guajes (Rancho la Silla)	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191014	Agua Caliente	SUBSEDE	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191111	Los Llanitos	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191612	El Colomo	SUBSEDE	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191760	Arroyo de capomo	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191766	Corral de Piedra	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	180191774	La Joya	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002156	CARAVANA EL CARRIZAL	0, 2021	019	LA YESCA	18019n/d	El Ronco	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000930	PLATANITOS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	19	19	19	324	3	8	2	2	1	1
NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090022	El Cangrejo	SUBSEDE	145	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090769	La Ciénega	SUBSEDE	134	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091192	Las Minas	SUBSEDE	154	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091264	El Rincón (Las Sillas)	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180190114	Los Pinitos	LAI	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180191555	El Armadillo	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002325	CARAVANA EL CANGREJO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	521	3	8	2	2	1	1
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090034	Los Coamiles	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090238	La Bonita	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090715	El Portezuelo	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000522	MESA DEL NAYAR	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090724	El Roblito	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091065	Ojo de Agua	SUBSEDE	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091109	Los Tacos	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091123	Zeferinos	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091125	Tierras Coloradas	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091209	El Caimán	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091238	Las Jabas	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091242	Los Lobos	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091301	Las Tortugas	SUBSEDE	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002330	CARAVANA EL ROBLITO	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	336	3	8	2	2	1	1
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090026	El Carrizal	SUBSEDE	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090154	Alto de Ventanas	SUBSEDE	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090553	Las Guineas de Guadalupe	SUBSEDE	207	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090565	El Puerto	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090732	Teneracas	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090884	La Guasimita	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090886	Las Higueras	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091012	Tierras Blancas	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091027	Los Guayabos	SUBSEDE	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002342	CARAVANA GUINEA DE GUADALUPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091255	Los Parejos	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001473	SALVADOR ALLENDE	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	348	3	8	2	2	1	1
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090050	Coyulita de Mala Noche	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090582	Jazmines	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090591	El Aire	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090653	Cuauhtémoc	SUBSEDE	176	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090746	La Ventanilla	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090844	Las Azucenas	SUBSEDE	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090859	El Carrizal	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002354	CARAVANA VENTANILLAS	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090878	La Escondida	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002190	LAS HIGUERAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	316	3	8	2	2	1	1
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190070	La Fundación	SUBSEDE	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190111	El Magistral de Abajo	SUBSEDE	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190136	El Nogal	SUBSEDE	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190152	La Piedra Picada	SUBSEDE	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190159	EL PLATANAR DE LOS GOMEZ	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190546	La Palmita	SUBSEDE	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190623	La Ciénega	SUBSEDE	129	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190629	El Mirador	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190632	El Sauz	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180190876	El Osote	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180191215	El Majagual	SUBSEDE	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180191432	El Puerto de Palmillas	SUBSEDE	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180191684	La Loma	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180191698	Potrero de Abajo	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002366	CARAVANA LAS PALMILLAS	0, 2021	019	LA YESCA	180191749	La Frontana	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000930	PLATANITOS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	15	15	15	201	3	8	2	2	1	1
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190044	El Ciruelito	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190083	Huaxtla	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190106	Los Limones	SUBSEDE	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190119	Mecatillo	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190128	La Minita	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190174	Las Salvias	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190198	El Yesquero	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190564	El Sauz de Los Hernández	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190688	Carretones	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190793	La Escondida	SUBSEDE	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190809	Guanacastita	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190828	Mesa del Mecatillo	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190859	El Platanar de los Hernandez	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190873	El Ranchito	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190951	El Álamo	SUBSEDE	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180190989	La Miseria	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180191221	Plan del Muerto	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180191275	El Nogal	SUBSEDE	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180191691	El Paso de la Yesca	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001543	LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	180191721	Mesa de Colores	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	0, 2009	019	LA YESCA	18019n/d	El Carrizal	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002371	CARAVANA LA YESCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
Subtotal	1	1	1	1	21	21	21	230	3	8	2	2	1	1
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180190071	El Gigante	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180190087	La Huerta	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180190156	El Pinito	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180190412	Ojo de Agua	SUBSEDE	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180190641	San Juan Ixtapalapa	SUBSEDE	138	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180190710	San Lucas	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180191032	Banco del Venado	SUBSEDE	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180191129	La Minuta	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002383	CARAVANA LA YESCA TELEMEDICINA	2, 2009	019	LA YESCA	180191676	La Haciendita	SUBSEDE	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	185	4	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180190016	Hacienda de Ambas Aguas	SUBSEDE	136	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180190161	El Platanar de Los Herrera	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180190179	San Pelayo	SUBSEDE	163	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180190555	El Pinabete	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180191357	El Colorado	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180191442	El Pinalillo	SUBSEDE	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180191742	Carretones	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180191752	La Mesa	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002395	CARAVANA AMATLÁN DE JORA	1, 2009	019	LA YESCA	180191755	El Puerto de Pinabete	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001543	LA YESCA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	493	3	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190135	El Nicho	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000406	ROSA BLANCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190060	La Cuchilla	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190141	Palmillas	SUBSEDE	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190459	San Juan	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190638	Guanacaste	SUBSEDE	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190736	El Aguacate II	SUBSEDE	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190788	El Cuate	SUBSEDE	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180190880	El Rincón	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180191499	El Toro Prieto	SUBSEDE	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	180191699	Puerto del Carrizalillo	SUBSEDE	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	18019n/d	San Juan II	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	0, 2021	019	LA YESCA	18019n/d	Chulavista	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002400	CARAVANA GUANACASTE	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	277	3	8	2	2	1	1
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190115	La Manga Larga	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190183	Tatepusco	SUBSEDE	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190194	La Venada	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190527	Los Altos	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190550	El Tigre de Arriba	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190626	La Guasimera	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190756	Buenavista	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190764	Carboneras	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190812	Las Lajas	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190837	El Oasis	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190860	Platanar de Los López	SUBSEDE	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190877	Rancho Nuevo	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180190936	El Tigre de Abajo	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180191698	El Potrero de Abajo	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000930	PLATANITOS	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180191736	El Plan	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	0, 2009	019	LA YESCA	180191773	El Huanacaxtito	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002412	CARAVANA TATEPUSCO	NTIMB001246	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA
Subtotal	1	1	1	1	16	16	16	146	3	8	2	2	1	1
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070010	El Ciruelo	SUBSEDE	130	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070017	El Fraile	SUBSEDE	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070036	La Sabana	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070041	Tahuitolpa	SUBSEDE	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070071	Torrecillas	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070075	Mezcalitos	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070087	El Chipiteño	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070088	El Divisadero	SUBSEDE	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070109	El Novillero	SUBSEDE	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
NTIMB002424	CARAVANA EL CIRUELO	0, 2013	007	JALA	180070111	Piedra Grande	SUBSEDE	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000406	ROSA BLANCA	NTIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	248	3	8	2	2	1	1
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050029	El Colorado	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050059	El Infiernillo	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050086	El Muerto (Los Vergelitos)	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050096	El Pantano	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050103	Providencia	SUBSEDE	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050105	La Quebrada	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050114	El Salto	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050139	Viscuaxtla	SUBSEDE	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050163	Comapa	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050262	Las Patillas	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050317	El Guayabo (La Piedra Rajada)	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050334	El Saucito	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050352	Las Cuevas	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002436	CARAVANA EL COLORADO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050401	El Ciruelo	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000336	HUAJICORI	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	14	14	14	455	3	8	2	2	1	1
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050043	La Estancia	SUBSEDE	273	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050054	El Huizache	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050069	El Lunarcito	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050098	La Peña Colorada	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050102	Potrerillos	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050104	Puerta de Potrerillos	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050112	El Rodeo de Abajo	SUBSEDE	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050113	El Rodeo de Arriba	SUBSEDE	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050117	San Francisco del Caimán	SUBSEDE	287	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050156	La Presa	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050157	El Salitre	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050199	El Huizache	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002441	CARAVANA LA ESTANCIA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050234	Valle Garzón	SUBSEDE	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000044	CERRO BOLA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	13	13	13	816	3	8	2	2	1	1
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050007	El Arrayán	SUBSEDE	163	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050016	La Campana (El Mimbres)	SUBSEDE	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050055	Huitalota	SUBSEDE	164	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050079	La Mesa del Coco	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050173	El Salto	SUBSEDE	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050192	El Guamuchilito	SUBSEDE	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050282	Las Guitarras	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050283	El Arco	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050303	La Ventana	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050345	El Ciruelito	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050349	El Corpo	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050353	El Duraznito	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050362	El Mango	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002453	CARAVANA HUITALOTA	0, 2021	005	HUAJICORI	180050417	Las Cuevecillas	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000336	HUAJICORI	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	14	14	14	633	3	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050015	Caramota	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050020	Las Cebollitas	SUBSEDE	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050050	El Guayabo	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050063	Las Juntitas	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050068	El Limón	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050109	El Riito	SUBSEDE	339	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050121	Las Sillas	SUBSEDE	70	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050130	El Tigre	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050211	Puyequé	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050212	Las Guásimas (Loma Larga)	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050213	El Taiste	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050226	El Jejito (El Molino)	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002465	CARAVANA EL RIYITO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050244	Los Cimientos	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000336	HUAJICORI	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	13	13	13	726	3	8	2	2	1	1
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050003	Agua Caliente	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050070	Llano de Tenepanta	SUBSEDE	106	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050087	Nanchi Gacho	SUBSEDE	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050106	Las Quemadas	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050152	Zonteco	SUBSEDE	207	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050181	Guadalajarita	SUBSEDE	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050327	Las Pilas	SUBSEDE	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002470	CARAVANA ZONTECO	0, 2021	005	HUAJICORI	180050401	El Ciruelo	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000336	HUAJICORI	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	454	3	8	2	2	1	1
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	La Mesita (Mesita de Buenavista)	SUBSEDE	972	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000341	SANTA MARÍA DE PICACHOS	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	El Limón del Río	SUBSEDE	213	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	Cerro Blanco	SUBSEDE	213	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	La Mesa Larga	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	La Vinata	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	Las Palmas	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	Los Llanitos	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	El Arrayán	SUBSEDE	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	Tamazole	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	La Murallita	SUBSEDE	213	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050182	El Guayabo	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002482	CARAVANA LA MURALLITA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	11	11	11	1,940	3	8	2	2	1	1
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050088	El Naranjo	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050124	Tamazole	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050132	El Toro	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050135	Tescomatita (Las Trojas)	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050171	Agua Cerrada	LAI	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050186	Villa Madero	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050189	El Rincón	LAI	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050193	Los Tobos	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050242	Corral de Piedra (El Limoncito)	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000336	HUAJICORI	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	0, 2009	005	HUAJICORI	180050249	La Laguna	SUBSEDE	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002494	CARAVANA CORRAL DE PIEDRA	NTIMB000020	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	412	3	8	2	2	1	1
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180090463	Las Cruces	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180090504	El Pinito	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180091018	Los Encinos	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180110004	El Carrizo	SUBSEDE	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180110017	Lagunitas de Ventanas	SUBSEDE	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180110022	La Petaquilla	SUBSEDE	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180110031	La Yerbabuena	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180110056	El Coquito	SUBSEDE	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002506	CARAVANA LA MAJADA (RUIZ)	0, 2013	011	RUIZ	180110129	Las Majadas	SUBSEDE	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000686	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS RUIZ	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	271	3	8	2	2	1	1
NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	0, 2013	011	RUIZ	180090060	El Guaco	SUBSEDE	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	0, 2013	011	RUIZ	180090377	La Cofradía	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	0, 2013	011	RUIZ	180090731	Tapanco	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	0, 2013	011	RUIZ	180090944	Las Lechuguillas	SUBSEDE	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTIMB002511	CARAVANA HUICOT	0, 2013	011	RUIZ	180110062	Huicot (Villa Hermosa)	SUBSEDE	274	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002033	SAN PEDRO IXCATAN	NTIMB001724	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
Subtotal	1	1	1	1	5	5	5	534	3	8	2	2	1	1
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090106	Peña Blanca	SUBSEDE	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090370	Arroyo del Guamúchil	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090371	El Picacho	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB000534	SAN JUAN PEYOTÁN	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090375	La Peña Blanca	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090803	La Ciénega de San Felipe	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180090978	Las Adjuntas	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180091278	Las Patillas	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	0, 2009	009	DEL NAYAR	180191335	Los Pinos	LAI	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002564	CARAVANA CIÉNEGA DE SAN FELIPE	NTIMB000510	HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	324	3	8	2	2	1	1
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180191793	Cuevita de Belen	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB001555	HUAJIMIC	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190097	Mesa del Guanacaste	SUBSEDE	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190229	El Manguito	SUBSEDE	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190708	El Ranchito	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190717	Tempisque	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190782	Laguna de las Vacas	SUBSEDE	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190950	El Aire	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180190970	La Cuchilla Encerrada	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2001	019	LA YESCA	180191575	Rancho Miguel Gonzalez (El Cuervo)	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	0, 2011	019	LA YESCA	180191688	Mesa de Chapalilla	SUBSEDE	342	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	NTIMB002663	CARAVANA MESA DE CHAPALILLA	NTIMB002202	HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	478	3	8	2	2	1	1
Total	43	43	6	6	376	376	376	25,400	134	8	61	61	6	6

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma
 Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
<u>0</u>	0	0

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	35	2	30	33	0	65
<u>1</u>	3	1	2	3	0	6
<u>2</u>	3	1	2	3	3	9
<u>3</u>	2	1	2	1	2	6
<u>TOTAL</u>	43	5	36	40	5	86

(*) () APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES**

(*) *** El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de NAYARIT con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$12,755,898.56 (Doce millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

(**) (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de NAYARIT, el día 23 de mayo de 2025.-

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal del Estado de Nayarit, el Ing. **Gregorio Sánchez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, el Mtro. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, la Dra. **Beatriz Adriana Ruiz Huerta**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos (bachilleratos) en el Estado de Baja California Sur, que celebran el Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

REGISTRO INIFED-GAJ: CON/COL/ INIFEDGAJ/015/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ADELANTE "LAS ACCIONES" DE PLANTELES EDUCATIVOS (BACHILLERATOS) EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE), REPRESENTADO POR EL ING. PABLO COTA NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN EN ADELANTE LA "SEMS", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ROBERTO HUERTA GARCÍA Y RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL INIFED", QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3° Constitucional, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. Que la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. Que la emisión administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM Potenciado" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa (INFE), está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 b) Administración y Distribución de recursos número 2242 , así como por los, c) Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, d) NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; f) la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- IV. Que la normativa de observancia y aplicación general para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán los documentos arriba señalados incluyendo sus anexos, así como de la NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa Programa Escuelas al CIEN y, las leyes locales y federales que regulan las contrataciones públicas y de construcción en materia de la INFE.

- V. La “ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta con recursos que recibirá del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, de sus recursos de potenciación, en adelante “FAM Potenciado” que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de “Proyectos de la INFE” contemplados en el denominado Anexo A del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN” celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en fecha 19 de octubre del 2015.
- VI. Que en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, establece los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los “Proyectos de la INFE”, así como sus responsables y ejecutores originarios.
- VII. Que a petición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (4 de febrero 2025), para consolidar la relación de “Proyectos de la INFE”; fue dictaminada para su intervención, la integración al Programa FAM Potenciado de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el “Anexo Técnico”.
- VIII. Que la Cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, denominada Definición, ejecución y seguimiento de los “Proyectos de la INFE”, en su inciso (ii) establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los proyectos de la INFE, que le corresponda, conforme al Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; así mismo aunque determina con claridad sus ejecutores, establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” instruye y autoriza al fiduciario del Fideicomiso de Distribución para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del Fideicomiso de Emisión le sean entregados directamente al organismo responsable de la INFE y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los proyectos de la INFE que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el Instituto (INIFED) al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la “Aportación FAM” que el fiduciario del Fideicomiso de Emisión por conducto del Fideicomiso de Distribución, realice a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- IX. Que mediante oficio D.G./0241/ 2025 fue emitida por “EL INIFED”, la suficiencia de recursos para la intervención de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el “Anexo Técnico”.
- X. Que vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y toda vez que estos se realizaran en planteles federales, se determina que pueden convergir fuentes de financiamiento, toda vez que el proyecto integral del (los) plantel (es), es por el monto total de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido por plantel educativo para realizar “LAS ACCIONES”, para el plantel educativo, no obstante, la aplicación de los recursos por cada fuente de financiamiento será objeto de la celebración del instrumento jurídico contractual aplicable, en ese sentido y conforme al contenido del “Anexo Técnico” del presente instrumento legal, la aplicación de los recursos por la fuente de financiamiento que ampara el presente instrumento será de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m/n), del presente instrumento legal, por lo que en este instrumento solamente se pactará por cuanto hace a los recursos asignados por cuenta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, derivados de su FAM Potenciado, señalando que los recursos faltantes para la conclusión del proyecto integral serán aportados por la Federación, lo que será objeto de otro instrumento legal.
- XI. Que en base a lo anterior, de los recursos derivados del programa “FAM Potenciado”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” determinó atender hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido, para un total de 1 (UN) plantel educativo, el cual se identifica por especificaciones de monto y fuente de financiamiento en el marcado como “Anexo Técnico” del presente instrumento legal.
- XII. La “ENTIDAD FEDERATIVA” mediante oficio número 037/2025 dirigido a la “EL INIFED”, solicitó la ejecución de 1 (UN) “Proyecto de la INFE”, en un plantel educativo federal, denominado CETMAR-31 con Clave de Centro de Trabajo 03DCM0031O, para los alcances establecidos en este, el cual se adjunta como Anexo 1.

- XIII.** Mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se asigna un monto total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido; para que “EL INIFED”, ejecute de manera indirecta a petición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “LAS ACCIONES”, por lo que la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes para la construcción y equipamiento de “LAS ACCIONES”, serán los documentos emitidos por “EL INIFED” en base a la solicitud de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el presente instrumento legal y la suficiencia emitida por “EL INIFED” por cuanto hace a los recursos FAM Potenciado de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el “Anexo Técnico”.
- XIV.** Que “EL INIFED”, realizará la ejecución al amparo del Programa FAM Potenciado a cargo y en ejecución, lo anterior en estricto apego de lo mandatado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de septiembre de 2019; estableciendo la necesidad de suscripción de un Convenio de Colaboración en apego de lo señalado en el artículo 16 último párrafo de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa, vigente conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Educación.
- XV.** Que “LAS PARTES”, han convenido la necesidad de coadyuvar para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico en el orden plasmado que abarque la ejecución de “LAS ACCIONES” en 1 (UN) proyecto ejecutivo, en el mismo número de planteles educativos federales (Bachilleratos), denominado CETMAR-31 con Clave de Centro de Trabajo 03DCM0031O, con los recursos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta para ello.

DECLARACIONES

1. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

1.1 Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarse en términos del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

1.3 José Saúl González Núñez, Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81 y 83, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y en relación con los artículos 4, 16, fracción I y 21, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur, y el artículo 5, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

1.4 No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

1.5 De conformidad con su legislación local, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la “Aportación FAM” que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la “LCF”, sujeto, en su caso, a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el “Fideicomiso de Emisión”.

1.6 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

1.7 Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente Convenio.

1.8 Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiese afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

1.9 La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

1.10 La solicitud directa de la ejecución de “LAS ACCIONES” se fundamenta en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes.

1.11 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Isabel la Católica e Ignacio Allende S/N, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz., Baja California Sur.

2. La “Secretaría de Educación del Estado de Baja California Sur”, que:

2.1 Es una Dependencia Estatal de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado en términos de los artículos 16 fracción IV y 21, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

2.2 Alicia Meza Osuna, Secretaria de Educación del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 69, 80, 105 y 106 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para sumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.

2.3 No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

2.4 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

2.5 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

2.6 La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, validas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

2.7 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Esquina Valentín Gómez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 23060, La Paz, Baja California Sur.

3. “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” declara que:

3.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, sectorizando a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado según lo dispuesto por el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2009, que crea el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), teniendo por objeto formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones al servicio de la educación en el Estado de Baja California Sur.

3.2 El C. Ing. Pablo Cota Núñez, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, que en su favor extendió el C. Prof. Víctor Manuel Castro Cosío Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

3.3 Según lo dispuesto en los artículos 8, 9, 24 fracción XVII, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, del Reglamento Interior, artículo 21 y 22, la representación legal de éste Instituto la tiene su Director General el C. Ing. Pablo Cota Núñez quien tiene las facultades de dirigir, administrar y representar al Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa, celebrar convenios y contratos y demás actos necesarios para lograr cumplir eficientemente con los objetivos de este Instituto, actuar como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial conforme a la ley de la Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur, Reglamento de la Ley en mención, demás ordenamientos aplicables.

3.4 Para los efectos del presente “Convenio de Coordinación y Colaboración para determinar las Acciones Necesarias para la Aplicación y Equipamiento en adelante “Las Acciones” de Planteles Educativos (Bachillerato) en el Estado de Baja California Sur”, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5, Carret. Transp., Colonia Lomas de Palmira, C.P. 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

3.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Claves ISI971210Q45 y declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales, Hacienda y Crédito Público, formalización de instrumentos jurídicos (COMPRANET).

3.6 Es su intención de suscribir el presente instrumento jurídico, como Organismo responsable de la INFE, en el Estado de Baja California Sur, para la observancia de “LAS ACCIONES” a ejecutar por “EL INIFED”, objeto de este instrumento jurídico.

4. “EL INIFED” declara que:

4.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la LGIFE, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la LGE y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, “EL INIFED” se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

La ejecución de “LAS ACCIONES” se fundamenta en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE a petición directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes y, toda vez que el FAM Potenciado es un programa a cargo pendiente de conclusión en apego de lo señalado en el párrafo anterior.

4.3. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de “EL INIFED”, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de “EL INIFED”.

4.4. Cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones adquiridas a través del presente instrumento legal de acuerdo con el origen señalado en el apartado de antecedentes, los cuales serán aplicados conforme lo señala la normatividad aplicable y el presente instrumento legal, contando con la solicitud y suficiencia presupuestal de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

4.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

5. La “SEP” por conducto de la “SEMS” declara que:

5.1 De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

5.2 Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020.

5.3 Con relación a los predios en los cuales se realizarán “LAS ACCIONES” del presente convenio, no existe impedimento legal alguno para su ejecución, respecto de la propiedad y/o posesión de los predios.

5.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Argentina No. 28, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06020

6. “LAS PARTES” declaran que:

6.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

6.2. Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Colaboración.

6.3. Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

6.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos de "EL CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos entre "LAS PARTES", en razón de su competencia con motivo de la ejecución de "LAS ACCIONES" de ampliación y equipamiento de un total de 1 (UN) Plantel educativo (Plantel educativo) federal de nivel medio superior (Bachillerato), conforme a los alcances técnicos y financieros señalados en el denominado "Anexo Técnico" adjunto al presente instrumento.

Para cumplimiento de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL INIFED" ejecutará de manera indirecta a petición directa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las acciones de construcción y equipamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, desde el proceso licitatorio hasta la entrega a satisfacción de "LAS ACCIONES" al plantel educativo por conducto de los representantes de la comunidad educativa del mismo, aplicando para ello, los recursos con los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuenta derivados de la potenciación de recursos FAM, tal como se establece en el apartado de antecedentes.

La ejecución de "EL INIFED" no contemplará el pago directo a los proveedores adjudicados, o en su caso, requerimiento directo, toda vez que éstos deberán de realizarse al amparo de lo que señala el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su Anexo B, es decir por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la distribución aplicable en el programa "FAM Potenciado", según se establece en la normativa aplicable, destinará para aplicación y ejecución exclusiva de "LAS ACCIONES" un monto total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido, más los porcentajes aplicables conforme a la normativa del FAM Potenciado, para el plantel educativo, que a su vez conforma el "Anexo A" del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", conforme la aplicación monetaria para este, como se establece en el marcado como "Anexo Técnico" del presente instrumento jurídico.

Los montos asignados por plantel para la ejecución de "LAS ACCIONES" no pueden ser rebasados en su totalidad, ni en la proporcionalidad de cada fuente de financiamiento para la conclusión total del proyecto integral, como se señala en el "Anexo Técnico" del presente instrumento legal. Debiendo observar en todo tiempo y de tiempo en tiempo, la normativa de transparencia, usos, comprobación y en su caso, reintegro aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que los procesos de contratación para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel educativo", a través de los procesos licitatorios deberán de ser al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; conforme se establece en el Anexo B, numeral 1, inciso (i) del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su Anexo B, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de la normatividad técnica de seguridad estructural y de contratación federal y local aplicable.

La ejecución de "LAS ACCIONES" en el plantel educativo, bajo ninguna circunstancia comprometerán recursos propios o presupuestarios de "EL INIFED", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE", siendo su única fuente de financiamiento la señalada en los párrafos que anteceden.

En caso de que, al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas, surgiera alguna modificación o incremento a los costos de ejecución, o costos no considerados, éstos se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones, procediendo su inclusión siempre y cuando el remanente, al momento, de la aportación total arriba establecida lo permita.

SEGUNDA. – TRANSFERENCIA, NATURALEZA Y APLICACIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará transferencia de recursos a “EL INIFED”, manteniéndose éstos, dentro del Fideicomiso de Distribución 2242, por lo que no administrará ni registrará recurso alguno en sus registros contables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” en apego a lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de la INFE objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, así como gestionar los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los proyectos de la INFE (“LAS ACCIONES”) que se ejecutaran de manera indirecta por “EL INIFED”, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente a “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

En ese tenor, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable se tramitarán en términos de lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/o proveedores que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado “EL INIFED” en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Para ello, “EL INIFED” deberá integrar el expediente de manera conjunta con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” para cada trámite de estimación y entrega a las Unidades Administrativas internas facultadas para que, éstas a su vez lleven a cabo la revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para el pago al contratista y/o proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el “Anexo C” del presente instrumento legal denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.

TERCERA. – DEL ALCANCE DE LAS ACCIONES PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS CONTENIDOS EN EL ANEXO A DEL “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, CON RECURSOS PROVENIENTES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

“LAS PARTES” acuerdan que para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y sus Anexos, conforme a las cuales “EL INIFED”, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa llevará a cabo la contratación, construcción (ampliación) y equipamiento de los proyectos ejecutivos a los planteles educativos señalados en el “Anexo Técnico” del presente Convenio, considerando lo siguiente:

De los aspectos generales.

- Las acciones que realice serán al amparo de la solicitud directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución indirecta de “EL INIFED”.
- Para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los Proyectos, “LAS PARTES” acuerdan que los porcentajes aplicables serán para cada una de las mencionadas y como se establezca porcentualmente en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B; es decir 2% para “EL INIFED” y 2% para “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.
- “EL INIFED” deberá de integrar el expediente técnico del “Proyecto ejecutivo”, en conjunto con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de “LAS ACCIONES” los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra y al equipamiento, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala las Leyes Federales y Locales aplicables, serán parte de los expedientes técnicos y administrativos.

- “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para ejecutar “LAS ACCIONES” marcadas en el marcado como “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- “EL INIFED” deberá realizar los procesos de contratación al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como de sus respectivos Reglamentos.
- “EL INIFED” deberá ejecutar las acciones conforme a lo establecido en el “Anexo Técnico” validado por “LAS PARTES”.
- El “INIFED”, a través del personal que para ello designe, contará con el número de supervisores necesarios para vigilar que los recursos hayan sido debidamente planeados y ejecutados.
- El “INIFED”, determinará en los contratos respectivos los aspectos de ejecución, pago, fianzas, penas e incumplimientos en los contratos que realice.

“LAS PARTES”, acuerdan que de tiempo o en tiempo y en todo tiempo, para su ejecución, pago, comprobación y seguimiento, atenderán para observación y cumplimiento durante la ejecución y hasta la entrega del plantel lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.

a) De los pagos y retenciones.

Por cuanto hace a los pagos a la gestión y trámite de las acciones y trabajos realizados, se deberá de atender lo señalado en el marcado “Anexo C”, también denominado Flujograma para instrucciones de recursos, que se anexa al presente instrumento legal.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones serán entregados a “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar serán entregados al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

CUARTA. - COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal convergerán y se aplicarán los recursos que para ello cuenten y que han quedado establecidos en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, conforme se establece en el “Anexo Técnico” del presente instrumento.

Además de ello, “LAS PARTES” acuerdan que convergerán los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenten, sin que para ello comprometan recursos adicionales o propios para lograr el objeto del presente instrumento.

QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.

Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Compromisos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:
 - a) Gestionar los recursos necesarios y hasta por la cantidad establecida para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por cuanto hace al programa “FAM Potenciado”.
 - b) Coadyuvar para la gestión de los permisos necesarios para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, conforme a lo establecido en el marcado como “Anexo Técnico” del presente instrumento.
 - c) Coadyuvar en la integración del expediente técnico de “LAS ACCIONES” conforme al “Anexo Técnico”, donde se apliquen recursos derivados del denominado “FAM Potenciado”.

- d) Establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para la ejecución de “LAS ACCIONES” de acuerdo a lo señalado en el “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- e) El ejercicio de los recursos desde su compromiso y hasta al pago total, conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- f) Dar cumplimiento integral al “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
- g) Enterar las retenciones que se le remitan conforme a la norma federal y estatal aplicable.
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. Compromisos de “EL INIFED”:

- a) Ejecutar “LAS ACCIONES” en el plantel educativo de acuerdo a las especificaciones técnicas y financieras conforme a los alcances establecidos en el denominado “Anexo Técnico” del presente instrumento.
- b) Realizar los procedimientos licitatorios necesarios, al amparo de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.
- c) Integrar el expediente técnico de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo conforme al “Anexo Técnico”, conjuntamente con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señalan las Leyes locales y Federales.
- d) Atender por cuanto hace a “LAS ACCIONES” en su totalidad o en la parte que corresponda del plantel educativo, las normas aplicables, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, los reportes trimestrales de avance de obra, de supervisión y la atención en su caso, de los requerimientos que se soliciten de las autoridades fiscalizadoras o de alguna de los actores del presente documento.
- e) Presentar el informe de avance físico y financiero. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose “LAS ACCIONES” realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, así como la comprobación sobre la autorización y contratación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.
- f) Solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo.
- g) Supervisar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al “Anexo Técnico” del presente Convenio.
- h) Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” o cualquier autoridad fiscalizadora.
- i) Conforme al Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, llevará a cabo el seguimiento y vigilancia normativa y administrativa de la supervisión, ejecución y puesta en marcha de cada uno de los “Proyectos de la INFE” al amparo del marcado como “Anexo Técnico”.
- j) Dar cumplimiento integral “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
- k) Realizar la supervisión técnica de los “Proyectos de la INFE”, conforme a lo establecido en el marcado como “Anexo Técnico”.
- l) Designar al observador que estará presente en todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación para la ejecución del “Proyecto de la INFE”.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio de colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán única y exclusivamente como se ha pactado en el cuerpo del presente instrumento.

OCTAVA. - VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por “LA SEMS”: Los Titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: Ing. Carlos Adrián Peraza Zaldívar, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de Obra del Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y la Lic. Mónica Trevizo Vásquez, Jefa del Departamento de Administración del Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o quienes los suplan en sus funciones.
- Por “EL INIFED”: Los Titulares de las Gerencias de Finanzas; de Construcción y Supervisión de Obra y de Recursos Materiales y Servicios Generales en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.

NOVENA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos deberán ser entregados a la comunidad educativa mediante el acta entrega – recepción de “LAS ACCIONES”, la cual deberá ser signada por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, “SEMS” y el “INIFED”.

DÉCIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de la aplicación del supuesto contenido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberán de suscribirse los Convenios específicos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor considerados estos los que las legislaciones aplicables de la naturaleza de la aplicación del recurso y las aplicables por analogía o supletoriedad correspondan y que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestas deberán ser debidamente acreditados. Para lo cual “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a “LAS PARTES” y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025, o cuando se cumpla en su totalidad su objeto.

DÉCIMA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de “LAS ACCIONES” en cada plantel educativo será el que se considere en el en el “Anexo Técnico” del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo el personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de “LAS PARTES” se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento o de los Convenios Específicos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“EL INIFED”, se obliga dentro de su marco de competencia y de conformidad a lo establecido en el presente instrumento jurídico, como el ente responsable de la ejecución de los recursos provenientes de financiamiento: FAM Potenciado, a sujetarse dentro de su marco de facultades y obligaciones legales, proporcionar toda la información, documentación que se encuentre bajo su resguardo objeto de este instrumento jurídico, para atender cualquier procedimiento que pueda iniciar cualquier autoridad fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, La Contraloría General del Estado, para la fiscalización del recurso federal del FAM Potenciado.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, “EL INIFED” se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril del año 2025.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **Prof. Víctor Manuel Castro Cosío.-** Rúbrica.- Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Jose Saúl González Núñez.-** Rúbrica.- Secretaria de Educación del Estado de Baja California Sur, **Alicia Meza Osuna.-** Rúbrica.- Por el INIFED: Titular de la Dirección General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga.-** Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García.-** Rúbrica.- Titular de la Dirección de Infraestructura, **Rodrigo Guerrero Requis.-** Rúbrica.- El presente instrumento legal se valida por cuanto hace a los aspectos legales y no así a los técnicos y presupuestarios por no ser ámbito de su competencia, Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, **Valeria L. Sánchez Aguiñaga.-** Rúbrica.- Por la SEMS: Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, **Tania Hogla Rodríguez Mora.-** Rúbrica.- Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, **María Alejandra Carreón Capuchino.-** Rúbrica.- Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, **Hugo Enrique de Lucio Torres.-** Rúbrica.- Por el Organismo Responsable de la INFE: Titular de la Dirección General del ISIFE, Ing. **Pablo Cota Núñez.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021 Y SU ACUMULADA 6/2021

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

Cotejó

SECRETARIO: JOZUE TONATIUH ROMERO MENDOZA

COLABORÓ: CYNTHIA EDITH HERRERA OSORIO

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	24
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se advierte que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna los artículos 127 Bis-1, 143, 221, 286, 287, 288, 289, 293, 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa. Se advierte que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro impugna los siguientes artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro reformados mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa: • 127, Bis 1, párrafo primero, en su porción normativa: “[...] tres a seis años de prisión y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad, así como las medidas de seguridad por confinamiento que sean necesarias.”; • 143, párrafo primero, en la porción normativa “[...] uno a cinco años [...]”; • 170, en la porción normativa: “Cuando la conducta del párrafo primero se ejecute contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más”; • 286, párrafo primero, en la porción normativa: “[...] 3 a 5 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa.”, y párrafo segundo en la porción normativa: “[...] se aplicará la misma sanción del párrafo anterior.”;	25

		• 287, en la porción normativa: “Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar [...]”; • 288, párrafo primero, en la porción normativa: “[...] 2 a 4 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad hasta por seis meses.”; y párrafo segundo; • 289, párrafo primero y párrafo segundo, en las porciones normativas “Cuando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo [...]”, “[...] 2 a 4 años y de 300 a 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses [...]”, y “[...] las penas se aumentarán hasta en una mitad más.”; • 290, en la porción normativa: “[...] con excepción de los casos previstos en este Código Penal.”; • 293, en la porción normativa: “[...] tres a cinco años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad [...]”; • 299, en la porción normativa: “[...] 2 a 5 años de prisión y de 10 a 120 veces el valor diario de la UMA de multa.”; • 300, en la porción normativa “[...] 2 a 5 años o hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa”; • 303, en la porción normativa: “[...] de 1 a 5 años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.”; y, • 304, en la porción normativa: “[...] 1 a 3 años y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad”.	
III.	OPORTUNIDAD	Ambos escritos iniciales fueron presentados de manera oportuna.	27
IV.	LEGITIMACIÓN	Los escritos iniciales fueron presentados por parte legitimada.	31
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	La causal de improcedencia hecha valer por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en la que sostiene que han cesado los efectos de las normas impugnadas al haber sido reformadas mediante Decreto publicado el 18 de febrero de 2021, es infundada.	34
VI.	ESTUDIO DE FONDO VI.1. Metodología del asunto.		49
	VI.2. Presunta transgresión a los principios de legalidad, en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal. Análisis de los artículos 127 BIS 1; 143; 286; 288; y 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro.		50

	VI.2.1. Parámetro de regularidad constitucional.	Se retoma el precedente de la acción de inconstitucionalidad 95/2022, para señalar que la formulación de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. Lo que implica que, al prever las penas, la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señale como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de esos requisitos de certeza resultará violatoria del principio invocado. Al respecto, se menciona que esta Suprema Corte ha precisado jurisprudencialmente que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por ello por lo que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable. De esta manera, el principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática, por lo que corresponde al juzgador, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona inculpada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico.	50
	VI.2.2. Estudio del artículo 127 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se desestima.	57
	VI.2.3. Estudio del artículo 143 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se desestima.	58
	VI.2.4. Estudio del artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se desestima.	59
	VI.2.5. Estudio del artículo 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se desestima.	60
	VI.2.6. Estudio del artículo 289 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se desestima.	61
	VI.2.7. Estudio del artículo 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se declara la invalidez del artículo 290, en la porción normativa "con excepción de los casos previstos en este Código Penal" del Código Penal para el Estado de Querétaro, por transgredir los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, dado que la expresión normativa en cuestión genera inseguridad jurídica al ser imprecisa en su significado.	62

	VI.3. Presunta transgresión de los principios de igualdad y no discriminación. Análisis del artículo 170, párrafo tercero del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se declara la invalidez del artículo 170, párrafo tercero del Código Penal para el Estado de Querétaro, por estimar que el legislador local estableció una finalidad que justifique establecer una modalidad agravante cuando las conductas del tipo penal de discriminación a que se refiere el artículo 170 del Código Penal local se cometan en contra del personal de salud, seguridad o protección civil, considerando que el tipo básico ya las sanciona cuando éstas se realizan debido al trabajo o profesión del sujeto pasivo.	65
	VI.4. Presunta transgresión al principio de no autoincriminación. Análisis del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	En suplencia, se declara la invalidez del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro, al estimar que su redacción es imprecisa, tanto para el destinatario de la norma como para los operadores jurídicos encargados de su aplicación.	75
	VI.5. Presunta transgresión de los principios de taxatividad y de mínima intervención penal. Análisis del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se reconoce la validez del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en primer lugar, al considerar que su redacción resulta suficientemente clara y precisa para que los destinatarios de la norma conozcan lo que es objeto de prohibición. Por otro lado, se concluye que el delito previsto en ese precepto satisface el principio de mínima intervención penal al cumplir con las exigencias de los subprincipios de fragmentariedad y subsidiariedad.	81
	VI.6. Presunta transgresión de los principios de taxatividad y de non bis in idem. Análisis del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se reconoce la validez del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro, pues no se advierte que alguno de los elementos de la descripción típica genere un grado de incertidumbre que provoque arbitrariedad en su aplicación, o bien, un desconocimiento por parte de los destinatarios de la norma sobre cuáles acciones son las que se estiman punibles. Por otra parte, se concluye que el tipo penal en cuestión no sanciona dos veces la misma conducta delictiva, pues se trata de un delito complejo que da lugar a la acumulación de penas, considerando que para su actualización requiere la comisión de un delito en contra de un servidor público en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas.	94
	VI.7. Presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas y presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, de proporcionalidad de las penas y de mínima intervención en materia penal. Análisis de los artículos 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro.		103
	VI.7.1. Presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas.	Se desestima.	103
	VI.7.2. Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.		104
	VI.7.2.1. Análisis del artículo 299 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se concluye que el artículo 299 del Código Penal transgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.	104

	VI.7.2.2. Análisis del artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se concluye que el artículo 300 del Código Penal transgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.	106
	VI.7.2.3. Análisis del artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se declara la invalidez de la porción normativa "o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente", por transgredir el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.	109
	VI.7.2.4. Análisis del artículo 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro.	Se desestima.	112
	VI.8 Proporcionalidad de las Penas.	Se desestima.	113
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se reconoce validez. Se declara invalidez. Se establece que la declaración de invalidez surtirá efectos de manera retroactiva. Se señala la fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez. Y se determina a qué órganos se les debe notificar la presente ejecutoria.	144
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada en relación con el planteamiento relativo a la violación al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, respecto de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, 286, 288, 289, 303 (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto) y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados y adicionado, respectivamente, mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte; así como en relación con el planteamiento de incompetencia respecto los artículos 299, 300, 303 y 304 de dicho Código, y en relación con el planteamiento de violación al principio de proporcionalidad de las penas, respecto de las previstas en las porciones normativas correspondientes de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, párrafo primero, 286, 288, párrafo primero, 289, 303, y 304 del referido Código. TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 221, párrafos del segundo al quinto, y 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la citada Ley. CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 170, párrafo tercero, 287, 290, en su porción normativa 'con excepción de los casos previstos en este Código Penal', 299, 300 y 303, en su porción normativa 'o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente', del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la señalada Ley, la cual surtirá efectos retroactivos al diecinueve de diciembre de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	116

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
5/2021 Y SU ACUMULADA 6/2021****PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

VISTO BUENO

SR/A. MINISTRA/O

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: JOZUE TONATIUH ROMERO MENDOZA

COLABORÓ: CYNTHIA EDITH HERRERA OSORIO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelven las acciones de inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro en contra de *diversas disposiciones contenidas en la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.*

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación del escrito inicial por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** Por escrito presentado el trece de enero de dos mil veintiuno¹ en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrado el catorce siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de quien se ostentó como su Presidenta, promovió acción de inconstitucionalidad para solicitar la invalidez de lo siguiente:

“Artículos 127 Bis-1, 143, 221, 286, 289, 293, 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, ‘La Sombra de Arteaga’(...)”

2. **Conceptos de invalidez de la CNDH.** En su escrito inicial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expuso, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:

- **Los artículos 127 Bis-1, 143, 221, 286, 289, 293, 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad y de mínima intervención penal** (ultima ratio), pues los tipos penales tienen una redacción imprecisa y ambigua que no permite conocer con claridad las conductas prohibidas, por lo que no generan certeza suficiente a las personas respecto de cuáles actuaciones o comportamientos pueden realizar sin incurrir en los delitos que ahí se describen.
- **El artículo 127 Bis-1** que sanciona el **delito de peligro de contagio**, es inconstitucional por ser contrario al derecho de seguridad jurídica y a los principios de taxatividad y ultima ratio que rigen en materia penal, pues criminaliza a las personas que padecen cualquier enfermedad grave.
- Existe un número inmensurable de enfermedades que pueden considerarse graves dependiendo de sus efectos, los síntomas, sus consecuencias, etcétera. Además, la gravedad de un padecimiento puede depender del sistema inmunológico de cada persona. Así, una enfermedad que puede resultar peligrosa para un individuo puede no tener el mismo nivel de riesgo para otros.

¹ Fojas 2 a 46 del expediente.

- De este modo, la conducta consistente en padecer *“una enfermedad grave en periodo infectante, sin que la víctima u ofendido tenga conocimiento de esta circunstancia, ponga en peligro de contagio la salud de otro o de varias personas, por cualquier forma o medio de transmisión”*, no genera certeza suficiente en cuanto a cuáles son las conductas efectivamente prohibidas, lo que resulta contrario al principio de taxatividad.
- La falta de claridad del delito de peligro de contagio se actualiza por la indefinición de tres elementos del tipo penal: a) una “enfermedad grave en periodo infectante”; b) en qué consiste el verbo rector “poner en peligro de contagio”, y c) el empleo de cualquier forma o medio de transmisión.
- Los elementos del delito de peligro de contagio resultan amplios y vagos, dando pauta a la indeterminación del tipo penal ante la inmensa cantidad de enfermedades infecciosas a las que puede o no atribuirse la calificativa de grave, pues el impacto en la salud entre cada persona puede variar significativamente.
- En ese tenor, puede haber casos en los que la exposición de una enfermedad pueda tener un impacto muy perjudicial en la salud de una persona, pero no así para otras, por lo que su gravedad quedará determinada en cada caso concreto por diversas variantes.
- Tal como se encuentra redactada la norma combatida, el sujeto activo, además de tener conocimiento de su enfermedad grave, debe saber en qué periodo podrá infectar a otro sujeto, ya que así lo exige el tipo penal. Además, este elemento del tipo no es perfectible en primera instancia por la autoridad ministerial, porque quedará a su discreción determinar si se encuentra en el aludido periodo de contagio de la enfermedad, pues se trata de un aspecto que llega a ser de una especificidad técnica tan alta que no puede ser verdaderamente cognoscible por el común de las personas.
- Si para el imputado el término “poner en peligro de contagio” la salud de otro sujeto resulta impreciso ante la imposibilidad de saber con certeza el momento en el cual se genera el riesgo, para la autoridad ministerial y jurisdiccional resultará discrecional su determinación, pues deberán partir de presunciones para tener por actualizado tal elemento.
- Adicionalmente, el artículo impugnado tiene como elemento del tipo penal un medio comisivo indeterminado al indicar que será por “cualquier forma o medio de transmisión o por relaciones sexuales”, lo que resulta igualmente abierto e impreciso para saber en qué casos una persona se encuentra en la hipótesis normativa descrita.
- Además, la norma resulta contraria al principio de ultima ratio, pues sanciona con la medida estatal más lesiva, conductas que pueden ser atendidas con otro tipo de mecanismos, como una adecuada política pública en materia de salubridad o medidas alternativas como campañas de información sobre los mecanismos de transmisión, promoción del cubrebocas, información sobre salubridad, entre otras.
- Del dictamen de reforma, se desprende que esta disposición se identifica como una medida para combatir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin embargo, ello no puede implicar desproteger otros derechos fundamentales, por lo que no debe emplearse el derecho penal como parte de las políticas públicas de salud, sino privilegiar otros instrumentos más efectivos y menos represores.
- Para esclarecer mejor el argumento, es menester hacer referencia a los mecanismos de prevención y sanción que contiene la Ley General de Salud, en donde se contemplan medidas de seguridad y sanciones de carácter administrativo que pueden aplicarse para garantizar la observancia de las determinaciones de la autoridad respecto de mecanismos de protección sanitaria para tutelar la salud individual y pública, ante posibles riesgos de contagio de enfermedades transmisibles, las cuales son menos lesivas e igual de eficaces para tutelar el bien jurídico que se pretende salvaguardar con el artículo impugnado.
- Así, mientras que la Ley General de Salud establece que, por la misma conducta antijurídica se imponga amonestación, multa, o, en su caso, arresto hasta por treinta y seis horas, la norma penal impugnada estableció una pena de prisión de tres a seis años.
- En esta línea de ideas, el tipo penal impugnado criminaliza conductas que no deberían ser sancionadas por el *ius puniendi* del Estado, al no ser hechos jurídicos que produzcan un resultado dañoso a la salud pública, sino una mera posibilidad, de ahí que se incumpla con el subprincipio de fragmentariedad derivado del de ultima ratio.

- Además, la conducta tipificada ni siquiera exige que se demuestre que una persona efectivamente contagió a otra, lo cual incluso necesita pruebas científicas muy complejas para probarse, sino que basta la puesta en peligro de que se produzca un daño, lo cual puede resultar excesivamente desproporcional dado la descripción típica, pues que una persona se considere en peligro de ser contagiada por otra, puede caer en el plano de lo subjetivo, ya que no se establecen los medios comisivos de la conducta y, por tanto, cualquier individuo puede alegar que otro quiso dolosamente ponerlo en peligro en riesgo de contagiarse de una enfermedad, sin necesidad de que se pruebe, dado que no se pide un resultado real de infección.
- La norma impugnada vulnera los derechos humanos de grupos de personas en situación de vulnerabilidad al criminalizar su condición de salud.
- Es responsabilidad del Estado proporcionar bienes, servicios y educación en materia de salud, por lo cual, el régimen penal busca eximir a las autoridades de esa responsabilidad, castigando a las personas por la incapacidad de las autoridades de ofrecer la atención médica adecuada y llevar a cabo una concientización a la población en general sobre los problemas de salud pública y cómo evitarlos.
- En ese sentido, es inaceptable que el derecho penal pretenda castigar a las personas por la inoperancia del gobierno respecto a la responsabilidad del Estado de brindar educación, servicios de salud y mensajes coherentes a la población sobre la prevención ante una situación de posibles contagios de enfermedades transmisibles.
- Por lo anterior, resulta inconcusos que el artículo 127 Bis-1 del Código Penal local que tipifica el delito de peligro de contagio es excesivamente abierto e impreciso, lo que genera incertidumbre en los destinatarios de la norma y los operadores jurídicos sobre cuáles son las conductas que efectivamente buscó sancionar el legislador, pues no se tiene certeza de qué es una enfermedad grave, cuándo se genera un peligro real de contagio y cuáles son los medios comisivos del ilícito penal, por lo que vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad y mínima intervención penal.
- El **artículo 143** del Código Penal para el Estado de Querétaro que sanciona penalmente a la persona que **omite prestar el auxilio necesario a quien se encuentre desamparado y en peligro manifiesto en su persona**, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, o al que estando en condiciones de prestarlo no diere aviso inmediato a la autoridad o no solicitare auxilio a quienes pudieren prestarlo, resulta inconstitucional pues penaliza conductas que no deberían ser castigadas en esa vía.
- La disposición tiene tal amplitud, que las conductas consistentes en omitir prestar auxilio u omitir dar aviso o solicitar auxilio, no generan la certeza suficiente sobre cuáles son las conductas efectivamente prohibidas. El legislador no describió con la precisión debida cuáles son las actividades que se encuentran prohibidas, teniendo como consecuencia que las personas no tengan la seguridad de conocer qué rango de conductas son las que se incriminan.
- La norma impugnada establece una carga desproporcionada sobre las personas, en tanto dispone la obligación de prestar auxilio o de dar avisos a las autoridades o a las personas que pueden prestar auxilio. Esto implica imponer una responsabilidad excesiva, so pena de ser sancionados penalmente.
- Además, el precepto penal impugnado criminaliza supuestos que pueden sancionarse o atenderse con medidas menos lesivas, distintas a la penal.
- En cuanto al **artículo 221** del Código Penal del Estado de Querétaro, que establece como ilícito **al que públicamente provoque a cometer un delito o haga apología de éste**, por la forma en que se encuentra diseñado no permite que se tutele efectivamente, los bienes jurídicos que se pretenden proteger ante los ataques más graves, sobre todo cuando existen otros medios igualmente idóneos para lograr sus fines.
- La norma que se combate contiene un tipo penal de peligro, pues se sancionan las conductas relativas a convocar, organizar, promover o difundir, por cualquier medio, la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecte diversos establecimientos.
- El legislador queretano puntualizó que el establecer el tipo penal en estudio tiene por objeto que las autoridades locales competentes intervengan antes de que se ejecute y se consuma el saqueo, los daños o actos violentos a los diversos establecimientos contemplados en las normas en cuestión.

- De lo antecedentes de la norma impugnada se advierte que el legislador local adoptó esa medida pues en la actualidad, diversas entidades federativas han enfrentado una problemática social y de seguridad que implica la comisión de determinadas conductas, como las convocatorias y ejecución de saqueos y robos de establecimientos de proveedores de insumos indispensables para el continuo desarrollo de las actividades esenciales de la población.
- Sin embargo, no es posible concluir de manera inevitable que el derecho penal es la vía idónea, única, necesaria y proporcional para lograr el propósito pretendido, es decir, proteger los bienes jurídicos antes mencionados.
- En efecto, la norma impugnada constituye el ejercicio de la política más lesiva del Estado que no resulta indispensable para salvaguardar el bien jurídico cuya tutela se pretende, pues reprocha penalmente conductas como convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento, sin que dichas acciones en sí mismas conlleven necesariamente un daño importante o extremadamente grave para el bien jurídico tutelado.
- En los términos en que se encuentra redactada la descripción típica hace posible que se aplique la pena corporal de manera excesiva, pues su sentido y alcance normativo abarca actos que implican el ejercicio de la libertad de expresión, pues la disposición no contempla que la intención del sujeto activo sea conseguir la finalidad de producir un daño.
- La norma tipifica la acción de divulgar la información relativa a los referidos fenómenos delictivos, con lo cual restringe de manera injustificada la labor periodística en detrimento del derecho a la libertad de expresión en su vertiente de difundir información.
- La norma impugnada prevé una sanción para las personas que compartan información por cualquier medio que se relacione con una posible comisión de saqueos, daños, robos o actos violentos. Sin embargo, la disposición omite tomar en cuenta que la difusión de dichos datos puede tener fines exclusivamente informativos.
- La manera en que se está configurando el delito en estudio, en cuanto a la porción normativa “difundir”, permite criminalizar la divulgación de la información relativa a dichos fenómenos delictivos, aun cuando no se tenga la intención de producir un daño o siquiera poner en peligro al orden público, y solamente se busque informar a la sociedad lo que acontece al respecto, restringiendo de manera injustificada la labor periodística.
- Ello es así, en virtud de que el legislador local no consideró que la conducta debía realizarse de manera deliberada y con el propósito de producir un daño, dado que, de su redacción se desprende claramente que se aplicarán las penas de prisión y pecuniaria a cualquier persona que divulgue esa información, incluyendo a quienes la hagan de conocimiento del público en general en forma de noticia sobre el tema, es decir, aun cuando no se tenga el propósito de dañar el orden público.
- Resulta necesario reiterar que la norma impugnada tiene un impacto desproporcional sobre un sector de la población: el gremio periodístico. Al criminalizar la divulgación de la información que pudiera estar contenida en cualquier medio escrito u oral que sea una fuente periodística o simplemente al reproducir un hecho notorio.
- Resulta inconcuso que los sujetos destinatarios de la norma podrían ser los periodistas, quienes tienen como función social la de difundir información sobre temas de interés público, a fin de ponerla en la mesa del debate público, lo que incluye dar a conocer a las personas, en forma de noticias, las convocatorias o provocaciones a delitos de los que tengan conocimiento, así como, en su caso, la ejecución de los mismos, por lo que la norma termina teniendo un efecto inhibitorio de la tarea periodística.
- El artículo impugnado limita de manera innecesaria la libertad de expresión, más allá de lo estrictamente imperioso, por lo que sanciona conductas que no deberían de ser criminalizadas en detrimento del derecho aludido, con especial impacto en el gremio periodístico, toda vez que el tipo penal no sanciona únicamente las conductas donde se advierta de forma clara y precisa que se actualizan consecuencias perjudiciales y gravosas y que se tiene la intención de provocar un daño.
- Las conductas contenidas en la norma controvertida ameritan un control menos lesivo con el cual se puedan garantizar la salvaguarda de los bienes jurídicos tutelados mediante vías igualmente efectivas, pero menos dañinas para los derechos de las personas en razón al daño real o material ocasionado, dado que la conducta de ninguna manera implica un daño, sino una mera posibilidad.

- A la luz del principio de subsidiariedad, se estima que el Estado debió recurrir en primera instancia a otras medidas menos restrictivas, como una adecuada política pública de prevención del delito o por vías como la administrativa, mediante multas, arresto, resarcimiento de los daños o, en su defecto, por la realización de esos actos perjudiciales, como podría ser robo o daño a la propiedad.
- Así, la norma controvertida transgrede el principio de ultima ratio, pues si bien la seguridad de las sociedades una finalidad constitucionalmente imperiosa, lo cierto es que la norma no resulta acorde con una política de mínima intervención penal, pues criminaliza conductas que no deberían ser punibles, afectando inclusive el derecho a la libertad de expresión de las personas.
- Por otra parte, las conductas contenidas en el primer párrafo del artículo impugnado consistentes en “provocar a cometer un delito o hacer apología de éste”, resultan excesivamente ambiguas e imprecisas, de manera que son contrarias al principio de taxatividad en materia penal, pues son frases normativas que de ninguna manera acotan las conductas que se encuentran prohibidas, de manera que la mera exhortación de un sujeto a otro para la comisión de un delito, sin que dicho delito se efectúe materialmente, ya implica una sanción penal. Asimismo, no se tiene certeza sobre el alcance de la porción normativa “apología del delito”, pues podría implicar un número inconmensurable de conductas.
- El **artículo 286** del Código Penal local, que sanciona a quien **rehúse a prestar un servicio al que la ley lo obligue o cuando desobedezca un mandato legítimo de la autoridad**, es excesivamente abierto e impreciso, de modo que la desobediencia a cualquier mandato de alguna autoridad implica una sanción penal, lo que incluye la inobservancia respecto de medidas de seguridad sanitaria como el uso obligatorio de cubrebocas o la restricción de no salir de casa. Lo anterior hace patente que la norma resulta contraria al derecho de seguridad jurídica y a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, así como al diverso de última ratio.
- La norma sanciona penalmente una cantidad de conductas excesivamente amplia. De forma ilustrativa, cuando una autoridad de tránsito de alguna orden legítima y la persona incurra en desobediencia, será susceptible de ser sancionada penalmente. Una autoridad que ordene a manifestantes a detener su protesta y retirarse del lugar también implica la actualización del tipo penal. Ello hace patente que la norma resulta contraria al derecho de seguridad jurídica y a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y al diverso de última ratio.
- El **artículo 288** de la legislación penal del Estado de Querétaro, sanciona a quien se **oponga a que la autoridad o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal o resista el cumplimiento de un mandato de autoridad mediante amenazas**. Dicho precepto no es claro en cuanto su alcance, pues el delito de amenazas ya se encuentra tipificado en el artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, de ahí que no se brinda claridad sobre la forma en que se configura el delito.
- No queda claro si el término “amenazas” debe entenderse en un sentido coloquial, esto es, que una persona de a entender que quiere hacer un mal a otro, o si, por el contrario, debe comprenderse en un sentido normativo de forma que, por amenazas, se entienda la comisión del delito previsto en el artículo 155 del Código Penal local.
- De ahí que la norma resulta inconstitucional por ser contraria al principio de taxatividad en materia penal. Más aún, en caso de ser el primero de los supuestos la norma resultaría inválida por ser restrictiva de la libertad de expresión, pues en el supuesto de que una persona en el ejercicio de su derecho de protesta se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal o resista el cumplimiento de un mandato de autoridad, y lo realice a través de amenazas a la autoridad, se estaría restringiendo de forma injustificada su libertad de expresión.
- Si bien, la Constitución Federal no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o incluso, expresiones que podrían considerarse amenazantes o intimidantes, aun cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas.
- Por el contrario, en caso de que se trate del segundo supuesto, el relativo al sentido normativo, se estima que el delito de oponerse a que la autoridad ejerza alguna de sus funciones de forma legal o resista el cumplimiento de un mandato de autoridad subsume el delito de amenazas a la configuración de éste, lo que también tornaría inconstitucional la norma en tanto un delito se encuentra supeditado a la comisión de otro.

- Por su parte, **el artículo 289** del Código Penal local, penaliza a quien **procure con actos materiales impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, dispuestos por la autoridad competente** con los requisitos legales o con su autorización. Se considera que la conducta descrita como “[...] procurar con actos materiales impedir [...]”, no es clara, precisa y acotada sobre lo que se encuentra prohibido, máxime que la norma engloba conductas que se encuentran bajo el amparo del ejercicio legítimo de las libertades de expresión y manifestación.
- La norma resulta indeterminada, puesto que no se tiene certeza sobre el alcance del elemento normativo relativo a “actos materiales”.
- Esto implica diversos escenarios, pues se engloba una multiplicidad de actividades o conductas que pueden considerarse que “tienden a impedir” la realización de obras o trabajos públicos. El problema de taxatividad consiste en que la norma no es precisa en cuanto su alcance. Más aun, la disposición sanciona conductas pacíficas o aquellas relacionadas con la resistencia civil no violenta, permitiendo que sea la autoridad jurisdiccional quien decida si la conducta realizada efectivamente implica una tendencia a impedir la obra o el trabajo público en cuestión.
- Además, la disposición penaliza a quien, incluso, a través de un medio legal y legítimo impida la ejecución de una obra o trabajos públicos, pues la redacción refiere que será sancionada la persona que lleve a cabo dichas conductas por cualquier acto material, incluso no violento. Es decir, basta con que alguien realice cualquier acción y que la autoridad considere que la misma es tendente a procurar impedir la ejecución de trabajos u obras.
- La redacción del artículo impugnado permite que sea la autoridad investigadora o, en su caso, la autoridad jurisdiccional quienes decidan quiénes son los sujetos activos del delito y cuáles son las conductas sancionables, lo que conlleva a que se traslade la responsabilidad de la tipificación del delito a tales autoridades.
- El artículo 289 del Código Penal local transgrede el principio de ultima ratio, en tanto sanciona conductas que ameritan un control menos lesivo y que podrían garantizar los bienes jurídicos que pretenden salvaguardarse a través de vías igualmente efectivas, pero menos dañinas para los derechos de las personas que cometan las conductas sancionadas. Lo anterior, porque se sanciona penalmente el hecho de poner en peligro la ejecución de una obra o trabajos públicos, aun y cuando el resultado no cause la inejecución en sí misma.
- Si bien, la propiedad y el servicio público son prerrogativas importantes susceptible de protección como bienes jurídicos, lo cierto es que la consecuencia prevista por la conducta reprochable puede entrar en colisión con el ejercicio legítimo de otros derechos, como podrían ser las libertades de expresión y manifestación, en cuyo caso, sancionar penalmente el procurar impedir, mediante actos materiales la ejecución de una obra o trabajos públicos, no resultaría acorde con una política de mínima intervención penal.
- El **artículo 293** del Código Penal local, sanciona **a quien cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas**, esto es, el precepto define como hecho ilícito el cometer un delito contra personas al servicio del Estado, por ejemplo, si una persona comete lesiones contra un servidor público se le juzgará por el delito de lesiones y, adicionalmente, por el ilícito de haber lesionado a un servidor público, situación que se considera contraria a los principios de legalidad y *non bis in idem*.
- El principio de referencia constituye un derecho de libertad y de legalidad que impide a todo gobernado ser objeto de una persecución estatal doble, o bien, ser sancionado con la imposición de varias penas por un mismo hecho.
- El legislador local estableció una pena por conductas ya reguladas y que ya tienen una sanción específica en otro precepto, lo cual permite que a una persona les sean impuestas dos sanciones penales por la comisión de una misma conducta.
- En cuanto a los **artículos 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro**, vulneran el derecho a la seguridad jurídica en tanto regulan cuestiones que atañen a la **materia de ejecución penal**.
- El Congreso de la Unión emitió, en ejercicio de su atribución exclusiva, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual regula en su Capítulo VI denominado “Sanciones y Medidas Penales no Privativas de la Libertad”, del Título Quinto, las cuestiones relativas al quebrantamiento de las penas no privativas de libertad, que son disposiciones de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

- Consecuentemente, los preceptos impugnados constituyen una doble regulación en materia de ejecución penal, y, por tanto, generan incertidumbre, tanto para los operadores jurídicos, como para los destinatarios de las normas, lo que constituye una vulneración al derecho humano de seguridad jurídica y al principio de legalidad.
3. **Presentación del escrito inicial por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.** Por escrito presentado el catorce de enero de dos mil veintiuno² en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrado ese mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, por conducto de quien se ostentó como su Presidenta, promovió acción de inconstitucionalidad para solicitar la invalidez de lo siguiente:
- “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, publicada el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro ‘La Sombra de Arteaga’, en las porciones normativas que se señalan en los conceptos de invalidez”.***
4. **Conceptos de invalidez de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.** En su escrito inicial, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro expuso, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:
- Los **artículos 170**, en su porción normativa ***“Cuando la conducta del párrafo primero se ejecute contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más”***; y **288**, en su porción normativa: ***“Cuando la conducta del párrafo anterior se ejecute contra autoridades de servicios de salud, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más”***, ambos del Código Penal para el Estado de Querétaro, resultan inconstitucionales debido a que violan el principio de igualdad jurídica y no discriminación.
 - El principio de igualdad y no discriminación permea en todo el ordenamiento jurídico mexicano. Por lo tanto, cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, por sí mismo, incompatible con ésta. En consecuencia, es inconstitucional considerar superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine.
 - No toda diferencia de trato hacia una persona es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera representa una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda enmarca una diferencia arbitraria que redunde en el menoscabo de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución Federal no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada.
 - Cabe recordar que el derecho fundamental a la igualdad no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen de la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley y en la ley. Si bien, el emisor de la norma puede prever situaciones fácticas que requieran un trato diferente, éste debe sustentarse en criterios razonables y objetivos que lo justifiquen, sin dejarlo al capricho o voluntad del legislador.
 - Así, las reformas a los artículos 170 y 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro, contemplan el aumento de la pena privativa de la libertad hasta en una mitad, cuando la conducta típica se ejecuta en contra del personal de servicios de salud, seguridad o protección civil.
 - Dichas modificaciones tuvieron como finalidad la de llevar a cabo una adecuación a la norma penal que vaya a la vanguardia en el tema prioritario de la salud para todos los queretanos, tipificando y sancionando de manera más severa aquellas conductas que realicen personas aprovechándose de la actual pandemia y con ello poner en riesgo la salud e integridad de las personas o sus bienes.
 - El endurecimiento de las penas a los artículos en estudio, fueron respuesta a una serie de agresiones en agravio del personal de salud, seguridad y protección civil en el desempeño de sus actividades durante la actual emergencia sanitaria, con la intención de inhibir dichas conductas ilícitas.

² Folios 55 a 79 del expediente.

- No obstante, las porciones normativas señaladas como inconstitucionales, tal como se encuentran redactadas, atentan contra el principio de igualdad y no discriminación, debido a que son agravantes arbitrarias e injustificadas, ya que se encuentran fuera del objetivo de la reforma, el cual es proteger el derecho humano a la salud, y de manera interrelacionada, la vida e integridad física de las personas durante la pandemia.
- Lo que se está haciendo con esta reforma, es proteger de manera desmedida y extralimitada al personal de salud, seguridad y protección civil, debido a que, una vez concluida la actual contingencia sanitaria, dicha agravante no debería actualizarse, en virtud de la finalidad señalada por el Poder Legislativo local. No obstante, con la reforma realizada, dicha agravante seguirá vigente y podrá aplicarse incluso después de haberse terminado la pandemia, lo cual podría causar un abuso del poder punitivo del Estado.
- Las adiciones a los artículos 170 y 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro resultan inconstitucionales, debido a que generan discriminación directa, ya que en los términos en que se encuentran fijadas, no se justifica la razón por la cual se deben proteger los bienes jurídicos de la salud, vida, integridad física y dignidad humana, únicamente del personal de salud, de seguridad y de protección civil, no solo en la pandemia, sino después de concluida la emergencia sanitaria. Las agravantes que se añadieron a los citados artículos no fueron delimitadas correctamente a las circunstancias temporales y fácticas del momento que se vive.
- Es jurídicamente válido que el legislador decida elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales. No obstante, lo que realizó el legislador en este caso, fue modificar la norma penal pasando por alto los principios de igualdad jurídica y no discriminación en agravio de aquellas personas que no forman parte del personal de salud, seguridad y protección civil, ya que todas las personas merecen la protección del Estado ante aquellas conductas delictivas que puedan afectar los bienes jurídicos como la salud, la vida, la integridad física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Es comprensible la preocupación del poder legislativo de cuidar a este personal durante la pandemia, sin embargo, debe tratarse como una medida de carácter temporal, válida únicamente para protegerlos en esta contingencia.
- Las adiciones al **artículo 289** del Código Penal para el Estado de Querétaro en las porciones normativas ***“Al que procure con actos materiales impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, dispuestos por la autoridad competente con los requisitos legales o con su autorización, se le aplicarán [...]”*** y ***“Cuando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo [...]”***, violan los derechos humanos a la libertad de expresión y comunicación de ideas, así como el derecho de reunión.
- El artículo 289 en comento, señala que se sancionará penalmente al que procure con actos materiales impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos dispuestos por la autoridad competente. Asimismo, se indica que la pena se agravará cuando la conducta típica se cometa por varias personas de común acuerdo.
- Es indudable que la autoridad cuenta con facultades legales para realizar determinadas obras o trabajos que frecuentemente son necesarios para atender las necesidades sociales. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estudiado y resuelto asuntos donde el poder público, al momento de ejecutar obras o trabajos públicos, viola derechos fundamentales.
- La redacción del artículo 289, tiene un efecto disuasivo y, por lo tanto, violatorio de derechos humanos, orientado a desalentar a la sociedad a organizarse y manifestarse en contra de los actos de la autoridad, por temor a las consecuencias que se puedan tener que, en este caso, es la privación a la libertad personal.
- Resulta inconstitucional que el Congreso local acuda al derecho penal para sancionar y restringir la libertad de expresión y reunión, debido a que es una medida excesiva que limita la posibilidad de que las personas puedan exponer públicamente su disenso ante las acciones de la autoridad.
- La penalización puede producir en estos casos, un efecto de intimidación sobre una forma de expresión participativa de los sectores de la sociedad que, en muchas ocasiones, no tienen la posibilidad de acudir a otros canales de denuncia o petición, como puede ser la prensa tradicional o el derecho de petición dentro de los órganos estatales donde se origina el objeto de reclamo. La intimidación y amedrentamiento a través de la imposición de penas privativas de la libertad, tiene un efecto desalentador sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas a la gestión de gobierno, como forma de incidencia en los procesos de decisiones políticas estatales que los afectan directamente.

- El artículo 289 del Código Penal local es una disposición inconstitucional, pues infringe los derechos humanos de libertad de expresión y comunicación de ideas, así como de reunión, debido a que es una restricción ilegítima que sanciona a las personas que deciden concentrarse para manifestar su posición frente a las acciones del poder público. Dicho tipo penal busca infundir temor e intranquilidad entre la sociedad organizada, pues representa un abuso y exceso del poder punitivo del Estado, el cual tiene un efecto de previa censura.
- La adición al **artículo 290** del Código Penal para el Estado de Querétaro, en su porción normativa **“[...] con excepción de los casos previstos en este Código Penal.”**, resulta inconstitucional debido a que vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.
- Del derecho humano a la exacta aplicación de la ley penal, se desprende la vertiente del mandato de taxatividad, que exige de los textos que contengan normas sancionadoras, la descripción clara de las conductas que están regulando y las sanciones penales que se puedan aplicar a quienes las realicen, a efecto de no permitir la arbitrariedad en su aplicación.
- El Máximo Tribunal ha reconocido que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. El mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador, a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable. Desde esta perspectiva, la taxatividad tiene un matiz que requiere que los textos legales que contienen normas penales únicamente describan con suficiente precisión, qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, por lo que la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.
- La adición al artículo 290 en comento señala que, cuando la ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de las autoridades, se consumarán los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubiere empleado algún medio de apremio, con excepción de los casos previstos en el Código Penal para el Estado de Querétaro.
- Al admitir diversas interpretaciones, la descripción del tipo penal no cumple con el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad. Asimismo, se destaca que el artículo en comento no refiere cuáles son esos “casos excepcionales previstos en el Código Penal para el Estado de Querétaro”, aumentando en mayor grado la obscuridad y poca precisión del citado delito. Lo anterior genera incertidumbre jurídica en detrimento de la persona destinataria de la norma penal, transgrediendo el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal.
- El **artículo 287** del Código Penal para el Estado de Querétaro, en la porción normativa **“Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar [...]”**, resulta inconstitucional debido a que viola el derecho humano a la no auto incriminación.
- El tipo penal tiene un efecto amedrentador y coactivo en agravio de la persona imputada; abona a que la autoridad pueda obtener evidencia auto incriminatoria producida por el propio imputado a través de la coerción.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que una garantía al ejercicio material del derecho de defensa es la prohibición de que una persona sea obligada a declarar contra sí misma, o que su eventual confesión sea hecha sin coacción. Al comprobarse cualquier tipo de coacción de quebrantar la expresión espontánea de la voluntad de la persona, implica necesariamente la obligación de excluir la evidencia respectiva del proceso judicial.
- El artículo 287 en estudio es inconstitucional, al sancionar penalmente a la persona por no declarar cuando la propia constitución lo consagra como un derecho fundamental, pues ese tipo penal infunde temor, amenazando la libertad de éste, ante su negativa a declarar.
- Las reformas a los artículos **127 Bis-1**, en su porción normativa **“[...] tres a seis años de prisión y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad, así como las medidas de seguridad por confinamiento que sean necesarias.”**; **143**, en su porción normativa **“[...] uno a cinco años [...]”**; **286**, en sus porciones normativas **“[...] 3 a 5 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa.”**, y **“[...] se aplicará la misma sanción del párrafo anterior.”**; **287**, en su porción normativa **“[...] 3 a 4 años de prisión y hasta 5000 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad de hasta por un año.”**; **288**, en su porción normativa **“[...] 2 a 4 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad hasta por seis meses.”**; **289**, en su porciones normativas **“[...] 1 a 2 años de prisión y hasta 200 veces el valor diario de la**

UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses”, “[...] 2 a 4 años y de 300 a 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses [...]”, y “[...] las penas se aumentarán hasta en una mitad más.”, 293, en su porción normativa “[...] tres a cinco años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad [...]”, 299, en su porción normativa “[...] 2 a 5 años de prisión y de 10 a 120 veces el valor diario de la UMA de multa.”, 300, en su porción normativa “[...] 2 a 5 años o hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa.”, 303, en su porción normativa “[...] de 1 a 5 años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.”, y 304, en su porción normativa “[...] 1 a 3 años y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.”, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, resultan inconstitucionales debido a que transgreden el principio de proporcionalidad de las penas y mínima intervención.

- El artículo 22 de la Constitución Federal señala que quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Asimismo, establece que toda pena debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. En consecuencia, dicho precepto establece el principio de la proporcionalidad de las penas.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido, de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.
- De igual forma ha señalado que el legislador tiene la facultad para crear o suprimir figuras delictivas, introducir clasificaciones entre ellas, establecer modalidades punitivas, graduar las penas aplicables, fijar la clase y magnitud de éstas con arreglo a criterios de agravación o atenuación de los comportamientos penalizados, todo ello, de acuerdo con la apreciación, análisis y ponderación que efectúe acerca de los fenómenos de la vida social y del mayor o menor daño que ciertos comportamiento puedan estar causando o lleguen a causar en el conglomerado social.
- No obstante, estas facultades del legislador no son ilimitadas, pues la legislación penal no está exenta del control constitucional, debido a que, por el principio de legalidad constitucional, el legislador no puede actuar en exceso del poder, ni arbitrariamente en perjuicio de los gobernados.
- Ante ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que el legislador en materia penal tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo. Sin embargo, al configurar las leyes penales debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano.
- Así, con el principio de proporcionalidad de las penas se trata de medir racionalmente, si el legislador está emitiendo tipos cuya penalidad esté realmente obedeciendo a un todo lógico, es decir, a un universo más o menos coherente y congruente en sí mismo, tomando en cuenta la voluntad del pueblo y, sobre todo, el grado de reproche que este quiere imprimir en cada tipo penal.
- En este contexto, se precisa que los once artículos descritos se les aumentó su penalidad, con el objetivo de llevar a cabo una adecuación a la norma penal que vaya a la vanguardia en el tema prioritario de la salud para todos los queretanos, tipificando y sancionando de manera más severa aquellas conductas que realicen las personas aprovechándose de la actual pandemia, y con ello, poner en riesgo la salud e integridad de las personas o sus bienes. En otras palabras, dichas modificaciones al ordenamiento penal están orientadas a endurecer las penas con la intención de mantener el orden público en el Estado de Querétaro, mientras dure la pandemia.
- Resulta válido, desde el punto de vista constitucional, que la política criminal que establezca el legislador tenga como objetivo disminuir la incidencia delictiva a partir del aumento de las penas. Así, el incremento en la comisión de ciertos delitos justifica que el legislador instrumente una respuesta penal de mayor intensidad que se traduzca también en un aumento de las penas. No obstante, en el caso particular, la Legislatura de Querétaro no demostró la incidencia en la comisión de los once delitos en estudio.

- Se puede observar que el Congreso del Estado de Querétaro aumentó desproporcionalmente la penalidad de diversos tipos penales, bajo la premisa de mantener el orden público. No obstante, en su exposición de motivos no alude de que manera los once delitos en comento han tenido una incidencia en la comisión de éstos.
 - El aumento de las penas transgrede el principio de mínima intervención. Ese Alto Tribunal ha señalado que, conforme al principio de mínima intervención del derecho penal el ejercicio de la facultad sancionatoria debe operar cuando las demás alternativas de control han fallado y debe ser un instrumento de *ultima ratio*, para garantizar la pacífica convivencia en sociedad, previa evaluación de su gravedad, y de acuerdo con las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado.
 - A pesar de que el principio de mínima intervención se introdujo en los considerandos, el legislador inobservó el contenido de este, pues elevó la penalidad de diversos delitos, sin que previamente se demostrara que la aplicación de la norma penal, previo al aumento de su penalidad, fuera ineficiente para inhibir determinadas conductas lesivas que ponían en riesgo la vida, la salud y la integridad física de la sociedad queretana en el marco de la pandemia.
 - Debe tenerse en cuenta que, una vez concluida la contingencia sanitaria las penalidades de los once artículos continuarán, acentuando aún más el abuso del poder punitivo del Estado, contraviniendo el carácter temporal de las medidas sanitarias durante la pandemia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó que todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos, deben ser limitadas temporalmente, legales y ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.
5. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de quince de enero de dos mil veintiuno³, el entonces Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad con el número 5/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y turnarlo a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruyera el trámite respectivo.
6. Del mismo modo, mediante acuerdo de quince de enero de dos mil veintiuno⁴, el entonces Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad con el número 6/2021, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, disponiendo su acumulación a la diversa acción de inconstitucionalidad 5/2021, ordenando su turno a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, al haber sido designada instructora en ésta última acción de inconstitucionalidad.
7. La Ministra instructora admitió a trámite ambos asuntos mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil veintiuno⁵, ordenando dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro para que rindieran sus respectivos informes. Asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial estatal en el que conste su publicación. De igual forma dio vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su respectiva representación correspondiera.
8. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Querétaro:** Mediante oficio enviado a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno y registrado ese mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Congreso del Estado de Querétaro, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, rindió su respectivo informe⁶.
9. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:** Mediante oficio enviado a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y registrado el cinco de abril de esa anualidad en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo del Querétaro, por conducto del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, rindió su respectivo informe⁷.

³ A foja 51 del expediente.

⁴ A fojas 88 a 89 del expediente.

⁵ A fojas 179 a 186 del expediente.

⁶ A fojas 250 a 268 del expediente.

⁷ A fojas 751 a 796 del expediente.

10. **Pedimentos del Fiscal General de la República y del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.** Los referidos funcionarios no formularon manifestación alguna o pedimento.
11. **Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno⁸, la Ministra instructora declaró cerrada la instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

12. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 10, fracción I, de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹⁰, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario número 1/2023¹¹, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro plantean la posible contradicción entre diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformadas mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro¹², en relación con el Octavo y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, publicado el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.¹³

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

14. Del escrito de demanda de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se advierte que impugna los artículos 127 Bis-1, 143, 221, 286, 288, 289, 293, 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.
15. Por su parte, de la demanda presentada por la **Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro**, se desprende que impugna los siguientes artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro reformados mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa:
 - 127, Bis 1, párrafo primero, en su porción normativa: “[...] **tres a seis años de prisión y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad, así como las medidas de seguridad por confinamiento que sean necesarias.**”;

⁸ A foja 1123 del expediente.

⁹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]”

¹⁰ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

“Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

¹¹ **Acuerdo General número 1/2023.**

“Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]”

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.”

¹² **Tercero.** Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.

¹³ **Octavo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

(...).

Décimo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

- 143, párrafo primero, en la porción normativa “[...] uno a cinco años [...]”;
- 170, en la porción normativa: **“Cuando la conducta del párrafo primero se ejecute contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más”;**
- 286, párrafo primero, en la porción normativa: **“[...] 3 a 5 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa.”**, y párrafo segundo en la porción normativa: **“[...] se aplicará la misma sanción del párrafo anterior.”**;
- 287, en la porción normativa: **“Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar [...]”** y **“... 3 a 4 años de prisión y hasta 5000 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad por un año.”**
- 288, párrafo primero, en la porción normativa: **“[...] 2 a 4 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad hasta por seis meses.”**, y párrafo segundo;
- 289, párrafo primero y párrafo segundo, en las porciones normativas **“Cuando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo [...]”**, **“[...] 2 a 4 años y de 300 a 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses [...]”**, y **“[...] las penas se aumentarán hasta en una mitad más.”**;
- 290, en la porción normativa: **“[...] con excepción de los casos previstos en este Código Penal.”**;
- 293, en la porción normativa: **“[...] tres a cinco años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad [...]”**;
- 299, en la porción normativa: **“[...] 2 a 5 años de prisión y de 10 a 120 veces el valor diario de la UMA de multa.”**;
- 300, en la porción normativa **“[...] 2 a 5 años o hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa”**;
- 303, en la porción normativa: **“[...] de 1 a 5 años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.”**; y,
- 304, en la porción normativa: **“[...] 1 a 3 años y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.”**

III. OPORTUNIDAD

16. Conforme al artículo 60, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General de la República, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
17. En este caso ambas acciones son **oportunas**.
18. La Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro que contiene las normas impugnadas, fue publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa **“La Sombra de Arteaga”**, el **viernes dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, por lo que el plazo para promover la demanda transcurrió del **sábado diecinueve de diciembre de dos mil veinte al domingo diecisiete de enero de dos mil veintiuno**.
19. En este caso, consta que la demanda promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y sus anexos se recibieron el miércoles **trece de enero de dos mil veintiuno** en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁴, el cual fue habilitado para recibir todas las promociones de carácter jurisdiccional, según lo ordenado en el artículo Décimo Sexto, fracción I, en relación con el artículo Décimo Noveno del Acuerdo General de Administración II/2020 del entonces

¹⁴ Folios 2 a 46 del expediente.

Presidente de este Alto Tribunal,¹⁵ por lo que la demanda se presentó dentro del plazo previsto en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

DICIEMBRE DE 2020						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18 ¹⁶	19 ¹⁷
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO DE 2021						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13 ¹⁸	14	15	16
17 ¹⁹	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

20. Por su parte, se advierte que la demanda promovida por la **Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro** y sus anexos se recibieron el jueves **catorce de enero de dos mil veintiuno** en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁰, el cual fue habilitado para recibir todas las promociones de carácter jurisdiccional, según lo ordenado en el artículo Décimo Sexto, fracción I, en relación con el artículo Décimo Noveno del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de este Alto Tribunal,²¹ por lo que la demanda se presentó dentro del plazo previsto en la Ley Reglamentaria en la materia, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁵ Acuerdo General de Administración II/2020.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos a áreas jurisdiccionales y administrativas; (...).”

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativas ubicados en el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo”.

¹⁶ Fecha de publicación de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro.

¹⁷ Inicio del plazo.

¹⁸ Fecha de presentación de la demanda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

¹⁹ Fin del plazo.

²⁰ Fojas 55 a 79 del expediente.

²¹ Acuerdo General de Administración II/2020.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos a áreas jurisdiccionales y administrativas; (...).”

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativas ubicados en el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo”.

DICIEMBRE DE 2020						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18 ²²	19 ²³
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO DE 2021						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14 ²⁴	15	16
17 ²⁵	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

IV. LEGITIMACIÓN

21. Las acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por parte legitimada.
22. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁶, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales que estime violatorias de los derechos humanos.
23. Del mismo modo, con sustento en el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 33, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro²⁷, la Defensoría de los Derechos Humanos de esa entidad federativa, en tanto organismo autónomo local encargado de garantizar el respeto de los derechos humanos en el Estado de Querétaro, cuenta con legitimación para impugnar leyes expedidas por la Legislatura local que a su juicio, vulneren esos derechos.

²² Fecha de publicación de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro.

²³ Inicio del plazo

²⁴ Fecha de presentación de la demanda de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

²⁵ Fin del plazo.

²⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;(...).”

²⁷ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**

“Artículo 33. El funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se sujetará a lo siguiente:

Apartado A

La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el que el Estado garantizará el respeto a los derechos humanos; promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

El Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y sólo podrá ser removido por las causas graves que la ley señale y con la misma votación requerida para su nombramiento.”

24. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia²⁸, el actor debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlos.
25. Por cuanto corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el artículo 15, fracción XI de la Ley que la rige²⁹ confiere a la persona que presida esa institución, la facultad expresa de promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes que vulneren los derechos humanos.
26. En el caso, la demanda de la acción de inconstitucionalidad 5/2021, se promovió por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó mediante el acuerdo de designación emitido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Senado de la República³⁰, en contra de los artículos 127 Bis-1, 143, 221, 286, 288, 289, 293, 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, por considerarlos violatorios de los derechos humanos de seguridad jurídica, libertad de expresión, reunión y manifestación, y de los principios de legalidad, taxatividad, mínima intervención del derecho penal, así como de *non bis in idem*.
27. En cuanto a la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el artículo 28, fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro confiere la facultad de ejercer la representación legal de la Defensoría a la persona que la presida.
28. La demanda de la acción de inconstitucionalidad 6/2021, se promovió por Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, en su carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, lo que acreditó con copia certificada del *"Decreto por el que se elige a la Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022"*, expedida por la Primera Secretaría de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en la que impugna diversos artículos del Código Penal de esa entidad federativa, reformados mediante la Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial local *"La Sombra de Arteaga"*, por considerarlos contrarios a los derechos humanos de libertad de expresión, de reunión, de no auto incriminación, y a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, de proporcionalidad de las penas, de igualdad jurídica y no discriminación.
29. En consecuencia, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser promovidas ambas acciones de inconstitucionalidad por sendos entes legitimados para ello, a través de quienes legalmente los representan.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

30. En el informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro se plantea la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 19, fracción V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues señala que han cesado los efectos de las normas impugnadas al haber sido reformadas por el Congreso local.
31. Son **infundados** los argumentos, en virtud de que este Tribunal Pleno ha sustentado el criterio relativo a que la causa de improcedencia por cesación de efectos derivada de la reforma, modificación, derogación o abrogación de los preceptos impugnados, no es aplicable cuando son de naturaleza penal, por dos razones fundamentales:
 - 1) La propia Constitución Federal en el penúltimo párrafo de su artículo 105³¹, así como el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley Reglamentaria, establecen la posibilidad de dar efectos retroactivos a las sentencias dictadas en acciones y controversias relacionadas con la materia penal, al regir los principios generales y disposiciones legales aplicables a esta última.

²⁸ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM.

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."

²⁹ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

"Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)"

³⁰ Foja 46 del expediente.

³¹ Artículo 105.

[...]

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

[...]

- 2) Uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya reformado, modificado, derogado o abrogado, sigue surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia³².
32. En el caso, con posterioridad a que fue expedida la *Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro*, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, fueron objeto de reforma legislativa diversos artículos del Código Penal impugnados en las acciones de inconstitucionalidad en estudio, lo cual se muestra en el siguiente cuadro resaltando en negrillas las partes que fueron modificadas:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Ley de reforma publica el dieciocho de diciembre de dos mil veinte (Normas impugnadas)	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Texto al 2 de junio de 2021
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020)	(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021)
ARTICULO 127 BIS 1.- Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, sin que la víctima u ofendido tenga conocimiento de esta circunstancia, ponga en peligro de contagio la salud de otro o de varias personas, por cualquier forma o medio de transmisión, o por relaciones sexuales, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad, así como las medidas de seguridad por confinamiento que sean necesarias.	ARTICULO 127 BIS-1.- Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, sin que la víctima u ofendido tenga conocimiento de esta circunstancia, ponga en peligro de contagio la salud de otro o de varias personas, por cualquier forma o medio de transmisión, o por relaciones sexuales, se le impondrán de tres a seis años de prisión <u>o</u> de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad, así como las medidas de seguridad por confinamiento que sean necesarias.
Quando la conducta anterior se realice en agravio de una persona mayor de sesenta años, un menor o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, sujeto a su tutela, custodia o guarda, se aumentará, hasta en una mitad, la pena señalada en este artículo.	Quando la conducta anterior se realice en agravio de una persona mayor de sesenta años, un menor o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, sujeto a su tutela, custodia o guarda, se aumentará, hasta en una mitad, la pena señalada en este artículo.
Este delito se perseguirá de oficio, a excepción de cuando se trate de cónyuges, concubenarios o concubinas en cuyo caso solo podrá procederse por querrela del ofendido.	Este delito se perseguirá de oficio, a excepción de cuando se trate de cónyuges, concubenarios o concubinas en cuyo caso solo podrá procederse por querrela del ofendido.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020)	(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021)
ARTICULO 143.- Al que omita prestar el auxilio necesario a quien se encuentre desamparado y en peligro manifiesto en su persona, cuando conforme a las circunstancias pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, o al que no estando en condiciones de prestarlo no diere aviso inmediato a la autoridad o no solicitare auxilio a quienes pudieren prestarlo, se le impondrá prisión de <u>uno a cinco años</u> o trabajo en favor de la comunidad hasta por el mismo tiempo.	ARTICULO 143.- Al que omita prestar el auxilio necesario a quien se encuentre desamparado y en peligro manifiesto en su persona, cuando conforme a las circunstancias pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, o al que no estando en condiciones de prestarlo no diere aviso inmediato a la autoridad o no solicitare auxilio a quienes pudieren prestarlo, se le impondrá prisión de <u>seis meses a un año</u> o trabajo en favor de la comunidad hasta por el mismo tiempo.

³² Criterio sustentado en la tesis P. IV/2014 (10a.): **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA**, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro cuatro, marzo de dos mil catorce, tomo I, página doscientos veintisiete, registro digital: 2005882.

Si la conducta se realiza en agravio de una persona mayor de sesenta años, un menor o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, sujeto a su tutela, custodia o guarda, se aumentará, hasta en una mitad, la pena señalada en este artículo.	(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Si la conducta se realiza en agravio de una persona mayor de sesenta años, un menor o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, sujeto a su tutela, custodia o guarda, se aumentará, hasta en una mitad, la pena señalada en este artículo.
(REFORMADO, P.O. 25 DE FEBRERO DE 2011) ARTICULO 170.- Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajos a favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa, al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, realice las siguientes conductas: I. Provoque o incite al odio o a la violencia; II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general; III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV. Niegue o restrinja derechos laborales. Al servidor público que incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a las personas un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará hasta en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo lapso de la pena de prisión impuesta.	(REFORMADO, P.O. 25 DE FEBRERO DE 2011) ARTICULO 170.- Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajos a favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa, al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, realice las siguientes conductas: I. Provoque o incite al odio o a la violencia; II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general; III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV. Niegue o restrinja derechos laborales. Al servidor público que incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a las personas un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará hasta en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo lapso de la pena de prisión impuesta.
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Cuando la conducta del párrafo primero se ejecute contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más.	(REFORMADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) Durante una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente, cuando la conducta del párrafo primero se ejecute contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más.
(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.	(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.
(ADICIONADO [N. DE E. REFORMADO], P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Este delito se perseguirá por querrela, a excepción de cuando se cometa en contra de personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, durante una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente.	(ADICIONADO [N. DE E. REFORMADO], P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Este delito se perseguirá por querrela, a excepción de cuando se cometa en contra de personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, durante una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente.

ARTICULO 221.- Al que públicamente provoque a cometer un delito o haga la apología de éste, se le impondrá prisión de 3 meses a 1 año y de 10 a 30 días multa. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Se impondrá pena de prisión de 3 a 6 años y de 500 a 1000 días multa, al que utilice cualquier medio para convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecten supermercados, tiendas de autoservicio, mercados de alimentos, gasolineras, tiendas de abarrotes, farmacias, hospitales, comercios o cualquier otro tipo de instalaciones públicas o privadas. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Misma pena se impondrá al que, derivado de la convocatoria realizada en términos del párrafo anterior, participe en la coordinación o ejecución de saqueos, daños o cualquier acto violento en agravio de los establecimientos señalados en el segundo párrafo. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Las penas previstas en los supuestos anteriores, se aplicarán con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Cuando en la ejecución de estos delitos se causen daños a bienes de uso o utilidad pública, las penas previstas se podrán incrementar hasta en una mitad de su duración y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad.	ARTICULO 221.- Al que públicamente provoque a cometer un delito o haga la apología de éste, se le impondrá prisión de 3 meses a 1 año y de 10 a 30 días multa. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Se impondrá pena de prisión de 3 a 6 años y de 500 a 1000 días multa, al que utilice cualquier medio para convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecten supermercados, tiendas de autoservicio, mercados de alimentos, gasolineras, tiendas de abarrotes, farmacias, hospitales, comercios o cualquier otro tipo de instalaciones públicas o privadas. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Misma pena se impondrá al que, derivado de la convocatoria realizada en términos del párrafo anterior, participe en la coordinación o ejecución de saqueos, daños o cualquier acto violento en agravio de los establecimientos señalados en el segundo párrafo. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Las penas previstas en los supuestos anteriores, se aplicarán con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Cuando en la ejecución de estos delitos se causen daños a bienes de uso o utilidad pública, las penas previstas se podrán incrementar hasta en una mitad de su duración y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 286.- Al que sin causa legítima rehusare prestar un servicio al que la ley obligue o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá prisión de 3 a 5 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa. Si la desobediencia fuera respecto de medidas de seguridad sanitaria o de protección civil que se hubiesen decretado por la autoridad competente, durante una emergencia sanitaria, se aplicará la misma sanción del párrafo anterior.	REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) ARTICULO 286.- Al que sin causa legítima rehusare prestar un servicio al que la ley obligue o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y hasta cuarenta veces el valor diario de la UMA de multa. (REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) Si la desobediencia fuera respecto de medidas de seguridad sanitaria o de protección civil que se hubiesen decretado por la autoridad competente, durante una emergencia sanitaria, se aplicará la misma sanción del párrafo anterior.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 287.- Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar, se le impondrán de 3 a 4 años de prisión y hasta 5000 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad de hasta por un año.	(REFORMADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) ARTICULO 287.- Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y hasta cuarenta veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad de hasta por un año.

(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 288.- Al que por medio de amenazas o de violencia se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal o resista el cumplimiento de un mandato de autoridad que satisfaga todos los requisitos legales, se le aplicará prisión de 2 a 4 años y hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad hasta por seis meses. Cuando la conducta del párrafo anterior se ejecute contra autoridades de servicios de salud, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más.	(REFORMADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) ARTICULO 288.- Al que por medio de amenazas o de violencia se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal o resista el cumplimiento de un mandato de autoridad que satisfaga todos los requisitos legales, se le aplicará prisión de dos a cuatro años y hasta ochenta veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad hasta por seis meses. Durante una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente, cuando la conducta del párrafo anterior se ejecute contra autoridades de servicios de salud, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 289.- Al que procure con actos materiales impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, dispuestos por la autoridad competente con los requisitos legales o con su autorización, se le aplicarán de 1 a 2 años de prisión y hasta 200 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses. Cuando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo se les aplicará prisión de 2 a 4 años y de 300 a 500 veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses. <u>Si se usare violencia, las penas se aumentarán hasta en una mitad más.</u>	(REFORMADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) ARTICULO 289.- Al que procure por medio de violencia física impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, dispuestos por la autoridad competente con los requisitos legales o con su autorización, se le aplicarán de uno a dos años de prisión y hasta doscientas veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses. Cuando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo se les aplicará prisión de dos a cuatro años y de trescientas a quinientas veces el valor diario de la UMA de multa, o trabajo a favor de la comunidad hasta por cuatro meses.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 290.- Cuando la Ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, sólo se consumarán los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubiere empleado algún medio de apremio, <u>con excepción de los casos previstos en este Código Penal.</u>	(REFORMADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) ARTICULO 290.- Cuando la Ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, sólo se consumarán los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubiere empleado algún medio de apremio.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 293.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, cuando se tenga conocimiento de esa circunstancia, se le aplicarán de tres a cinco años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad, además de la que le corresponda por el delito cometido.	(REFORMADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2021) ARTICULO 293.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, cuando se tenga conocimiento de esa circunstancia, se le aplicarán de dos a cinco años de prisión o hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad, además de la que le corresponda por el delito cometido.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 299.- A quien quebrante la prohibición de residir en una circunscripción territorial determinada, se le impondrán de 2 a 5 años de prisión y de 10 a 120 veces el valor diario de la UMA de multa.	ARTICULO 299.- (DEROGADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022)
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 300.- Al que violare la prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada, se le aplicará prisión de 2 a 5 años o hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa.	ARTICULO 300.- (DEROGADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022)

(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 303.- Por el quebrantamiento de cualquier otra pena no privativa de libertad o medida de seguridad, definitiva o cautelar, no se aplicará sanción alguna, salvo que se hiciere uso de violencia o se cause daño, o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente, en cuyo caso se impondrán de 1 a 5 años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.	(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022) ARTICULO 303.- Al que por sí o interpósita persona de manera dolosa, quebrante o incumpla cualquier otra pena no privativa de libertad, medida de seguridad, medida cautelar, medida de protección decretada conforme a las disposiciones penales aplicables, se le impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 500 a 1000 días multa. Las penas previstas en el artículo, se aumentarán hasta en una mitad cuando: I.- Se haga uso de violencia o se cause daño a terceros; o II.- El sujeto activo sea un servidor público. Si el responsable es servidor público al momento del hecho, se impondrá además, destitución e inhabilitación de 4 a 10 años para desempeñarse en cualquier empleo, puesto, cargo o comisión de carácter público.
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 304.- A quien de cualquier modo favorezca el quebrantamiento de alguna de las sanciones a que se refiere este Capítulo, se le aplicará prisión de 1 a 3 años y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.	ARTICULO 304.- (DEROGADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022)

33. Asimismo, por Decreto publicado en el Periódico Oficial de Querétaro el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se advierte que existieron reformas a los siguientes preceptos legales impugnados:

Texto impugnado	Texto reformado
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 299.- A quien quebrante la prohibición de residir en una circunscripción territorial determinada, se le impondrán de <u>2 a 5</u> años de prisión y de 10 a 120 veces el <u>valor diario de la UMA de multa.</u>	ARTICULO 299.- (DEROGADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022)
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 300.- Al que violare la prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada, se le aplicará prisión de <u>2 a 5 años</u> o hasta <u>500 veces</u> el valor diario de la UMA de multa.	ARTICULO 300.- (DEROGADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022)
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) ARTICULO 303.- Por el quebrantamiento de cualquier otra pena no privativa de libertad o medida de seguridad, definitiva o cautelar, no se aplicará sanción alguna, salvo que se hiciere uso de violencia o se cause daño, <u>o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente,</u> en cuyo caso se impondrán de <u>1 a 5 años</u> de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.	(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022) ARTICULO 303.- <u>Al que por sí o interpósita persona de manera dolosa, quebrante o incumpla</u> cualquier otra pena no privativa de libertad, medida de seguridad, medida cautelar, <u>medida de protección decretada conforme a las disposiciones penales aplicables,</u> se le impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 500 a 1000 días multa. <u>Las penas previstas en el artículo, se aumentarán hasta en una mitad cuando:</u>

	<u>I.- Se haga uso de violencia o se cause daño a terceros; o</u> <u>II.- El sujeto activo sea un servidor público.</u> <u>Si el responsable es servidor público al momento del hecho, se impondrá además, destitución e inhabilitación de 4 a 10 años para desempeñarse en cualquier empleo, puesto, cargo o comisión de carácter público.</u>
ARTICULO 304.- A quien de cualquier modo favorezca el quebrantamiento de alguna de las sanciones a que se refiere este Capítulo, se le aplicará prisión de <u>1 a 3 años y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad.</u>	ARTICULO 304.- (DEROGADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2022)

34. Como puede advertirse, de los preceptos impugnados en las acciones de inconstitucionalidad en estudio, solo el artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro³³ no ha sido objeto de reforma legislativa alguna con posterioridad a su última modificación publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.
35. Los restantes preceptos cuestionados, esto es, los artículos 127 Bis 1; 143; 170; 286; 287; 288; 289; 290 y 293, fueron objeto de reforma legislativa mediante la *“Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”*, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, el dos de junio de dos mil veintiuno.
36. Mientras que, el artículo 303 fue modificado para reconfigurar los elementos del tipo penal de quebrantamiento de pena no privativa de libertad o medida de seguridad, al tiempo que los artículos 299; 300 y 304 quedaron derogados por la *“Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”* publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**.
37. Ahora bien, en el caso, las normas impugnadas del Código penal local están relacionadas con los delitos de peligro de contagio de enfermedad grave (artículo 127 BIS 1), omisión de auxilio (artículo 143), discriminación (artículo 170), provocación a cometer un ilícito penal o apología de éste (artículo 221), desobediencia (artículo 286), negativa a otorgar protesta de ley o declarar (artículo 287), de oposición a las funciones de autoridades (artículo 288), impedir la ejecución de obra o trabajos públicos (artículo 289), consumación de los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubiera empleado algún medio de apremio (artículo 290), contra servidores públicos en ejercicio de sus funciones (artículo 293), quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad (artículos 299, 300, 303 y 304); así como el incremento de penalidades (artículos 127 BIS 1, 143, 170, 286, 287, 288, 290, 293, 299, 300, 303 y 304).
38. En consecuencia, si las normas impugnadas tienen naturaleza penal, no se puede actualizar la improcedencia de la presente acción de inconstitucionalidad relativa a la cesación de efectos derivado de su posible reforma, modificación, abrogación o derogación; razón por la cual no se actualiza causal de improcedencia alguna.
39. No pasa inadvertido que la descripción típica prevista en el primer párrafo del artículo 221 impugnado no fue materia de reforma en el decreto de reformas respectivo, sin embargo, también se advierte que el legislador adicionó a tal precepto cuatro párrafos esencialmente para sancionar –con la misma penalidad prevista en el párrafo primero– a quienes organicen y participen en saqueos, daños; robos o cualquier acto violento en comercios o instalaciones públicas, así como para prever agravantes cuando mediante esos actos vandálicos se causen daños a bienes de utilidad pública, de manera que en estos casos debe asumirse que los elementos del tipo penal deben ser entendidos en su integridad, y que la modificación de uno de ellos necesariamente tiene un efecto novedoso en la configuración del delito, por lo que sí existe un cambio en el sentido normativo de la codificación punitiva, tal como lo sostuvo este Tribunal Pleno en un caso similar, al resolver la acción de inconstitucionalidad 80/2021, fallada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos³⁴.

³³ Este artículo solo fue cuestionado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la acción de inconstitucionalidad 5/2021.

³⁴ La acción 80/2021 se aprobó en lo que al caso interesa con la siguiente votación: *“Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa separándose de consideraciones, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con consideraciones distintas, Zaldivar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández en contra de consideraciones, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.”*

VI. ESTUDIO DE FONDO**VI.1. Metodología de estudio**

40. Tomando en cuenta los conceptos de invalidez planteados en las demandas de acción de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, así como para facilitar el análisis de los artículos impugnados, el estudio se realizará conforme la siguiente metodología:

APARTADO	TEMA
VI.2.	Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y de última ratio en materia penal. Análisis de los artículos 127 Bis 1; 143; 286; 288; 289 y 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro.
VI.3.	Presunta transgresión a los principios de igualdad y no discriminación. Análisis del artículo 170, párrafo tercero del Código Penal para el Estado de Querétaro.
VI.4.	Presunta transgresión al principio de no autoincriminación. Análisis del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro.
VI.5.	Presunta transgresión al principio de mínima intervención penal. Análisis del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro.
VI.6.	Presunta transgresión a los principios de taxatividad y non bis in idem. Análisis del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro
VI.7.	Presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas. Análisis de los artículos 299, 300, 303 y 304 del Código Penal del Estado de Querétaro
VI.8	Proporcionalidad de las Penas.

VI.2. Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal. Análisis de los artículos 127 BIS 1; 143; 286; 288 y 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

VI.2.1. Parámetro de regularidad constitucional. Principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

41. Al analizar el parámetro de regularidad constitucional en relación con el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en la acción de inconstitucionalidad 95/2022, este Tribunal Pleno señaló lo siguiente:
42. El párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁵ establece que, en los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 14. [...]"

[...] En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata."

43. Sobre este enunciado constitucional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencialmente que la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal no se circunscribe a meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, que debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los que se especifiquen los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos.
44. De ahí que la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de consignar leyes con expresiones y conceptos claros, precisos y exactos al prever las penas y describir las conductas que señala como típicas. Por tanto, las leyes deben incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del gobernado.
45. Lo anterior se encuentra desarrollado en la **tesis aislada de Pleno IX/95** de rubro: **"EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA"**³⁶ y en jurisprudencia **1a./J. 10/2006** de rubro **"EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR"**.³⁷
46. Al tenor de las directrices de interpretación constitucional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el contenido del principio de legalidad en materia penal se integra por las formulaciones siguientes: **(I)** principio de taxatividad, bajo la existencia de certeza o determinación; **(II)** principio de no retroactividad; **(III)** principio de reserva de ley; y, **(IV)** exacta aplicación de la ley penal al caso concreto.
47. De dichas formulaciones del principio de legalidad en materia penal deriva la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.
48. La tipicidad es un presupuesto indispensable del acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del principio de legalidad que rige, con todas sus derivaciones, como pilar de un sistema de derecho penal en un estado democrático de derecho.
49. Conforme al principio de legalidad en materia penal, no existe pena ni delito sin ley que los establezcan. Así, para que una conducta o hecho determinado pueda ser considerado como delito y que, por ello, deba ser motivo de aplicación de una pena, es indispensable una ley que reputé ese hecho o conducta como tal, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable.³⁸
50. El principio de legalidad es el principal límite impuesto por las exigencias del Estado de Derecho al ejercicio de la potestad punitiva e incluye una serie de derechos para la ciudadanía que se traducen en la imposibilidad de que el Estado intervenga penalmente más allá de lo que le permite la ley.
51. De este principio deriva, a su vez, el principio de taxatividad, que exige la formulación de términos precisos del supuesto de las normas penales a partir de dos directrices: **(I)** la reducción de vaguedad de los conceptos usados para determinar los comportamientos penalmente prohibidos y **(II)** la preferencia por el uso descriptivo frente al uso de conceptos valorativos.

³⁶ **Tesis de texto:** "La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República". Publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, Mayo de 1995, página 82, Registro digital: 200381.

³⁷ **Jurisprudencia de texto:** "El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa." Publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 84, registro digital: 175595.

³⁸ Véase la tesis aislada P. XXI/2013 emitida por el Pleno y de rubro: "EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS." Consultable en la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 191, registro digital: 2003572.

52. Esto no es otra cosa que la exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, que la descripción típica no sea vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación, pues para garantizar el principio de plenitud hermética en cuanto a la prohibición de analogía o mayoría de razón en la aplicación de la ley penal, ésta debe ser exacta.
53. En consecuencia, la formulación de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. Lo que implica que, al prever las penas, la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señale como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de esos requisitos de certeza resultará violatoria del principio invocado.
54. Al respecto, esta Suprema Corte ha precisado jurisprudencialmente que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por ello por lo que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable.
55. Desde esa perspectiva, la taxatividad tiene un matiz que requiere que los textos legales que contienen normas penales únicamente describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, por lo que la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.
56. Con ello, puede esclarecerse una cierta tensión estructural en el mandato de la taxatividad: alcanzar el punto adecuado entre precisión y flexibilidad de una disposición normativa para que, en una sana colaboración con las autoridades judiciales, dichas disposiciones puedan ser interpretadas para adquirir mejores determinaciones.
57. Pero como la legislación penal no puede renunciar al uso de expresiones, conceptos jurídicos, términos técnicos, vocablos propios de un sector o profesión –y, por ello, necesitados de concreción–, entonces el legislador y las autoridades judiciales se reparten el trabajo para alcanzar, de inicio, una suficiente determinación y, posteriormente, una mayor concreción. De ahí que, para analizar el grado de suficiencia en la claridad y precisión de una expresión, no debe tenerse en cuenta sólo el texto de la ley, sino que puede acudir tanto a la gramática como a su contraste en relación con otras expresiones contenidas en la misma (u otra) disposición normativa, al contexto en el que se desenvuelven las normas y a sus posibles destinatarios.
58. Estas precisiones se encuentran apoyadas por la tesis jurisprudencial de la Primera Sala **1a./J. 24/2016 (10a.)**, de rubro: **“TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. SÓLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE”**.³⁹
59. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en la elaboración de los tipos penales se debe tener presente el principio de legalidad penal; es decir, una clara definición de la conducta incriminada que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales.⁴⁰
60. Esto es, al momento de plasmar las conductas penales, es preciso utilizar términos estrictos y unívocos que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de

³⁹ **Tesis de texto:** “La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la exacta aplicación de la ley en materia penal obliga al legislador a señalar con claridad y precisión las conductas típicas y las penas aplicables. Asimismo, esta Primera Sala ha reconocido que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por eso que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable. Desde esta perspectiva, la taxatividad tiene un matiz que requiere que los textos legales que contienen normas penales únicamente describan, con suficiente precisión, qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, por lo que la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual. En este sentido, puede esclarecerse una cierta tensión estructural en el mandato de la taxatividad: alcanzar el punto adecuado entre precisión (claridad) y flexibilidad de una disposición normativa para que, en una sana colaboración con las autoridades judiciales, dichas disposiciones puedan ser interpretadas para adquirir mejores determinaciones. Ahora bien, como la legislación penal no puede renunciar a la utilización de expresiones, conceptos jurídicos, términos técnicos, vocablos propios de un sector o profesión (y por ello necesitados de concreción), entonces el legislador y las autoridades judiciales se reparten el trabajo para alcanzar, de inicio, una suficiente determinación y, posteriormente, una mayor concreción; de ahí que para analizar el grado de suficiencia en la claridad y precisión de una expresión no debe tenerse en cuenta sólo el texto de la ley, sino que puede acudir tanto a la gramática, como a su contraste en relación con otras expresiones contenidas en la misma (u otra) disposición normativa, al contexto en el cual se desenvuelven las normas y a sus posibles destinatarios”. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Mayo de 2016, Tomo II, página 802, Décima Época, Registro digital: 2011693.

⁴⁰ Corte IDH. *Caso Cantoral Benavides Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69. Párrafo 157.

los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Así, las normas, que no delimitan estrictamente las conductas delictuosas son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁴¹

61. De esta manera, el principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática, por lo que corresponde al juzgador, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona inculpada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico.⁴²
62. Tomando en cuenta el parámetro antes descrito, se analizarán los planteamientos en los que se alega una transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, sin perjuicio de que, en caso de que se estimen infundados tales cuestionamientos, se aborden los demás argumentos de inconstitucionalidad hechos valer.

Precedentes citados en este apartado: Acción de inconstitucionalidad 95/2022.

VI.2.2. Estudio del artículo 127 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

63. En este apartado, el proyecto proponía declarar la invalidez del artículo 127 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual sanciona a las personas que, sabiendo que padecen una “*enfermedad grave*” en periodo infectante, pongan en peligro de contagio la salud de otra o de varias personas.
64. Lo anterior, por transgredir el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, al resultar impreciso el enunciado “*enfermedad grave*”, ya que el legislador no precisó qué debía entenderse dicha expresión ni realizó algún reenvío normativo para establecer su definición, sin que exista además un consenso en la comunidad sobre qué debe entenderse por ese concepto.
65. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría calificada prevista en el artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
66. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo artículo 127 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

VI.2.3. Estudio del artículo 143 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

67. El proyecto proponía reconocer la validez del artículo 143 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual sanciona a quien omita prestar auxilio a quien se encuentre en desamparo y en peligro manifiesto, cuando conforme las circunstancias, pudiera hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, o bien, omitiendo avisar a la autoridad o solicitar el auxilio a quien pudiese prestarlo.
68. Ello, porque la conducta punible fue definida con un grado de claridad razonable, ya que contrario a lo argumentado por la parte accionante, sí resulta comprensible que lo que se sanciona es no prestar auxilio a las personas desamparadas y en situación de peligro por parte de quienes puedan hacerlo sin riesgos, o bien, la omisión de no dar aviso inmediato a la autoridad o no solicitar auxilio a quien pueda prestarlo, además, tampoco vulneran el principio de mínima intervención en materia penal, porque del análisis de la descripción típica en él contenida, se aprecia que los bienes jurídicos que se pretenden proteger a saber son, de la mayor importancia como es la salud, la integridad física y la vida de las personas.
69. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría su reconocimiento o para su invalidez, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
70. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo artículo 143 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

⁴¹ Corte IDH. *Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. Párrafo 121.

⁴² Corte IDH. *Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126. Párrafo 90.

VI.2.4. Estudio del artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

71. En este apartado, el proyecto proponía declarar la invalidez del artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual sanciona a quien *“sin causa legítima”* rehúse prestar un servicio al que la ley le obligue o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, inclusive, respecto de medidas de seguridad sanitaria o de protección civil decretadas por *“la autoridad competente”*.
72. Lo anterior porque el tipo penal contenido en la norma impugnada genera inseguridad jurídica en la referencia que contiene su texto hacia un *“servicio al que obligue la ley”*, sin hacer mención expresa del ordenamiento en el que se establezca el servicio que se indica en el tipo penal; y además, la prohibición de desobedecer un *“mandato legítimo de la autoridad”*, lo que produce incertidumbre en sus destinatarios, porque les obliga a verificar las facultades de la autoridad para saber si la orden que reciban es o no *“legítima”*.
73. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría calificada, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
74. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

VI.2.5. Estudio del artículo 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

75. En este subapartado, el proyecto proponía declarar la invalidez del artículo 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual sanciona a quien por medio de amenazas o violencia se oponga a que la autoridad o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal, o bien, resista el cumplimiento de un mandato de autoridad que satisfaga todos los requisitos legales, con un incremento de la pena cuando la conducta se realice contra autoridades de servicios de salud, seguridad o protección civil.
76. Ello, porque el tipo penal contenido en la norma no señala con claridad qué debe entenderse por la expresión *“amenazas”*, ya que si bien el propio Código en su artículo 155 contempla el diverso delito de *“amenazas”*, el precepto impugnado no reenvía a ese artículo para establecer el significado de tal palabra, por lo que, atendiendo al principio de exacta aplicación de la ley penal, tampoco sería válido acudir al artículo 155 para dar significado a ese concepto.
77. Por otra parte, la expresión *“...o de violencia”*, que utiliza la norma, también presenta un grado de indeterminación porque se refiere a un conjunto sumamente amplio de actos, ya que podría vincularse con conductas donde se hace uso de la fuerza física, pero también podría implicar expresiones escritas, verbales e incluso, corporales o gestuales.
78. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría calificada, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
79. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo artículo 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

VI.2.6. Estudio del artículo 289 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

80. En este subapartado, el proyecto proponía declarar la invalidez del artículo 289 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual sanciona a quien procure, con actos materiales, impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, dispuestos por la autoridad competente, con una agravante cuando el delito se cometa por varias personas de común acuerdo.
81. Lo anterior, ya que la expresión *“actos materiales”*, resulta de tal amplitud que genera un gran margen de arbitrariedad en favor de la persona juzgadora o a la autoridad ministerial para dotarla de contenido, lo cual conduce a que éstas resuelvan con una notable ausencia de seguridad jurídica sobre la actualización del delito, pues esa expresión es susceptible de aplicarse tanto a acciones de violencia física o moral, que podrían consistir en la destrucción de equipos o maquinaria para la realización de las obras o trabajos, o bien, en agresiones de toda índole en contra de las personas encargadas de su realización; como también a otras conductas que, inclusive, podrían ser admisibles o estar garantizadas por el sistema jurídico, por ejemplo, protestas pacíficas en contra la realización de las obras o trabajos públicos, colocación de mantas o carteles oponiéndose a su continuación, e incluso, la presentación de peticiones escritas a diversas autoridades para demandar la paralización de las obras o trabajos en cuestión.

82. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría calificada, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
83. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo artículo 289 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

VI.2.7. Estudio del artículo 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

84. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, impugna el artículo 290 del Código Penal local, exclusivamente en su porción normativa: “[...] *con excepción de los casos previstos en este Código Penal.*”
85. Sostiene que la porción normativa impugnada, contraviene el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, pues no se precisa cuáles son los casos excepcionales a que se refiere el enunciado en cuestión, lo que aumenta el grado de obscuridad y poca precisión del delito, generando incertidumbre jurídica en detrimento de la persona destinataria de la norma penal.
86. El texto del artículo que contiene la porción normativa impugnada (la cual se resalta en negrillas y en subrayado), es el siguiente:

*“Artículo 290. Cuando la Ley autorice el empleo para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, solo se consumarán los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubiere empleado algún medio de apremio, **con excepción de los casos previstos en este Código Penal.**”*

87. El planteamiento de invalidez es **fundado**.
88. El artículo 290 del Código Penal local, fue adicionado mediante reforma publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
89. La reforma al precepto en cuestión consistió en una adición, por la cual el legislador local precisó que los delitos de resistencia y desobediencia solo se consumarán cuando se hubiere empleado algún medio de apremio previsto en la ley, con excepción de los casos previstos en el Código Penal para el Estado de Querétaro.
90. En la parte considerativa de la “*Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro*”, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial local, no se hace una especial mención del enunciado normativo que fue incorporado al artículo 290 de ese ordenamiento.
91. El artículo 290 del Código Penal local se encuentra ubicado en el Capítulo II, “Desobediencia y resistencia de particulares”, el cual a su vez forma parte del Título Cuarto, “Delitos cometidos contra el servicio público.”, del referido ordenamiento.
92. El artículo 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro, no contiene propiamente un tipo penal, sino una condición para estimar consumados los delitos de resistencia y desobediencia que se contienen en su Capítulo II, del Título Cuarto, en el cual se encuentran los delitos de “Desobediencia y resistencia de particulares”.
93. Así, en el precepto en cuestión se ordena que, cuando la ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, solo se consumarán los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubiere empleado algún medio de apremio. Es menester señalar que, respecto de este mandato, no se hizo valer algún planteamiento de invalidez.
94. La parte normativa que cuestiona la Defensoría accionante se refiere a un supuesto de excepción de la regla mencionada en el párrafo que antecede, al preverse que lo señalado en el citado artículo 290 no será aplicable en los casos que así se prevean en el Código Penal para el Estado de Querétaro.
95. Sin bien el legislador indicó de forma expresa el ordenamiento en el cual se pueden encontrar las excepciones a la regla prevista en el mencionado artículo 290, no precisó con exactitud él o los artículos del Código Penal local a los que los operadores y destinatarios de la norma deben acudir para conocer con exactitud los casos de excepción a que se refiere el enunciado impugnado, situación que impide a los destinatarios de la norma saber con claridad cuáles son los supuestos para su actualización, situación que es relevante, pues se trata de una condición relacionada con la consumación de los delitos de desobediencia y resistencia, lo que trasgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

96. Por las razones anteriores, **se declara la invalidez de la porción normativa "[...] con excepción de los casos previstos en este Código Penal"**, del artículo 290 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

VI.3. Presunta transgresión a los principios de igualdad y no discriminación. Análisis del artículo 170, párrafo tercero del Código Penal para el Estado de Querétaro.

97. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro impugna el artículo 170, párrafo tercero del Código Penal local, donde se establece que, si la conducta descrita en ese artículo relativa al delito de discriminación se ejecuta contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad.
98. Al respecto advierte que la norma impugnada, tal como se encuentra redactada, atenta contra el principio de igualdad y no discriminación, pues se trata de una agravante arbitraria e injustificada que se encuentra fuera del objetivo de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la cual buscaba proteger el derecho humano a la salud, la vida e integridad física de las personas durante la pandemia.
99. Agrega que la reforma protege de manera desmedida y extralimitada al personal de salud, seguridad y protección civil, en virtud de que, una vez concluida la emergencia sanitaria, la agravante seguirá vigente y podrá aplicarse incluso después de haberse terminado la pandemia, lo que podría causar un abuso del poder punitivo del Estado.
100. Considera que la adición al artículo 170 del Código Penal para el Estado de Querétaro, es inconstitucional al generar una discriminación directa, pues en los términos en que fue fijada, no se justifica la razón por la cual se deben de proteger la salud, vida, integridad física y dignidad humana, únicamente del personal de salud, de seguridad y de protección civil, no solo en la pandemia, sino después de concluida la emergencia sanitaria, pues la agravante impugnada no fue delimitada a las circunstancias temporales y fácticas del momento.
101. El texto de la porción normativa impugnada es el que a continuación se transcribe subrayado y resaltado en negrillas para su más fácil localización:

"Artículo 170. Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajos a favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa, al que por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, realice las siguientes conductas:

- I. Provoque o incite al odio o a la violencia;*
- II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;*
- III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o*
- IV. Niegue o restrinja derechos laborales.*

Al servidor público que incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a las personas un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará hasta en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo lapso de la pena de prisión impuesta.

Cuando la conducta del párrafo primero se ejecute contra personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad más.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela, a excepción de cuando se cometa en contra de personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, durante una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente."

102. El concepto de invalidez es **fundado**.
103. En los considerandos de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se observa que las reformas al artículo 170 de ese ordenamiento se realizaron en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
104. Tal como lo advierte la Defensoría accionante, una de las reformas a ese precepto consistió en adicionar una modalidad agravante al delito de discriminación, al establecer que, si la conducta descrita en el párrafo primero del artículo 170 del Código Penal local se ejecuta en contra de personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad.
105. El legislador local justificó la inclusión de la modalidad agravante impugnada, señalando en la parte considerativa de la referida Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, en los términos que a continuación se exponen:

“Que por otra parte, la discriminación vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. En este momento de emergencia sanitaria, en distintos lugares del país, se han registrado agresiones a médicos y enfermeras, así como negativas para otorgarles servicios de transporte público, siendo acusados de ser portadores del COVID-19.

Que existen altas posibilidades de que este tipo de conductas, se extiendan a personas que desempeñen funciones catalogadas como esenciales, al participar en el cumplimiento de medidas de seguridad sanitaria impuestas por las autoridades sanitarias, como son las instituciones de seguridad y protección civil.

Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ha registrado en los últimos 30 días al menos 140 quejas por discriminación relacionadas con el coronavirus (COVID-19); de las cuales, al menos 35 fueron impuestas por el personal del sector Salud.

Que el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, ha señalado que la discriminación y ataques a quienes trabajan en el sector salud son inadmisibles. Lejos de eso, es momento de expresarles una profunda gratitud por su invaluable sacrificio en beneficio de todos. Su trabajo hará posible que salgamos adelante. Es tiempo de unidad y solidaridad.

Que además, desde otra perspectiva, es necesario promover que sea valorada la labor de los profesionistas de la salud, en manos de quienes incluso se puede encontrar el que sea salvada la vida de las personas; así como de los integrantes de las instituciones de seguridad y protección civil.

Que el artículo 170 del Código Penal para el Estado de Querétaro, sanciona las conductas discriminatorias, entre otras, en razón del trabajo o profesión que desempeñen las personas, por lo que resulta necesario aumentar la pena para quienes realicen estas conductas en contra del personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil; así como en estos casos perseguir el delito de manera oficiosa.”

106. El artículo 170 del Código Penal para el Estado de Querétaro establece como delito la realización de las siguientes conductas, cuando se realicen por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud:
- Provocar o incitar al odio o a la violencia;
 - En ejercicio de actividades profesional, mercantiles o empresariales, negar a una persona un servicio o prestación a la que tenga derecho, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;
 - Vejar o excluir a alguna persona o grupo de personas; o
 - Negar o restringir derechos laborales.
 - Provocar o incitar al odio o a la violencia:

107. El artículo en cuestión señala que, si las conductas descritas son realizadas por un servidor público, o bien, si su actuar consiste en la negación o retardo de un trámite, servicio o prestación al que las personas tengan derecho, la pena se aumentará hasta en una mitad, y además se podrán imponer la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo lapso de la pena de prisión impuesta.
108. Del mismo modo, en el **párrafo tercero del artículo 170** del referido Código Penal se contempla otra modalidad agravante, al señalar que, si las conductas descritas en el párrafo primero de ese precepto se ejecutan en contra del personal de servicios de salud públicos o privados, de seguridad o protección civil, la pena se incrementará hasta en una mitad.
109. Cabe resaltar que, el delito de discriminación establecido en el artículo 170 del Código Penal local se persigue a petición de parte. Sin embargo, en los casos en que se cometa en contra de personal de servicios de salud, públicos o privados, seguridad o protección civil, durante una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente, su persecución se realiza de oficio.
110. Del análisis anterior se desprende que el legislador local contempló como un supuesto del delito de discriminación, la provocación o incitación al odio o a la violencia, la negación de un servicio o prestación a la que se tenga derecho, la vejación o exclusión de una persona o grupo de personas, o bien, la negación o restricción de derechos laborales, cuando sean cometidas por cualquier persona en perjuicio de otra **por motivo del trabajo o profesión** que desempeñe el sujeto pasivo.
111. De la parte considerativa de la *“Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”*, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se observa que el legislador local, teniendo en cuenta que durante la emergencia sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID 19), el personal de salud, así como de seguridad y protección civil, estaban siendo objeto de discriminación y agresiones, al grado de negarles el acceso a los servicios de transporte público por considerarlos portadores del virus en cuestión, determinó incluir una modalidad agravante en beneficio de este grupo de trabajadores y profesionales para inhibir este tipo de conductas en su contra.
112. De esta forma se aprecia que, en el párrafo tercero del artículo 170 del Código Penal local, el cual es impugnado por la Defensoría accionante, se incluyó una agravante del delito de discriminación que introduce una diferenciación del trato punitivo en relación con la misma conducta desplegada a partir de una característica del **sujeto pasivo por razón de un trabajo o profesión específico**, en este caso, de quienes laboran como personal de salud públicos o privados, de seguridad o protección civil.
113. Es importante recordar que no toda diferencia de trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.⁴³
114. Ahora bien, en el caso no se aprecia que la diferencia de trato que estableció el legislador local en el párrafo tercero del artículo 170 del Código Penal para el Estado de Querétaro, se encuentre dentro de una categoría sospechosa de las previstas en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esta razón, el análisis sobre si tal diferencia introducida en la norma impugnada transgrede el principio de igualdad, se realizará a partir de un **test ordinario**, el cual implica examinar si el establecimiento de la clasificación analizada persigue una finalidad constitucionalmente admisible; si resulta racional para su consecución -esto es, si guarda una relación identificable de instrumentalidad respecto de ella- y si constituye además un medio proporcional que evita el sacrificio innecesario de otros bienes y derechos, de modo que no exista un desbalance entre lo que se consigue con la medida legislativa y los costos que impone desde la perspectiva de otros intereses y derechos constitucionalmente protegidos. Al respecto es conducente la **tesis P. VIII/2011**, de rubro: **“IGUALDAD. EN SU ESCRUTINIO ORDINARIO, EL LEGISLADOR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE USAR LOS MEJORES MEDIOS IMAGINABLES.”**⁴⁴

⁴³ Cfr. Corte IDH. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Serie C. No. 257.

⁴⁴ Tesis de texto: *“Para descartar el carácter discriminatorio de una norma cuando se somete a un escrutinio de igualdad ordinario, basta con examinar si el establecimiento de la clasificación analizada persigue una finalidad constitucionalmente admisible; si resulta racional para su consecución -esto es, si guarda una relación identificable de instrumentalidad respecto de ella- y si constituye además un medio proporcional que evita el sacrificio innecesario de otros bienes y derechos, de modo que no exista un desbalance entre lo que se consigue con la medida legislativa y los costos que impone desde la perspectiva de otros intereses y derechos constitucionalmente protegidos. Estos dos últimos puntos son esenciales, ya que, bajo un escrutinio de igualdad ordinario, no se exige que el legislador persiga los objetivos constitucionalmente admisibles por los mejores medios imaginables, sino que basta que los que utiliza estén encaminados de algún modo a la consecución del fin, que constituyan un avance hacia él, aunque pueda pensarse en medios más efectivos y adecuados desde otros puntos de vista. Así, para que pueda concluirse que la norma supera el escrutinio de constitucionalidad es suficiente con que sea instrumentalmente apta para impulsar las cosas en algún grado en dirección al objetivo perseguido.”* Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 33, Registro digital 161302.

115. En cuanto a la **finalidad objetiva y constitucionalmente válida**, se concluye que el trato penal diferenciado previsto en la norma impugnada la cumple satisfactoriamente, pues mediante la agravante en cuestión el legislador pretende proteger la dignidad y los derechos humanos del personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad y protección civil, inhibiendo las conductas discriminatorias en su contra.
116. Sin embargo, la norma introducida por el legislador local no cumple con la grada de **racionalidad de la medida**, pues si bien en principio podría decirse que existe una relación instrumental entre el medio utilizado y la finalidad pretendida, pues la inclusión de la modalidad agravante impugnada es pertinente para inhibir las conductas prohibidas en el primer párrafo artículo 170 del Código Penal local, en cuanto que constituye una advertencia a las personas que, de cometerse en contra de personal de servicios de salud públicos o privados, de seguridad o protección civil, da lugar a que la pena prevista para el delito de discriminación se aumente en una mitad más, lo que sirve para desalentar su comisión, tal medida **resulta innecesaria**, pues la actualización de la agravante en **estudio no incorporó un elemento finalista** que permitiera justificar porqué se decidió sancionar con mayor gravedad las conductas típicas de discriminación cuando son cometidas en contra de personal de servicios de salud, seguridad y protección civil, en comparación con las penas que se pueden aplicar cuando esas mismas conductas se cometen en contra de cualquier otra persona en razón de su trabajo o profesión.
117. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la *“Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”*, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el objetivo del legislador local al incluir la modalidad agravante en estudio, fue desanimar la comisión de conductas discriminatorias en contra del personal de salud, seguridad y protección civil de las que estaban siendo objeto **en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación de la enfermedad del COVID-19**.
118. Sin embargo, del análisis de la agravante impugnada, así como del régimen transitorio de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, no se advierte que se haya limitado su aplicación sólo en los casos en que las conductas típicas de discriminación se realizaran en contra del personal de servicios de salud, seguridad o protección civil mientras se mantuviera la declaración de emergencia sanitaria originada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID 19.), o al menos, durante una declaratoria de emergencia sanitaria.
119. Teniendo en cuenta que el tipo básico del delito de discriminación ya sanciona la provocación o incitación al odio o a la violencia, la negación de un servicio o prestación a la que se tenga derecho, la vejación o exclusión de una persona o grupo de personas, o bien, la negación o restricción de derechos laborales, cuando sean cometidas en cualquier tiempo en perjuicio de otra **por motivo del trabajo o profesión** que desempeñe el sujeto pasivo, con una pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajos a favor de la comunidad, y de cincuenta a doscientos días multa, no puede afirmarse que exista alguna relación entre el medio empleado con el objetivo de desalentar las conductas de discriminación descritas en el párrafo primero del artículo 170 del Código Penal local en contra del personal de servicios de salud, seguridad o protección civil **en el contexto de una declaratoria de emergencia sanitaria** pues, se reitera, el legislador no limitó la aplicación de la agravante impugnada a la duración de dicha declaratoria.
120. Desde esa perspectiva, no se aprecia que exista alguna razón para establecer una modalidad agravante cuando las conductas del tipo penal de discriminación se cometan en contra del personal de salud, seguridad o protección civil, máxime cuando el tipo básico ya las sanciona cuando éstas se realicen debido al trabajo o profesión del sujeto pasivo. De ahí que la agravante en estudio, al no incorporar una finalidad que explique su existencia y acote su aplicación, constituye una diferencia de trato injustificada y, por ende, discriminatoria, lo que atenta contra el principio de igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
121. **Por las razones anteriores, se declara la invalidez del párrafo tercero del artículo 170 del Código Penal para el Estado de Querétaro.**
- VI.4. Presunta transgresión al principio de no auto incriminación. Análisis del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro.**
122. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro impugna el artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en la porción normativa: *“Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar [...]”*, pues considera que transgrede el artículo 21, apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 14.3, inciso g) del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, y 8.2, inciso g) de la Convención americana sobre Derechos Humanos, al sancionar penalmente a una persona por no declarar, cuando la propia constitución consagra el derecho a la no auto incriminación.

123. El texto del artículo impugnado es el siguiente:

“Artículo 287. Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar, se le impondrán de 3 a 4 años de prisión y hasta 5000 veces el valor diario de UMA de multa, o trabajo en favor de la comunidad hasta por seis meses”.

124. En cuanto a la porción normativa: ***“Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar [...]”***, del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 71, párrafo primero de la Ley Reglamentaria⁴⁵, **se declara su invalidez** pues la redacción de los elementos normativos del tipo presentan tal grado de vaguedad e imprecisión que la porción en análisis transgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
125. Es menester precisar que el estudio de taxatividad que se realiza por parte de este Tribunal Pleno en suplencia es de estudio preferente, pues si el tipo penal no es claro y preciso, metodológicamente sería incorrecto analizar en primer término, si el tipo penal impugnado transgrede diversos derechos humanos o principios constitucionales, como el de no autoincriminación.
126. El artículo impugnado se encuentra en el Capítulo II “Desobediencia y resistencia de particulares”, que forma parte del Título Cuarto “Delitos cometidos contra el servicio público”.
127. Del estudio del tipo penal impugnado se desprende que, por lo que hace al **sujeto activo** no se exige una calidad específica, dado que puede cometer la conducta cualquier persona.
128. En lo que respecta al **sujeto pasivo**, por la ubicación del tipo penal impugnado se desprende que quien resiente el daño por la comisión de la conducta típica es la sociedad.
129. En cuanto al **elemento subjetivo**, se trata de una conducta dolosa, pues requiere la acción consciente del sujeto activo de negarse a otorgar la protesta de ley, o bien, a negarse a declarar ante la autoridad, cuando tenga el deber de hacerlo.
130. Los **elementos normativos** del tipo se aprecian en las expresiones “autoridad”, “debiendo declarar”, “excepciones legales” y “protesta de ley”.
131. En cuanto a las **circunstancias de tiempo, lugar y modo**, el tipo penal exige que la conducta consistente en negarse a declarar, o bien, a otorgar la protesta de ley se realicen ante la autoridad.
132. En lo atinente a los **requisitos de procedibilidad**, se trata de un delito que se persigue de oficio.
133. En la acción de inconstitucionalidad 136/2021 se dijo que el principio de legalidad es el principal límite impuesto por las exigencias del Estado de Derecho al ejercicio de la potestad punitiva e incluye una serie de derechos para la ciudadanía que se traducen en la imposibilidad de que el Estado intervenga penalmente más allá de lo que le permite la ley.
134. De acuerdo con dicho principio, sólo se puede castigar un hecho si su punibilidad se encuentra prevista en una ley antes de su comisión. La tipicidad es un presupuesto indispensable del acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del principio de legalidad.
135. El citado principio se encuentra reconocido como derecho fundamental en los artículos 14, párrafo tercero de la Constitución Política del país y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley penal, que deriva de los principios *nullum crimen sine lege* (no existe delito sin una ley que lo establezca) y *nullum poena sine lege* (no existe una pena sin una ley que lo establezca).
136. De acuerdo con lo anterior, el Estado sólo puede sancionar penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicar las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas.

⁴⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.**

“Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial. [...]”

137. De ahí deriva la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna al elemento del delito llamado tipicidad o taxatividad, que alude a la necesidad de que la ley consagre plenamente los componentes de una hipótesis delictiva, de forma que, una vez acontecidos los hechos presuntamente constitutivos de delito, exista una correspondencia exacta entre lo dicho por la legislación y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.
138. El mandato de taxatividad implica, por consiguiente, una obligación fundamental al legislador de establecer un grado de determinación de la conducta típica y de la pena a imponer que permita afirmar que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. La garantía de legalidad en materia penal se incumple con una tipificación confusa o incompleta que obligue a los gobernados a realizar labores de interpretación analógica o por mayoría de razón, pues no todos están preparados para realizar esa tarea a efecto de conocer las conductas que les están prohibidas.
139. Las garantías referidas no se circunscriben a los meros actos de aplicación, sino que se proyectan sobre el contenido de la ley que se aplica, que debe quedar redactada en términos específicos, claros y exactos.
140. En ese sentido, al prever las penas, la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señalen como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza resultará violatoria del principio de taxatividad.
141. Tomando en cuenta lo anterior, se observa que, en el artículo impugnado, se describen dos conductas que podrían actualizar el injusto penal. La primera se refiere a aquél que teniendo el deber de declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales, se niegue a otorgar la protesta de ley.
142. La segunda, es aplicable a quien, teniendo el deber de declarar ante la autoridad, y sin que le beneficien las excepciones legales, se niegue a hacerlo.
143. Puede notarse que, en ambos casos, el tipo penal demanda conocer en primer término, quién tiene un deber de otorgar la protesta de ley, o bien, el deber de declarar ante la autoridad, para lo cual es menester que exista claridad respecto a las normas que imponen esa obligación, así como las exenciones legales a su cumplimiento.
144. La indisoluble conjunción de ambos elementos, aunado a la circunstancia de que la norma en estudio no remite expresamente a un ordenamiento jurídico que permita conocer con puntualidad, quién o quiénes están obligados a otorgar la protesta de ley o a declarar ante la autoridad, así como los supuestos jurídicos que le permitan a los destinatarios de la norma saber bajo qué condiciones estarán exceptuados de tal obligación, genera que la construcción normativa resulte vaga e imprecisa, pues la falta de una remisión normativa específica para resolver con razonable certeza ambas incógnitas impide delimitar las hipótesis que actualizan la norma impugnada.
145. Tal incertidumbre genera un margen de arbitrariedad a la autoridad ministerial o a la persona juzgadora para dotar de contenido la norma, dejando así a sus destinatarios en una notable ausencia de seguridad jurídica sobre las condiciones que deben cumplirse para actualizar el delito.
146. Considerando que el mandato de taxatividad implica un grado de determinación de la conducta típica que permita afirmar que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por los destinatarios de la norma, en el presente caso la garantía de legalidad en materia penal se incumple, porque la tipificación es confusa e incompleta, dado que obliga injustificadamente a los gobernados a realizar labores de interpretación para conocer las conductas que les están prohibidas.
147. Por lo anterior, se concluye que el enunciado normativo ***“Al que debiendo declarar ante la autoridad y sin que le beneficien las excepciones legales se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar [...]”*** del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro, transgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
148. Dado que la pena prevista para la descripción típica no puede subsistir de manera independiente, lo conducente es **declarar la invalidez de la totalidad del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro.**

VI.5. Presunta transgresión a los principios de taxatividad y de mínima intervención penal. Análisis del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

149. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, impugna el artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro por considerar que vulnera el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, pues a su juicio presenta una redacción imprecisa y ambigua que no permite conocer con claridad las conductas prohibidas, por lo que no genera certeza suficiente a las personas respecto de cuáles actuaciones o comportamientos pueden realizar sin incurrir en el delito.
150. En concreto señala que las conductas contenidas en el primer párrafo del artículo en cuestión, consistentes en “provocar a cometer un delito o hacer apología de éste”, resultan excesivamente ambiguas e imprecisas, pues se trata de frases que de ninguna manera acotan las conductas que se encuentran efectivamente prohibidas, de manera que la mera exhortación de un sujeto a otro para la comisión de un delito implica una sanción penal, aun cuando dicho delito no se materialice. Asimismo, no se tiene certeza sobre el alcance de la porción normativa “apología del delito”, pues podría implicar un número inconmensurable de conductas.
151. Por otra parte, sostiene que el párrafo segundo del artículo 221 del Código Penal local, transgrede el principio de mínima intervención del derecho penal, pues sanciona conductas relativas a convocar, organizar, promover o difundir, por cualquier medio, la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecte a diversos establecimientos, lo que implica que las conductas punibles no generan un daño real o material, sino que sancionan una mera posibilidad.
152. Dice que el legislador queretano puntualizó que el tipo penal impugnado, tiene por objeto que las autoridades locales competentes intervengan antes de que se ejecute y se consuma el saqueo, los daños o actos violentos a los diversos establecimientos señalados en la norma, es decir, la medida está encaminada a sancionar previo a la comisión de diversos actos ilícitos que transgredan la seguridad de la sociedad.
153. Señala que si bien, la finalidad perseguida por el legislador pudiera ser legítima a la luz de la Norma Fundamental y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, no es posible concluir que el derecho penal sea la vía idónea, única, necesaria y proporcional para lograr el propósito pretendido, es decir, proteger los bienes jurídicos antes mencionados ante los posibles ataques.
154. Sostiene que, en los términos en que se encuentra redactada la descripción típica, hace posible que se aplique la pena corporal de manera excesiva, toda vez que su sentido y alcance normativo incluso abarca actos que implican el ejercicio de la libertad de expresión, en virtud de que la disposición normativa no contempla que la intención del sujeto activo sea conseguir la finalidad de producir un daño.
155. Por ende, las conductas contenidas en la norma controvertida ameritan un control menos lesivo con el cual se pueden garantizar la salvaguarda de los bienes jurídicos tutelados mediante vías, igualmente efectivas, pero menos dañinas para los derechos de las personas, dado que la conducta de ninguna manera implica un daño efectivamente ocasionado, sino solo una posibilidad.
156. Por otra parte, a la luz del principio de subsidiariedad, estima que el Estado debió recurrir en primera instancia a otras medidas menos restrictivas para proteger los bienes jurídicos que pretende tutelar con la norma impugnada, pues tal resultado se puede alcanzar con medidas menos lesivas, como una adecuada política pública de prevención del delito, o por vías como la administrativa, mediante multas, arresto, resarcimiento de los daños o, en su defecto, por la realización de esos actos perjudiciales, como podría ser el robo o daño a la propiedad.
157. El texto del artículo impugnado es el siguiente:

“Artículo 221. Al que públicamente provoque a cometer un delito o haga apología de éste, se le impondrá prisión de 3 meses a 1 año y de 10 a 30 días multa.

Se impondrá pena de prisión de 3 a 6 años y de 500 a 1000 días multa, al que utilice cualquier medio para convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecten supermercados, tiendas de autoservicio, mercados de alimentos, gasolineras, tiendas de abarrotes, farmacias, hospitales, comercios o cualquier otro tipo de instalaciones públicas o privadas.

Misma pena se impondrá al que, derivado de la convocatoria realizada en términos del párrafo anterior, participe en la coordinación o ejecución de saqueos, daños o cualquier acto violento en agravio de los establecimientos señalados en el segundo párrafo.

Las penas previstas en los supuestos anteriores, se aplicarán con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos.

Cuando en la ejecución de estos delitos se causen daños a bienes de uso o utilidad pública, las penas previstas se podrán incrementar hasta en una mitad de su duración y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad.”

158. Los conceptos de invalidez son **infundados**.
159. En los considerandos de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se observa que las reformas al artículo 221 de ese ordenamiento se realizaron en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
160. Las modificaciones al artículo en cuestión donde se regula el tipo penal de “provocación de cometer un delito o apología de éste”, se tradujeron en la adición de cuatro párrafos, en los que se estableció como delito la utilización por cualquier medio, para convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecten supermercados, tiendas de autoservicios, mercados de alimentos, gasolineras, tiendas de abarrotes, farmacias, hospitales, comercios o cualquier tipo de instalaciones públicas o privadas, disponiendo que la pena prevista para esa conducta se impondría a quien, derivado de la convocatoria, participe en la coordinación o ejecución de saqueos, daños o cualquier acto violento en agravio de los establecimientos mencionados.
161. Asimismo, se ordenó que las penas previstas para los tipos penales previstos en los párrafos primero y segundo del artículo en análisis se aplicarían con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.
162. Finalmente, se incorporó una modalidad agravante, ordenando que, si en la ejecución de los delitos previstos en el artículo 221 del Código Penal local se causaren daños a bienes de uso o utilidad pública, las penas podrían incrementarse hasta en una mitad de su duración y de tres a seis meses de trabajo en favor de la comunidad.
163. En la parte considerativa de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, se justificaron las adiciones al artículo impugnado mediante los siguientes argumentos:

“Que el artículo 221 de la normatividad penal de nuestro Estado sanciona al que públicamente provoque a cometer un delito o haga la apología de éste; considerando necesario adicionar una nueva conducta para sancionar a aquellas personas que convoquen, organicen, promuevan o difundan la coordinación o ejecución de saqueos, daños o actos violentos en agravio de supermercados, tiendas de autoservicio, mercados de alimentos, gasolineras, tiendas de abarrotes, comercios o cualquier otro tipo de establecimiento abierto al público.

Lo anterior en el entendido de que no se busca sancionar la conducta que se ejecute como parte de la actividad periodística o informativa que en ejercicio de sus funciones propias busque difundir la información relativa a estos fenómenos delictivos, sino que se busca sancionar la acción que constituya una convocatoria o llamado a la participación de conductas ilícitas de apropiarse injustificadamente de bienes y productos de establecimientos sin el pago correspondiente o que ocasione daños.

Que en seguimiento a lo expuesto anteriormente, se busca crear una disposición normativa que pueda sancionar no solamente la materialización de los saqueos, sino también la organización y promoción sin resultado material, cuya difusión se realice por cualquier medio, a fin de permitir que las autoridades competentes intervengan antes de que se ejecute y se consume el saqueo, los daños o actos violentos a los establecimientos, sancionado a los responsables y salvaguardando la seguridad de los queretanos.

Que es preciso señalar que saquear, conforme la Real Academia Española, es el apoderamiento de todo o la mayor parte de aquello que hay o se guarda en algún sitio. Asimismo, el Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel, establece que saquear, es entrar en un lugar robando cuanto se encuentra, apoderarse de todo o la mayor parte de aquello de que se habla”.

164. El artículo impugnado se encuentra en el Capítulo IV “Provocación a cometer un delito o apología de éste”, del Título Primero “Delitos de peligro contra la seguridad y la salud”, Sección Tercera, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro.
165. El artículo 221 del Código Penal local contiene dos tipos básicos. El primero se refiere a la provocación para cometer un delito y a su apología, en tanto que el segundo describe una conducta específica que se refiere a la convocatoria, organización, promoción o difusión de la coordinación o la ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento en contra de diversos establecimientos comerciales y de servicios de acceso público.
166. En relación con el primer tipo básico contenido en el artículo impugnado, relativo a la conducta descrita como **provocación a cometer un delito, así como a su apología**, de su análisis se desprende lo siguiente:
167. Se trata de un delito que, en cuanto al **sujeto activo**, no exige una calidad específica o particular, por lo que puede cometerlo cualquier persona.
168. En lo que atañe al **sujeto pasivo**, teniendo en cuenta la ubicación del tipo penal en estudio, se tiene que quien resiente la conducta dañosa es la sociedad.
169. Respecto al **elemento subjetivo**, se trata de un delito que sólo puede cometerse de manera dolosa, pues requiere la acción consciente de parte del sujeto activo de incentivar a otro a realizar una acción delictiva, o bien, a ensalzar o elogiar su comisión.
170. Por cuanto hace a los **elementos normativos**, este se localiza en la expresión “delito”.
171. Se aprecia que se trata de un **delito de peligro**, al no ser necesario un resultado material, pues es suficiente que el sujeto activo incite a otro a cometer un injusto penal, o bien, a enaltecer el delito, sin que sea necesario que se cometan los delitos incitados o enaltecidos.
172. En relación con los **medios comisivos**, el tipo penal exige que, tanto la provocación a cometer el delito, o bien, su apología, se realicen de manera pública.
173. El tipo penal prevé una **modalidad agravante**, pues si en su ejecución se causan daños a bienes de uso o utilidad pública, la pena se podrá incrementar hasta en una mitad de su duración y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad.
174. En relación con las **condiciones de procedibilidad**, se trata de un delito que se persigue de oficio.
175. Tal como se mencionó en el apartado VI.2 de esta resolución, debe considerarse que esta Suprema Corte ha precisado jurisprudencialmente que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por ello por lo que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable.
176. Desde esa perspectiva, la taxatividad tiene un matiz que requiere que los textos legales que contienen normas penales únicamente describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, por lo que la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.
177. Con ello, puede esclarecerse una cierta tensión estructural en el mandato de la taxatividad: alcanzar el punto adecuado entre precisión y flexibilidad de una disposición normativa para que, en una sana colaboración con las autoridades judiciales, dichas disposiciones puedan ser interpretadas para adquirir mejores determinaciones.
178. Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de un análisis de los elementos del tipo penal previsto en el primer párrafo del artículo 221 del Código Penal local, se concluye que ninguno de ellos adolece de vaguedad o imprecisión. En particular, los enunciados “*provoque a cometer un delito*” y “*haga apología de éste*”, son lo suficientemente claros para que, tanto los destinatarios de la norma, como los operadores jurídicos, tengan una razonable certeza sobre su significado y condiciones fácticas de aplicación.

179. En cuanto a la expresión *“provocar a cometer un delito”*, se integra por dos conceptos culturales (provocar y cometer) y uno normativo (delito), los cuales no demandan contar con conocimientos especializados para comprender su ámbito de denotación y entender que, en su conjunto, se refieren a la conducta desplegada por una persona (agente provocador) consistente en incitar a otra (agente provocado) a realizar un ilícito, es decir, para que realice una acción penal injusta que no ha surgido de la propia iniciativa de éste último.
180. Lo mismo acontece con el término *“apología”*, pues al estar vinculado con el sustantivo *“delito”*, hace que su significado pueda ser determinado con razonable precisión, siendo claro que se refiere a la acción de defender, elogiar, alabar, ensalzar, encomiar o vindicar la comisión de delitos.
181. De esta manera, tanto la expresión *“provoque a cometer un delito”*, como *“haga la apología de éste”*, contenidas en el primer párrafo del artículo 221 del Código Penal local, son lo suficientemente claras como para permitir a las personas prever las consecuencias de sus actos y proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionarlas.
182. En lo que corresponde al **delito tipificado en el párrafo segundo del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro**, se trata de un ilícito que, en cuanto al **sujeto activo**, no requiere alguna calidad particular, pudiendo comerlo cualquier persona.
183. En cuanto al **sujeto pasivo**, la conducta dañosa puede recaer en propietarios, poseedores, o en cualquier persona que tenga derechos reales o personales respecto a los establecimientos comerciales o de servicios que son afectados por el llamado a que sean saqueados, dañados, robados o para que se lleve a cabo en su contra cualquier acto violento.
184. En relación con el **elemento subjetivo**, se trata de un delito doloso, pues para su actualización se requiere la intención del sujeto activo de convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento en contra de los establecimientos comerciales y de servicios que se describen en la norma penal.
185. Se observa que se trata de un **delito de peligro**, pues se sanciona el mero acto de convocar, organizar, promover o difundir la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento en contra de los establecimientos comerciales y de servicios que se indican en la disposición impugnada, siendo innecesario para su actualización que tales actos se realicen materialmente.
186. Por lo que corresponde a los **medios comisivos**, la descripción típica no prevé alguno en particular, pues la conducta puede realizarse por cualquier medio.
187. El tipo penal prevé una **modalidad agravante**, pues señala que, si en la ejecución del delito se causan daños a bienes de uso o utilidad pública, la pena prevista para el delito básico se podrá aumentar hasta en una mitad de su duración y de tres a seis meses de trabajo a favor de la comunidad.
188. Respecto a las **condiciones de procedibilidad**, se trata de un delito que se persigue de oficio.
189. En relación con el **tipo básico previsto en el segundo párrafo del artículo 221 del Código Penal local**, la Comisión accionante alega que vulnera el principio de mínima intervención penal, pues al tratarse de una conducta que no requiere un daño material, existen otras alternativas menos lesivas para evitar la comisión de los saqueos, daños, robos o actos violentos sobre los establecimientos comerciales y de servicios a los que se refiere la norma impugnada, y que no exigen desplegar el ius puniendi del Estado.
190. Como se mencionó en el apartado VI.2.3. de esta resolución, el ius puniendi del Estado no es una facultad de carácter ilimitado, pues sus contornos se encuentran en una serie de garantías fundamentales que encierran los llamados principios informadores del derecho penal, entre los cuales se distinguen el principio de legalidad, el principio de mínima intervención, el principio de culpabilidad y el principio non bis in ídem.
191. Así, el poder punitivo sólo debe ejercerse en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos más importantes de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Por ello, debe constatare la existencia de una absoluta necesidad de utilizar, en forma verdaderamente excepcional, medidas penales. De ahí que se diga que el derecho penal tiene carácter subsidiario frente a las demás ramas del ordenamiento jurídico.
192. El principio de mínima intervención implica que el derecho penal debe ser el último recurso de la política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves que pueden sufrir. De ahí que la intervención del derecho penal en la vida social debe reducirse a lo mínimo posible.

193. La intervención mínima responde al convencimiento de que la pena es un mal reversible y una solución imperfecta que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro medio de protección.
194. Así, la criminalización de un comportamiento humano debe ser la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer. Se entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir el Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales.
195. En suma, conforme al principio de mínima intervención del derecho penal, el ejercicio de la facultad sancionatoria debe operar cuando los demás controles han fallado y debe ser un instrumento de última ratio para garantizar la pacífica convivencia en sociedad, previa evaluación de su gravedad y de acuerdo con las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado.
196. El delito previsto en el párrafo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro, tiene por objetivo sancionar con pena privativa de libertad de tres a seis años y de quinientas a mil días multa, a quien por cualquier medio convoque, organice, promueva o difunda la coordinación o ejecución de saqueos, daños, robos o cualquier acto violento que afecten establecimientos comerciales y de servicios, o cualquier tipo de instalaciones públicas o privadas.
197. Tal como se apuntó en los párrafos precedentes de este apartado, la intención del legislador local al incorporar el tipo penal en estudio, fue sancionar los llamados a participar en la apropiación ilícita de bienes o productos de establecimientos, a fin de permitir que las autoridades competentes intervengan antes de que se ejecuten esas conductas y se consume el saqueo o los daños violentos a los establecimientos, salvaguardando así la seguridad de los queretanos.
198. Como se ve, la disposición impugnada contiene un tipo penal de peligro, pues a través de él se busca sancionar a aquél que inste públicamente a otros a realizar una apropiación ilegal, o bien a ocasionar daños o actos violentos en contra de los establecimientos y las instalaciones públicas y privadas que se indican en el párrafo segundo del artículo 221 del Código Penal local.
199. De esta manera, mediante la advertencia de aplicar una sanción penal, el legislador del Estado de Querétaro busca desalentar la provocación colectiva para que otras personas atenten contra los bienes y la propiedad de establecimientos comerciales y de servicios, o bien, de cualquier clase de instalaciones públicas o privadas, para proteger la seguridad de las personas.
200. En este caso, el tipo penal busca proteger la seguridad de las personas, así como sus propiedades y bienes, de saqueos, robos o actos violentos colectivos que pudieran derivar de una provocación pública a cometer tales conductas delictivas, sin perjuicio de sancionar además su materialización. En vista de ello, el delito básico en estudio cumple con el subprincipio de fragmentariedad, pues sin duda a través de su establecimiento se pretende prevenir de manera general, ataques graves cometidos en contra de bienes jurídicos protegidos y garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
201. Del mismo modo, el tipo penal, satisface el subprincipio de subsidiariedad pues, si bien es cierto que las conductas que actualizan el tipo penal no requieren de un resultado material, es innegable que un llamamiento público a la colectividad para cometer saqueos o robos tiene el potencial de sobrepasar las acciones preventivas de seguridad pública que pudiera desplegar la autoridad para evitar que la convocatoria se materialice en actos concretos, además de que el solo llamado público a realizar tales acciones pone en un alto riesgo la seguridad, bienes y propiedades de las personas.
202. Tomando en cuenta el alto riesgo que supone para la seguridad, bienes y propiedades personas, la incentivación pública para que otras personas, que no tenían por propia iniciativa, la intención de cometer saqueos, robos o actos violentos en contra de establecimientos comerciales como supermercados, mercados de alimentos, gasolineras, farmacias, o bien, que ofrezcan servicios indispensables como el que brindan los hospitales, se considera que no existe una alternativa menos gravosa que el establecimiento de un tipo penal que desaliente, mediante la amenaza de utilizar el ius puniendi del Estado, la realización de tales convocatorias o llamamientos.
203. Por las razones anteriores, **se reconoce la validez del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Querétaro.**

VI.6. Presunta transgresión a los principios de taxatividad y non bis in ídem. Análisis del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

204. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos aduce que el tipo penal impugnado tiene una redacción imprecisa y ambigua que no permite conocer con claridad las conductas prohibidas, por lo que no genera la certeza suficiente a las personas respecto de cuáles actuaciones o comportamientos pueden realizar sin incurrir en el delito.
205. Por otra parte, expone que el artículo impugnado resulta contrario al principio de non bis in ídem, en tanto sanciona penalmente dos veces a una persona con motivo de los mismos hechos delictivos.
206. Sostiene que el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el principio de non bis in ídem, el cual se relaciona con el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, el cual prohíbe que una persona sea juzgada más de una vez por el mismo delito, así como imponer a una misma conducta una doble penalidad.
207. Refiere que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el principio de non bis in ídem tiene dos modalidades: Una vertiente sustantiva o material, consistente en que nadie debe ser castigado dos veces por la misma conducta, con lo que veda la plural imposición de consecuencias jurídicas sobre una misma infracción; y la vertiente adjetiva-procesal, que consiste en que nadie debe ser juzgado o procesado dos veces por el mismo hecho, siempre que sobre éste haya recaído una sentencia firme, auto de sobreseimiento, o confirmación de no ejercicio de la acción penal definitivo.
208. En el mismo sentido, advierte que la Primera Sala de este Alto Tribunal ha interpretado que la prohibición del doble juzgamiento a una persona en sus vertientes sustantiva o adjetiva se actualiza cuando concurren tres supuestos de identidad: a) en el sujeto; b) en el hecho; y c) en el fundamento normativo.
209. A partir de esas bases, estima evidente que la disposición impugnada transgrede el principio non bis in ídem, pues castiga conductas ya tipificadas como delitos en la legislación penal local, pues sanciona a quien cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas imponiéndole una pena de tres a cinco años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad, además de la que le corresponda por el delito cometido.
210. Considera que el legislador estableció una pena por conductas ya reguladas que ya tienen una sanción específica en otro precepto, lo cual permite que a una persona le sean impuestas dos sanciones penales por la comisión de una misma conducta.
211. El artículo impugnado es del texto siguiente:
- “Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, cuando se tenga conocimiento de esa circunstancia, se le aplicarán de tres a cinco años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad, además de la que le corresponda por el delito cometido”.***
212. Los conceptos de invalidez son **infundados**.
213. El artículo 293 del Código Penal local, fue reformado mediante una Ley publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
214. Las modificaciones al precepto en cuestión consistieron en el incremento de la pena para quien cometiera un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, pasando de uno a cinco años de prisión, a una pena privativa de libertad de tres a cinco años y trabajo a favor de la comunidad hasta por seis meses.
215. En la parte considerativa de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, no se hizo una especial mención sobre el artículo impugnado.
216. El artículo 293 en cuestión, se localiza en el Capítulo IV “Delitos contra servidores públicos en ejercicio de sus funciones”, que a su vez se encuentra en el Título Cuarto “Delitos cometidos contra el Servicio Público, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro.
217. Del análisis de los elementos del tipo penal en cuestión, se advierte que, en cuanto al **sujeto activo**, no se exige una calidad determinada, pudiendo cometer la conducta cualquier persona.
218. Respecto al **sujeto pasivo**, la conducta típica debe recaer en un servidor público.

219. En cuanto al **aspecto subjetivo**, se trata de un delito que sólo puede cometerse dolosamente, al ser necesaria una acción consciente por parte del sujeto activo de cometer un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.
220. El ilícito requiere de **medios comisivos**, que en este caso consiste en la realización de un delito cometido en contra de un servidor público.
221. La descripción típica contiene **elementos normativos**, los cuales se advierten en los enunciados: “delito” y “servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.”
222. En relación con las **circunstancias de tiempo lugar y modo**, la actualización del delito requiere que la comisión de un delito en contra de un servidor público se produzca cuando el sujeto pasivo se encuentre en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.
223. Finalmente, sobre los **requisitos de procedibilidad**, es un delito que se persigue de oficio.
224. La Comisión accionante no señala específicamente cuál o cuales elementos del tipo penal resultan vagos o imprecisos, por lo que el análisis sobre su taxatividad se realizará sobre la integridad del tipo penal en cuestión.
225. En este caso, no se advierte que alguno de los elementos de la descripción típica genere un grado de incertidumbre que provoque arbitrariedad en su aplicación, o bien, un desconocimiento por parte de los destinatarios de la norma sobre cuáles acciones son las que se estiman punibles.
226. Ello es así, pues si bien el tipo penal incluye en su descripción elementos normativos, ello no implica que su interpretación requiera de conocimientos especializados en derecho para comprender su significado y alcances.
227. Es conveniente reiterar que el principio de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. Lo que implica que, al prever las penas, la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señale como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de esos requisitos de certeza resultará violatoria del principio invocado.
228. Sin embargo, esta Suprema Corte ha precisado jurisprudencialmente que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por ello por lo que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable.
229. En vista de lo anterior, es posible observar que el legislador describió con razonable precisión la conducta punible, al establecer como delito la comisión de un delito en contra de un servidor público bajo una circunstancia específica, en este caso, en el momento en que dicho servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones, o bien, con motivo de ellas, cuando se tenga conocimiento de esa circunstancia.
230. Se aprecia entonces, que no existe una ambigüedad en la descripción típica que derive una falta a los principios de seguridad jurídica y de legalidad, pues la acotación de las conductas es lo suficientemente clara para que los destinatarios de la norma sepan cuáles son las conductas que pueden actualizar el ilícito, sin dejar margen para una aplicación arbitraria por parte de las autoridades ministeriales o las personas juzgadoras.
231. Por estas razones, son **infundados** los planteamientos que al respecto hace valer la Comisión accionante en relación con la presunta violación al principio de seguridad jurídica y legalidad en su vertiente de taxatividad.
232. En cuanto a lo que señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre que el artículo impugnado transgrede el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el dispositivo penal en cuestión autoriza sancionar dos veces la misma conducta, al penalizar la comisión de un delito contra un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, y además por la comisión del delito que se actualice en razón de esa conducta, como ya se señaló, también es **infundado**.

233. Al respecto conviene citar lo que dispone el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- “Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia”.**
234. Del precepto transcrito se dependen las siguientes garantías de seguridad jurídica:
1. Que ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias, entendiendo por éstas, las partes o etapas de un juicio deducidas ante tribunales que reconocen un orden jerárquico y cuyos procedimientos persiguen resolver, en definitiva, la misma acción planteada. Con ello, se garantiza que los juicios penales no se prolonguen indefinidamente, mediante la creación de múltiples instancias que retardaría la decisión judicial sobre la culpabilidad o no culpabilidad de una persona acusada.
 2. Que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene, con lo cual se busca dar seguridad a las personas que han sido juzgadas.
 3. Que queda prohibida la práctica, que en otro tiempo existía, de absolver de la instancia, consistente en que la sentencia absolvía sólo de manera provisional, pero quedaba abierto el proceso para allegarse nuevos elementos de cargo.
235. La garantía de seguridad jurídica que la Comisión accionante estima vulnerada por el precepto impugnado, se refiere a aquella que prohíbe que una persona sea juzgada en dos ocasiones por el mismo delito.
236. Dicha garantía presupone la existencia de un juicio originado en la comisión de un delito, por el cual la persona no puede ser objeto de otro juicio, debiéndose entender por esto, que es la conducta (hecho u omisión) que encuadró en determinada hipótesis legal la que ya no puede ser objeto de juicio, es decir, por la que ya no puede ser nuevamente juzgada la persona.
237. Contrario sensu, la persona que ya ha sido juzgada por un delito, sí puede nuevamente serlo por esa figura delictiva, más no por la misma conducta con la que se constituyó el delito. Por ejemplo, quien fue condenado por robo, puede ser procesado nuevamente por robo, siempre y cuando se trate de un hecho diverso.
238. En efecto, lo que el principio de *non bis in idem* prohíbe es que una misma consecuencia de una conducta se castigue doblemente con la misma sanción, o bien, que la propia conducta sea sometida a dos procedimientos diferentes y que, en cada uno de ellos, se imponga idéntica sanción.
239. En este caso, el artículo impugnado tipifica los delitos cometidos contra funcionarios públicos en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.
240. Tal precepto no vulnera el principio *non bis in idem*, previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la descripción típica no supone que, a quien cometa dicha conducta, se le juzgue por una segunda ocasión por la comisión de un delito contra la autoridad.
241. El tipo penal impugnado establece como injusto penal, la comisión de un delito en contra de un servidor público, señalando la sanción a que se hará acreedora la persona que cometa dicha conducta, la cual no tiene vida independiente, ya que requiere, en primer término, la comisión de otro delito, y en segundo, que aquél se perpetre en contra de un servidor público, precisamente cuando esté en ejercicio de sus funciones, o bien, con motivo de ellas, o lo que es igual, que tal delito sea el medio de que se valga el sujeto activo para lastimar a la autoridad. De aquí que se sancione el hecho de que la infracción se cometa contra un funcionario público, además de otro delito, y esto con el objeto de proteger las funciones que desempeñan las autoridades con motivo de las facultades y obligaciones establecidas en la ley.
242. Se trata entonces de un delito complejo que da lugar a la acumulación de penas, pues la agravación que señala por causa del delito empleado como medio, una vez integrado éste, da vida independiente y autonomía propia al delito contra la autoridad y, por tanto, cualquier hecho que tenga carácter delictuoso conforme a las leyes penales y que el sujeto activo escoja o de que se valga, constituye, no el delito mismo contra la autoridad, sino una agravación mayor o menor según el medio empleado, puesto que la pena correspondiente a cualquiera de ellos se añade a la establecida por la ley; agravación que tiene por objeto proteger las funciones que desempeñan los servidores públicos; por lo cual, equiparado a la hipótesis constitucional, no puede considerarse que se trate del mismo delito ya que la realización de este último, va dirigida a hechos distintos, lo que conduce a concluir que no se contraviene el principio de *non bis in idem*.

243. Es menester precisar que razonamientos análogos se hicieron valer en el amparo en revisión 134/2005, donde fue analizada la constitucionalidad del artículo 189 del Código Penal Federal⁴⁶, aún vigente, el cual presenta una estructura similar a la del artículo cuestionado en este asunto, y donde se determinó que dicho precepto no contravenía el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

244. **Por las razones anteriores, se reconoce la validez del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro.**

VI.7. Presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas y presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, de proporcionalidad de las penas y de mínima intervención en materia penal. Análisis de los artículos 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

VI.7.1. Presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas.

245. En este subtema, el proyecto proponía declarar infundado el argumento relativo a que los preceptos 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro infringen el derecho de seguridad jurídica porque legislador local carece de facultades para regular la materia de ejecución penal

246. Lo anterior, porque dichas disposiciones tipifican los delitos que derivan del incumplimiento de penas no privativas de libertad y de medidas de seguridad, así como a establecer las sanciones correspondientes para quienes obstaculizan el ejercicio del poder punitivo del Estado.

247. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría para dicha calificación, pues existió una mayoría de seis votos en su contra, por lo que tampoco alcanzó la votación para la invalidez de las disposiciones por dichos motivos, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

248. Por lo tanto, se **desestima** dicho planteamiento en la presente acción de inconstitucionalidad.

VI.7.2. Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

VI.7.2.1. Análisis del artículo 299 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

249. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 299 del Código Penal para el Estado de Querétaro por considerar que transgrede el principio de seguridad jurídica y de legalidad en su vertiente de taxatividad. No obstante, en su demanda no precisa cuáles son los términos, conceptos o expresiones del tipo penal que combate, que a su juicio resultan vagos o imprecisos, por lo que su estudio se realizará sobre la integridad de su texto.

250. Se estima que el planteamiento de invalidez es **fundado**.

251. Para poder dar respuesta al concepto de invalidez hecho valer por la Comisión accionante, es necesario realizar un análisis de los elementos que configuran el tipo penal controvertido para corroborar si en efecto éste vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

252. El texto del artículo 299 del Código Penal para el Estado de Querétaro, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 299.- A quien quebrante la prohibición de residir en una circunscripción territorial determinada, se le impondrán de 2 a 5 años de prisión y de 10 a 120 veces el valor diario de la UMA de multa”.

253. Tomando en cuenta la construcción del tipo penal en cuestión, se advierte que, en cuanto al **sujeto activo**, se trata de un delito que puede cometer aquella persona quien, habiendo sido sancionada con la pena no privativa de libertad relativa a no residir en determinada circunscripción territorial, incumpla esa prohibición.

254. Por otro lado, dada la ubicación del tipo penal dentro del conjunto de “*Delitos contra la administración de justicia*”, se infiere que el **sujeto pasivo** es la sociedad en su conjunto, al ser ésta la interesada en que se cumplan todas las sentencias penales, pero también las víctimas del delito por el que el sujeto activo fue condenado a la pena no privativa de libertad respectiva, al haber dañado su derecho a la tutela judicial efectiva.

⁴⁶ Código Penal Federal

“Artículo 189. Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.”

255. Respecto al **elemento subjetivo**, dado que el tipo penal sanciona el quebrantamiento de la prohibición de residir en una determinada circunscripción territorial, es evidente que se requiere la intención de incumplir la prohibición, es decir, exige una conducta dolosa.
256. En relación con los **requisitos de procedibilidad**, se trata de un delito que se persigue de oficio.
257. El **elemento normativo** del tipo penal se localiza en la frase “*circunscripción territorial determinada*”.
258. En tal virtud, el tipo penal impugnado vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, pues la expresión normativa “*circunscripción territorial determinada*”, resulta ambigua, lo que genera un gran margen de arbitrariedad a la persona juzgadora o a la autoridad ministerial para dotarla de contenido, lo que conduce a que éstas resuelvan con una notable ausencia de seguridad jurídica sobre la actualización del delito.
259. Lo anterior, porque los destinatarios de la norma impugnada no pueden conocer con precisión cuál es la circunscripción territorial determinada que establece el tipo penal.
260. En efecto, aunque la norma se encuentra en el capítulo IV, denominado: “Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad”, lo cierto que su redacción es imprecisa, al no especificar de donde deriva o proviene la prohibición de residir en una circunscripción territorial determinada, esto es, si de una resolución judicial o administrativa, y, en su caso, si tales medidas son definitivas, es decir, si se encuentran firmes o no, pues puede ocurrir que las determinaciones se encuentren suspendidas o pendientes de resolver algún recurso, por lo que no han adquirido firmeza procesal, lo cual resulta contrario al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
261. Además, aunque la frase “circunscripción territorial”, puede entenderse como aquella zona específica en la que el sujeto activo tiene prohibido residir, lo cierto es que no se tiene certeza, al menos para el tipo penal, si es necesario que el activo tenga conocimiento de donde deriva la pena, si ya fue notificado de ella o incluso si se encuentran debidamente identificados los límites territoriales en los que no puede residir.
262. Por ello, al resultar ambigua la prohibición en estudio se concluye que vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad y lo procedente es **declarar la invalidez de la totalidad del artículo 299 del Código Penal para el Estado de Querétaro analizado en este apartado.**
- VI.7.2.2. Análisis del artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro.**
263. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro por considerar que transgrede el principio de seguridad jurídica y de legalidad en su vertiente de taxatividad. No obstante, en su demanda no precisa cuáles son los términos, conceptos o expresiones del tipo penal que combate, que a su juicio resultan vagos o imprecisos, por lo que su estudio se realizará sobre la integridad de su texto.
264. Se estima que el planteamiento de invalidez es **fundado**.
265. Para ello, es necesario realizar un análisis de los elementos que configuran el tipo penal controvertido para corroborar que vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.
266. El texto del artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro, es del tenor siguiente:
- “ARTÍCULO 300.- Al que violare la prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada, se le aplicará prisión de 2 a 5 años o hasta 500 veces el valor diario de la UMA de multa”.*
267. Tomando en cuenta la construcción del tipo penal en estudio, se advierte que, en cuanto al **sujeto activo**, se trata de un delito que puede cometer aquella persona quien, habiendo sido sentenciada con la pena no privativa de libertad relativa a no ir a determinada circunscripción territorial, incumpla dicha prohibición.
268. En lo que toca al **sujeto pasivo**, por la localización del tipo penal se infiere que es la sociedad en su conjunto, al ser ésta la interesada en que se cumplan todas las sentencias penales, además de las víctimas del delito del cual derivó la condena al sujeto activo a la pena no privativa de libertad respectiva, al haber dañado su derecho a la tutela judicial efectiva.
269. Respecto al **elemento subjetivo**, dado que el tipo penal sanciona el quebrantamiento de la prohibición de trasladarse a una determinada circunscripción territorial, exige una conducta dolosa.

270. En relación con los **requisitos de procedibilidad**, se trata de un delito que se persigue de oficio.
271. El **elemento normativo** del tipo penal se localiza en la frase “*circunscripción territorial*”.
272. Tomando en cuenta la construcción típica del delito contenido en el artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro, se considera que sus elementos descriptivos no son lo suficientemente claros y precisos para que sus destinatarios tengan certeza razonable respecto a cuál es la conducta típica sancionable.
273. En tal virtud, el tipo penal impugnado vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, pues la expresión normativa “*circunscripción territorial determinada*”, resulta ambigua, lo que genera un gran margen de arbitrariedad a la persona juzgadora o a la autoridad ministerial para dotarla de contenido, lo que conduce a que éstas resuelvan con una notable ausencia de seguridad jurídica sobre la actualización del delito.
274. Lo anterior, porque los destinatarios de la norma impugnada no pueden conocer con precisión cuál es la circunscripción territorial determinada a la que tienen prohibido trasladarse y que establece el tipo penal.
275. En efecto, aunque la norma se encuentra en el capítulo IV, denominado: “Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad”, lo cierto que su redacción es imprecisa, al no especificar de donde deriva o proviene la prohibición de trasladarse a una circunscripción territorial determinada, esto es, si deriva de una resolución judicial o administrativa, y, en su caso, si tal medida es definitiva, es decir, si se encuentran firme o no, pues puede ocurrir que las determinaciones se encuentren suspendidas o pendientes de resolver algún recurso, por lo que no han adquirido firmeza procesal, lo cual resulta contrario al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
276. Además, aunque la frase “circunscripción territorial”, puede entenderse como aquella zona específica en la que el sujeto activo tiene prohibido trasladarse, lo cierto es que no se tiene certeza, al menos para el tipo penal, si es necesario que el activo tenga conocimiento de donde deriva la pena, si ya fue notificado de ella o incluso si se encuentran debidamente identificados los límites territoriales de la hipótesis prohibida.
277. Por ello, al resultar ambigua la prohibición en estudio se concluye que vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad y lo procedente es **declarar la invalidez de la totalidad del artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro analizado en este apartado.**

VI.7.2.3. Análisis del artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

278. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro por considerar que transgrede el principio de seguridad jurídica y de legalidad en su vertiente de taxatividad. No obstante, en su demanda no precisa cuáles son los términos, conceptos o expresiones del tipo penal que combate, que a su juicio resultan vagos o imprecisos, por lo que su estudio se realizará sobre la integridad de su texto.
279. Se estima que el planteamiento de invalidez es **parcialmente fundado**.
280. Para poder dar respuesta al concepto de invalidez hecho valer por la Comisión accionante, es necesario realizar un análisis de los elementos que configuran los tipos penales controvertidos para corroborar si en efecto éstos vulneran el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.
281. El texto del artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro, dispone lo siguiente:
- “ARTÍCULO 303.- Por el quebrantamiento de cualquier otra pena no privativa de libertad o medida de seguridad, definitiva o cautelar, no se aplicará sanción alguna, salvo que se hiciere uso de violencia o se cause daño, o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente, en cuyo caso se impondrán de 1 a 5 años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad”.*
282. Tomando en cuenta la estructura de la norma en cuestión, se advierte que coexisten dos conductas típicas. La **primera** de ellas se refiere al quebrantamiento de cualquier otra pena no privativa de libertad o medida de seguridad, definitiva o cautelar, cuando para ello se hiciere uso de violencia o se cause daño. La **segunda** se refiere al quebrantamiento de cualquier medida de seguridad sanitaria decretada por autoridad competente.

283. Con relación, a la segunda conducta típica descrita en el artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro, consistente en el quebrantamiento de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente, no se requiere calidad alguna en el **sujeto activo** pues puede cometer la conducta cualquier persona.
284. En lo que respecta al **sujeto pasivo** no se especifica alguna calidad en particular, por lo que atendiendo a la ubicación del tipo penal se puede colegir que quien resiente la conducta dañosa es la sociedad.
285. Por cuanto hace al **elemento subjetivo**, puede ser una conducta que se cometa en forma culposa o dolosa.
286. En relación con los **requisitos de procedibilidad**, se trata de un delito que se persigue de oficio.
287. Finalmente, se advierten también **elementos normativos** que en este caso consisten en los enunciados: “*medidas de seguridad sanitaria*” y “*autoridad competente*”.
288. En este caso, se considera que el empleo del término “*medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente*”, es susceptible de causar incertidumbre en los destinatarios de la norma, pues los constriñe a acudir al marco de atribuciones de la autoridad y determinar su sentido y alcances para saber si cuenta con facultades para dictar las medidas de seguridad sanitarias, esto es, para saber si éstas tienen un respaldo en una norma para su emisión.
289. Al respecto debe tenerse en cuenta, que en este caso la prohibición que establece la norma impugnada está dirigida a cualquier persona y que además la conducta puede realizarse de manera culposa. Bajo estas premisas, se considera que la norma impone a sus destinatarios la necesidad de determinar si las medidas de seguridad han sido dispuestas por quien tiene la atribución para ello, lo que provoca incertidumbre para saber si se está o no en el supuesto que actualiza el tipo penal en cuestión.
290. En tal virtud, **se declara la invalidez de la porción normativa “o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente,” del artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro**, por resultar contradictoria al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, garantizado en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
291. Cabe indicar, que en cuanto a la primera conducta descrita en el artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el proyecto proponía la validez, sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría para su reconocimiento o su invalidez, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
292. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de la primera conducta descrita en el artículo 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

VI.7.2.4. Análisis del artículo 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

293. En este subapartado, el proyecto proponía declarar la invalidez del artículo 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, porque la expresión “*...de cualquier forma favorezca*”, que la norma impugnada utiliza en su redacción, comprende un amplio espectro de conductas que pudieran catalogarse como aquellas que fomenten o sirvan para el quebrantamiento de alguna de las sanciones previstas para los delitos comprendidos en el referido Capítulo IV que prevé los ilícitos relacionados con el “*Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad*”, esto es, dentro de las conductas punibles, podrían encuadrar, inclusive, las actividades cotidianas de los particulares, quienes, al interactuar por razones familiares o de amistad con una persona sentenciada en alguno de los supuestos previstos por la norma, y que lleguen a beneficiar o apoyar el quebrantamiento de la sanción respectiva, podrían encuadrar en el tipo penal, con independencia de que exista o no la intención para colaborar con la conducta delictiva.
294. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría calificada prevista en el artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

295. Por lo tanto, se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo artículo 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno.

VI.8. Proporcionalidad de las penas.

296. El proyecto puesto a consideración al Pleno, analizaba la proporcionalidad de las penas con base en un **comparativo de las penas previstas en los artículos 127 Bis-1, párrafo primero, 143, párrafo primero, 286, 288, párrafo primero, 289, 303 y 304, para contrastarlas** con las sanciones asignadas a otros delitos que protegen bienes jurídicos similares; y, por último, se analizaba la **motivación que ofreció el legislador** al incrementar las penas para los supuestos delictivos descritos en dichas disposiciones, argumento último que se calificaba como fundado.
297. Sin embargo, al ser sometida a votación, la propuesta no alcanzó la mayoría calificada, en términos del artículo 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
298. Por lo tanto, se **desestima** dicho planteamiento en la presente acción de inconstitucionalidad.

VII. EFECTOS

299. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, deben fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
300. **Declaratorias.** En atención a las consideraciones desarrolladas en esta resolución, lo procedente es **reconocer la validez** de los artículos 221, párrafos del segundo al quinto, y 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
301. Por otra parte, se declara la **invalidez** de los artículos 170, párrafo tercero, 287, 290, en su porción normativa ‘*con excepción de los casos previstos en este Código Penal*’, 299, 300 y 303, en su porción normativa ‘*o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente*’, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
302. **Retroactividad.** La declaración de invalidez surtirá efectos de manera retroactiva a partir de la fecha en que entró en vigor la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, es decir, el diecinueve de diciembre de dos mil veinte.
303. En relación con la **invalidez por extensión**, ésta **surtirá sus efectos de manera retroactiva** a partir de la fecha en que entró en vigor la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”, publicada el dos de junio de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, es decir, el día tres de junio de dos mil veintiuno.
304. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos **a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Querétaro.**
305. **Notificaciones.** Para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de Querétaro. Además, se deberá notificar al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte con residencia en la Ciudad de México, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en esa entidad federativa.

306. Solo resta hacer precisar que el presente asunto se resolvió en dos sesiones: la de quince de julio de dos mil veinticinco, en la que el Pleno se integró por las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández; y la de cinco de agosto del mismo año, en la que estuvo integrado por la totalidad de las señoras Ministras y los señores Ministros.

VIII. DECISIÓN

307. Por lo antes expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada en relación con el planteamiento relativo a la violación al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, respecto de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, 286, 288, 289, 303 (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto) y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados y adicionado, respectivamente, mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte; así como en relación con el planteamiento de incompetencia respecto los artículos 299, 300, 303 y 304 de dicho Código, y en relación con el planteamiento de violación al principio de proporcionalidad de las penas, respecto de las previstas en las porciones normativas correspondientes de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, párrafo primero, 286, 288, párrafo primero, 289, 303, y 304 del referido Código.

TERCERO. Se reconoce la **validez** de los artículos 221, párrafos del segundo al quinto, y 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la citada Ley.

CUARTO. Se declara la **invalidez** de los artículos 170, párrafo tercero, 287, 290, en su porción normativa '*con excepción de los casos previstos en este Código Penal*', 299, 300 y 303, en su porción normativa '*o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente*', del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la señalada Ley, la cual surtirá **efectos retroactivos** al diecinueve de diciembre de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad y a la legitimación (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose del párrafo 38, Esquivel Mossa apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en 1) declarar infundada la hecha valer por el Poder Legislativo del Estado, atinente a que cesaron los efectos de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, párrafo primero, 170, párrafo tercero, 286, párrafos primero, 287, 288, párrafo primero, 289, 290, 293 y 303 del Código Penal para el Estado de Querétaro, 2) no sobreseer, de oficio, respecto de los artículos 299, 300 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro por su derogación y 3) no sobreseer, de oficio, respecto del artículo 221, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama apartándose de las consideraciones y del párrafo 137, del señor Ministro Laynez Potisek y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, y cuatro votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 2, consistente en 1) declarar la invalidez del artículo 127 BIS-1, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de las señoras Ministras y de los señores Ministros Pardo Rebolledo con precisiones, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández apartándose de las consideraciones, y cuatro votos en contra de la señora Ministra y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 3, consistente en reconocer la validez del artículo 143 del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con distintas consideraciones y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 4, consistente en declarar la invalidez del artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se expresó una mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán por vulneración al derecho de libertad de expresión, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 5, consistente en declarar la invalidez del artículo 288, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por la invalidez únicamente de su porción normativa “de amenazas o”. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán por vulneración al derecho de libertad de expresión, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 5, consistente en declarar la invalidez del artículo 288, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras Batres Guadarrama y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 6,

respecto de declarar la invalidez del artículo 289 del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se suscitó un empate de cinco votos a favor de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama y Laynez Potisek, y cinco votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, en su subtema 2, denominado “Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad”, en su punto 3, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez en contra del artículo 303, en sus porciones normativas ‘Por el quebrantamiento de cualquier otra pena no privativa de libertad o medida de seguridad, definitiva o cautelar, no se aplicará sanción alguna, salvo que se hiciere uso de violencia o se cause daño’ y ‘en cuyo caso se impondrán de 1 a 5 años de prisión y hasta seis meses de trabajo a favor de la comunidad’, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con precisiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por diferentes razones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, en su subtema 2, denominado “Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad”, en su punto 4, consistente en declarar la invalidez del artículo 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y las señoras Ministras Batres Guadarrama y Ríos Farjat votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, en su subtema 1, denominado “Presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas”, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez en contra de los artículos 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron a favor. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

Se expresaron cuatro votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf y de los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “Proporcionalidad de las penas”, consistente en declarar la invalidez del artículo 127 BIS-1, párrafo primero, en la porción normativa relativa a las penas establecidas, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció un voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat anunció un voto particular.

Se expresaron cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “Proporcionalidad de las penas”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 143, párrafo primero, 286, párrafo primero, 288, párrafo primero, 289, 303 y 304, en las porciones normativas relativas a las penas establecidas, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció un voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat anunció un voto particular.

Dado los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos consistentes en declarar la invalidez de los preceptos referidos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con reserva de criterio en relación con los temas de libertad de expresión y manifestación, Batres Guadarrama, Ríos Farjat con razones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “Presunta transgresión a los principios de taxatividad y de mínima intervención penal”, consistente en reconocer la validez del artículo 221, párrafos del segundo al quinto, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por declarar infundados estos conceptos de invalidez, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado “Presunta transgresión a los principios de taxatividad y non bis in idem”, consistente en reconocer la validez del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat, el señor Ministro Laynez Potisek y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat con matices, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 1, denominado “Metodología de estudio”, y 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 1, consistente en establecer el parámetro de regularidad constitucional (votación realizada en la sesión celebrada el quince de julio de dos mil veinticinco).

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con precisiones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Presunta transgresión a los principios de igualdad y no discriminación”, consistente en declarar la invalidez del artículo 170, párrafo tercero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras Batres Guadarrama y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán por diversas consideraciones y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Presunta transgresión al principio de no auto incriminación”, consistente en declarar la invalidez del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Presunta transgresión a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y última ratio en materia penal”, en su subtema 7, consistente en declarar la invalidez del artículo 290, en su porción normativa ‘con excepción de los casos previstos en este Código Penal’, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo por razones de incompetencia, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán por razones de incompetencia, y Presidenta Piña

Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, en su subtema 2, denominado “Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad”, en su punto 1, consistente en declarar la invalidez del artículo 299 del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo por razones de incompetencia, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán por razones de incompetencia, y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, en su subtema 2, denominado “Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad”, en su punto 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 300 del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo por razones de incompetencia, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán por razones de incompetencia, y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, en su subtema 2, denominado “Presunta transgresión al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad”, en su punto 3, consistente en declarar la invalidez del artículo 303, en su porción normativa ‘o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente’, del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez de los preceptos que conforman la ley reclamada sea retroactiva al diecinueve de diciembre de dos mil veinte, 2) determinar que las declaratorias de invalidez con efectos retroactivos surtan a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Querétaro y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutive quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la señora Ministra ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de setenta fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cinco de agosto de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTOS CONCURRENTES Y PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021 Y SU ACUMULADA 6/2021, RESUELTAS POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En relación con las acciones de inconstitucionalidad señaladas, promovidas respectivamente por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, en contra de diversas disposiciones contenidas en la *“Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro”*, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, durante su discusión me reservé los siguientes votos concurrente y particular para precisar algunos aspectos que explico a continuación.

Razones del voto concurrente:

1. Apartado V. Causas de improcedencia y sobreseimiento.

En este apartado compartí el sentido del proyecto; sin embargo, respetuosamente me separo de las consideraciones que hacen alusión a un cambio en sentido normativo a fin de justificar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad respecto del párrafo primero del artículo 221 impugnado, dado que ha sido mi criterio que para determinar la existencia de un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia de su impugnación, sólo debe atenderse a un criterio formal, es decir, basta que la norma haya sido resultado de un proceso legislativo formal para constituir un nuevo acto legislativo, sin que sea exigible que haya sufrido cambios en sentido normativo.

2. Invalidez del artículo 287 del Código Penal para el Estado de Querétaro por transgredir el principio de no auto incriminación.

Como lo manifesté en sesión, no coincidí con las consideraciones en que se sustenta la declaratoria de invalidez de la norma impugnada, relativas a que contraviene el principio de taxatividad por no establecer claramente las excepciones a la obligación a declarar.

Desde mi punto de vista, la porción normativa *“sin que le beneficien las excepciones legales”* del artículo controvertido, constituye un elemento normativo de valoración jurídica que permite a los operadores jurídicos remitirse a la ley para dotarlo de contenido y, en distintos ordenamientos legales, se establecen con claridad dichas excepciones, de manera que cumple con las exigencias del principio de taxatividad.

Considero que el enunciado referido no resulta vago ni impreciso, pues con claridad permite comprender que el tipo penal está dirigido, precisamente, a las personas que estén obligadas a declarar ante alguna autoridad por no asistirles un supuesto de excepción para ello, aunado a que basta con acudir a la ley respectiva aplicable al caso de que se trate para conocer quiénes están obligados a declarar y las excepciones a dicha obligación.

Como ejemplo de lo anterior, aprecio que los artículos 360, 361 y 362 de Código Nacional de Procedimientos Penales regulan con claridad el deber de testificar, la facultad de abstenerse a ello, así como el deber de guardar secreto dentro de un proceso penal, así como que, incluso, la propia Constitución indica otro supuesto para no declarar, al disponer en su artículo 20, apartado B, fracción II, que es derecho de toda persona imputada declarar o guardar silencio.

Además, distintas legislaciones establecen como obligación de los operadores jurídicos el hacer del conocimiento de las personas llamadas a declarar si se encuentran obligadas a ello o si les asiste un supuesto de excepción a dicha obligación. Tal es el caso, siguiendo el ejemplo anterior, del precepto constitucional aludido, pues no sólo se limita a reconocer el derecho a declarar o guardar silencio, sino también establece la

obligación de hacerle saber a toda persona imputada dicho derecho desde el momento de su detención; lo mismo ocurre para el supuesto de los artículos del código procesal referidos, en tanto que disponen que deberá informarse antes de la declaración la facultad de abstenerse a declarar que en su caso se actualice.

Sin embargo, la razón por la que voté a favor del sentido de la resolución en este apartado obedece a que, desde mi punto de vista, la norma impugnada deviene inconstitucional por controvertir el principio de proporcionalidad de las penas, al sancionar de manera desmedida a quienes se nieguen a otorgar la protesta de ley o a declarar, a pesar de estar obligados legalmente a ello.

Razones del voto particular:

1. Justificación de la agravante prevista en el artículo 170, párrafo tercero, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Por mayoría de ocho votos¹, el Tribunal Pleno determinó declarar la invalidez del artículo 170, párrafo tercero, que establecía como circunstancia agravante del tipo penal de discriminación que la conducta se efectuara en contra de personal de servicios de salud públicos o privados, seguridad o protección civil. Ello al considerar que la medida no cumplió con la grada de racionalidad ya que no incorporó un elemento finalista que permitiera justificar el por qué se optó por sancionar con mayor gravedad en el supuesto específico.

Al respecto voté en contra toda vez que, en mi opinión, la existencia de la norma encontró justificación en el contexto social que se vivió al momento de su adición al ordenamiento penal del Estado de Querétaro, a raíz de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El treinta de marzo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia sanitaria con motivo de la propagación en territorio nacional del referido virus². Por su parte, la agravante combatida fue adicionada al Código Penal para el Estado de Querétaro el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, es decir, poco más de siete meses después y en pleno desarrollo de la pandemia.

Es un hecho notorio que en ese momento la población civil marcó distancia en relación con los profesionales médicos, el personal de seguridad y de protección civil, a partir de un temor al contagio a raíz de que dichas personas tenían un contacto mucho más directo con quienes se encontraban enfermos. Esto trajo consigo que se les impidiera el acceso a ciertos lugares públicos como supermercados, farmacias e inclusive el transporte público, no obstante que cumplieran con todas las medidas de protección e higiene exigidas por la autoridad.

Refuerza lo anterior el hecho de que el dos de junio de dos mil veintiuno el Congreso del Estado de Querétaro reformó el precepto impugnado para condicionar la aplicación de la agravante a la existencia de una “[...] *emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente*”, lo que evidencia la intención de garantizar la protección de los derechos del personal de salud, seguridad y protección civil durante periodos complejos en los que, por las actividades que desempeñan, se convierten en potenciales víctimas de discriminación.

Además, a mi consideración, del concepto de invalidez formulado por la Defensoría se advierte que no se pretendió controvertir que la agravante no contara con una finalidad que la justificara, sino en todo caso el hecho de que su aplicación no se delimitó a la existencia de una declaratoria de emergencia sanitaria, lo cual permitiría su empleo en cualquier momento.

¹ De las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Votaron en contra las señoras Ministras Batres Guadarrama y Presidenta Piña Hernández.

² Denominado “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”

Al respecto, estimo que dicho argumento es infundado ya que la aplicación de dicha agravante sólo fue posible durante la emergencia sanitaria aludida. Como señalé anteriormente, se incorporó durante el transcurso de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) y posteriormente, antes de que dicha situación concluyera, se modificó para efectos de condicionar su aplicación, precisamente, a *la existencia de una emergencia sanitaria decretada por autoridad competente*.

2. Invalidez del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro por ausencia de un bien jurídico protegido, transgresión del principio de lesividad y redacción sobreinclusiva.

Por mayoría de seis votos³, el Pleno reconoció la validez del artículo 293, que impone una pena a quien cometa un delito contra un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, al considerar que la descripción del tipo es lo suficientemente clara como para que los destinatarios puedan entenderla.

En este tema voté en contra y por declarar la invalidez de la norma impugnada, toda vez que no pretende proteger un bien jurídico tutelado por el derecho penal, además de transgredir el principio de lesividad y resultar sobreinclusiva.

En principio, la redacción y estructura del tipo penal permiten advertir que la materia de salvaguarda no se trata del servicio público ni su debido funcionamiento, sino de la figura de autoridad en sí misma. Dicho de otra manera, la finalidad que persigue es la de lograr un respeto hacia los servidores públicos a través de la penalización de las conductas delictivas que éstos resientan, con independencia de que tengan o no como propósito o consecuencia una afectación al debido funcionamiento de la administración pública.

En ese sentido, la norma es contraria al principio de lesividad, pues el respeto a la figura de autoridad no constituye un valor relevante para la convivencia social que deba velarse mediante el derecho penal. En todo caso, es el resultado directo del desempeño y actuación dentro del marco legal de cada funcionario.

Así también, el precepto es sobreinclusivo al permitir que cualquier conducta que se realice en contra de un servidor público actualice el tipo penal, sin importar que se vean o no afectadas las actividades que desempeña. Por ejemplo, sería típica la conducta cuando una persona robe el celular, cartera o cualquier objeto personal de un funcionario, lo que evidentemente no afecta su actividad pública.

Además, cabe señalar que la oposición al ejercicio de las funciones de la autoridad ya se encuentra sancionada en el Código Penal para el Estado de Querétaro, en su artículo 288.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular formulados por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del cinco de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre dos mil veinticinco.- Rúbrica.

³ De las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama y Pérez Dayán. Votaron en contra las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021 Y SU ACUMULADA 6/2021.

En las sesiones públicas celebradas los días ocho y quince de julio, así como el cinco de agosto de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las presentes acciones de inconstitucionalidad, en las que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro promovieron en contra de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante el Decreto publicado el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó en sus conceptos de invalidez, que los artículos 127 Bis-1, 143, 221, 286, 288, 289, 293, 299, 300, 303 y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro vulneran el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad y de mínima intervención penal (*ultima ratio*).

Por su parte la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, en sus conceptos de invalidez argumentó que los artículos 127 Bis-1, 143, 286, 287, 289, 290, 293, 299, 303 y 304 del referido Código Penal para el Estado de Querétaro, con el argumento de que transgreden los principios de proporcionalidad de las penas y de mínima intervención.

En una parte de la sentencia, el Tribunal Pleno examinó los artículos 127 BIS 1¹, 143², 286³, 288⁴, 289⁵ y 304⁶, del Código Penal para el Estado de Querétaro, en los que se propuso declarar su invalidez al considerar que vulneraban el principio de taxatividad; pero al no alcanzar la mayoría calificada por lo que hace a estos preceptos se **desestimó la acción de inconstitucionalidad**. No obstante, tengo consideraciones por lo que hace a los referidos artículos 286 y 288 las cuales justifican la emisión de un voto particular.

Por lo que hace al apartado consistente en la presunta incompetencia del Congreso local para legislar en materia de ejecución de penas, se analizaron los artículos 299, 300, 303 y 304, en donde se propuso que dichas normas al tipificar los delitos que derivan del incumplimiento de penas no privativas de la libertad y de medidas de seguridad, así como a establecer las sanciones correspondientes para quienes obstaculicen el ejercicio del poder punitivo del Estado, las mismas no regulan cuestiones propias a la materia de ejecución penal y, por tanto, tiene competencia el legislador local. Sin embargo, al existir una mayoría de seis votos en contra de la propuesta⁷, el Pleno también **desestimó la acción de inconstitucionalidad** respecto a este apartado.

¹ Con cuatro votos a favor de la invalidez de la norma de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente), Batres Guadarrama y Piña Hernández (Presidenta) y del Ministro Laynez Potisek. Con cuatro votos en contra de la invalidez de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat. La Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena estuvieron ausentes.

² Con cuatro votos a favor de la validez de la norma de las Ministras Piña Hernández (Presidenta), y Batres Guadarrama, así como del Ministro Pardo Rebolledo y la suscrita Ministra Ríos Farjat; con los votos en contra de la Ministra Esquivel Mossa (Ponente) y de los Ministros González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena estuvieron ausentes.

³ Con seis votos a favor de la invalidez de la norma de las Ministras Piña Hernández (Presidenta), y Esquivel Mossa (Ponente), así como de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y la suscrita Ministra Ríos Farjat. Con los votos en contra de la Ministra Batres Guadarrama, así como del Ministro Pardo Rebolledo. La Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena estuvieron ausentes.

⁴ Con cinco votos a favor de la invalidez del **primer** párrafo de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente) y Piña Hernández, así como de los Ministros González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat; con los votos en contra de la Ministra Batres Guadarrama y del Ministro Pardo Rebolledo. La Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena estuvieron ausentes. Con siete votos a favor de la invalidez del **segundo** párrafo de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente), y Piña Hernández (Presidenta), así como de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat, con el voto en contra de la Ministra Batres Guadarrama. La Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena estuvieron ausentes.

⁵ Con siete votos a favor de la invalidez de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente), y Piña Hernández (Presidenta), así como de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat, con el voto en contra de la Ministra Batres Guadarrama. La Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena estuvieron ausentes.

⁶ Con siete votos a favor de la invalidez de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, y Piña Hernández (Presidenta) y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán; con los votos en contra de la Ministra Batres Guadarrama y de los Ministros González Alcántara Carrancá y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

⁷ Con cuatro votos a favor de la validez de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, y Batres Guadarrama, así como del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; con los seis votos en contra de la Ministra Piña Hernández y de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

Por mayoría de ocho votos, incluido el de la suscrita Ministra Ríos Farjat⁸, el Pleno reconoció la validez de las expresiones “*provoque a cometer un delito*” y “*haga apología de este*” del artículo 221, porque son lo suficientemente claras para que tanto sus destinatarios como los operadores jurídicos tengan una razonable certeza sobre su significado y condiciones fácticas de su aplicación.

Asimismo, por una mayoría de seis votos —pero en este caso con mi voto en contra—⁹, se declaró la validez del artículo 293, pues se consideró que la norma es lo suficientemente clara para que sus destinatarios puedan entenderla y por tanto no es violatoria al principio de taxatividad. **Para mí, está última norma no es válida.**

En otra parte de la ejecutoria, el Pleno analizó los artículos 299¹⁰ y 300¹¹, en los que, por mayoría de 8 votos en contra de la propuesta, se **declaró su invalidez** al considerarse que son contrarios al principio de seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad. Lo mismo ocurrió respecto del precepto 303 del referido código, en donde el Pleno, por unanimidad de diez votos¹², invalidó la porción normativa “*o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente*”, y por lo que se refiere a la propuesta de validez del resto del artículo, existió un empate a cinco votos. Con ese resultado se **desestimó** ese último análisis.

Después de analizar las normas impugnadas, el Pleno procedió a pronunciarse sobre la proporcionalidad de las penas de los artículos 127 Bis 1, 143, 221, 286, 288, 289, 303 y 304, de la referida norma penal.

El proyecto precisaba que el legislador estaba obligado a proporcionar una justificación para incrementar las penas, y que la motivación expuesta en las dos iniciativas que dieron origen al aumento de las sanciones, se centró exclusivamente en la crisis sanitaria causada en la emergencia provocada por la pandemia, por lo que se concluía que existía una desproporción e irracionalidad en el endurecimiento de las sanciones que dispuso el legislador local y por tanto resultaban desproporcionales.

Sin embargo, al no existir una mayoría calificada¹³, se determinó **desestimar la acción de inconstitucionalidad** por lo que a este apartado se refiere y si bien anuncié un voto en contra de esto último, fue atendiendo a las consideraciones de la propuesta que no compartí, pues advertí que las penas cuestionadas cumplen con el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la metodología diseñada por este Alto Tribunal, conocida como *tertium comparationis*.

En ese sentido, al haberse desestimado la acción respecto de la impugnación de las penas señaladas, las cuales subsisten en el sistema jurídico, no me pronunciaré respecto del voto que anuncié en ese punto.

De acuerdo con lo anterior, en este documento formulo un **voto particular**, exclusivamente respecto dos aspectos.

⁸ Con **ocho** votos a favor de la validez de las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, y Piña Hernández (Presidenta) y de los Ministros Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat. El Ministro González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena votaron en contra.

⁹ Con seis votos a favor de la validez de las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, y Batres Guadarrama y de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán. Con los cuatro votos en contra de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Laynez Potisek, la Ministra Piña Hernández y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

¹⁰ Con dos votos a favor de la invalidez de la norma de las Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama; con los ocho votos en contra de las Ministras Ortiz Ahlf, Piña Hernández, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

¹¹ Con dos votos a favor de la invalidez de la norma de las Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama; con los ocho votos en contra de las Ministras Ortiz Ahlf, Piña Hernández, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

¹² Con unanimidad de diez votos a favor de la invalidez de la porción normativa de las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, y Piña Hernández, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

Con cinco votos a favor de la validez del resto de la norma de las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, y Batres Guadarrama, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Laynez Potisek. Con los cinco votos en contra de la Ministra Piña Hernández y de los Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y la suscrita Ministra.

¹³ Con cuatro votos a favor de la invalidez del artículo 127 BIS-1, en la porción normativa relativa a las penas establecidas, las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, así como de los Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán. Con los votos en contra de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Piña Hernández y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

Con cinco votos a favor de la invalidez de los artículos 143, 286, 288, 289, 303 y 304, en las porciones normativas relativas a las penas establecidas, de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Piña Hernández y la suscrita Ministra Ríos Farjat, votaron en contra.

El primero, sobre las razones por las que compartí el sentido de la propuesta respecto del estudio que se realizó a los artículos 286 y 288 mencionados, los cuales regulan los delitos de desobediencia de particulares y de oposición al ejercicio de las funciones de servidores públicos, en relación con los cuales, contrario a lo decidido en el Pleno, considero que se debieron declarar inválidas esas normas.

El último, en torno a los motivos por lo que no compartí la validez del artículo 293 de la norma penal referida que sanciona penalmente a quien cometa cualquier delito en contra de un servidor público, con independencia de la pena que proceda por la comisión ese ilícito.

Voto particular.

Artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

En el presente asunto comparto la propuesta que tenía el proyecto, al realizar el análisis del artículo 286 del Código Penal para el Estado de Querétaro, que regula el delito de desobediencia de particulares a un mandato de autoridad, y el cual fue cuestionado bajo el tamiz del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, donde se concluía que el precepto brinda una amplia discreción al operador jurídico, lo que genera una violación a la taxatividad, pues implica que la norma comprenda una amplia cantidad de conductas y con ello genera incertidumbre jurídica para los destinatarios de esta.

Sin embargo, el proyecto sometido a votación me generó la inquietud de que la norma no solamente vulnera dicho principio, sino también el de mínima intervención.

Lo anterior, porque como lo ha determinado la Primera Sala al resolver el amparo directo en revisión **7787/2017**¹⁴, para obligar a una persona a cumplir un acto de autoridad, hay medidas menos restrictivas en el orden civil o administrativo que inciden en menor medida en los derechos y libertades de las personas.

Además, comparto lo señalado en el precedente, respecto de que para obligar a una persona a cumplir un acto de autoridad, hay medidas menos restrictivas en el orden civil o administrativo que inciden en menor medida en los derechos y libertades de las personas, lo cual también es aplicable en la norma analizada.

En ese sentido, considerar como delito toda desobediencia de particulares, podría generar una condición injusta, pues no tendría posibilidad el particular de cuestionar la legalidad de las órdenes emitidas al generarse inmediatamente un procesamiento penal.

Por ello, considero que no existe una relación de necesidad entre la decisión adoptada por el legislador secundario y el fin buscado, de manera que la norma es incompatible con lo previsto en el artículo 22 constitucional, al no corresponder proporcionalmente al resguardo de bienes jurídicamente valiosos, sino implicar una intervención innecesaria e injustificada en el ámbito de las libertades democráticas y en la esfera jurídica de las personas sujetas a la jurisdicción del Estado.

Es por lo anterior que considero que dicho artículo debió de declararse inválido.

Artículo 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, en el apartado **VI.2.5**, se efectuó el estudio del artículo 288 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual prevé el ilícito de oposición al ejercicio de las funciones de servidores públicos, bajo el argumento que viola el principio de taxatividad, el proyecto sometido a votación proponía que se declarara su invalidez al vulnerar dicho principio, lo cual compartí.

Lo anterior, porque la conducta sancionada persigue un fin legítimo para proteger el orden público, pero en su descripción típica permite que las expresiones de amenaza y violencia sea valoradas por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, lo que sólo lleva a los operadores a interpretarlas de forma arbitraria, pues como señala la consulta, el numeral no precisa o aclara esto en el apartado en que se ubica este delito del Código Penal en análisis, ni existe una remisión en ese sentido.

¹⁴ Aprobado por mayoría de cuatro votos en sesión de seis de noviembre de dos mil diecinueve, de la Ministra Piña Hernández, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), González Alcántara Carranca y Aguilar Morales. El Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

Por lo anterior, es que comparto lo expuesto en la propuesta de que la norma genera un amplio margen de incertidumbre y confusión en los destinatarios, al emplear términos que tienen un alcance muy amplio en su interpretación. Debido a ello, estoy de acuerdo en que el artículo viola la taxatividad, pues no define de forma clara la conducta, lo que no permite que se establezcan los límites bajo los cuales podrá operar un servidor público al ejecutar una función estatal, por lo que el tipo penal impide conocer plenamente cuál será la conducta sancionada penalmente considerada amenazante o violenta.

Si bien, no consideré correcto que en la propuesta se haya realizado el análisis de los conceptos de invalidez respecto a la violación al principio de mínima intervención y del *test de proporcionalidad*, y por ello me separé de lo expuesto en los párrafos 253 a 269 del proyecto, no estoy de acuerdo en que este apartado se haya desestimado, pues dicho artículo debió declararse inválido por las razones que ya señalé.

Artículo 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

En el apartado VI.6 se realizó el análisis del artículo 293 del Código examinado, en donde se propuso la validez de la norma al considerar que es lo suficientemente clara para que sus destinatarios puedan entenderla y por tanto no vulnera los principios de taxatividad y *non bis in idem*; sin embargo, disiento de lo aprobado por la mayoría¹⁵.

Lo anterior, porque considero que la norma impugnada sí vulnera ese principio que prohíbe una doble punición respecto de la realización de una misma conducta ilícita, pues el tipo penal castiga conductas ya tipificadas como delitos en la legislación penal local. Es decir, sanciona a quien cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas imponiéndole una pena además de la que le corresponda por el delito cometido, cuando el sujeto activo es servidor público en ejercicio de sus funciones.

Aunado a ello, este tipo penal no pretende sancionar que se impida la administración de justicia o el ejercicio de una actividad estatal en general, porque entonces la razonabilidad de la conducta sería distinta y se reprocharía un resultado diferente al delito realizado materialmente en contra de un servidor público.

Aquí se sanciona que el delito recaiga en servidor público, sin mayor justificación, en todo caso, si se pretende sancionar una conducta cuando se comete en contra de un sujeto pasivo con una calidad específica, ello debería constituir una agravante de la conducta principal, pero no un tipo penal independiente. La norma no puede resultar más sobre inclusiva.

Es por ello que considero que existe un doble juzgamiento y punición en la norma referida, la cual actualiza una violación directa al artículo 23 constitucional, aunado a que este principio se relaciona con la dignidad humana, al prohibir expresamente la doble persecución, procesamiento o juzgamiento de una misma persona en relación con un mismo hecho. Por esas razones voté en contra de la propuesta en este apartado.

Los motivos anteriores justifican la emisión de este voto particular, respecto de las normas a las que me he referido.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del cinco de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹⁵ Con seis votos a favor de la validez de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, y Lenia Batres Guadarrama y de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alberto Pérez Dayán. Con los cuatro votos en contra de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Javier Laynez Potisek y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3902 M.N. (dieciocho pesos con tres mil novecientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8516%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9025%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9767%.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.59 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAÍSES CON EL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o., 10, 17 y 19 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ sep-2025	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26670
Argelia	Dinar	0.00770
Argentina	Peso	0.00070
Australia	Dólar	0.66260
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14440
Brasil	Real	0.18780
Canadá	Dólar	0.71880
Chile	Peso	0.00104
China	Yuan continental	0.14045
China	Yuan extracontinental 2/	0.14030
Colombia	Peso 3/	0.25545
Corea del Sur	Won 3/	0.71240
Costa Rica	Colón	0.00198
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15740
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.02090
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01214
Fiyi	Dólar	0.44380
Filipinas	Peso	0.01718
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.34625
Guatemala	Quetzal	0.13060
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.03820
Hong Kong	Dólar	0.12853
Hungría	Florín	0.00302

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año.

País 1/ sep-2025	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
India	Rupia	0.01126
Indonesia	Rupia 3/	0.06000
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.30266
Jamaica	Dólar	0.00626
Japón	Yen	0.00677
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.27260
Malasia	Ringgit	0.23770
Marruecos	Dirham	0.11000
Nicaragua	Córdoba	0.02710
Nigeria	Naira	0.00068
Noruega	Corona	0.10030
Nueva Zelanda	Dólar	0.58060
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.14330
Perú	Sol	0.28842
Polonia	Esloti	0.27560
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04830
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05795
Rep. Dominicana	Peso	0.01599
Rumania	Leu	0.23130
Singapur	Dólar	0.77570
Suecia	Corona	0.10634
Suiza	Franco	1.25740
Tailandia	Baht	0.03082
Taiwán	Nuevo dólar	0.03283
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14770
Turquía	Lira	0.02405
Ucrania	Hryvnia	0.02430
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.17500
Uruguay	Peso	0.02510
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.00573
Vietnam	Dong 3/	0.03784
Derecho Especial de Giro	DEG	1.37097

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- BANCO DE MEXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Internacionales, Lic. **Wilfrido Jurado Pedroza**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, Lic. **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de la candidatura que resultó electa para el cargo de Jueza de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emite la constancia de mayoría, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de Juicio de Inconformidad SUP-JIN-792/2025, relacionado con aplicación del principio constitucional de paridad de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1142/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA QUE RESULTÓ ELECTA PARA EL CARGO DE JUEZA DE DISTRITO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y SE EMITE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE JUICIO DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-792/2025, RELACIONADO CON APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO

GLOSARIO

Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto que modificó la CPEUM, en materia de elección del PJF; cuya entrada en vigor fue al día siguiente de la publicación. Dicha reforma se centró en que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía.
- II. **Reforma y adición al reglamento de sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG2239/2024, por el que se reformó y adicionó su reglamento de sesiones, toda vez que el artículo segundo transitorio del Decreto aludido en el antecedente anterior estableció que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, no podrían participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.
- III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se eligieron los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- IV. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el INE solicitó vía acción declarativa, a la Sala Superior del TEPJF, emitiera pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, en atención a las resoluciones de suspensión dictadas por diversos juzgadores federales.

- V. Inviabilidad de suspensión.** El 23 de octubre el pleno de la Sala Superior declaró que era constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.
- VI. Insaculación de cargos del PJF.** El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que fueron elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.
- VII. Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.
- Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.
- VIII. Publicación de la Convocatoria en el DOF.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la CONVOCATORIA PÚBLICA para integrar los listados de las personas candidatas que participarían en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparían los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del PJF, aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores.
- IX. Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión.** Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por los que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.
- El 29 de octubre de 2024, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.
- El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.
- Ese mismo día se publicó en el DOF el “Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la SCJN, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
- X. Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección.** El 4 de noviembre de 2024 se publicaron en el DOF las convocatorias de los tres Poderes de la Unión para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.
- XI. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024 el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados en contra del Decreto de la reforma constitucional en materia del PJF donde, al no contar con una mayoría calificada, resultó procedente desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la reforma a la CPEUM relativa a la elección de diversos cargos jurisdiccionales del PJF.

- XII. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.
- XIII. Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024 el 21 de noviembre de 2024 este Consejo General aprobó dicho marco.
- XIV. Adecuaciones al Marco Geográfico Electoral.** Posteriormente, el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, este Consejo General determinó ajustar dicho Marco Geográfico Electoral, y se declaró su definitividad.
- XV. Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024 los Comités de evaluación publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del PJF que cumplieran con los requisitos de elegibilidad para el PEEPJF 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de septiembre de 2024.
- XVI. Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.
- XVII. Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** El 22 de enero de 2025 el TEPJF mandató en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados revocar los acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025 emitidos por el Comité de Evaluación del PJF, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados acuerdos.
- XVIII. Posicionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados.** El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a ese Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.
- XIX. Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025 a través del Incidente de la Sala Superior 22/2025 por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que la Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.
- XX. Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.

- XXI. Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del PJF para remisión del Pleno de la SCJN.

De manera que el 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del PJF en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

- XXII. Acuerdo INE/CG65/2025, por el que se aprueban criterios de paridad.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de febrero de 2025, mediante el referido acuerdo, se determinaron los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el PEEPJF 2024-2025.

- XXIII. Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la Constitución, que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

- XXIV. Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas.** El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del PJF, dicho órgano legislativo entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF.

Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo, con el objetivo de allegarse de la totalidad de datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación.

En este sentido, el INE diseñó e implementó campañas de difusión a través de sus canales institucionales de comunicación social, mediante las cuales convocó a la ciudadanía a acudir a las oficinas del Instituto en todo el territorio nacional, a fin de aportar datos, presentar información y/o promover las acciones que estimaran necesarias, alineadas a sus intereses dentro del proceso electoral.

Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los acuerdos necesarios para transparentar y publicar, de manera preliminar, los Listados de postulación de candidaturas, con el propósito de que la ciudadanía interesada pudiera acercarse al INE para aportar información relevante.

- XXV. Resolución de la SCJN.** El 13 de febrero de 2025 el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se buscó paralizar el PEEPJF, determinándose fundamentalmente en los puntos resolutivos:

1. La procedencia de las solicitudes,

2. Se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo y

3. Se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de veinticuatro horas.
- XXVI. Informe de Recepción de listados de candidaturas.** En sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG78/2025 por el que se tuvo por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.
- XXVII. Publicación preliminar de listados.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General emitió el acuerdo INE/CG209/2025, por el que se instruyó la publicación preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.
- XXVIII. Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del PEEPJF 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral.** El 6 de marzo de 2025, el CG del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG210/2025, los lineamientos relativos a la preparación y desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025.
- XXIX. Publicación y difusión de listados.** Mediante acuerdo INE/CG228/2025, del 21 de marzo de 2025, se ordenó la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del PEEPJF 2024-2025.
- XXX. Resolución del TEPJF sobre la vinculación al CG para que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.** El 21 de febrero de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y acumulados, en la que por mayoría de votos determinó, entre otros resolutivos, vincular al CG a efecto de que emitiera los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, en los que se determinara con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.
- XXXI. Criterio 8 de 8.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de abril de 2025, a través del Acuerdo INE/CG382/2025, se aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJF 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.
- XXXII. Sistema de cómputos distritales.** El 9 de mayo de 2025, la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, aprobó mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/008/2025, la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXXIII. Jornada electoral.** Con fecha 01 de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral, para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Juezas y Jueces de Distrito.
- XXXIV. Cómputos distritales.** Con fecha 01 de junio de 2025, en punto de las 18:00 horas, dio inicio la sesión permanente de cómputos distritales para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Juezas y Jueces de Distrito.
- XXXV. Presentación de informe de posibles hallazgos con perspectiva de género.** Con fecha 05 de junio de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue presentado el Informe de posibles hallazgos con perspectiva de género, correspondiente al primer corte de información, en términos de lo instruido por este órgano, conforme al Acuerdo INE/CG382/2025, en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XXXVI. Solicitud de sumatoria total de votos y listados definitivos.** Mediante oficio INE/DEAJ/13075/2025 de fecha 11 de junio de 2025, fue solicitado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la sumatoria total de votos de la elección, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.

- XXXVII. Cómputos de entidad federativa.** Con fecha 12 de junio de 2025, dio inicio el proceso de cómputo de la votación obtenida en los 32 Consejos Locales de este Instituto, entre ellos los de Juezas y Jueces de Distrito.
- XXXVIII. Anteproyecto de resolución al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 14 de junio de 2025, fue presentado ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el Anteproyecto de resolución formulado en atención a los resultados del informe de posibles hallazgos con perspectiva de género presentado referido en el antecedente que antecede, una vez realizada la verificación correspondiente, y tomando en consideración la información que con fecha posterior al corte del citado informe se presentó.
- XXXIX. Resolución emitida al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 15 de junio de 2025, fue presentado ante Consejo General el proyecto de resolución descrito en el antecedente anterior.
- XL. Resultados de los cómputos finales realizado por la DEOE.** Mediante correo electrónico recibido el 15 de junio de 2025 a la 13:21 horas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el desglose total de los cómputos nacionales, total de los votos no computados, el resultado de restar los votos no computados al total de los cómputos nacionales, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLI. Emisión de la sumatoria Nacional de la Elección de Personas Juzgadoras se realizó la asignación de personas que obtuvieron el mayor número de votos.** El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el Acuerdo INE/CG573/2025, por el que se emite la sumatoria Nacional de la elección de personas Juezas y Jueces de Distrito y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLII. Emisión de la declaración de validez de la elección de Juezas de Distrito.** El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el acuerdo INE/CG574/2025 por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de Juezas y Jueces de Juzgados de Distrito y las Constancias de Mayoría a las Candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLIII. Medios de Impugnación ante la Sala Superior del TEPJF.** Inconformes con los acuerdos INE/CG/573/2025 e INE/CG574/2025, diversas personas que ostentaron el carácter de candidatas interpusieron sendos juicios de inconformidad, mismos que, una vez seguido el trámite de Ley fueron radicados, y en su oportunidad, resueltos por la Sala Superior del TEPJF, entre los que se encuentran los siguientes:

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
1	SUP-JIN-792/2025	Mara Irommy Muñoz Galván	<i>a) Dejar insubsistente la asignación y constancia de mayoría y validez de Jorge Eduardo Marín Valadez como juez de Distrito en materia Penal en el Vigésimo Tercer Circuito, en Zacatecas; y</i> <i>b) Ordenar al INE que le asigne el cargo a Mara Irommy Muñoz Galván y le expida la respectiva constancia de mayoría.</i>

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

- De conformidad con los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, 532, numeral 2, y 533, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, en correlación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General es competente para realizar la asignación de la candidatura que resultó electa para el cargo de Jueza de Distrito correspondiente al PEEPJF 2024-2025 y se emite la constancia de mayoría, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente de juicio de inconformidad SUP-JIN-792/2025, relacionado con aplicación del principio constitucional de paridad de género.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se considera que el CG, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM y 36, numeral 1 de la LGIPE, el CG será su órgano superior de dirección y se integrará por una consejera o consejero Presidente, diez consejeras y/o consejeros electorales, las consejeras y/o consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este CG no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se reformó y adicionó en el Reglamento de Sesiones en el artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el CG se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

6. **Atribuciones del Consejo General.** 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, 533, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, mencionan, entre otras atribuciones las de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; emitir y aprobar los lineamientos o acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; una vez que se realice la sumatoria final, asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicar los resultados de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

De la elección de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito

7. El artículo 96 de la CPEUM, dispone que las Jueces y Juezas de Distrito, entre otros, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.
8. El Decreto de Reforma a que hace alusión el primer antecedente de este Acuerdo, en su artículo transitorio segundo, primer párrafo dispone entre otros aspectos, que en la elección del PEEPJF 2024-2025, se elegirán la mitad de los cargos de Juezas y Jueces de Circuito.
9. En ese tenor, el párrafo sexto del artículo transitorio segundo ya referido, entre otras cuestiones estableció que se garantizará que las y los votantes asienten en la boleta la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

De este modo, para el PEEPJF 2024-2025 la ciudadanía estuvo en posibilidad de contar con una boleta, en la que tuvieron la oportunidad de elegir hasta diez candidaturas conforme al Circuito Judicial Electoral y/o Distrito Judicial Electoral que corresponda.

De la aplicación del principio constitucional de paridad de género

10. En el ámbito nacional, el artículo 1° de la CPEUM, establece la obligación para todas las autoridades de garantizar el goce y ejercicio más amplio de los derechos reconocidos tanto en la norma constitucional como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
11. Asimismo, el referido ordenamiento señala en su artículo 35, fracción II de la CPEUM, que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo la calidad que establezca la ley.
12. Paralelo a lo anterior, el artículo 498, numeral 6 de la LGIPE, señala que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

En relación con lo anterior, el segundo transitorio, párrafos primero y sexto, inciso e) del Decreto de reforma Constitucional en materia de renovación de cargos del PJF, establece que en 2025 se elegirán, entre otros cargos, la mitad de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, por lo que las boletas electorales deberán garantizar que las y los votantes asienten la candidatura de su elección, pudiendo elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

13. En ese tenor, adicionalmente al parámetro constitucional y legal para hacer efectivo el principio de paridad en la asignación de cargos del PJF, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG65/2025, en el que se establecieron esquemas para la asignación de candidaturas en consonancia con el principio constitucional de paridad de género.

En dicho Acuerdo, de manera específica para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, se establecieron los siguientes criterios:

Criterio 2: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales.

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgados de distrito, de los circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales se seguirán los siguientes criterios para la asignación de cargos:

- 1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en cada distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.*
- 2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.*
- 3. En los distritos judiciales electorales que consideren una sola vacante de determinada especialidad podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo en aquellos casos en los que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la especialidad con una sola vacante dentro del circuito judicial.*
- 4. Una vez realizada la asignación de cargos en los distritos judiciales electorales, el INE verificará que se cumpla el principio de paridad de género en cada especialidad del circuito judicial. En aquellos casos en los que exista un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conforman el circuito electoral, se procederá a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos en proporción a los recibidos en su distrito judicial electoral hasta alcanzar la paridad en la especialidad del circuito electoral correspondiente.*
- 5. La distribución de mujeres y hombres electos por cada circuito y distrito judicial debe ser paritaria, en su vertiente horizontal, es decir, del total de especialidades de cada distrito, como de manera vertical, a saber, del total de vacantes de cada especialidad dentro del circuito judicial, a fin de que en la totalidad del circuito judicial se garantice la paridad de género.*
- 6. En ningún circuito o distrito judicial podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.*

Criterio 3: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

- 1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.*
- 2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.*

3. En las dos especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

Criterio 4: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.

2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.

3. En las tres especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que en estos cargos se asigne exclusivamente a hombres. De ser el caso, al menos, uno de estos espacios será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

14. Es conveniente mencionar que dicho Acuerdo fue analizado y confirmado por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JDC-1284/2025 y Acumulados.

De los requisitos de elegibilidad

15. A manera de preámbulo, conviene precisar que el artículo 37, inciso C) de la CPEUM, la ciudadanía mexicana se pierde en los siguientes casos:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.

El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

16. Es de señalar que el artículo 38 de la CPEUM, dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía mexicana se suspende por las siguientes razones:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Lo anterior es relevante, tomando en consideración que, para el actual proceso electivo, dichos requisitos son vigentes para las candidaturas que puedan ser susceptibles de asignación de cargo por haber obtenido mayoría de votos, o bien, derivado de ajustes resultado de la aplicación del principio constitucional de paridad. Sin pasar por desapercibido, que las candidaturas deberán cumplir adicionalmente con los requisitos dispuestos por el Poder Reformador de la Constitución.

17. El artículo 97 de la CPEUM dispone que, para ser Jueza y juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

De la asignación de candidaturas

18. La fracción IV, del artículo 96 de la CPEUM, dispone que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres**. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
19. De manera que el artículo 503, numeral 1, de la LGIPE, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF, y en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
20. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, dispone que, para los efectos de la misma, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprende, entre otras, la etapa de cómputos y sumatoria.
21. Así, el artículo 498, numeral 5, de la LGIPE, dispone que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
22. En ese tenor, el artículo 498 numerales 1, inciso e), y 6 de la LGIPE, señala que para los efectos de esa Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprenderá entre otros, la etapa de *asignación de cargos*, misma que iniciará con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
23. El artículo 531 de la LGIPE, prevé que los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
24. El artículo 532, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo. Siendo que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
25. Es de resaltar que en el subnumeral “1.1 Conclusión de los cómputos distritales” del numeral “1. Acciones Previas” del apartado D. Cómputos Nacionales, de los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, se prevé que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirán los expedientes digitales de las seis elecciones al Consejo General.

26. Así, en el numeral “2. Cómputos Nacionales”, del apartado D de los *Lineamientos* referidos, se estableció que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agregaran durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

Asimismo, se estableció que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvaría con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales del PEEPJF 2024-2025.

En ese sentido, los cómputos nacionales se sujetaron a las siguientes reglas:

“...

- a) *La Secretaría del Consejo General informará a este órgano colegiado sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.*
- b) *La suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.*
- c) *Conforme la votación obtenida, se pondrá a consideración del CG lo siguiente:*
 - i. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los 32 Circuitos Judiciales, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.*

...”

27. El artículo 533, numeral 1, de la misma LGIPE, dispone que una vez que el CG realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

Tercero. Acceso territorial a la justicia, elementos creados por el Consejo de la Judicatura Federal en el marco del PEEPJF 2024-2025

28. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado B de la CPEUM, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, en los términos que establecen la misma Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

29. Para lo anterior, en el marco del actual proceso electivo, resultó relevante lo dispuesto por el Legislador Ordinario en el artículo 511, numeral 1 de la LGIPE, en el que se establece que en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de administración judicial remitiría al Instituto la división del territorio nacional por circuito judicial o circunscripción plurinominal, indicando la entidad o las entidades federativas que abarcan, así como el número y materia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación o Juzgados de Distrito que tengan residencia en cada circuito judicial, y la sede de las salas regionales del Tribunal Electoral.

De manera que fue previsto que en caso de que el órgano de administración judicial no remitiera dicha información, el Instituto determinaría lo conducente con la información pública que dispusiera.

30. Adicionalmente, el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos de dicha Ley, el territorio de la República se dividirá en el número de circuitos y regiones que mediante acuerdos generales determinará el Órgano de Administración Judicial.

En cada uno de los circuitos el Órgano de Administración Judicial establecerá mediante acuerdos generales, el número de Tribunales Colegiados de Circuito, Colegiados de Apelación y de Juzgados de Distrito, así como su especialización y límites territoriales. En cada región funcionará un pleno regional con jurisdicción sobre los circuitos que le correspondan.

31. Por su parte, el artículo 211 de esa misma Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que cada uno de los circuitos a que se refiere el artículo 210 referido, comprenderá los distritos judiciales cuyo número y límites territoriales determine el Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales.

32. Por lo anterior, es relevante mencionar que en el contexto del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, el Consejo de la Judicatura Federal no emitió pronunciamiento respecto a las definiciones adoptadas por este Consejo General relacionadas con el Marco Geográfico Electoral a través del diverso INE/CG63/2025, descrito en el antecedente XII del presente instrumento.
33. Así, en congruencia con los principios de legalidad y objetividad, rectores en el ejercicio de la función electoral, es que este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones delegadas en la CPEUM y LGIPE para la organización del proceso electivo, determinó viable la aplicación de la configuración vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, prevista en el Acuerdo General 3/20131 del Pleno del referido Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.
- De lo anterior, se tiene que la instrumentación del PEEPJF 2024-2025 teniendo como base el número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal guarda congruencia con el derecho constitucional de la ciudadanía mexicana a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, con las cualidades que establezca la ley.
- Además, lo descrito en el párrafo que antecede, guarda estrecha vinculación con los principios de objetividad y certeza, rectores en la función electoral, mismos que disponen la obligación de que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.
34. Por lo anterior, es claro para este Consejo General que la información pública existente definida en el referido Acuerdo General 3/2013, tuvo como resultado generar certeza y el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales de la ciudadanía, tanto en su derecho de voto activo como de voto pasivo, esto es, que la ciudadanía ejerciera su derecho al voto según su visión de democracia para la integración del PJF, y por otro lado, que las personas candidatas tuvieran certeza respecto al electorado ante el cual, tuviera que posicionarse.
35. Corolario lo anterior, sobre la base de la distribución y al número de la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Juzgados de Distrito de emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, dichos aspectos constituyeron un insumo determinante para la organización y puesta en marcha del PEEPJF 2024-2025.

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación

Del proceso de elección de personas juzgadoras

36. En el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General tuvo a bien considerar necesario establecer aspectos sustantivos concretos en virtud de lo novedoso del proceso electivo referido, mismos que tuvieron como finalidad, robustecer los principios de certeza y objetividad en las acciones de este Instituto.

En ese tenor, dichos aspectos sustantivos, son los siguientes:

A) Del Marco Geográfico Electoral

38. Con el objetivo de implementar el PEEPJF 2024-2025, se establecieron los elementos necesarios para definir el marco de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral, y en particular a la revisión y análisis de alternativas para la armonización de la geografía que utiliza el PJF y el Marco Geográfico Electoral que utiliza el Instituto en la organización de los Procesos Electorales Federales y Procesos Electorales Locales para la elección de cargos.
39. En este sentido, dentro de las acciones que realizó este Instituto para la correcta organización del PEEPJF 2024-2025, se encuentra la definición del Marco Geográfico Electoral a fin de poder determinar el ámbito territorial en que se distribuiría a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que se votara en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

40. El CG emitió el Acuerdo INE/CG62/2025, mediante el cual, actualizó la conformación de los distritos judiciales en que se dividen los Circuitos Judiciales de los Estados de México, Jalisco, Morelos y Tamaulipas, para obtener un mayor equilibrio de electores al interior de esas unidades geográficas.

Dichas precisiones resultaron relevantes para que los órganos delegaciones y subdelegacionales contaran con certeza respecto al marco geográfico que sería utilizado para la organización del PEEPJF 2024-2025, así como todos los trabajos que derivaran de este.

B) Del proceso de cómputos

Respecto de los Consejos Locales y Consejos Distritales

41. En ese mismo sentido, en el contexto del PEEPJF 2024-2025, y de conformidad con las facultades propias de este Instituto mandatadas en la LGIPE, el Consejo General determinó, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, las directrices para la integración de los Consejos Locales para dicho proceso, ratificando aquellas que fueron designadas para el proceso anterior de 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG540/2023.
42. En obediencia a los mandatos judiciales emitidos por la Sala Superior del TEPJF (SUP-AG-632/2024 Y SUP-AG 760/2024 Y SUP-AG- 764/2024 ACUMULADOS), este Instituto estuvo en aptitudes de dar continuidad al proceso electoral vigente.
43. Las resoluciones antes citadas disponían que era constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo de las autoridades electorales, puesto el mandado constitucional les imponía la atribución de ejecutarlo. Asimismo, la Sala enfatizó que *ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo señalado*.
44. Al umbral de lo anterior, este Consejo General aprobó diversas disposiciones relacionadas con dicho proceso, destacando la aprobación del Acuerdo INE/CG2360/2024, por el que determinó la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025, quedando de la siguiente manera:
- Instalación de los Consejos Locales, **2 de diciembre de 2024**.
- Instalación de los Consejos Distritales, **16 de diciembre de 2024**.
45. Así, una vez que se determinaron las fechas de las instalaciones de los Consejos Locales, el Consejo General del Instituto, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo **INE/CG2469/2024**, determinó la instalación de 43 oficinas municipales distribuidos en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025.
46. En ese tenor, una vez llevada a cabo la conformación de los Consejos Locales, Distritales, y en su caso, Municipales, cuya labor fue toral para desahogar a buen puerto los cómputos que derivaron del PEEPJF 2024-2025, conviene precisar que este Consejo General estableció el marco aplicable de conformidad con los mandatos Constitucional y legal, así como la reglamentación y acuerdos emitidos, que debieron observarse desde la generación de resultados distritales por ámbito electivo hasta la emisión de la declaración formal de validez de las elecciones y la entrega de constancias mayoría.
47. Al respecto, una vez integrados los órganos desconcentrados de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025 fueron previstas las directrices y los procedimientos técnico-operativos aplicables para el desarrollo, ejecución y coordinación que garantice el correcto funcionamiento de las actividades relacionadas con la generación de resultados de los cómputos, la definición y asignación de cargos jurisdiccionales.

Respecto a las funciones de las áreas del Instituto en los cómputos

48. Acorde al ámbito competencial de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que intervinieron en la generación de los resultados de los cómputos de la elección de los diversos cargos del PJF, así como en la definición y asignación de las personas electas, la declaración de validez de las elecciones, la emisión y entrega de las constancias de mayoría, en el marco del PEEPJF 2024-2025, se precisa lo siguiente:

Del desarrollo de los cómputos

49. El Consejo General del INE estableció las disposiciones relativas a la generación de los resultados distritales correspondientes a los seis cargos de elección del PJF, mismos que consisten en la sumatoria de los votos asentados en las Actas de Cómputo Distrital de las casillas seccionales, así como, en su caso, los correspondientes a la modalidad de Voto Anticipado.
50. En ese contexto, es relevante precisar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG210/2025, determinó la aprobación de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del PEEPJ 2024-2025.
51. En ese tenor, en los referidos lineamientos se establecieron directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones durante los cómputos distritales, de entidad federativa, de circunscripción y nacionales que, en lo posible, armonizan sus procedimientos con las disposiciones para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales contenidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

De los cómputos distritales

52. Respecto a los cómputos distritales, el proceso de planeación para el desarrollo de estos inició en el mes de marzo del año de la elección, y tuvo el objetivo primordial de prever todos los recursos necesarios en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto para el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos emitidos en las casillas seccionales.
53. Para la planeación de los cómputos distritales, se consideraron dos escenarios:
- Uno ordinario en el que se consideró la ubicación de espacios en los que funcionaron cinco Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, los cuales se integraron con, al menos, 25 personas, sumando un total de 125 participantes.
- El segundo escenario, de carácter extraordinario, consideró la posibilidad de instalación de siete Grupos de Trabajo, con diez Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, como medida extrema en caso de presentarse un retraso que pusiera en riesgo alto la conclusión oportuna de la sesión de cómputos distritales.
54. En ese tenor, para la instalación de un Grupo de Trabajo se consideró el siguiente personal:
- Presidencia del Grupo de Trabajo (MSPEN)
 - Consejería Electoral
 - 8 a 10 puntos de escrutinio y cómputo, integrados por una pareja de personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación
 - 3 Auxiliares de Traslado
 - 3 Auxiliares de Documentación
 - Un Auxiliar de Control
55. La determinación del personal que participaría durante los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, se realizó conforme la siguiente distribución:
- Para el inicio de la sesión de cómputos, el 1 de junio de 2025, se previó necesario la presencia en el Pleno de 3 de las consejerías que integran el Consejo Distrital, así como de su Presidencia y Secretaría, además de al menos, 3 personas auxiliares, una de Traslado, una de Documentación y una de Captura y Verificación, para llevar a cabo el cómputo de los votos obtenidos mediante la modalidad del Voto Anticipado.
 - Para los Grupos de Trabajo que se integraron los días **1 y 2 de junio de 2025**, se requirió la presencia del siguiente personal, en virtud de que cada grupo tendría 10 Puntos de Escrutinio y Cómputo bajo su coordinación:
 - 3 consejerías electorales.
 - 3 MSPEN
 - 30 Auxiliares de Escrutinio

- d. 30 Auxiliares de Captura y Verificación
 - e. 6 Auxiliares de Traslado
 - f. 6 Auxiliares de Documentación
 - g. 3 Auxiliares de Control
- 56.** En ese tenor, a partir del martes 3 de junio de 2025 se dispuso del siguiente personal para atender los Grupos de Trabajo, que ahora se integrarían de 8 Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno:
- a. 5 consejerías electorales
 - b. 5 MSPEN
 - c. 40 Auxiliares de Escrutinio
 - d. 40 Auxiliares de Captura y Verificación
 - e. 15 Auxiliares de Traslado
 - f. 15 Auxiliares de Documentación
 - g. 5 Auxiliares de Control
- 57.** Además del personal asignado a los Grupo de Trabajo, también se consideraría la presencia del siguiente personal, para tareas de apoyo, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos:
- a. Presidencia del Consejo Distrital
 - b. Consejería Electoral
 - c. Un Auxiliar de Seguimiento
 - d. 7 Auxiliares Generales
 - e. 5 Auxiliares de Bodega Electoral
- 58.** Precisado lo anterior, es pertinente mencionar que, dada la relevancia de los cómputos distritales, se consideró necesaria la participación de las seis consejerías distritales propietarias en las labores de coordinación y vigilancia. Al respecto, éstas podrían rotarse de actividades entre ellas, conforme lo acordaran con la Presidencia del Consejo Distrital de forma previa a la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.
- 59.** De manera que, a fin de prever una posible ausencia de las personas que fungieran como Secretarías de los Consejos Distritales, o de las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vocalía del Registro Federal de Electorales distritales durante el desarrollo de los cómputos respectivos, los Consejos Locales y Distritales autorizaron mediante Acuerdo a todas las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las juntas ejecutivas para que pudieran participar en las sesiones de cómputos distritales, con el fin de que, de resultar necesario, sustituyeran a la secretaria de algún Consejo o presidieran un Grupo de Trabajo. Esta designación se aprobó por los Consejos Locales y Distritales en las sesiones celebradas en el mes de abril de 2025.
- 60.** En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 498, numeral 5 y 531, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales inició el día de la jornada electoral, a partir de los resultados que se obtuvieron en los Consejos Distritales de la votación recibida a través de la modalidad de Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, así como con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se recibieron en el Consejo Distrital.
- 61.** Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del Reglamento de Elecciones del INE, las sesiones de cómputos distritales fueron públicas guardando el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. En caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del Consejo Distrital, se privilegió la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitaron los espacios destinados para personas observadoras.

62. Adicionalmente, para garantizar la máxima publicidad, las Presidencias de los Consejo Distrital procuraron que las sesiones fueran transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía. La Junta Local Ejecutiva correspondiente ofreció el apoyo necesario para garantizar que los Consejos Distritales contaran con las herramientas o asesoría técnica para este fin.
63. En los Consejos Distritales se realizó el escrutinio y cómputo de votos de las seis elecciones del PJF, conforme el siguiente orden:
- i. Ministras y Ministros de la SCJN
 - ii. Magistraturas del TDJ
 - iii. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 - iv. Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
 - v. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 - vi. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral
64. En tal virtud, fue previsto que en punto de las 18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo Distrital solicitara a la Secretaría del Consejo que verificara la existencia de quórum legal.
- Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos distritales, estuvieron presentes la mayoría de las personas que integraron el Pleno del Consejo, entre las que se encontraron la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los consejeros distritales, de manera que la Presidencia cuidó que las y los oradores practicaran la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
65. Posteriormente, fue previsto que la Presidencia del Consejo Distrital explicara la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE:
- a. **Voto válido:** Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
 - b. **Voto nulo:** Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna que no permita identificar el sentido de un voto.
 - c. **Boletas con recuadros no utilizados:** esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
 - d. **Recuadros no utilizados:** esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

De los cómputos de entidad federativa

66. Los Consejos Locales tomaron las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de las elecciones integrados por los Consejos Distritales de la entidad.
67. Una vez que se validaron las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los Consejos Locales pusieron a disposición de las consejerías del Consejo Local una copia digital de las mismas.
68. En ese sentido, fue previsto que el cómputo de Entidad Federativa de las elecciones de personas juzgadoras de los Distritos Judiciales Electorales y de los Circuitos Judiciales se determinaría a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de estas elecciones, conforme el Distrito Judicial Electoral que les correspondiera.

69. El 12 de junio de 2025, una vez concluidos los cómputos distritales, los Consejos Locales de cada entidad federativa sesionaron en punto de las 9:00 horas para realizar el cómputo de la votación obtenida para las elecciones del Circuito Judicial que correspondiera.
70. Así, entre otros aspectos, en este cómputo se tomó nota de los resultados que constaron en las actas de cómputo distrital de cada elección, realizando la suma por Distrito Judicial Electoral al que correspondieran.
71. De manera que su orden de desarrollo fue de conformidad a lo siguiente:
1. Ministras y Ministros de la SCJN
 2. Magistraturas del TDJ
 3. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 4. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 5. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral
72. La suma de esos resultados constituyó el cómputo de la votación total emitida en el Circuito Judicial correspondiente, por lo que generó el Acta de Cómputo de Entidad Federativa con los resultados de votación agregados a nivel de cada Distrito Judicial Electoral que integró el Circuito Judicial.
- Los Consejos Locales verificaron la integración progresiva de los expedientes digitales de los cómputos distritales y pusieron a disposición de las consejerías locales copia digital de los mismos, salvo en los casos de Magistraturas de Salas Regionales del TEPJF, en cuyo caso la verificación correspondió al Consejo Local cabecera de circunscripción electoral.

De los cómputos nacionales

73. Al respecto, se precisa que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitieron los expedientes digitales de las seis elecciones al CG.
74. Así, fue previsto que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agregaran durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.
75. De manera que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fue la instancia que coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional.
76. En tal virtud, fue previsto que, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, este CG sesionaría para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para los siguientes cargos:
- a) Ministras y Ministros de la SCJN
 - b) Magistraturas del TDJ
 - c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 - d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
 - e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 - f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Además, para el desarrollo de los cómputos nacionales, fue dispuesto entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que la Secretaría del Consejo informaría al CG sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.
 - Que la suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.
- C) Inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se detectaron con inconsistencias.**

77. Durante el PEEPJF 2024-2025 y al término de la jornada electoral del primero de junio de 2025, el INE dispuso lo necesario para ajustar su actuación a lo establecido en los artículos 530, numeral 1 y 531, numeral 1, de la LGIPE, pues una vez que terminó la elección, los Consejos Distritales iniciaron los cómputos de las elecciones del PJF a partir de la llegada del primer paquete, actividad que concluyó el 9 de junio del año en cita. Conforme lo ordenado en ley, los cómputos se dieron en el siguiente orden:

- a) Ministras y Ministros de la SCJN
- b) Magistradas y Magistrados del TDJ
- c) Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistradas y Magistrados de Circuito Judicial
- f) Juezas y Jueces de Distrito

Luego de los resultados de los cómputos, se advirtieron posibles conductas antijurídicas y hallazgos diversos pues en los cómputos distritales de los cargos para integrar la SCJN, el Tribunal de Disciplina Judicial, la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF, así como los Tribunales Colegiados y de Apelación de Circuito y los Juzgados de Distrito, se encontraron situaciones atípicas e ilegales que se apartan de los extremos establecidos por las normas electorales. De manera agregada, los siguientes casos que se analizan se relacionan con la verificación de los supuestos abajo listados:

1. Casillas seccionales que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100% de su listado nominal sin justificación alguna de registro de dicha participación.

Corresponde al listado de casillas en las que se registró el 100% o más de participación ciudadana, excluyendo a las casillas que recibieron votantes de secciones en las que no se instaló casilla, o por tratarse de casillas especiales.

2. Casillas seccionales donde se hubiera identificado “boletas sin dobleces”.

Corresponde al listado de las casillas registradas en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional con el distintivo de “boletas sin marcas de dobleces”, para la elección de Tribunales Colegiados.

Durante el desarrollo de los cómputos distritales, al identificarse boletas que no mostraban marcas de haber sido dobladas para su depósito en las urnas; se capturaba una marca para la casilla correspondiente, asignándole el distintivo de “boletas sin dobleces” en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional, como parte del procedimiento, el resultado de dicho registro corresponde al listado

3. Casillas seccionales donde se hubiera emitido un voto único a candidatura con diversas agravantes “Casillas Zapato”, aunado a que estos casos no contengan los listados nominales.

Corresponde al listado de las casillas en las que se identificó que todos los votos fueron emitidos a favor de una candidatura.

Adicionalmente, de estas casillas se identificó si se encontraban en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener registro de incidentes en el SIJE relacionados con el “acarreo” y compra de votos.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas identificaron votos con marcas con la misma caligrafía.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas no recuperaron los cuadernillos del Listado Nominal.

4. Casillas seccionales con incidentes no resueltos registrados en el SIJE que, de haber sido advertida la presencia de personas empleando “acordeones”, su disuasión para cesar esa conducta no hay sido eficaz.

Corresponde al listado de casillas con algún tipo de incidente relacionado con el uso o distribución de acordeones que no fueron resueltos (13 casos).

5. Casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presume la imposibilidad temporal de dicha participación.
78. Los casos que se refieren en este punto, dan cuenta de la comisión de conductas apartadas de la norma y de los principios de la función electoral, y que, al existir estas irregularidades graves detectadas en la etapa de cómputos, llevaron a esta autoridad a formarse la firme convicción respecto de la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se detectaron precisamente con estas inconsistencias, pues su carácter viciado y antijurídico **impide a este órgano garante su consideración en la agregación de los resultados producto de la sumatoria nacional**.

Con ello, esta autoridad electoral buscó atajar los efectos de estas conductas y, más aún, que estas tuvieran un impacto en los resultados, pues por su carácter viciado, fue inviable sumarlos al cómputo nacional.

SUMA DE LA VOTACIÓN DE SUFRAGIOS CON INCONSISTENCIAS DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO

Supuesto	1	2	3	4	5
Casillas por supuesto	14	581	0	13	382
TOTAL, CASILLAS	887				
TOTAL, VOTACIÓN INVIABLE	3,419,402				

Nota: 838 casillas presentan 1 supuesto y 49 casillas presentan 2 supuestos

79. Debido al cúmulo de argumentos antes descritos, y los supuestos referidos en la tabla previa, fue que este CG sostuvo la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los votos de las casillas consignadas en cada uno de los cinco supuestos anteriores para la elección de Juezas y Jueces de Distrito que integrarán los Juzgados de Distrito.
80. En suma, se estimó que las conductas verificadas comprometieron de forma sustantiva el derecho al sufragio, así como los principios de legalidad, equidad, autenticidad y certeza electoral, toda vez que con éstas se acreditó la existencia de incidentes graves y dolosos, en los cuales se presentaron acciones para inducir, alterar o sustituir la voluntad del electorado y con los que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales, de manera que, esta autoridad contó con elementos de prueba claros y objetivos para determinar inviable la suma de estos sufragios a la sumatoria nacional de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.

VOTOS OBTENIDOS", "VOTOS INVIABLES" Y "VOTOS OBTENIDOS DESPUÉS DE DESCONTAR LOS VOTOS INVIABLES"

Votos obtenidos	Votos inviables	Votos obtenidos final
104,988,353	3,419,402	101,568,951

81. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral IV, de la Constitución, 495, numeral 1; 498, numeral 1; inciso d), y 5; 503, numeral 1; 504, numeral 2; 511, numeral 2; 529; 530; numeral 1, inciso a), 531, numeral 1 y 532 de la LGIPE, garantizando la debida ejecución de las actividades en el marco del PEEPJF 2024-2025.

D) Revisión de requisitos de elegibilidad y procedimiento "8 de 8".

82. El Consejo General del INE, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al artículo 97 de la CPEUM, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras a Juezas y Jueces de Distrito en el PEEPJF 2024-2025. La revisión se realizó previa a la aprobación del Acuerdo INE/CG573/2025.

Esta verificación se sustentó en la documentación oficial de cada persona candidata y en la metodología definida por el Instituto, en congruencia con criterios previos de la Sala Superior. El TEPJF, en sentencias como SUP-JE-171/2025 y SUP-JDC-1852/2025, confirmó que el INE es competente para realizar dicha revisión al momento de la asignación y antes de declarar la validez, aun cuando los Comités de Evaluación ya hubiesen intervenido en la etapa previa.

El trabajo de verificación incluyó la aplicación de requisitos constitucionales y legales sobre aspectos como nacionalidad, edad, antigüedad profesional, experiencia jurisdiccional, trayectoria académica, no pertenencia a estado eclesiástico, no inhabilitación para el servicio público, así como otros requisitos específicos previstos en la convocatoria emitida por el Senado de la República. A la par, se evaluó el cumplimiento de las reglas de paridad, conforme a los criterios detallados en el Acuerdo INE/CG65/2025, con un análisis pormenorizado por circuito, distrito judicial y especialidad.

83. Asimismo, el INE, mediante el procedimiento aprobado en el Acuerdo INE/CG382/2025 y a través de un Grupo Interdisciplinario (GI) coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por diversas áreas centrales y órganos desconcentrados, llevó a cabo la verificación integral de que las candidaturas electas a juzgadoras del PEEPJF 2024-2025 no se ubicaran en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la CPEUM, ni incurrieran en las infracciones contempladas en los artículos 442 Bis y 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.
84. Para ello, el INE analizó información proveniente de autoridades competentes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y de la documentación oficial entregada por las propias candidaturas, incluyendo cartas bajo protesta de decir verdad, constancias académicas y profesionales, así como certificaciones emitidas por registros y tribunales. Con base en la compulsa y valoración técnica de la información, se concluyó que las personas electas cumplían con los requisitos de elegibilidad, con excepción de dos casos cuya resolución quedó pendiente por no contarse aún con todos los elementos requeridos.
85. En ese sentido, el INE no solo cumplió con su deber legal de garantizar que las personas electas cumplieran con todos los requisitos constitucionales y legales, sino que lo hizo mediante un procedimiento sistemático, documentado y transparente. Esta actuación permitió asegurar, que el proceso de asignación y declaratoria de validez se llevará a cabo con plena certeza jurídica, equidad en la contienda y respeto absoluto a los principios rectores de la función electoral.

Quinto. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF

86. En atención a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General debe acatar las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF porque la ley electoral establece que su cumplimiento es obligatorio, so pena de obtener sanción, además, al ser resoluciones definitivas e inatacables, se refuerza su autoridad y se garantiza que el proceso electoral se mantenga bajo reglas claras, firmes y respetadas por todos los actores.
87. Al respecto, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF en sendos medios de impugnación, razonó y resolvió respecto a diversas temáticas en particular, entre ellas, respecto al principio **de paridad de género**.
88. Respecto a la asignación de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, se presentaron diversos juicios de inconformidad en contra de los acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025, entre ellos, el siguiente:

Expediente que versa sobre la aplicación del principio de paridad de género y cargo con el que se relaciona

No.	Expediente	Parte actora	Cargo con el que se relaciona
1	SUP-JIN-792/2025	Mara Irommy Muñoz Galván	Juzgado de Distrito en materia penal en el Vigésimo tercer Circuito Judicial Electoral, Distrito Judicial Electoral 01, correspondiente al estado de Zacatecas

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF consideró fundados los agravios expuestos por la parte actora, bajo consideraciones que, en síntesis, se señalan a continuación:

[...]

A juicio de este órgano colegiado lo alegado por la actora resulta fundado y suficiente, al advertir que el marco jurídico nacional contempla la aplicación y vigencia del principio de paridad sustantiva como un mandato constitucional que debe regir en la asignación de personas juzgadoras en el Poder Judicial de la Federación.

[...]

Incluso, antes de la reforma constitucional referida, la jurisprudencia de esta Sala Superior estableció que el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

[...]

A esta base normativa se suma el hecho de que, como refiere la actora, el cargo de jueza de Distrito en materia Penal en el Vigésimo Tercer Circuito no es ocupado por alguna mujer, lo que, por un lado, denota las resistencias de distinta índole para que ello ocurra y, por otro, refuerza la necesidad de llevar a cabo una interpretación que maximice el derecho de la actora a ocupar el cargo de jueza de Distrito en materia Penal en el Vigésimo Tercer Circuito y dotar de plena vigencia al principio de paridad sustantiva.

Además, no debe pasar desapercibido que existe un sesgo de género en los juzgados en materia Penal en el Poder Judicial de la Federación que ha conllevado a que las mujeres no estén ejerciendo el cargo de juzgadoras en condiciones de paridad sustantiva, ya que menos del veinte por ciento del Juzgados de Distrito en materia Penal son ocupados por mujeres como juezas de Distrito.

Además, en el caso del Vigésimo Tercer Circuito, la integración de los juzgados en materia Penal no atiende a las normas de paridad sustantiva, ya que todos los juzgados son ocupados y han sido ocupados históricamente por hombres, relegando a las mujeres de ejercer ese alto cargo, por lo que es evidente que esta Sala Superior tiene el deber constitucional de dotar de plena vigencia al principio de paridad de género.

Lo anterior tomando en consideración que ese principio no se agota ni debe ser entendido como una paridad formal en el distrito o Circuito cuantitativamente, sin tomar en consideración la paridad en las especialidades, ya que ese aspecto cuantitativo debe ser observado de igual forma para garantizar una auténtica paridad sustantiva entre los géneros en el ejercicio de los cargos del Poder Judicial, especialmente para juezas, jueces, magistradas y magistrados, ya que solo de esta forma las mujeres podrán ejercer sus derechos políticoelectorales de forma adecuada y bajo criterios de paridad sustantiva.

Máxime que para dotar de vigencia y efectividad el principio de paridad sustantiva, el mismo orden jurídico nacional dispone que los órganos del Poder Judicial se deben integrar de forma de forma paritaria, lo cual no debe ser solo cuantitativamente sino cualitativamente.

[...]

En el caso, el INE realizó la aplicación del criterio 3 de paridad que estableció mediante el acuerdo INE/CG65/2025 y al advertir que en el Circuito no existía un integración formal paritaria, procedió a realizar el ajuste de paridad en la materia laboral al ser la mujer más votada de las especialidades, con lo que se dio cumplimiento a dicho lineamiento.

No obstante, dejó de analizar estructural y fácticamente el caso particular en el circuito en cuestión en la materia Penal, es decir, no se atendieron aspectos relevantes como la composición actual e histórica de los Juzgados de los Distrito en la especialidad en el Sistema Penal Acusatorio en el Vigésimo Tercer Circuito Judicial, el cual ha estado integrado únicamente por hombres.

[...]

En ese sentido, en este caso, al realizar la asignación del Juzgado de Distrito en materia Penal a favor de un hombre y no de una mujer se deja de observar el principio de paridad sustantiva al no advertir que ninguna mujer estaba integrada a este bloque específico de personas juzgadoras, permitiendo que se continúe con un atraso histórico en la participación de ese género.

[...]"

Por tales consideraciones, la Sala Superior del TEPJF estimó revocar, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos controvertidos, para los efectos señalados en la ejecutoria, conforme a lo siguiente:

- a) Dejar insubsistente la asignación y constancia de mayoría y validez de:
 - **Jorge Eduardo Marín Valadez**, como Juez de Distrito en Materia penal en el Vigésimo Tercer Circuito Judicial, Distrito Electoral Judicial 01, en Zacatecas.
- b) Ordenar al INE que le asigne el cargo a **Mara Irommy Muñóz Galván** y le expida la respectiva constancia de mayoría.

Por tanto, como puntos **resolutivos** de la ejecutoria, se desprende que el TEPJF, esencialmente, estimó:

- Revocar los acuerdos controvertidos, en lo que fueron materia de impugnación y, en consecuencia, la asignación del hombre de la especialidad Penal, para los efectos precisados.

89. Por lo anterior, resulta conveniente señalar que esta autoridad, en atención al acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral referida en el antecedente XLIII y en el considerando inmediato anterior, procede a realizar la asignación de la candidatura al cargo de Jueza de Distrito, conforme a lo mandado en la ejecutoria de mérito.

Sexto. Acciones para el cumplimiento de la determinación emitida por la Sala Superior del TEPJF

90. Al tenor de lo anteriormente señalado, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF, razonó y concluyó que no basta con aplicar los criterios de paridad aprobados mediante acuerdo INE/CG65/2025, sino que se deben realizar análisis estructurales en los que se valore la composición histórica de los Juzgados de Distrito de las diversas especialidades, en cada circuito judicial electoral, así como a nivel nacional, a fin de garantizar el principio de paridad sustantiva; por ende el Instituto tiene el deber de interpretar el mandato constitucional y legal de manera que se maximice dicho principio observando la integración no solo cuantitativa, sino cualitativa de los órganos del Poder Judicial.
91. En ese tenor, la Sala Superior del TEPJF señaló que, al existir un sesgo histórico de género en los juzgados en materia Penal del PJF, las mujeres han sido relegadas de ejercer ese alto cargo, por lo que existe una obligación general a cargo de los distintos órganos, instituciones, poderes y dependencias que conforman el Estado Mexicano de dotar de plena vigencia al principio de paridad de género, no solo en su carácter formal, sino sustantivo.
92. Por lo anterior, en cumplimiento a lo mandado por el Alto Tribunal Electoral, este Consejo General identificó que en el caso concreto la autoridad jurisdiccional ordenó la asignación de una candidata mujer que, en un primer momento, no fue designada por el Instituto debido a la aplicación del criterio 3 de alternancia de género en la totalidad del Vigésimo tercer Circuito Judicial Electoral, sin advertir la desigualdad estructural al interior de los Juzgados de Distrito en materia penal en dicho circuito. En tal virtud, la Sala determinó que se debía maximizar el derecho de la actora a ocupar el cargo correspondiente a fin de dotar de plena vigencia el principio de paridad en su vertiente sustantiva.

Séptimo. Asignación de la persona juzgadora de distrito, en términos de lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

93. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la CPEUM y en observancia de lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este CG del INE realiza la asignación de la candidatura para ocupar el cargo de Jueza de Distrito, conforme a lo determinado por la autoridad jurisdiccional.
94. Con base en lo anterior, se presenta la relación de la persona asignada, de acuerdo con los efectos establecidos en la sentencia correspondiente:

Tabla de asignación

No.	Expediente Judicial	Circuito Judicial	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo
1	SUP-JIN-792/2025	23 Zacatecas	01	Penal	Mara Irommy Muñóz Galván	M

Octavo. Emisión de constancia de mayoría a la persona ganadora como Jueza de Distrito, en acatamiento a la sentencia del TEPJF

95. Al respecto, este Consejo General estima necesario precisar que, en su debida oportunidad, a través del Acuerdo INE/CG574/2025, fue emitida la declaración de validez de la elección para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, por lo que se estima que a través del presente instrumento, una vez que se cuenta con certeza respecto a la asignación de la persona candidata electa derivado de los efectos a los que fue vinculado este Instituto por la Sala Superior del TEPJF, lo procedente es realizar la entrega de constancia de mayoría.
96. Vale señalar que no resulta menor la entrega de la constancia de mayoría al cargo referente a la elección de Jueza de Distrito, pues más a allá de un documento público emitido por este Consejo General del INE en el ámbito de sus atribuciones, dicha entrega representa el resultado de la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas en el contexto del actual PEEPJF 2024-2025, y es un medio con el que se constata que determinada candidatura ha obtenido la cantidad de votos necesarios para ocupar un cargo público vacante dentro del PJF, en una contienda apegada al marco constitucional y legal.
97. De esta manera, la entrega de constancia a la candidatura ganadora en el marco del PEEPJF 2024-2025, tiene una connotación inédita para este colegiado, al ser las primeras elecciones para elegir a las personas que integrarán el PJF, como el órgano que garantizará la impartición de la justicia federal en México. De manera que la persona referida, detentará un cargo de elección popular producto del modelo de democracia directa vigente.
98. En ese sentido, la entrega de constancia a la candidatura para el cargo de Jueza de Distrito en el PEEPJF 2024-2025, es una muestra de que la actuación de este Instituto con estricta observancia a los principios rectores de la función electoral, como autoridad en su carácter de árbitro electoral, y ente encargado de la preparación, organización y desarrollo de cada una de las actividades, en el que queda plenamente acreditado que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a buen puerto el primer proceso electoral de esta naturaleza.
99. Desde una perspectiva formal, se trata del documento con el que se acredita un hecho jurídico, esto en virtud de que se crean derechos y obligaciones como consecuencia de una serie de pasos o actividades concatenadas. Además, representa el medio de prueba con el que se demuestra la validez del proceso electoral, en el que, como ha quedado demostrado, cada una de sus etapas se han realizado en cumplimiento al marco legal vigente bajo los principios de objetividad, certeza, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad, máxima publicidad, y paridad de género.
100. La Constancia de Mayoría que se entrega a la candidatura ganadora de la elección de Jueza de Distrito del PEEPJF 2024-2025 contiene en el anverso la fecha de la sesión de este Consejo General en la que es entregada, fundamentándose su emisión en los artículos 41, 94, 96, 97, de la Constitución y los artículos del 494 al 534 de la LGIPE, así como los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del PJF.

Precisándose en ella, el nombre y el número de votos que obtuvo la persona ganadora en la elección celebrada el 1 de junio de 2025 en el marco del PEEPJF 2024-2025, así como el cargo para el que resultó electa y el periodo para tal efecto.

Con esta constancia se da por sentada, por una parte, la actuación de la autoridad electoral que hace constar que una vez que se han llevado a cabo todas las etapas y actividades de la contienda, se tiene a la persona ganadora del cargo vacante en términos de las leyes mexicanas, y por otra, la aceptación, compromiso y obligación de la persona electa de hacer cumplir el mandato para el que fue elegida por voto de la ciudadanía en ejercicio de su soberanía.

101. Bajo tal consideración, este Consejo General en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación procede a realizar la asignación del cargo de Jueza de Distrito del PJF en los términos señalados en la sentencia.
102. De tal manera que es claro que su calidad de candidatura electa se ajusta a la regularidad constitucional y legal, así como a los principios rectores de la función electoral de equidad, neutralidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
103. En tal virtud, conforme a los artículos 41, 94, 96 y 97 de la CPEUM, 494 al 534 de la LGIPE, los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF e 15 de septiembre del 2024, este Consejo General estima procedente llevar a cabo la entrega de la constancia de mayoría a l candidaturas que resultó ganadora en el PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, objeto del presente acuerdo.

Noveno. Efectos y operación de la entrega de la constancia de mayoría a la persona ganadora

104. Ahora bien, a fin de estar en posibilidad de brindar cumplimiento pleno a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General ha previsto los actos necesarios, para que, a través de las diversas áreas, se instrumente el procedimiento para llevar a cabo la entrega de la constancia de mayoría a la candidatura referida en la sentencia que por esta vía se acata, por lo que el acto protocolario tendrá lugar una vez aprobado el presente instrumento jurídico.
105. Al respecto, la entrega de constancias de mayoría tiene como efecto fundamental la determinación oficial de quienes han ganado una elección. Este acto convalida la actuación de la persona elegida por la ciudadanía a partir del inicio de su mandato y les permite ocupar los cargos para los que fueron elegidas.
106. En conclusión, la entrega de las constancias de mayoría es una etapa crucial en el proceso electoral, ya que formaliza la elección y permite a las y los electos asumir sus responsabilidades constitucionales y legales. Este acto es fundamental para la democracia, ya que asegura que los cargos sean ocupados por personas que han sido elegidas legítimamente por el voto ciudadano emitido en urnas el pasado 1º de junio de 2025.
107. Como acto constitucionalmente fundamentado, las personas que hayan resultado electas y se les haya otorgado las constancias mencionadas con antelación, tomarán protesta ante el Senado de la República en la primera sesión ordinaria respecto al periodo de elección.
108. Lo anterior conforme al artículo 97, párrafo séptimo de la CPEUM, en relación con el artículo 535, numeral 1 de la LGIPE.

EFFECTOS

109. Por lo expuesto, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General procede emitir la constancia de mayoría a la candidatura que resultó ganadora en la elección de Juezas y Jueces de Distrito, conforme a lo siguiente:
110. La Secretaria Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral deberá imprimir la constancia de mayoría de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF.
111. Este Consejo General procederá a realizar la entrega de la constancia de mayoría a la persona candidata, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, en la ceremonia protocolaria que se llevará a cabo en las instalaciones de este en los términos del numeral 104 del presente acuerdo, de conformidad a la asignación del cargo de Jueza de Distrito.

- 112.** Para tal efecto, la Dirección del Secretariado en ejercicio de la Función Electoral, deberá levantar el Acta Circunstanciada del acto protocolario por el que se hace entrega de la constancia de mayoría a la candidatura ganadora del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento de la sentencia dictada por el TEPJF, a fin de dar fe y legalidad del cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas este Instituto Nacional Electoral, previstas en los artículos 96, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 533, numeral 2 y 534, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- 113.** Una vez realizada la entrega de la constancia de mayoría, en los términos señalados por la Sala Superior del TEPJF, procederá la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional Electoral a enviar las constancias atinentes a dicha Sala Superior, en términos de lo previsto por el Juicio de Inconformidad materia del presente instrumento.
- 114.** De conformidad con el artículo sexto transitorio, párrafo segundo, del Decreto de Reforma Constitucional al PJP, así como el artículo 80, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, le corresponde al órgano de administración judicial las funciones administrativas y de carrera judicial, por ende, será el responsable de la adscripción de la Jueza de Distrito.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la CPEUM, y de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el Vigésimo tercer Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	23	01	Penal	Mara Irommy Muñoz Galván	M	SUP-JIN-792/2025

SEGUNDO. Se emite la constancia de mayoría a la candidatura que resultó ganadora de la elección de personas juzgadoras de Distrito, conforme al punto de acuerdo primero de la presente determinación, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JIN-792/2025, relacionado con la aplicación del principio de paridad.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los titulares de los Poderes de la Unión, y a la candidatura electa que es asignada a través del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que informe el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente de Juicio de Inconformidad objeto del presente acuerdo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el **Amparo Directo 458/2025**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por JOSÉ RAMÓN LASES AHUED, reclamando del **Juez Décimo Séptimo en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado**, la resolución dictada el **once de febrero de dos mil veinticinco**, en el **expediente 656/2022**; se ordenó emplazar por este medio a la parte **tercera interesada** ALEJANDRO DE JESÚS PEÑA RAMÍREZ; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 09 de septiembre de 2025.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6,
Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 568936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 298/2025-IV
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 298/2025, promovido por Fermín Aguilera Elvira, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en el Estado, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado José Cruz Cervantes Rojas, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el emplazamiento al juicio extraordinario civil 469/2023, y todo lo actuado. Para publicarse conforme al proveído de treinta y uno de julio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de septiembre de 2025.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 568937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 735/2025-VI, promovido por Ignacio Moreno Martínez y Guillermo Ignacio Moreno Tirado y/o Ignacio Moreno Martínez Guillermo e Ignacio Moreno Tirado, contra actos del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades; mediante acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se tuvo a Rodrigo Remedios Mondragón como tercero interesado; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazadas al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 02 de octubre de 2025.

Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México

Jorge Manuel Cano Corona

Rúbrica.

(R.- 568788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte interesada Jorge Ángel Méndez Blanco.

En el Juicio de Amparo 749/2024, promovido por Luis Fernando Hernández Barroso; contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Jorge Ángel Méndez Blanco, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 27 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 568858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 784/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS DEL **JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA ALBERTO ANTONIO SÁNCHEZ SUÁREZ Y PISOS PICACHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS NATURALES, POR

TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 568682)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Octavo de lo Familiar
EDICTO

EL C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ELISA ACEVEDO SOLÍS, EN LOS AUTOS DE LA **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE PEREZ MONTIEL GERARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 748/2003**, SECRETARÍA "A", DICTO LOS PROVEÍDOS DE LAS SIGUIENTES FECHAS:

- - - **Ciudad de México a once de agosto del dos mil veinticinco.**

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe el Licenciado MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ANGUIANO, con la personalidad que refiere debidamente reconocida en autos y copias simples que al mismo se acompañan, a quien se le tiene por presentado haciendo las manifestaciones de referencia, como lo solicita, proceda a publicarse los edictos ordenado en proveído de fecha catorce de mayo de la presente anualidad en el periódico "EL UNIVERSAL", así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en los términos y para los fines indicados en autos. Por lo que hace a lo solicitado en el tercer punto petitorio, dígase al mismo que deberá exhibir un dispositivo USB a fin de que el edicto le sea entregado en forma digital.

- - - **NOTIFÍQUESE.** - En los términos previstos por los artículos 123 y 125 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firma la **JUEZA OCTAVA DE LO FAMILIAR INTERINA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestra ELISA ACEVEDO SOLÍS**, en unión de la **SECRETARIA CONCILIADORA** licenciada **LIZBETH GUADALUPE RIVERA FLORES** con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ ANGUIANO** con la personalidad que refiere a quien se le tiene por presentado haciendo las manifestaciones de referencia, a fin de dar cumplimiento la notificación ordenado en autos, con fundamento en el **artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de la CIUDAD DE MÉXICO**, realícese la misma mediante **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el **PERIÓDICO EL DIARIO IMAGEN, PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y en el **BOLETÍN JUDICIAL**, para hacerle saber a los C. **ARIADNA GABRIELA PEREZ MARTINEZ, ANA GEORGINA PEREZ MARTINEZ** y **ALAN GERARDO PEREZ MARTINEZ**, **el auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, así como la tramitación de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria declaración de ausencia de PEREZ MONTIEL GERARDO, que fueron radicada en auto de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, a fin de que hagan valer los derechos que les pudieran corresponder**, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, lo anterior para los efectos legales conducente. Debiendo realizarse los edictos ordenados en términos al artículo 128 del Código antes citado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Jueza Interina Octavo de lo Familiar, la Maestra **ELISA ACEVEDO SOLÍS** ante la Licenciada **GUADALUPE LABASTIDA VÁZQUEZ** Pasante en derecho en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el oficio número **113556**, que remite la Directora del Archivo judicial de la Ciudad de México y Registro Público de Avisos Judiciales, con **CUATRO CUADERNOS de 525, 423, 71 Y 131** fojas, del expediente que nos ocupa y glósese al principal el expedientillo formado, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Licenciada Pasante en Derecho en Funciones de Secretario de Acuerdos

Lic. Guadalupe Labastida Vázquez

Rúbrica.

(R.- 568828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

En cumplimiento al proveído de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo 1393/2024, del índice de este Juzgado Federal, se emite el presente edicto para emplazar al tercero interesado Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, de los autos del juicio de amparo número 1393/2024, promovido por M-Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Jaleyna de la Peña Molina, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Carolina Ramírez Escobar
Rúbrica.

(R.- 568846)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Octavo de lo Civil
Expediente: 217/2023
Secretaría "A"
EXTRACTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto ocho de septiembre de dos mil veinticinco, seguido en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **GONZALO BROCKMAN GARCIA TAMBIEN CONOCIDO COMO GONZALO BROCKMANN GARCIA** en contra de **REFORMA CIENTO CINCUENTA SA DE CV** expediente número **217/2023...**

"REFORMA CIENTO CINCUENTA", S.A. DE C.V.

DOMICILIO SOCIAL: CIUDAD DE MEXICO

DURACIÓN: INDEFINIDA

EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO ASCIENDE

EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE NO TIENE LIMITE

A \$11'431,350.00 REPRESENTADO POR 950

Y ESTA REPRESENTADO POR ACCIONES SERIE
ACCIONES

NOMINATIVAS CON VALOR

"B", CON VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS

NOMINAL DE \$12,033.00 CADA UNA DE ELLAS

DE \$12,033.00

NOMBRE DEL ACCIONISTA: GONZALO BROCKMAN GARCIA (También conocido como
GONZALO BROCKMANN GARCÍA)

CAPITAL VARIABLE - SERIE B ACCIONES QUE AMPARA: UNA

ACCION NÚMERO

202 Liberada

El presente título de acciones es expedido en REPOSICIÓN por pérdida del título original, con fundamento en la sentencia dictada con fecha seis de febrero del dos mil veinticinco, por el Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 217/2023, Secretaría "A", promovido

por el señor Gonzalo Brockman García en contra de "Reforma Ciento Cincuenta", Sociedad Anónima de Capital Variable.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2025.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN

DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RODRIGO CAMONA MUÑOZ

LIC. ARMANDO Z. OSTOS ZEPEDA

PARA SU PUBLICACIÓN: se ordena la publicación por una vez en el Diario Oficial del extracto del decreto de cancelación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México facultada en términos de los Artículos 81 Fracción III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

Licenciada Itzel Salazar Torres

Rúbrica.

(R.- 568939)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$98,140.00 (noventa y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$14,000.00 (catorce mil dólares americanos 00/100).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2025-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Hugo César Anguiano Cruz.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaria
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDEREN AFECTADAS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO VEINTIUNO, CALLE TEOTZAPOTLÁN, COLONIA ZAPOTECA, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, LOCALIZADO BAJO COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR EN LOS SUBSECUENTES UTM 744167.24 E – 1873789.648 N PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD AGRARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL EJIDO DE SANTA MARÍA ZAACHILA, OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve de mayo de dos veinticinco, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 96/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALIA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO, en contra de JULIAN RUIZ JARQUIN.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

096/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día quince de mayo del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **096/2025, Segunda Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre una cantidad de dinero por la cantidad de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional, y el inmueble identificado como número veintiuno, Calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas Universal Transverse Mercator en los subsecuente UTM 744167.24 E – 1873789.648 N perteneciente al régimen de propiedad agraria en la jurisdicción del Ejido de Santa María Zaachila, Oaxaca, toda vez que no acreditó la legítima procedencia del bien monetario señalado, y respecto del bien inmueble sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de suministro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno suscrito por el Fiscal General del Estado de Oaxaca Rubén Vasconcelos Méndez, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **JULIAN RUIZ JARQUIN** en su calidad de propietario, de quien se reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio del bien**

mueble consistente en dinero por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **B).-** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre la cantidad de dinero de **un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional**; **C).-** Declarada la acción de extinción de dominio del bien inmueble consistente en la cantidad de dinero de **un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional** se proceda a su depósito a la cuenta especial a cargo de la Autoridad Administradora de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Oaxaca; **D).-** Una vez que la sentencia cause ejecutoria, se destine el referido bien mueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora; **E).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca y eventual puesta a disposición de la Asamblea Ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca del inmueble del inmueble identificado como número veintiuno, de la calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca localizado bajo coordenadas UTM 744167.24 E-1873789.648 N; **F).-** La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble identificado como número 21, de la calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas UTM 744167.24 E-1873789.648 N; **G).-** Declarada la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble antes precisado, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo y con ello destinarlo a los fines sociales para los cuales fue creado el ejido conforme a la Ley Agraria, acorde a lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio de **JULIAN RUIZ JARQUIN** es señalado en el Centro Penitenciario Varonil de Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, donde actualmente se encuentra interno y a disposición del Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales sede Ejutla de Crespo en la Causa Penal 702/2024 y, se encuentra dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado**, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolo para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que se les designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico de dinero en efectivo por la cantidad de **un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional**, y el aseguramiento registral del inmueble **ubicado en calle Teotzapotlán, número veintiuno, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas UTM 744167.24E-1872789.648 N**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -----

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de agosto del dos mil veinticinco.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 000768)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de abril de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/090/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **SERVICIOS PARA TU EMPRESA PUNTO COM, S.A DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/039-19/3778 y domicilio ubicado en **GABRIEL MANCERA NÚM. 10, COL. DEL VALLE NORTE, C.P. 03103, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, toda vez que **omitio** en la credencial laboral de un elemento operativo el dato de la Cédula Única de Identificación Personal (CUIP) y portar la Cédula de Identificación Personal (CIP), por lo que **incumple** con los artículos 32 fracción XX y 33 fracción V de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículo 19 fracción VI, 28 fracción IV y 30 segundo párrafo del Reglamento.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 568935)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Regional en la Ciudad de México
Expediente: 0159-2023-02-C-09-05-01-03-L

Actor: Gary Jorge Bermudez Hernández Liquidador de BH Estrategas en Comunicación, S.C.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número **0159-2023-02-C-09-05-01-03-L**, promovido por **GARY JORGE BERMUDEZ HERNÁNDEZ LIQUIDADOR DE BH ESTRATEGAS EN COMUNICACIÓN, S.C.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-72-00-06-00-2023-8258 de fecha 04 de septiembre de 2023, emitida por la Subadministradora de la Administración Desconcentrada Jurídica del otrora Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual confirmó la diversa contenida en el oficio número 500-72-04-01-01-2021-9577 del 17 de marzo de 2021, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del otrora Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual determinó un crédito fiscal en cantidad de \$3'377,224.22, así como en la que se determinó como renta gravable base del reparto de utilidades a los trabajadores por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, por el importe de \$1'241,871.44; se dictó un acuerdo fecha 04 de agosto de 2025, en donde se ordenó **emplazar al Sindicato y/o al Representante Legal de la mayoría de los trabajadores y/o a los trabajadores que hayan laborado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, para la empresa BH ESTRATEGAS EN COMUNICACIÓN, S.C.**, en su carácter de terceros interesados en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Quinta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 5, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibidos de que en caso contrario, se declarará

precluido su derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 05 de agosto de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional en la
Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtra. Martha Gladys Calderón Martínez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Alfredo Solano Aquino

Rúbrica.

(R.- 568636)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

ULC IP Holdings Llc.

Vs.

Kyly Industria Textil Ltda.

M.2639144 Lemon y Diseño

Exped.: P.C.1070/2025(N-269)12505

Folio: 027636

Kyly Industria Textil Ltda.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 10 de junio de 2025, con folio de entrada 012505, **Héctor Patricio Valdés King**, apoderado de **ULC IP HOLDINGS LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 2639144 LEMON Y DISEÑO.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de agosto de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 568933)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

Lego A/S

Vs.

Shi Kinjian

D.I. 37424 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete

D.I. 40604 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete

D.I. 40570 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete

D.I. 30756 Modelo Industrial de Juguete para Construcción

Exped.: P.C.1497/2025(F-45)17069

Folio: 029930

Shi Kinjian

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado en buzón y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección Divisional el día 29 de julio de 2025, al cual recayó el folio de ingreso 017069, Alberto Pliego Beguerisse, apoderado de LEGO A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I, X y XI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como la solicitud de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías destinadas a la importación prevista en la fracción VI del artículo 344 del referido ordenamiento legal, respecto de los diseños industriales **37424** MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, **40604** MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, **40570** MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE y **30756** MODELO INDUSTRIAL DE JUGUETE PARA CONSTRUCCIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHI KINJIAN**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de septiembre de 2025.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

José Eduardo Saavedra Flores

Rúbrica.

(R.- 568940)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1708/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1752/08/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1793/09/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas quince, veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
VÍCTOR PÉREZ CHAVARRÍA	DGSUB"A"/A.2/1708/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
JORGE CORTES MARTÍNEZ	DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025	DESVIO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO BUHOK, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
MÉXICO CALIDAD SUPREMA A.C.	DGSUB"A"/A.2/1752/08/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1793/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568907)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 486 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación